

EDITORIAL

Este número del boletín corresponde a la Conferencia José Gil Fortoul de este año dos mil seis y recoge la Conferencia que con ese motivo leyó el doctor y catedrático Reinaldo Rojas. Es un estudio que recoge la formación del sistema escolar público en Venezuela en la primera mitad del siglo XIX en homenaje al setenta aniversario del Instituto Pedagógico Nacional.

En este año se celebran los sesenta años de la fundación del Instituto Pedagógico de Caracas, antes Pedagógico Nacional. El académico Ramón Tovar López, egresado de esa institución, leyó en la sesión solemne de la Academia Nacional de la Historia con ese motivo unas palabras para el recuerdo.

El académico y profesor Rafael Fernández Heres publica en este número un estudio sobre *El Requerimiento* que era un texto intimatorio que el capitán conquistador dirigía a los indígenas en presencia de testigos para exigirles obediencia a la autoridad del Rey de España y adhesión al Papa y a la fe católica. Al mismo tiempo, los indígenas debían reconocer la donación que de estas tierras (América) había hecho el Papa a los reyes católicos de España.

El historiador y docente José Marcial Ramos Guédez publica un estudio sobre el general Páez, su vida y obra y sus variados vínculos con el contexto histórico que vivió y del cual fue uno de sus más notables protagonistas. Entre esos aspectos, el autor estudia su convivencia durante su liderazgo con el régimen económico-social que tenía en la esclavitud, en el trabajo esclavo una de sus bases.

De Alexander Torres Iriarte trae este boletín un estudio sobre la figura de Bolívar en Mario Briceño Iragorry y Arturo Uslar Pietri y de las diversas interpretaciones de que ha sido objeto Bolívar luego de su desaparición física.

En el siglo XIX la imagen de Bolívar no pudo escapar de la historiografía romántica y patriótica que llevó a un culto al héroe que trascendió al siguiente siglo. Los positivistas comenzaron a dismantelar ese escenario que se había agudizado a partir del centenario del nacimiento de Bolívar celebrado durante el mandato del general Guzmán Blanco que lo sistematizó, pero los resultados no fueron muy notables.

La historiografía de la independencia hispanoamericana es el tema del estudio del licenciado Gilberto Quintero Lugo que se publica en este número del boletín. Ese ha sido uno de los temas más estudiado y manipulado por los historiadores de este continente obedeciendo más a tendencias, escuelas y condicionados más por lo ideológico que por la investigación objetiva sobre todo en el siglo XIX con eso de la historia patria. En este estudio su autor hace un balance, a partir de una muestra de obras publicadas en las dos últimas décadas del siglo XX y primeros años del que corre, de la historiografía producida con relación al tema de las independencias hispanoamericanas.

Del licenciado en Historia y Educación, Emad Aboasi, se publica un estudio sobre el *matrimonio por imperio de la ley* basado en investigaciones realizadas en el estado Portuguesa y de la interpretación de expedientes judiciales, resoluciones y otros documentos jurídicos de esta región, que en cuanto a la dinámica social durante los años 1877-80 respecto al honor establecido en el entorno y exigido en el marco legal, es uniforme en todos los estados de Venezuela. Este estudio será un enfoque más que jurídico, socio-jurídico.

La licenciada Johana Ramos publica un resumen de su tesis de licenciatura que trata sobre el ideal femenino en Venezuela a partir de 1830 hasta mediados del siglo XIX según los manuales divulgativos que fijaban qué era lo más importante y cómo cumplir con los requisitos que implicaban méritos y reconocimientos. Esos manuales destacaban particularmente cuál debía ser el comportamiento de la mujer desde los tempranos años de su vida hasta la crianza de sus hijos, destacándose las labores a las cuales estaba destinada la mujer.

De María Teresa Rivas Sarache, se publica un estudio sobre la condición jurídica de la mujer venezolana hasta las primeras décadas del siglo XX. De su limitación en los asuntos de la vida civil y su absoluta exclusión política. Este trabajo aborda el estudio del proceso mediante el cual se introdujeron

algunos cambios a partir de 1936 hasta llegar a la reforma del Código Civil de 1942.

La nota bibliográfica trae las palabras del numerario José Rafael Lovera con motivo de la donación que hace a la biblioteca de la academia del ejemplar del libro de Alejandro de Humboldt *Reise durch Venezuela* (Auswahl aus de amerikanischen Reisetagebuchern) que contiene todo el diario de viaje de Humboldt por Venezuela y que fue publicado originalmente en francés en 1814-1825 con el título *Relation Historique du voyage aux régions équinoxiales du Nouveau Continent*.

**CONFERENCIA
JOSÉ GIL FORTOUL**

**EDUCACIÓN Y NACIÓN
LA FORMACIÓN DEL SISTEMA
ESCOLAR PÚBLICO EN VENEZUELA
PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX**

Reinaldo Rojas (*)

*Al Instituto Pedagógico Nacional,
en su 70° aniversario de fundación*

I. Introducción

Ha sido una idea generalizada en nuestra historia educativa considerar al año de 1870 como fecha clave en la fundación del sistema escolar público venezolano. Abonan a favor de esta idea el famoso *Decreto del 27 de junio de 1870 sobre Instrucción Primaria gratuita y obligatoria*, y la creación del Ministerio de Instrucción Pública, según *Ley del 24 de mayo de 1881*, ambos instrumentos aprobados en el primero y segundo gobierno, respectivamente, del General Antonio Guzmán Blanco. Si a esto se agrega el *Decreto de 21 de septiembre de 1872 sobre Extinción de los Seminarios clericales* y el *Decreto de 5 de mayo de 1874 sobre Extinción de conventos de monjas y otras comunidades religiosas, así como del fuero eclesiástico*, podríamos decir, además, que es, en este periodo, en el que se afirma el principio de Estado Docente que nos legara la generación de independencia.¹

(*) Doctor en Historia, Profesor Titular la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Cronista Oficial del Municipio Crespo, Estado Lara. Presidente fundador de la Sociedad Venezolana de Historia de la Educación (SVHE). PPI-Nivel IV en el Programa de Promoción del Investigador, Ministerio de Ciencia y Tecnología, período 2004-2009.

1. Como antecedente al Decreto de 1870 conviene recordar el decreto de Instrucción Primaria Gratuita y Obligatoria dado en Ciudad Bolívar en 1868 por el Presidente del Estado Bolívar, Juan Bautista Dalla-Acosta Soublette y ratificado en el Código de Instrucción Pública de 1869 de esa misma entidad. Cf. PINEDA, Rafael. *Saber es poder: El decreto de instrucción gratuita y obligatoria fue promulgado en 1868 por Dalla-Acosta y la Asambleas Legislativa del Estado Bolívar*. Ciudad Bolívar: Asamblea Legislativa. 1979.

Sin embargo, como la historia no es simple acumulación de fechas relevantes ni los hechos sociales surgen por generación espontánea, hay que decir que esta es una verdad a medias o parcial, en la medida que tienda a desconocer el proceso anterior a 1870, en especial, el periodo que va de 1826 a 1843, con la promulgación por el Congreso colombiano de la “*Ley sobre la organización y arreglo de la instrucción pública*” de fecha 18 de marzo de 1826, instrumento fundador del sistema escolar colombiano y, por ende, venezolano, y la promulgación por el Congreso venezolano del *Código de Instrucción Pública de 1843*, conformado por catorce (14) leyes con las que se reglamenta la educación primaria, secundaria y superior venezolana y se aprueba nuestro primer reglamento de enseñanza.

Sobre la base de este entramado jurídico es que se inicia la construcción de nuestro sistema escolar público y, con ello, la historia de nuestra escuela republicana, con todas sus debilidades, ausencias y defectos —es cierto— pero en estrecha vinculación con el proceso de construcción del estado y la nación venezolana, gracias a la creación de la Dirección General de Instrucción Pública en 1838. No estamos, en consecuencia, sólo frente a los antecedentes del decreto guzmancista de 1870, sino más bien, ante un periodo histórico de fundamental importancia en la construcción de la nación venezolana, tarea en la que juega un papel muy significativo, para su momento, el sistema educativo que empieza a crearse en 1826. Sobre este capítulo algo inédito o poco conocido de nuestra historia educativa es que quisiéramos disertar esta mañana en este escenario de la Academia Nacional de la Historia, en homenaje a la memoria de nuestro ilustre historiador y coterráneo larense, Dr. José Gil Fortoul.

II. Un capítulo inédito de nuestra historia

Lo primero que enfrenta el estudioso de este periodo es la idea de que en esta etapa de nuestra historia, que va de 1830 a 1850, fue prácticamente nula la labor educativa. Por ello, tenemos que trabajar sobre las ausencias que nos ha legado la historia tradicional acerca de este periodo histórico que autores como Gil Fortoul, denominaron en su momento y hasta el presente como el de los gobiernos de la Oligarquía Conservadora, ubicados cronológicamente entre 1830 y 1848, cuando llega al poder el General José Tadeo Monagas y se inicia la llamada Dinastía de los Monagas. Pero el histo-

riador de la educación requiere otros criterios para periodizar su objeto de estudio más allá de la referencia a presidentes, revoluciones o batallas. Para nosotros el proceso de formación del sistema escolar público venezolano, que es por extensión, del sistema educativo nacional, debe tomar como referencias jurídicas fundacionales la Ley colombiana de Instrucción Pública de 1826 y el Código venezolano de 1843, ya que ambos instrumentos jurídicos establecen los marcos legales, administrativos y pedagógicos dirigidos a orientar el funcionamiento de aquel incipiente sistema educativo, conformado en sus orígenes por un escuela primaria, colegios de secundaria y universidades, cuya organización y funcionamiento en este periodo de nuestra historia republicana es el tema central de nuestra exposición. Después del Decreto de 1870, el otro hito cronológico con el que cierra el siglo XIX es el *Código de Instrucción Pública de 1897*. Entremos, pues, en materia.

III. El antecedente colombiano (1821-1830)

Como se sabe, el proceso de creación de nuestra institucionalidad republicana se inicia con la promulgación de la Constitución de 1811, pero esa “Primera República”, fue efímera, cerrando su ciclo de vida con la Capitulación de San Mateo, del 25 de julio de 1812. Un año más tarde, como resultado de la “Campana Admirable”, Bolívar reconquista la republica con el apoyo en armas y hombres de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, instalando un nuevo gobierno en agosto de 1813. Sin embargo, emerge de los llanos José Tomás Boves y en una veloz campana de guerra a muerte contra las fuerzas republicanas lleva a esta segunda republica a la derrota militar en junio de 1814.² En consecuencia, no será sino hasta 1819 cuando el Libertador logra, gracias a la exitosa campana militar de liberación de la Guayana que dirigen los generales Manuel Piar y Manuel Cedeño, la convocatoria del Congreso Constituyente de Angostura el cual elaborará una nueva constitución.

2. Sobre la interpretación histórico-social de este proceso de reconquista que encabeza por las fuerzas realistas José Tomás Boves y sus implicaciones en el destino posterior de la guerra de independencia en Venezuela puede consultarse el libro de Juan USLAR PIETRI *Historia de la rebelión popular de 1814*. Madrid: Edime. 1962. Asimismo, la obra de Germán CARRERA DAMAS *Boves, aspectos socioeconómicos de la guerra de independencia*. Caracas: EBUC. 1972.

Pero esta estructura de estado diseñada en la Constitución de 1819³ no se hace efectiva ya que ese mismo año, el 17 de diciembre de 1819, el Congreso de la República, instalado en Santo Tomás de Angostura, decreta la “Ley Fundamental de la República de Colombia”, “con arreglo al informe de una Comisión Especial de Diputados de la Nueva Granada y de Venezuela”, reuniendo los territorios de la “antigua Capitanía General de Venezuela y el Virreinato de la Nueva Granada”, creando un Poder Ejecutivo formado por un Presidente y un Vice-presidente y dividiendo el territorio de la nueva república en tres departamentos: Venezuela, Cundinamarca y Quito.⁴ Ese mismo Congreso nombra a Bolívar Presidente de la nueva república y como vicepresidentes al General Francisco de Paula Santander y al Dr. Juan Germán Roscio. Queda convocado para el Rosario de Cúcuta un próximo congreso con carácter constituyente y dirigido a organizar definitivamente la naciente República de Colombia.

Cabe destacar, sin embargo, que en término de las ideas educativas que empezaban a circular en el escenario político de aquellos primeros años de la república, es de gran importancia recordar el papel que Bolívar le da a la educación popular en el mensaje que da al Congreso de Angostura en el acto de su instalación el 15 de febrero de 1819, texto doctrinario en el que se evidencia el pensamiento político del Libertador en esta materia. Recordemos en este sentido, que en su mensaje expone los principios de una educación popular protegida por el Estado para lo cual propone la creación de un cuarto poder, el Poder Moral,⁵ el cual no es incorporado en el texto constitucional definitivo sino publicado como apéndice de la constitución para su consideración pública.

3. La Constitución de 1819 se aprobó el 15 de agosto de 1819 bajo la presidencia de Juan Germán Roscio, siendo nombrados Bolívar como Presidente de la República y el Dr. Francisco Antonio Zea, como Vide-presidente.

4. Prematura llamó GIL FORTOUL esta ley ya que “...gran parte del territorio estaba aún en poder del enemigo.” Y a continuación precisa: “Todo lo hecho en Angostura se ratificó en Bogotá por una asamblea celebrada el 27 de febrero, 1820. En cuanto al Ecuador, la ley fundamental se retardó hasta que la ciudad de Guayaquil se puso bajo la protección de Colombia, en 1821, y la de Quito en 1822.” GIL FORTOUL, José. *Historia Constitucional de Venezuela*. Caracas: Editorial “Las Novedades”. 1942. T.I.P. 400.

5. BOLÍVAR, Simón. *Doctrina del Libertador*. (3º edición) Caracas: Biblioteca Ayacucho. N° 1. 1985. p. 127.

En esta propuesta bolivariana aparece la idea de creación de una “Cámara de Educación” encargada “*de la educación física y moral de los niños desde su nacimiento hasta los doce años cumplidos*” y la cual deberá encargarse de “*establecer, organizar, y dirigir las escuelas primarias, así de niños como de niñas, cuidando de que se les enseñe á pronunciar, leer y escribir correctamente, las reglas mas usuales de la aritmética, y los principios de la gramática; que se les instruya en los derechos y deberes del hombre y del ciudadano, se les inspiren ideas y sentimientos de honor, y de probidad, amor á la patria, á las leyes y al trabajo, respeto á los padres y ancianos, á los magistrados, y adhesión al gobierno*”.⁶ Es decir, se trata de la primera noción de Estado Docente, que como principio va a aparecer en nuestras primeras Constituciones, en especial, en la de 1821 como veremos seguidamente.

Efectivamente, será el 6 de mayo de 1821, que quedará formalmente instalado el denominado Congreso de Cúcuta, el cual ratifica la creación de la República de Colombia, sanciona una nueva constitución y ratifica a Bolívar como presidente y a Santander como vicepresidente. Hacia este texto constitucional es que debemos dirigir nuestra mirada en la búsqueda de los fundamentos legales tanto de la República de Colombia de 1821-1830, como de la República venezolana de 1830 en adelante ya que es sobre esa base constitucional que se sanciona en 1826 el primer estatuto de organización de la instrucción pública en el territorio colombiano, antecedente del primer “Código de Instrucción Pública” dictado en Venezuela en 1843, bajo la presidencia del General Carlos Soublette.

Ahora bien, de la obra legislativa que se va a dictar en el corto tiempo histórico de la República de Colombia conviene destacar en primer lugar, en el campo de la educación, la ley “*Sobre aplicación á la enseñanza pública de los bienes de conventos menores*”, la ley “*Sobre el establecimiento de escuelas de niñas en los conventos de religiosas*” y la ley “*Sobre establecimiento de colegios ó casas de educación en las provincias, reforma de las constituciones y planes antiguos y formación de otro nuevo uniforme en toda la República*”, todos promulgados por el Congreso de Colombia el 28 de julio de 1821.⁷

6. *Ibid.* p. 133.

7. En: UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA. *Cuerpo de leyes de la República de Colombia 1821 –1827*. Caracas: Edición del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. 1961. pp. 35 a 37.

A esta normativa estrictamente educacional le sigue la ley que crea el sistema escolar público colombiano, denominada ley “*Sobre establecimiento de escuelas de primeras letras para los niños de ambos sexos*” de fecha 2 de agosto de 1821, que obliga al estado a fundar escuelas de primeras letras “*en todas las ciudades, villas, parroquias y pueblos que tuvieran cien vecinos y de ahí arriba*”,⁸ con maestros nombrados por los gobernadores de las provincias, con plan de estudio previamente establecido por el estado, método de enseñanza uniforme para toda la república y formación de maestros aplicando el método lancasteriano de la enseñanza mutua.

Ahora bien, entre 1821 y 1826, a pesar de la promulgación de las leyes arriba citadas y de la existencia de diversas ideas y proyectos dirigidos a impulsar la educación pública elemental en Venezuela,⁹ en especial, en lo relativo al establecimiento de la escuela lancasteriana de enseñanza mutua, la educación pública no alcanzó un avance significativo, en especial, las escuelas fundadas bajo esta orientación pedagógica, tal como lo refiere el propio José Rafael Revenga, Presidente del Consejo de Ministros, quien informa que para 1829, en ninguno de los departamentos venezolanos existía una sola escuela de enseñanza mutua aunque la ley quiso que hubiese una en cada parroquia.¹⁰

Sin embargo, desde el punto de vista pedagógico, el método lancasteriano, de enseñanza mutua o de alumnos monitores,¹¹ es asumido como concepción didáctica fundamental en el proyecto pedagógico oficial colombiano, tal como se señala en el Art. 15 de la citada ley de 2 de agosto de 1821 en el que se puede leer: “*Se autoriza al mismo Poder Ejecutivo para que mande a establecer en las primeras ciudades de Colombia escuelas normales del método lancasteriano, ó de enseñanza mútua, para que de allí se vaya difundiéndose á todas las provincias.*”¹²

8. *Ibid.* p. 38.

9. Cf. FERNÁNDEZ HERES, Rafael. *La educación venezolana bajo el signo de la Ilustración 1770-1870*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela. N° 65. 1995. p. 265 y ss.

10. Se refiere a la ley de 2 agosto de 1821.

11. Cf. WEINBERG, Gregorio. *Modelos educativos en el desarrollo histórico de América Latina*. Buenos Aires: A/Z. 1995.

12. En: UCV. *Op. Cit.* 1961. p. 39.

Es decir, se asume que el futuro maestro republicano debe ser un ejecutor consciente de esta pedagogía frente a la pedagogía católica de franciscanos y jesuitas.

Esta orientación legal pretende materializarse en Venezuela a partir del Decreto de 26 de enero de 1822¹³ con el que se designa una Comisión integrada por los señores José María Salazar, Domingo Navas Spínola, Francisco Rivas, Felipe Limardo y Pedro Pablo Rodríguez, cuya tarea es elaborar un reglamento para las escuelas de primeras letras en el departamento, aplicando el método lancasteriano, documento de fundamental importancia porque esta orientado a desarrollar los principios de la ley de 1821 y porque expone los fundamentos pedagógicos y didácticos de la nueva organización de nuestro naciente sistema escolar republicano.

Producto de este fundamento legal, en Venezuela la comisión arriba nombrada ratifica en el Reglamento que se practicará el método combinado de Lancaster y Bell para lo cual se preparará un resumen del dicho método y seis cartillas para las asignaturas obligatorias a cursar en la escuela de primeras letras, según la ley de 1822. A esto se agrega la visita de Lancaster a Caracas en 1823, con el propósito de poner en funcionamiento personalmente su proyecto de enseñanza mutua, y la publicación en Bogotá, 1826, del *Manual del Sistema de Enseñanza Mutua aplicado a las Escuelas Primarias de Niños*. Lamentablemente, el proyecto no tiene éxito y Lancaster, en conflicto con el cabildo caraqueño, decide partir a los Estados Unidos en 1826. De esta primera experiencia comenta Rafael Fernández Heres lo siguiente:

*“Lancaster se marchó de Caracas a comienzos de 1827, y sin dudas que estos tres factores: la pobreza, el desconocimiento de la autoridad municipal por parte de Lancaster y la idiosincrasia espiritual del medio, más el carácter del personaje, desestabilizaron un gran proyecto sobre el cual Bolívar había tenido tantas esperanzas, al punto de que en algún momento pensó que los ideales de la vida republicana madurarían por obra del trabajo educacional que llevara adelante este educador por sí mismo y por los agentes que recibieran su influjo.”*¹⁴

13. FERNÁNDEZ HERES, Rafael. *Memoria de cien años*. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. T. I. 1981. p. 246.

14. FERNÁNDEZ HERES, Rafael. *Op. Cit.* 1995. p. 298.

Y, efectivamente, para Bolívar el sistema lancasteriano de enseñanza mutua, en un país que carecía de maestros, era –como señala el considerando de su decreto de 31 de enero de 1825 en Lima– “*el único método de promover pronta y eficazmente la enseñanza pública*”,¹⁵ a pesar de la oposición que Simón Rodríguez había expresado en sus *Consejos de amigo dados al Colegio de Latacunga* (1845) sobre el método de la enseñanza mutua que califica como disparate ya que: “*Los discípulos van a la escuela...a APRENDER...no a ENSEÑAR...ni ha AYUDAR A ENSEÑAR.*”¹⁶ De allí el interés de parte de Bolívar de difundirlo y extenderlo por toda la república como política oficial del estado colombiano.¹⁷ Sin embargo, el conflicto con el cabildo y la falta de recursos culmina con su salida de Caracas, “*sin dejar instruida una sola persona que pudiera sustituirle*” tal como confiesa en carta suscrita por José Rafael Revenga al Intendente de Venezuela, expresando con ello el sentimiento de frustración que embarga al Libertador por haberse llegado a tal situación.¹⁸

Ahora bien, si esto sucedía en el Departamento de Venezuela, en donde, según señala el historiador colombiano Luis Bohórquez Casallas, se fundó en Capacho la primera escuela lancasteriana, gracias a la labor del fraile franciscano Juan Sebastián Mora y Berbeo,¹⁹ en los departamentos del antiguo Reino de la Nueva Granada la situación era otra, tal como se puede apreciar en el Decreto de Educación Pública firmado por el Vice-Presidente General Francisco de Paula Santander el 20 de enero de 1824, donde se pone en manos del intendente del Departamento de Boyacá, constituido por las provincias de Tunja, Socorro, Pamplona y Casanare, éstas dos últimas en la frontera con los departamentos de Venezuela y Apure, el establecimiento de un centenar de escuelas “*conforme al método lancasteriano*” en unas y el denominado “*método común*” en otras.²⁰

15. En: SALCEDO BASTARDO, J. L. *El primer deber*. Caracas: Ediciones Equinoccio de la Universidad Simón Bolívar. 1973. p. 321.

16. RODRÍGUEZ, Simón. *Obras Completas*. Caracas: Reedición de la Presidencia de la República. 1999. Tomo II. P. 25.

17. *Ibid.* p. 394.

18. Una visión más amplia de este tema puede consultarse en: MORA-GARCÍA, José Pascual. *La dama, el cura y el maestro en el siglo XIX*. Mérida: Consejo de Publicaciones de la Universidad de los Andes. 2004. p. 323 y ss.

19. *Ibid.*, p. 328.

20. *Gaceta de Colombia*. Bogotá, 1º de febrero de 1824. N° 120. p. 1.

Pero es en 1826, alrededor de los primeros intentos separatistas que promueven las municipalidades de los departamentos de Venezuela y Apure reunidos entre abril y mayo de ese año en la ciudad de Valencia, donde aparece, en primer lugar la acusación de los asambleístas de Valencia de: “*Que en todas las provincias y departamentos del N. R. de G. se fundan colejos, (sic) y se promueve por todos medios la instrucción, mientras que Venezuela se encuentra en el mismo estado que el año de 1809, continuando sus estudios de teología y derecho canónico*” según reza el Acta de Valencia a lo cual responde el ejecutivo colombiano señalando que, al contrario, la acción del ejecutivo se puede apreciar en la creación en 1823 de una:

*“...casa de educación en Valencia con las rentas de los conventos suprimidos allí, (...) otra casa de educación en el Tocuyo con la misma enseñanza, (...) otra en Trujillo, (...) en 1824 se estableció el colegio de Guayana, (...) en ... 1825 el colegio de Guanare en el antiguo departamento de Apure, (...) en ... 1826 se aplicaron las rentas y bienes del convento de Santodomingo de Mérida al colegio de dicha ciudad, (...) en 1824 se pidieron informes del intendente de Cumana sobre las rentas y bienes con que se podría establecer un colegio ó casa de educación en la isla de Margarita (...) (Y) ...al Intendente del Sulia (sic) se le han comunicado diferentes ordenes para que remita los datos correspondientes, y todos los informes son de naturaleza de no poder establecerse.”*²¹

El tema educativo entraba a formar parte de las mutuas acusaciones que se lanzaban venezolanos y neogranadinos y que creaban una atmósfera propicia a la desintegración de la República de Colombia fundada en 1821. Sentenciaba el ejecutivo colombiano, encabezado por su vice-presidente Santander: “*La ley de 1821, que autoriza al ejecutivo a fundar colejos detalla las rentas con que deben dotarse, de modo que donde no hay tales rentas no puede haber colegio ni casa de educación*”.²² Es decir, que para el gobierno de Bogotá la iniciativa y la responsabilidad de fundar escuelas y colegios quedaba, inicialmente, en manos de los Intendentes de cada departamento. Por otro lado, es evidente que es sobre los conventos existentes que se podían a levantar los futuros colegios nacionales de la república. En el caso de Bogotá, y en base

21. *Gaceta de Colombia*, Bogotá, 10 de septiembre de 1826. N° 256. Suplemento. p. 2 y 3.

22. *Ibid.* p. 3.

a esta política, en 1821 comienza a funcionar la primera escuela primaria del país bajo la dirección de fray Sebastián Mora según el método lancasteriano, institución que sirvió de base un año después a la creación de la primera escuela normal colombiana, sistema que para 1823 ya contaba con cuatro escuelas primarias de enseñanza mutua en esa ciudad,²³ mientras en Caracas no pasaba lo mismo.

Se trata, en todo caso de un proceso de conformación desigual del sistema educativo a lo largo del extenso territorio colombiano que sólo una *Historia Social e Institucional Comparada de la Educación y la Pedagogía* a escala local y regional nos permitirá conocer mejor en base al estudio concreto de la organización escolar y los métodos pedagógicos aplicados, inclusive el nivel de incorporación del método lancasteriano en aquella labor pedagógica inicial que se realizaba en las condiciones más precarias por las secuelas de la guerra contra España y por los nuevos conflictos sociales que aquejaban al nuevo sistema político.

Había, pues, que crear un sistema que según señala la propia Ley de 1826 en su primer capítulo, debía abarcar parroquias, cantones y departamentos, partiendo de un “*plan sobre establecimientos de escuelas y universidades*” que como enseñanza pública tenía que ser “*gratuita, comun y uniforme en toda Colombia*”.²⁴ Para ello era necesario crear una Dirección General de Instrucción Pública, cuya sede estaría ubicada en la capital de la República, es decir, en la ciudad de Bogotá, con atribuciones y deberes que debían cubrir desde el establecimiento de instituciones de enseñanza pública hasta el mejoramiento de los aspectos didácticos, a través de la elaboración de reglamentos para el “*arreglo literario y gobierno económico de las escuelas, colegios y universidades...*”, la “*...composición, la traducción é impresión de las obras clásicas y elementales que deben estudiarse en las escuelas y universidades...*”, fomentando una política de edición de libros y textos escolares; que a la vez permitiría “*...cuidar de la conservación y aumento de todas las bibliotecas públicas.*” Esa misma Dirección deberá desarrollar labores de supervisión de los establecimientos escolares y de control de la labor de los maestros, promover una mejor educación a través de la crea-

23. Al respecto puede consultarse “Bolívar y las escuelas lancasterianas”, en: MORA-GARCIA, José Pascual. *Imaginario social bolivariano*. San Cristóbal: Fondo Editorial Simón Rodríguez. 2006. p. 217 y ss.

24. En: UCV. *Op. Cit.* 1961. p. 396 y ss.

ción “*de buenos papeles periódicos*” lo que podría entenderse como una motivación a la utilización del periódico escolar o no como recurso de enseñanza y desarrollar actividades de fomento a la “*educación moral y política de los pueblos de Colombia*”.

En este mismo capítulo, Art. 12, se señala que la Dirección “...*debe pues cuidar de que se formen maestros y profesores para que pueda verificarse el sistema entero de estudios que forme los cursos completos que deba tener cada establecimiento de enseñanza ó universidad departamental ó central.*”, aspecto éste que toca uno de los puntos neurálgicos del futuro sistema escolar republicano, como es el de la formación profesional del docente. Asimismo, se establece la creación de Subdirecciones de Instrucción en cada uno de los departamentos las cuales deberán rendir cuenta anual a la Dirección General.

El tercer capítulo está referido a la creación de una Academia literaria nacional en la capital de la república, mientras que para los departamentos, la Ley señala la creación de Sociedades de Amigos del País para “*promover las artes útiles, la agricultura, el comercio y la industria.*” Estas sociedades se establecerán por municipio y sus socios – así denomina la ley a sus miembros - serán nombrados por los ciudadanos en elecciones públicas “*en la sala municipal*”. El capítulo cuarto de la citada Ley trata acerca de la creación y funcionamiento de las **escuelas parroquiales** que deben existir en cada cantón de la república, las cuales quedan al cuidado de las municipalidades quienes deberán intervenir en el nombramiento de los maestros. En los artículos 25 y 26, se trata la creación de escuelas de niñas en las que se les enseñe “*á leer, escribir, contar; y también las labores propias de su sexo y la educación religiosa y moral.*” Seguidamente, en el Art. 27 se presentan los fundamentos de una política de personal cuando se señala que deberá el Plan General de las escuelas y universidades determinar “*el tiempo necesario para la jubilación de los mismos maestros, y las demás distinciones que se le deben concedérseles, según el mérito y buen desempeño en la educación de la juventud.*”

El capítulo quinto trata acerca de la **segunda enseñanza elemental** “*en las cabeceras de canton y circuito*” con su respectivo plan de estudio, mientras el capítulo sexto, “*De la enseñanza en las universidades y colegios nacionales*” señala que en cada capital de Departamento o en el cantón más proporcionado “*por su localidad y circunstancias*”, deberá fundarse una universidad o escuela general donde se dicten cursos completos sobre el “sistema entero de la ciencia”.

Como se puede apreciar, se trata de un Plan oficial de Estudios donde buscan equilibrio –tal vez sin lograrlo– la tradición educativa religiosa del pasado colonial, la formación humanística clásica y la emergencia de las ciencias positivas. En el Art. 35 se señala que en cada universidad debe haber una biblioteca pública, un gabinete de historia natural, un laboratorio químico y un jardín botánico. También una imprenta “*para imprimir los libros elementales y de mas uso*” (Art. 38) y que deberán ser escritos en castellano a excepción de los libros de jurisprudencia civil romana o canónica. El Art. 40 establece que en cada capital de provincia “*a lo menos*” se deberán crear colegios nacionales y casas de educación pública. En estos colegios se enseñarán lenguas y otros conocimientos elementales, “*pero los que aspiran á obtener grados académicos serán examinados con estricto rigor en estas enseñanzas, si fueren comprendidas en los cursos de las universidades y ganarán en ellas precisamente lo comprendido en el parágrafo 3º del artículo 33*” que está referido a la fundación de cátedras para dictar clases de jurisprudencia y teología. Ello abre la posibilidad de que muchos colegios nacionales pudieran transformarse con el tiempo en universidades o dar cursos a ese nivel, tal como sucedió en Venezuela. Los artículos siguientes tratan acerca de los estudios en seminarios eclesiásticos y conciliares, por lo que se asimilan a estudios superiores.

El capítulo séptimo está dedicado a las universidades centrales que deben funcionar en cada capital de departamento, es decir en Cundinamarca, Venezuela y Ecuador, para la enseñanza de las ciencias y las artes. El capítulo nueve trata lo referente a “*otras enseñanzas especiales*”, lo que involucra la promoción de escuelas de astronomía, navegación, arte de la construcción naval, de artillería, de ingenieros geógrafos, cosmografía, de hidrografía, de minas, de agricultura experimental y de bellas artes, en combinación con aquellas escuelas de dibujo, teoría y diseño de arquitectura, pintura y escultura que deben existir en los departamentos. El capítulo décimo está dedicado a los catedráticos y a la obtención de cátedras por oposición pública, incluyendo la disposición de que para el establecimiento de cátedras se deberá contar con un plan de rentas que incluya su jubilación, ascensos, honores y gajes. (Art. 67)

Dos capítulos más completan estas instrucciones con las que se inicia la labor de construcción de nuestro sistema escolar público republicano. El capítulo once relacionado con el ramo de las pensiones y premios que regula el ingreso de los catedráticos y los premios a la labor de los estudiantes. El capítulo doce se destina al ramo de las rentas necesarias para llevar a cabo

este proyecto de construcción educacional. Primero, se señala que las rentas destinadas para fines escolares no deben tener otro destino. Para ello deberán existir rentas para el sostenimiento de las escuelas primarias y parroquiales y rentas para el sostén de universidades y escuelas generales. Este capítulo es clave en la medida que ataca la base financiera sobre la cual deberá construirse el sistema escolar republicano.

Se trata, pues, de una ley que pone en manos del Estado colombiano la dirección de la educación general, normando sus fines, organización y funcionamiento.²⁵ A ésta le sigue el Decreto de 18 de marzo de 1826 que autoriza al Poder Ejecutivo a formar el Plan de Estudio oficial de la república por intermedio de la Dirección General de Instrucción Pública.

Sin embargo, el 2 de octubre de 1827, año y medio después, aparece firmado por el Presidente del Senado Pedro Briceño Méndez, un nuevo decreto autorizando al Ejecutivo a llevar adelante la reforma del plan general de estudios de la república, en respuesta a “...*las reclamaciones que han hecho algunos pueblos, contra el plan de enseñanza pública...*”²⁶ según señala el propio decreto, autorizando al Ejecutivo para realizar las reformas que estime convenientes de la ley orgánica de Instrucción Pública de 1826, alterando algunos artículos “*según lo vaya aconsejando la experiencia*”.

En el mismo decreto se hacen las siguientes modificaciones: Art. 2º: “...*conceder á los colegios provinciales la enseñanza de todos los ramos que le ley prescribe, deben darse en las universidades...*” Y Art. 3º: “...*establecer las subdirecciones de estudios, en otros lugares que no sean las capitales de los departamentos.*”²⁷ lo cual nos indica no sólo las aspiraciones de estudio que existían en aquella extensa república, sino fundamentalmente, el reclamo a una justa distribución territorial de las instituciones de educación secundaria y superior, fundamentales para el desarrollo de las diversas y distantes provincias y regiones que conformaban aquella Colombia bolivariana.

25. El ejecútese de esta ley la firma el General Santander como Vicepresidente de la República y José Manuel Restrepo como Secretario de Interior.

26. En: UCV. *Op. Cit.* 1961. p. 530.

27. *Idem.*

Ahora bien, la Colombia de 1827 a 1830 será una república en permanente crisis interna producto de los intereses separatistas no sólo de Venezuela y Ecuador, sino de los propios conflictos regionales que acosaban a la Nueva Granada. Como ha señalado Gil Fortoul, la tendencia separatista de los venezolanos se reveló desde el momento mismo de jurar la Constitución de 1821, lo cual llega a su clímax con la suspensión por parte del senado colombiano de Páez como Comandante General del Departamento de Venezuela en 1826, incidente que obliga al Libertador a movilizarse a Caracas.

IV. Bolívar en la Caracas de 1827 y su acción legislativa en el campo educativo.

Efectivamente, esta grave situación es la que obliga a Bolívar a organizar una visita de seis meses a Caracas en 1827 con efectos muy positivos para la educación, ya que en esa corta estadía el saldo institucional que deja el Libertador es muy significativo:

1. Decreto de abolición de la disposición estatutaria que prohibía elegir para el rectorado de la Universidad a los doctores en Medicina y a los de estado regular. (22 de enero)
2. Nombramientos de Subdirector y adjuntos en la Subdirección de Instrucción Pública en Venezuela (10 de marzo)
3. Nuevos Estatutos Constitucionales para la Universidad Central de Caracas y dotación de fincas y rentas para su sostenimiento. (24 de junio)
4. Creación de la Facultad Médica de Caracas (25 de junio)
5. Decreto aumentando el Seminario de Caracas. (26 de junio)
6. Aumento en las rentas del Colegio de Niñas Educandas. (27 de junio)

Se trata de acciones ejecutivas que van a tener gran trascendencia en el sistema educativo venezolano posterior. En cuanto a la educación superior el decreto del 22 de enero le abre las puertas del rectorado de la universidad caraqueña al médico José María Vargas como abanderado de la reforma universitaria, mientras los nuevos estatutos modernizan la organización y planes de estudio de la centenaria institución,²⁸ colocándola en el carril de una

28. Cf. "Bolívar y la Universidad" en nuestra obra: ROJAS, Reinaldo. *Historiografía y política sobre el tema bolivariano*. Barquisimeto: Edición del Ateneo Ciudad de Barquisimeto y Fundación Buria. 1999. p. 87 y ss.

verdadera universidad republicana, al contrario de muchos claustros hispanoamericanos que se quedarán anclados en la tradición colonial y religiosa. En ese sentido, los estatutos de 1827 transforman a la Real y Pontificia Universidad de Santiago de León de Caracas, cuyas constituciones fueron dadas por el Rey en 1721²⁹ en Universidad Central de Caracas.³⁰

La otra acción ejecutiva fundamental es la que tiene que ver con el impulso que Bolívar le da a la escuela primaria y secundaria con el nombramiento del 10 de marzo del Subdirector y Adjuntos de la Subdirección de Instrucción Pública, los cuales recaen en el Dr. Andrés Narvarte como Subdirector y los doctores Felipe Fermín Paúl y José Cecilio Avila como adjuntos.³¹ Ahora bien, de la otra institución establecida en la Ley de 1826 con fines técnicos y educativos es la Sociedad de Amigos del País, con el propósito de “*promover las artes útiles, la agricultura, el comercio y la industria.*”³² la cual se instala en Caracas en 1829.

De manera pues, que es, en estos dos ámbitos, el de la enseñanza escolar que en sus diferentes niveles proporcionan las instituciones educativas públicas y privadas y el de la instrucción en las artes y oficios que deben impulsar las Sociedades Económicas de Amigos del País, donde descansa la labor educativa en estos primeros años de la república, cuando aún formábamos parte de la gran República de Colombia, pero que lamentablemente, poco fue lo llevado a cabo tanto por las autoridades colombianas centrales como por las autoridades departamentales venezolanas, con el fin de hacer efectivo lo estipulado en la ley de instrucción de 1826, por lo que llegado el año de 1830, el balance de realizaciones es muy pobre, con las excepciones ya señaladas de las ejecutorias impuestas por el propio Libertador a raíz de su visita al país en 1827.

Según el Informe que Miguel Peña, como Secretario de Interior y Justicia, eleva ante el Jefe Civil y Militar de Venezuela en 1830, apenas se cuenta con

29. Documento publicado en: LEAL, Ildefonso. (Comp.) *Cedulario de la Universidad de Caracas (1721-1820)*. Caracas: Instituto de Estudios Hispanoamericanos de la UCV. 1965. p. 54 y ss.

30. Documento publicado en: SALCEDO BASTARDO, J. L. (Comp.) *Op. cit.* 1973. p. 436 y ss.

31. *Ibid.* p. 427.

32. En: UCV. *Op. Cit.* 1961. p. 398.

información escolar de las provincias de Carabobo, Mérida y Apure, donde se contabilizan treinta y cinco (35) escuelas en Carabobo, catorce (14) en Mérida y cuatro (4) en Apure. Se trata de un sistema escolar sustentado en el pago de “*rentas de policía*”, “*réditos de fundaciones piadosas*”, contribuciones de los vecinos y “*ninguna por el tesoro público*”, para cancelar costos de funcionamiento y sueldos de los maestros, factores que inciden en su poco desarrollo.

Este es el punto de arranque de nuestro sistema escolar público cuando Venezuela se separa de la República de Colombia y reasume su soberanía absoluta como estado nacional independiente y un Congreso Constituyente reunido en la ciudad de Valencia sanciona una nueva Constitución con fecha 24 de septiembre de 1830, la cual tendrá una vigencia de 28 años. En consecuencia, el marco legal en el que se va a construir este sistema escolar público lo van a establecer la Constitución de 1830 y la Ley de Instrucción Pública de 1826, hasta que en 1843 se sanciona nuestro primer Código de Instrucción Pública. Revisemos brevemente la evolución de este sistema educativo en el período de los gobiernos conservadores de entonces.

V. Estado y educación en Venezuela, antes de la creación de la Dirección General de Instrucción Pública. 1830-1838

Este periodo gubernamental conocido como el de la “oligarquía conservadora”, se ubica temporalmente entre 1830 y 1847, en el cual se suceden los gobiernos de José Antonio Páez (1831-1834), José María Vargas (1835) interrumpido por la “Revolución de las Reformas”, el triunvirato de los vicepresidentes Andrés Narvarte, José María Carreño y Carlos Soublette (1836-1838), el segundo gobierno del General Páez (1839-1843) y el gobierno del General Soublette entre 1843 y 1847, año éste en que asume el poder el general José Tadeo Monagas producto de una nueva alianza de política entre los sectores dominantes de aquella sociedad.

Desde el punto de vista educativo hay que dividir el periodo en dos lapsos, antes y después de la creación de la Dirección General de Instrucción Pública, según Decreto del Presidente Soublette de 17 de julio de 1838, de manera que el balance de la gestión pública va a tener que ver con la actuación de esta instancia ejecutiva, adscrita a la Secretaría de Interior y Justicia.

Si revisamos el *Mensaje* que Antonio Leocadio Guzmán, como Secretario de Interior y Justicia, presenta en el Congreso de 1831, donde plantea de plano la necesidad de elaborar “una legislación protectora, fondos, orden y tiempo...”³³ para acometer con éxito una verdadera política educativa, captamos que tempranamente se presentan en aquel gobierno dos puntos de vista diferentes en lo referente al sostenimiento económico del sistema escolar público, diferencia que expresan Peña y Guzmán como altos funcionarios de aquel régimen político.

Según Miguel Peña: “Los agentes de la administración exponen que la falta de educación proviene de que los vecinos resisten la idea de imponerse tasas voluntarias para tan importante objeto, único que nos hace capaces de gozar las bendiciones de un sistema liberal.”³⁴ Al contrario, para Guzmán, el problema está en la existencia de una legislación complicada y contradictoria que debe subsanar una ley de instrucción pública para Venezuela que parta de la ley de 1826 y su reglamento. En cuanto a los fondos, señala el Secretario, que “serían suficientes las innumerables fundaciones piadosas y capellanías que pudieran aplicarse, con las rentas de los conventos suprimidos y una parte de las municipales...”³⁵ lo cual nos coloca frente a dos visiones totalmente distintas del problema al interior del propio gobierno. Mientras Peña mira al vecino como base financiera del sistema escolar, Guzmán orienta sus reflexiones hacia las políticas de desamortización de bienes eclesiásticos, es decir, más a tono con el pensamiento liberal radical.³⁶ En su balance de 1831, el Secretario Guzmán anuncia la creación de dos Colegios Nacionales, uno en Guanare y el otro en Angostura, mientras la diputación provincial de Coro adelanta la creación de una cátedra de latinidad “que le fue concedida ha mucho y que está dotada regularmente.”

Cuando en 1834 culmina este primer gobierno republicano, el balance que hace el Secretario de Interior y Justicia, Dr. Diego Baustista Urbaneja, es muy escueto: De la educación primaria, ninguna información, en la medida en que este nivel ha quedado bajo la responsabilidad de los gobiernos provinciales, según lo estipulado en la ley colombiana de instrucción de 1826.

33. En: FERNÁNDEZ HERES, Rafael. *Op. Cit.* T. II. 1981. p. 5.

34. *Ibid.* P. 2.

35. *Ibid.* P. 7.

36. No en vano es uno de los líderes fundamentales en la fundación del Partido Liberal en 1840.

Sin embargo, señala que la escasez de rentas “*ha sido el mayor de los inconvenientes que se han presentado para la perfecta organización de este ramo, que sin duda exige una escuela en cada vecindario...*”³⁷ De la educación secundaria, dictada en los colegios nacionales, el problema que se plantea es el de la extinción de los Conventos y “*...la aplicación de todas sus propiedades a los establecimientos de instrucción pública.*”³⁸ para lo cual se hace una somera descripción del estado de cada institución. Para ese año oficialmente ya están en funcionamiento los colegios nacionales de El Tocuyo, Barquisimeto, Carabobo, Margarita Coro, Trujillo y Guanare.

En relación a lo establecido en la Ley de 1826, señala el Secretario que aún “*no se ha creado la dirección (de instrucción pública), ni la academia nacional, ni otros cuerpos semejantes, que con el tiempo podrán plantearse.*”³⁹ mientras se informa que el gobierno “*pudo dar a la Universidad de Mérida estatutos provisionales...*”⁴⁰

A este primer gobierno de Páez le sucede en 1835 el del Dr. José María Vargas, efímero por el golpe militar de julio de ese año, liderizado por el general Santiago Mariño. En los tres años que restaron de ese periodo gubernamental, poco fue lo que hicieron los vicepresidentes Narvarte y Carreño en el ramo educativo, según se desprende de las *Memorias* respectivas de los Secretarios para los años 1836 y 1837, mientras que es en la vice-presidencia del General Soublette, año de 1838, que se crea la Dirección de Instrucción Pública, quedando nombrados como sus primeros directores los doctores José María Vargas y José Bracho y el señor Pedro Pablo Díaz, y como sus suplentes Juan Manuel Cagigal y Manuel Felipe Tovar. Con esta Dirección comienzan a llevarse de manera más sistemática las estadísticas educativas del país y a darle al sector una mayor atención por parte del estado. En esta tarea es necesario destacar la ininterrumpida labor llevada a cabo por el Dr. José María Vargas, quien estuvo al frente de la Dirección entre 1839 y 1851. Después de haber sido Rector de nuestra Universidad de Caracas en 1827 y Presidente de la República entre 1835 y 1836, Vargas centró su actividad

37. *Ibid.* P. 27.

38. En: FERNÁNDEZ HERES, Rafael. *Op. Cit.* T. II. 1981. p. 28.

39. *Ibid.* p. 33.

40. *Idem.*

pública en la organización de nuestro sistema escolar republicano. Es un mérito que debe sumársele a sus demás aportes como ciudadano.

VI. La Dirección General de Instrucción Pública 1838-1850

Efectivamente, es a partir de la creación de la Dirección, que la Exposición de los Secretarios de Interior y Justicia va a ir acompañada de una información estadística que nos va a permitir reconstruir, desde las propias fuentes oficiales, el sistema escolar que empieza a construirse en aquellos años, destacándose fallas y debilidades pero también los avances alcanzados. Podríamos decir, en ese sentido, que con la Dirección General nace la estadística educativa en el país y con ello el Estado Docente en Venezuela da sus primeros pasos como promotor, financiador, evaluador y supervisor del proceso educativo. Por ello, existiendo gran parte de la documentación sobre este proceso político-administrativo, creemos que se trata, sin embargo, de un tema que aún permanece inédito para la investigación histórica contemporánea de la educación, desde las perspectivas de una historia social e institucional de la educación, o de una historia de la cultura y de las mentalidades que pueda dar cuenta de la formación de las primeras élites culturales republicanas posteriores a la independencia⁴¹ y los incipientes públicos lectores que son quienes alimentan esa opinión pública que se forma en las sociedades modernas y que son la base de la comunidad política sobre la que levanta una nación. Si la nación es una comunidad imaginada, “*inherentemente limitada y soberana*”⁴² según el concepto de Benedict Anderson, esa construcción simbólica va a tener en la educación formal de la escuela e informal de los ambientes literarios, dos pilares fundamentales en la formación de esa comunidad lectora que sustenta la llamada “república de las letras”, escenario vital del nacionalismo del siglo XIX.

Esa “producción de pueblo”, a la que se refiere Etienne Balibar en uno de sus estudios sobre el problema de la formación de la nación, nos remite

41. Bajo esta perspectiva de análisis puede consultarse el trabajo de investigación desarrollado por José Pascual MORA-GARCÍA para el Táchira en el siglo XIX, publicado con el título de *La dama, el cura y el maestro*, arriba citado.

42. ANDERSON, Benedict. *Comunidades imaginadas*. México: Fondo de Cultura Económica. 1997. p. 23.

necesariamente a ese proceso de construcción de identidades colectivas que se forman dentro de un campo de valores sociales, normas de comportamientos y símbolos colectivos que sólo se alcanzan a través de un sistemático esfuerzo educativo donde un conglomerado social, diverso y desigual, sufre un proceso de “etnificación ficticia”, es decir, queda representada en el pasado y en el futuro como una comunidad natural, que posee por sí misma una identidad de origen, de cultura, de intereses, que trasciende a los individuos y las condiciones sociales.⁴³ Esta es la labor que cumple la escuela republicana en el siglo XIX, siglo de nacionalismo y de construcción prácticamente definitiva de los fundamentos políticos, culturales y simbólicos de nuestros estados nacionales latinoamericanos. De allí la relación dinámica que debemos tener en cuenta al abordar el fenómeno escolar en los marcos de la construcción de la nación, que es lo que le da sentido y continuidad a la labor educativa como proceso socializador, por una parte, y forjador de ciudadanía por el otro.

Esta historia de la república de las letras⁴⁴, como *historia intelectual* más atenta a las determinaciones colectivas de creencias y sensibilidades e interesada en registrar la expansión de la cultura escrita como fundamento de la cultura escolar moderna⁴⁵ debe ir, pues, pareja a esa *nueva historia de la escuela*, que debe involucrar tanto el estudio de las prácticas educativas y de los saberes pedagógicos, como historia centrada en lo pedagógico,⁴⁶ como la perspectiva teórico-metodológica que proponemos y cultivamos como *historia social de la educación y la pedagogía*,⁴⁷ donde la institución escolar es estudiada

43. BALIBAR, Etienne e Inmanuel Wallerstein. *Raza, nación y clase*. Madrid: IEPALA textos. 1991. p. 146 y ss.

44. Un interesante abordaje de este tema es el que nos ofrece la obra: CLARK DE LARA, Belén y Elisa Speckman Guerra. *La República de las Letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. 2005. 3 vols.

45. Al respecto puede consultarse el interesante artículo de Antonio Molero Pintado sobre la cultura escolar como objeto histórico en: RUIZ BERRIO, Julio. (Ed.) *La cultura escolar de Europa*. Madrid: Biblioteca Nueva. 2000. p. 223 y ss.

46. Cf. ZULUAGA, Olga y Alberto Martínez Boom. “Historia de la Educación y la Pedagogía: desplazamientos y planteamientos”. En: MARTÍNEZ BOOM, Alberto y Mariano Narodowski. *Escuela, historia y poder, miradas desde América Latina*. Buenos Aires: Novedades Educativas. 1996.

47. Cf. ROJAS, Reinaldo. *Temas de historia social de la educación y la pedagogía*. Valencia: Dirección de Medios y Publicaciones de la Universidad de Carabobo. 2001.

en tiempo y espacio, orgánicamente vinculada a su contexto social, político y cultural, que le da sentido y funcionalidad como instancia del estado⁴⁸, y cuya acción cultural debe confrontarse con la llamada *educación popular*⁴⁹ y las otras formas no escolarizadas de educación que se desarrollan en las periferias del sistema escolar oficial y que dan cuenta de la exclusión social, pero también de las resistencias a la escolarización como “*nacionalización*” del pueblo y “*occidentalización*” de la cultura popular.⁵⁰

Esa *nueva historia de la escuela* debe confrontarse o completarse igualmente con una *historia de la administración pública educativa*, partiendo del período de la Dirección General de Instrucción Pública como origen y antecedente de nuestro primer Ministerio de Instrucción Pública, luego Ministerio de Educación Nacional y hasta hace poco Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, donde la reconstrucción histórica de los procesos de gobierno, administración y gerencia educativa, pueda servir de base para el estudio y comprensión de nuestra *cultura administrativa escolar*, antes de que el nuevo mito de las bibliotecas virtuales y de la consulta en Internet, termine por acabar con los últimos vestigios documentales de aquellos ministerios, muchos de los cuales ya han desaparecido o se han transformado en otras instancias estatales, con lo que su desaparición formal puede significar también su eliminación como parte de nuestra memoria histórica como estado y como nación.

Pues bien, en la primera *Memoria* que presenta la Dirección General de Instrucción Pública al Presidente de la República el 1° de febrero de 1839, firmada por los directores José Vargas, Pedro Pablo Díaz y Juan Manuel Cagial, se señala, con tristeza, “*que de las 537 parroquias de la República, se cuentan 416 sin ningún establecimiento público de instrucción primaria y que los de las 121 restantes estén mal montados; y preciso es decirlo, con preceptores que careciendo, por lo general, de las calidades necesarias para desempeñar su encargo, hacen perder miserablemente a sus desgraciados discípulos el tiempo más precioso de su vida.*”⁵¹ En

48. Cf. BAUDELOT, Christian y Roger Stablet. *La escuela capitalista*. (5ª edición). México. Siglo XXI editores. 1978.

49. Cf. PUIGGRÓS, Adriana. *La educación popular en América Latina*. Buenos Aires: Miño y Dávila editores. 1998.

50. Cf. SCHROEDER, Joachin. *Modelos pedagógicos latinoamericanos. De la Yachay Wasi inca a Cuernavaca*. La Paz (Bolivia): Ediciones CEBIAE. 1994.

51. FERNÁNDEZ HERES, Rafael, *op. cit.*, T. II, 1981, p. 616.

relación a los Colegios Nacionales la política ha sido la de cumplir con lo establecido en la ley de 15 de marzo de 1837 de procurar “*la debida uniformidad en todos los colegios en cuanto a la admisión de alumnos, matrícula, exámenes, fe de estudios y demás requisitos...*”⁵²

La Exposición de 1840 es mucho más precisa al señalar los principios sobre los cuales debe descansar el plan de instrucción que se pretende llevar a cabo, el cual requiere “*una ley que provea medios nacionales, adecuados al sostenimiento y progreso de las escuelas, por no ser dable que las Diputaciones provinciales puedan hacerlo a causa de que sus mejores proyectos deben encallar necesariamente en la insuficiencia de los fondos municipales...*”⁵³ clara referencia al desacuerdo que la Dirección tiene con lo establecido por la Ley de 1826 a este respecto y que, como se sabe, es una tradición que nos viene del régimen colonial. En cuanto a acceso y costo, para los directores, “*...la educación primaria debe ser nacional, uniforme y tan poco costosa a los que la reciban cuanto sea posible*”, lo que es casi decir, que sea gratuita, mientras la educación media “*...debe ser auxiliada y protegida; pero que ha de tener la cooperación de las localidades, y ser costeadada en parte por los que la disfruten...*”. La educación universitaria, que se entiende como un espacio para la formación de las nuevas élites republicanas, “*debe ser más costosa a los relativamente pocos que a ella aspiren*”⁵⁴ En este sentido, el acceso a la educación se limita a la escuela primaria o elemental que es el escenario institucional donde se construye la idea de nación a través de la educación cívica que nutre contenidos y prácticas educativas, el uso de *catecismos políticos*, la divulgación sistemática de los nuevos símbolos nacionales y la celebración de las primeras *fiestas de la nación*. Sin embargo, todavía no se asume la educación como un servicio público obligatorio y por tanto gratuito en su nivel elemental. Este peldaño es el que se alcanza formalmente en 1870 cuando se entiende con mayor claridad que la escuela es en este momento la más efectiva institución creadora de ciudadanía. Para ello, tendrá que asumirla el Estado central como parte de sus responsabilidades administrativas y financieras. Y esta es la lucha que emprende la Dirección General, para lo cual destaca en sus informes tres grandes problemas a resolver:

52. *Ibid.* p. 618.

53. *Ibid.* p. 626.

54. *Ibid.* p. 627.

En primer lugar, la necesidad de que se establezca una autoridad nacional que sea capaz de organizar “*un solo plan de institución y un sistema de instrucción, de costumbres y sentimientos nacionales*”.⁵⁵ En segundo lugar, proporcionarle a la educación primaria el apoyo financiero necesario por parte del gobierno nacional a fin de que pueda generalizarse y mantenerse en todo el país. En tercer lugar, darle a la educación secundaria un sentido más práctico y utilitario, tal como se señala en la *Memoria* de 1844, en la que la Dirección se plantea sacar este nivel educativo que se presta en los Colegios Nacionales “*de los estrechos límites de unas casas de preparatoria a la científica de las Universidades, y en convertirlos en establecimientos de educación algo más elevada y universal; adecuándolos para formar no sólo bachilleres que pasen a las Universidades a completar los estudios profesionales eclesiásticos, de jurisprudencia y medicina; sino en general hombres instruidos y aptos para todas las profesiones útiles a la sociedad.*”⁵⁶ Aún hoy está planteada esa aspiración de sacar a la educación secundaria de esa tradición escolástica que la aleja de la vida práctica y que no prepara sino para ir a la universidad. Frente a esta persistencia histórica, ¿no estaremos acaso más frente a un problema de mentalidad que de leyes y reformas educativas?

En todo caso, uno de los factores fundamentales de aquel atraso evidente lo encontramos en el financiamiento que requería para su funcionamiento aquel sistema escolar. Escuelas de primeras letras abandonadas a lo que podían aportar las menguadas rentas municipales y una red de colegios nacionales que debían sobrevivir con una renta nacional global de 13 mil pesos anuales. Lo demás debía ser recaudado de aportes privados, aunque hay colegios que producto de su patrimonio en bienes muebles y tierras podían darse el lujo de colocar dichos bienes a censo, como es el caso del Colegio Nacional de El Tocuyo, uno de los pocos que cierra sus años en superávit gracias no sólo a los bienes con que cuenta la institución sino a “*los réditos devengados por el dinero a censo o a crédito o lo que se devengaba por concepto de alquiler de casas, solares o haciendas que se daban en arriendo*”.⁵⁷

55. *Ibidem*.

56. *Ibid.* p. 676 y 677.

57. PÉREZ, Magalis. *El Colegio Nacional de El Tocuyo*. Barquisimeto: Fundación Buria-Alcaldía del Municipio Morán. Colección de Historia de la Educación en el Estado Lara. Serie Instituciones Educativas No. 3. 2000. p. 108.

Ahora bien, otro avance alcanzado por la Dirección General es el haber logrado la sanción del Código de Instrucción de 1843, a pesar de que “*una ley que estableciere las bases de una educación popular de una manera sólida* –según señala la *Memoria de 1845– uniforme y con recursos progresivos (...) es una de las que han quedado pendientes.*”⁵⁸ Este Código comprende catorce (14) leyes aprobadas el 20 de junio de 1843 con excepción de la segunda y tercera que lo fueron el 12 de mayo de 1842. ¿Cuál es el avance legislativo alcanzado?. ¿Cómo repercutió este hecho en la evolución del sistema escolar público venezolano en esta primera mitad del siglo XIX?. ¿En qué sentido se fortalece o se debilita el principio del Estado Docente? ¿Cuál es el aporte de este ordenamiento administrativo a la construcción del estado y la nación venezolana? ¿Bajo que principios pedagógicos se desarrolla aquella reforma escolar? Son interrogantes que pueden responderse a través de múltiples investigaciones. Pero, también podemos preguntarnos: ¿Cómo se construyeron desde la propia sociedad aquellas instituciones educativas cuando el Estado Docente era apenas un principio declarativo y privaba más una educación de élites que una educación de masas?. ¿Cuál fue el papel de la sociedad local, con qué recursos humanos y bajo qué ideales concretos se levantaron y se sostuvieron aquellas escuelas y colegios a lo largo y ancho del territorio venezolano? Esta respuesta sólo la puede dar el historiador.

Nosotros, desde que en 1991 se fundara en el Instituto Pedagógico de Barquisimeto el Programa de Maestría en Educación, mención Enseñanza de la Historia, hemos intentado dar una respuesta a este proceso de escolarización que cubre un tiempo histórico de ciento setenta y seis años de historia republicana a partir de la reconstrucción histórica del entramado institucional que se formó en la región centroccidental de Venezuela, a través de una Línea de Investigación que hemos denominado Historia Social e Institucional de la Educación en la región centroccidental de Venezuela, que gracias a la labor de nuestros alumnos de postgrado, legión de investigadores conformada por los propios maestros y profesores de esas escuelas y liceos, ha dado como resultado cuarenta y seis tesis de grado en su nivel de maestría que aportan desde las perspectivas de una *historia social*, como historia global o historia síntesis que hemos cultivado en nuestros estudios históricos regio-

58. En: FERNÁNDEZ HERES, Rafael. *Op. Cit.* T. II. 1981, p. 694.

nales y nacionales,⁵⁹ la visión de los propios actores de aquellos procesos educativos, donde no llegó el estado o fue muy poca su acción ejecutiva.

Frente a este cuadro social es que se levanta la educación pública elemental en estas primeras décadas de la República. ¿Qué nos dicen aquellas estadísticas educativas? En primer lugar, como este nivel educativo está en manos de las provincias, las estadísticas que se presentan en los informes de la Dirección son siempre parciales. Sin embargo, revisemos algunos datos generales: Según la *Memoria* de 1840, para una población de 904.000 habitantes se atendían en 216 escuelas, entre públicas y privadas, 7.945 niños de ambos sexos. Cinco años después, en 1845, para una población de 1.218.716 habitantes, la población estudiantil había pasado a 12.905 alumnos atendidos en 428 centros educativos. En 1852, para una población de 937.046 habitantes, se atendían 10.216 alumnos en 341 escuelas. Prácticamente, según estas fuentes oficiales, hay un descenso en el servicio. ¿Qué señala la Dirección? La necesidad de que el legislativo sancione una ley que provea “rentas efectivas y seguras para la decente renumeración de los preceptores”⁶⁰ ya que de estas cifras se deduce “que sólo se aprovechan de este beneficio el uno por ciento” de la población en edad escolar. Se deduce, en consecuencia, que para hombres como Vargas y Cagigal, que encabezan la Dirección, se requiere construir un sistema generalizado y uniforme de educación primaria en toda la república, con una ley nacional que la organice, promueva y la financie. Por eso, en la *Memoria* de 1849 se afirma:

“La necesidad de mejorar la educación primaria y proveerla de rentas ha sido siempre el constante anhelo de la Dirección. La ley que reglamente la educación primaria es la más importante en un sistema general de instrucción pública, a la vez que necesita de la más cuidadosa elaboración, y del

59. Cf. ROJAS, Reinaldo. *Historia social de la región de Barquisimeto en el tiempo histórico colonial. 1530-1810*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. N° 229. 1995. El producto parcial de esta línea de investigación es el que conforma la Colección: Historia de la Educación en el Estado Lara, editada por la Fundación Buría en conjunto con instituciones públicas de esta entidad. Hasta la fecha han aparecido once volúmenes, sobre el Estado Lara, quedando pendiente la publicación de los estudios dedicados a instituciones escolares de los estados Portuguesa, Yaracuy, Falcón, Trujillo, Cojedes y Barinas. Al respecto pueden revisarse los sitios web: www.cidipb.eipb.ipel.edu.ve y www.fundacionburia.cjb.net

60. FERNÁNDEZ HERES, Rafael. *Op. Cit.* T. II. 1981, p. 814.

establecimiento de rentas públicas para sostenerla. (...) El punto más grave es el establecimiento de rentas públicas que basten al plantío y sostén de las escuelas de diverso orden y costo, y que crezcan en la misma razón de la población y riqueza. La educación primaria debe ser gratuita.”⁶¹

Si vemos el problema desde las regiones, se evidencia que en casos como la Provincia de Barquisimeto, creada en 1832, se legisla tempranamente sobre el particular, como se puede apreciar en la primera resolución de la Diputación Provincial dirigida a fundar escuelas primarias de las cuales “*depende en gran parte el comportamiento de las instituciones liberales porque propician a formar ciudadanos capaces de conocer sus derechos, defenderlos y que al mismo tiempo puedan desempeñar los destinos con que los honre la Patria*”.⁶² Según este documento se ordena fundar Escuelas de primeras letras en Barquisimeto, Cabudare, Sarare, San Felipe, Cocorote, Aroa, Yaritagua, Urachiche, Quibor, El Tocuyo, Humocaró Alto, Sanare, Carora y Siquisique para la atención de setecientos cincuenta y cinco niños. Ahora bien, ¿en quien recae la responsabilidad de mantener esas nuevas instituciones? La resolución provincial señala que las asignaciones de los maestros se sacarán de las respectivas administraciones de Rentas Municipales además de que estas corporaciones públicas deben velar por el mantenimiento de esos establecimientos. Este mismo principio se mantiene en todas las resoluciones posteriores, mejorando apenas la normativa de funcionamiento, inclusive legislando sobre los planes de estudio que se deben aplicar en las escuelas parroquiales.

Ante estas circunstancias, ¿qué faltaba para darle soporte nacional a ese primer nivel educativo, tal como lo proponía la Dirección General? Seguramente además del problema real de los recursos, la concepción política dominante en aquella dirigencia gubernamental de limitarse a señalar la gratuidad mas no la obligatoriedad de la educación elemental, que es el gran paso que da el decreto de 1870 de Guzmán Blanco al declarar este nivel educativo como obligatorio, señalando, además, que este nivel escolar debe limitarse a los conocimientos que generalmente se tienen como elementales o preparatorios, entrando con ello en los umbrales de una educación pública bási-

61. *Ibid.* p. 765 y 766.

62. CAÑIZALES VERDE, Francisco. (Comp.) *Documentos de la Diputación Provincial de Barquisimeto 1832*. Barquisimeto: Publicaciones del Centro de Historia Larense. 1992. Vol. I. p. 3.

ca para la formación ciudadana. El avance político es indudable, aunque sabemos, que este decreto no vino a hacerse realmente efectivo sino en la segunda mitad del siglo XX, cuando el estado venezolano asumió la concepción de una educación de masas, contando con el recurso petrolero. Veamos, aunque sea someramente, cómo se da este proceso de construcción institucional a partir del estudio de los Colegios Nacionales de Guanare, El Tocuyo, Barquisimeto y Trujillo.

VII. Fundación y desarrollo de los Colegios Nacionales en el centrooccidente venezolano

Indudablemente, que la fundación estas instituciones responde a la ley de instrucción de 1826. Pero ese proceso tiene sus particularidades históricas que empiezan por la diferencia entre las fechas de creación legal, apertura formal y estabilización, por un lado, su funcionamiento académico-administrativo y sus relaciones con la comunidad, por el otro. El primero en crearse es el de Guanare a partir del Convento franciscano que desde 1756 funcionaba en la ciudad cuyos frailes fueron desalojados y transformada la edificación en sede de una escuela de primeras letras por el método lancasteriano y una cátedra de gramática castellana y latina por orden del Vicepresidente Santander el 16 de mayo de 1825.⁶³ Este convento no sólo aportó bienes muebles e inmuebles al futuro colegio, sino la importante clase de latinidad que dictaban los franciscanos. Sin embargo, es el 22 de julio de 1832 que se inaugura la institución como Colegio de San Luis Gonzaga de Guanare bajo la rectoría del Obispo Dr. José Vicente de Unda, y esto, a pesar de la norma que prohibía a sacerdotes asumir la dirección de estas instituciones.

Ahora bien, como el Colegio de Guanare se funda por decreto del gobierno colombiano y luego se instala por decisión del gobierno provincial, el gobierno nacional erige finalmente el Colegio de San Luis Gonzaga en Colegio Nacional el 24 de abril de 1837.⁶⁴ La institución, que se inaugura con 18

63. QUEVEDO, Griselda. *Historia Social e institucional de la educación en el Estado Portuguesa. Del Colegio Nacional al Colegio Federal de segunda categoría de Guanare (1832-1881)*. Barquisimeto: Trabajo de Grado de Maestría en Educación, mención Enseñanza de la Historia. UPEL-IPB. 2005. (mimeo) p. 57.

64. *Ibid.* p. 65.

alumnos, ya en 1833 funcionaba con 150 jóvenes en la modalidad de internos y externos, siendo sus rectores el Dr. José Vicente de Unda (1826-1837), Maestro José María Olaechea (1837-1840), Maestro Ramón Morales (1840) y Ángel María Unda (1857-1858). El Colegio se cierra en 1863, luego se reabre en 1869 y en 1881 se transforma en Colegio Federal de Guanare de 2da. Categoría siendo sus rectores Juan Francisco Vizcaya y el Dr. Miguel Oraá. A pesar de la presencia de Monseñor Unda en la dirección de la institución que podría pensarse como una entrega del colegio a la influencia religiosa, cabe destacar que el cuerpo docente del colegio estuvo formada por personal laico, en su mayoría, catedráticos egresados de la Universidad Central de Caracas, como se le denominaba entonces. Entre sus egresados cabe señalar a Guillermo Tell Villegas en 1839 y a Raimundo Andueza Palacios en 1857, éste último Presidente de Venezuela entre 1891 y 1892. El padre del Presidente Andueza Palacios, fue vicerrector del Colegio entre 1849 y 1857.

En cuanto a Trujillo, el 20 de noviembre de 1832 se decreta la creación del Colegio Nacional de Varones de Trujillo el cual queda formalmente instalado el 1° de noviembre de 1834 en la sede del antiguo Convento de San Francisco de esa ciudad andina, donde funcionaba desde tiempos coloniales una escuela de primeras letras y una cátedra de gramática y latín que serán punto de partida de la institución, tal como lo señalaba la ley de 1826. Pero una de las particularidades de este colegio es que va a contar como parte de sus rentas con el capital que aporta el mayorazgo fundado por el capitán Francisco Gómez Cornieles en 1610,⁶⁵ el cual aporta para 1834 un capital aproximado a los 7.978 pesos, además de contar con posesiones territoriales en Trujillo y Carache que pasan a ser bienes del colegio.⁶⁶

Su rector fundador fue el Dr. Matías González Méndez, y ya en 1837 se autoriza al Colegio otorgar títulos de bachiller. En 1852 el colegio incorpora las cátedras científicas de matemáticas, filología, política y medicina, lo cual le permite funcionar como institución universitaria, otorgando títulos de bachiller en Medicina, Derecho y Matemáticas, desde ese momento, y de

65. Cf. ROJO, Zulay. *El Mayorazgo de los Cornieles*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. No. 237. 1997.

66. ALVAREZ, Edgar. *Historia Social e institucional de la educación en el Estado Trujillo. El Colegio Nacional de Varones de Trujillo (1832-1872)*. Barquisimeto: Trabajo de Grado de Maestría en Educación, mención Enseñanza de la Historia. UPEL-IPB. 2005. (Mimeo) p. 67.

Filosofía y Ciencias Política a partir de 1854. Su primera promoción de bachilleres es de 1854, hasta que en 1863, con la creación del Estado Trujillo pasa a denominarse Colegio Federal de Varones de 1º categoría, rango que le permite funcionar ya como universidad en 1872 cuando el gobierno del General Antonio Guzmán Blanco, por decreto del 16 de diciembre de ese año lo erige en Universidad.⁶⁷ En la promoción de 1874, egresan como bachilleres del Colegio dos figuras destacadas en la política venezolana de principios del siglo XX como son los doctores Rafael González Pacheco y Victoriano Márquez Bustillos y en el campo de la ciencia el Dr. Lisandro Alvarado.⁶⁸

En el actual Estado Lara aparecen los dos colegios nacionales que se fundan en aquella época: El Colegio Nacional de El Tocuyo y el Colegio Nacional de Barquisimeto. El primero es erigido por decreto de fecha 21 de agosto de 1833, pero su inauguración es del 1º de mayo de 1835. Al igual que los anteriores colegios, el de El Tocuyo tiene como antecedentes coloniales la cátedra de latinidad que gracias a la donación de cinco mil pesos para su apertura por parte del Dr. Pedro Manuel Yépez en 1797, empezó a funcionar en 1815 en manos de Manuel Ramón Yépez, quien había realizado estudios de latín y filosofía en la Universidad de Caracas.⁶⁹ En 1823, la vicepresidencia de Colombia, decreta la creación en El Tocuyo, de una escuela de primeras letras bajo el método lancasteriano, una cátedra de gramática española, latina y principios de retórica y una cátedra de filosofía que se enseñará en castellano,⁷⁰ para las cuales el cabildo tocuyano propone como catedráticos a Manuel Ramón Yépez y a José Cruz Limardo. Lamentablemente, el decreto no tuvo cumplimiento, por lo que va a ser la cátedra de latinidad dirigida por Yépez el antecedente institucional de instalación del Colegio Nacional el 1º de mayo de 1835, en la sede del extinguido Convento de San Francisco, gracias a las innumerables gestiones llevadas a cabo por el cabildo tocuyano, siendo su primer rector el Dr. Tomás Francisco Borges y su vicerrector el maestro Manuel Ramón Yépez.

67. *Ibid.* p. 109.

68. *Ibid.* p. 113.

69. PÉREZ, Magalis. *Op. cit.* 1999. p. 81 y 82.

70. *Ibid.* p. 83.

La mayoría de sus catedráticos, al igual que en el resto de los demás colegios, eran laicos, entre los que se puede destacar, además de sus autoridades, al Dr. Miguel González, Dr. Miguel Anzola, Dr. Fernando Tamayo, Dr. Leonidas Anzola, el Dr. Alejandro Ibarra, el Lic. José María Lucena, el músico Olegario Páez, y egresados como el Br. Espíritu Santo Gil, padre del Dr. José Gil Fortoul, alumno también del colegio, José María Ricardo Ovidio Limardo, el gran músico Saturnino Rodríguez, el Pbro. José María Pérez Limardo y el gran educador del occidente venezolano, don Egidio Montesinos, quien además de ocupar el cargo de vicerrector del Colegio Nacional, fue fundador del Colegio de La Concordia, donde se formaron entre otros destacados intelectuales, los doctores José Gil Fortoul y Lisandro Alvarado, nuestros dos clásicos historiadores positivistas. El Colegio Nacional de El Tocuyo sufrió el impacto de su decreto de extinción en 1869, interrumpiéndose así el proceso educativo en esa ciudad larense que solo vino a subsanar la fundación en 1864 el Colegio de La Concordia.⁷¹

Finalmente, el Colegio Nacional de Barquisimeto, creado por decreto ejecutivo el 20 de enero de 1835⁷² entrando en actividades en 1838, teniendo como antecedente colonial la cátedra de gramática fundada en 1610 por el Pbro. Juan Ortiz de Gobante en el Convento de San Francisco. A diferencia de los otros colegios, en éste de Barquisimeto no fue muy activa la participación de la municipalidad, aunque si contó con el sostén, por parte de la diputación provincial, de la cátedra de latinidad que se dictaba en la institución. Entre sus autoridades, además de Mariano Raldiriz, cabe señalar a Juan de Dios Ponte, Luis María Castillo, Manuel Francisco Samuel, Leonidas Agüero y al Lic. Eliodoro Pineda.⁷³ Luego de sufrir muchos percances para funcionar con regularidad, el Colegio deja de funcionar en 1851, hasta que en

71. Cf. FELLICE CARDOT, Carlos. *Década una cultura*. Caracas: Editorial Ávila Gráfica. 1951; MORALES DE PÉREZ, Carmen. *El Colegio de la Concordia de El Tocuyo y el magisterio de don Egidio Montesinos*. Barquisimeto: Edición Fundación Buria-Alcaldía del Municipio Morán. Colección Historia de la Educación en el Estado Lara. N° 2. 1998.

72. FELLICE CARDOT, Carlos. *Op. Cit.*. 1951. p. 78.

73. GONZÁLEZ, Santos. *Historia social e institucional de la educación en el Estado Lara: El Colegio Nacional de Barquisimeto. 1835-1884*. Caracas: Trabajo de Grado de Maestría en Historia. Universidad José María Vargas. 1997. (Mimeo) p. 155 y 156.

1884 es transformado en Colegio Federal de 1ra. Categoría de Barquisimeto, pasando a ser con ello la primera institución de educación superior en el estado Lara.⁷⁴

La creación y funcionamiento de estas instituciones no fue, pues, uniforme. Y su organización y mantenimiento no sólo está determinado por la vigencia del principio del Estado Docente, lo que resguardó su condición de instituciones laicas por excelencia, sino también por el grado de participación de los cabildos locales y diputaciones provinciales, lo cual no deja de ser significativo cuando se hace fundamental referencia a que fue el Estado en el siglo XIX el que sostuvo la educación. Para ampliar esta idea final, nos preguntamos, cómo fue este mismo proceso en el resto de países gran-colombianos y en la misma España metropolitana.

VII. A manera de conclusión: Un ejercicio de comparación en el ámbito iberoamericano

En términos generales, es evidente que este proceso de construcción del sistema escolar público que se inicia formalmente en Venezuela en el período de la Gran Colombia, forma parte del surgimiento y desarrollo de los sistemas nacionales de instrucción pública en el ámbito iberoamericano. Su estudio debe hacerse, en consecuencia desde las perspectivas de una historia comparada que permita establecer periodizaciones y características comunes, así como descubrir las especificidades que cada estado nacional le impuso al proceso de conformación de aquellos aparatos escolares.⁷⁵

Ahora bien, atendiendo a las especificidades del proceso venezolano podemos señalar en esta primera mitad del siglo XIX la persistencia del princi-

74. ESCALONA, Simón. *Historia social e institucional de la educación en el Estado Lara: El Colegio Federal de Primera Categoría de Barquisimeto. 1884-1936*. Barquisimeto: Trabajo de Grado de Maestría en Educación, mención Enseñanza de la Historia. 1996. (Mimeo)

75. Cf. Una propuesta a este respecto puede leerse en el artículo de Gabriela Ossenbach Sauter, "Bases para el Avance de la Historia Comparada de la Educación en Iberoamérica (BADHICEI)." En: ZULUAGA GARCÉS, Olga y Gabriela Ossenbach Sauter. *Génesis y desarrollo de los Sistemas Educativos Iberoamericanos siglo XIX*. Bogotá: Cooperativa Editorial Magisterio-Grupo Historia de la Práctica Educativa. 2004. p. 23 y ss.

pio del Estado Docente en la política educativa de los gobiernos del periodo conservador. Avanzando en una visión comparada de este período de estudio, observamos que en la península la restauración monárquica que entre 1814 y 1819 había echado atrás los avances liberales de la Constitución de Cádiz, da paso a gobiernos liberales moderados que legislan en favor de una educación pública coordinada por el Estado, como en el caso del *Reglamento general de instrucción pública* de 1821, el cual forma parte del trienio liberal que nace con el alzamiento de Riego y Quiroga. En este Reglamento la libertad de enseñanza se da sin restricciones en los niveles primario y secundario pero se limita en el ámbito universitario, ya que se trata de controlar –por parte del Estado- la influencia de la Iglesia en este nivel superior ya que domina en los niveles anteriores imponiendo una educación confesional.

Tras la muerte de Fernando VII en 1833 y en el contexto de conflictos entre liberales y conservadores que se desarrollan en el llamado periodo de la “Primera Guerra carlista”, que se extiende hasta 1847, se aprueba el *Plan general de instrucción pública* de 1836 el cual abandona el principio de gratuidad de la enseñanza, dejándola sólo para aquellos niños de extracción social humilde, distribuyendo las responsabilidades financieras de la educación entre los municipios (primaria), diputaciones provinciales (secundaria) y estado central (universidades),⁷⁶ igual que en el caso venezolano del código de 1842.

Finalmente el *Plan general de estudios* de 1845, conocido como Plan Pidal que va estar dirigido a organizar la enseñanza media y superior, enfatizando en la uniformidad y centralización de los *currículos*, métodos y grados académicos. Esta política secularizadora de estos primeros liberales moderados, como señala Agustín Escolano Benito, fue rechazada y combatida por la Iglesia quien logra la firma del Concordato de 1851 entre la Santa Sede y el estado español, con lo cual la Iglesia asume la potestad de inspeccionar toda la enseñanza para velar por la ortodoxia religiosa.⁷⁷

En Colombia, todo este período que va de 1821 a 1841 se le denomina Plan Santander, y entre 1842 y 1847, Plan Ospina.⁷⁸ Al desintegrarse la Gran

76. ZULOAGA GARCÉS, Olga y Gabriela Ossenbach. *Op. Cit.* p. 352.

77. *Ibid.* p. 254.

78. *Ibid.* p. 205.

Colombia, en la Nueva Granada la Asamblea Constituyente de 1832 promulga una nueva Constitución, dividiéndose el país educativo en tres distritos universitarios: Bogotá, Cartagena y Popayán donde funcionarán las respectivas universidades republicanas. Frente a la proliferación de graduados en teología, jurisprudencia y medicina, contrario al principio del Estado Docente presente en la ley de 1826, Santander propone al Congreso un Proyecto de Código de Instrucción Pública en 1834, el cual si bien fue rechazado logró también suscitar un amplio debate sobre el tema educativo en la Nueva Granada donde las fuerzas de la Iglesia, conjuntamente con los poderes locales, fueron desmontando la presencia del estado en la educación, lo cual trata de profundizarse con las reformas de Mariano Ospina Rodríguez, Secretario del Interior en el gobierno del General Pedro Alcántara Herrán (1841-1845) las cuales se dieron en el contexto de la llamada “guerra de los conventos” y la disputa de las provincias con el gobierno central por la creación de cátedras para la obtención de grados universitarios en las provincias. Aunque la idea de Ospina era impulsar la educación profesional y promover el estudio de las ciencias naturales, en el plano religioso era defensor de los principios católicos, por lo que *“el poder eclesiástico se acrecentó y las luchas de los liberales por frenar la injerencia de la Iglesia en la sociedad y mantener una barrera laica se derrumbaron”*.⁷⁹

Dos décadas después de disuelta la República de Colombia, la actuación de los gobiernos dominantes en Venezuela y la Nueva Granada le daban a la educación una orientación totalmente diferente, lo cual va a caracterizar los procesos educativos posteriores con los que culmina el siglo. En Venezuela, asistimos a una profundización de la educación laica, reafirmada en la segunda mitad del siglo XIX, por el gobierno de Antonio Guzmán Blanco, mientras en los Estados Unidos de Colombia, nombre que asume la república neogranadina en la Convención de Río Negro de 1863, el ascenso del político conservador Rafael Núñez al poder determina no sólo la abolición del régimen federal y creación de la República de Colombia sino la entrega absoluta de la educación a manos de la Iglesia a partir del principio planteado en la Constitución de 1886, según la el cual *“La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la religión católica”*, mientras que la instrucción primaria *“costeada con fondos públicos será gratuita y no obligatoria”*, todo

79. *Ibid.* p. 222.

lo contrario de nuestro decreto de 1870. En este mismo periodo que hemos hoy estudiado, es en el Ecuador donde aparece una propuesta pedagógica contraria al espíritu de la ley colombiana de 1826, y es la que lideriza el maestro venezolano don Simón Rodríguez, quien en su *Consejos de amigo, dados al Colegio de Lacatunga*, escrito en 1845 propone una filosofía educativa y una pedagogía contraria a la estructura dada en la legislación colombiana a la escuela pública y al método lancasteriano que se había asumido como una pedagogía oficial por el estado colombiano.

Tres países, tres naciones y un mismo origen republicano institucional. Sin embargo, tres caminos diferentes que sólo una historia comparada de la educación podrá dar cuenta en diferencias y semejanzas. Allí están los orígenes de la dialéctica entre pedagogía y nación.⁸⁰ La contradicción entre pedagogía oficial y pedagogías alternativas. En otro momento lo hemos dicho y ahora lo ratificamos: esa pedagogía latinoamericana que tanto buscamos no sólo hay que inventarla, como decía Simón Rodríguez. Hay también que descubrirla, a través de la investigación histórica, como parte constitutiva de ese proceso social, cultural y educativo que hemos vivido en estos dos siglos de vida republicana.

80. Cf. ROJAS, Reinaldo. *Op. cit.* 2001. p. 119 y ss.

ESTUDIOS

REQUERIMIENTO Y OPINIÓN DE LOS FRANCISCANOS Y DOMINICOS DE CARACAS EN 1631

Rafael Fernández Heres (*)

I. El Requerimiento como intimidación

El *Requerimiento* es un texto intimatorio inspirado en razones teológico-jurídicas que dirigía el capitán conquistador a los indígenas en presencia de testigos, pidiéndoles reconocimiento de la donación hecha por el Papa a los Reyes de España, y obediencia a la autoridad del Rey de España y adhesión al Papa y a la fe católica.¹ Tenía tal carácter que si a esto se negaban los nativos, se justificaba guerrearlos, someterlos a esclavitud y recibir otros daños, y si

(...) en ello dilación maliciosamente pusiereis, certífícoos que con ayuda de Dios, nosotros entraremos poderosamente contra vosotros y vos haremos guerra por todas partes y maneras que pudiéremos, y vos sujetaremos al yugo y obediencia de la Iglesia y de Sus Altezas, y tomaremos de vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haremos esclavos y como a tales los venderemos y dispondremos dellos como Sus Altezas mandaren y vos tomaremos vuestros bienes y vos haremos todos los daños y males que pudiéremos, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen; y protestamos que las muertes y daños que dello recrecieren, sea a vuestra culpa y no de Sus Altezas, ni nuestra ni destes caballeros que con nosotros vienen: y de como lo decimos y requerimos,

(*) Individuo de Número de la Academia Nacional de la Historia. Sillón Letra “J”.

1. Sobre el *Requerimiento*, su carácter y alcance son recomendables los siguientes autores y obras: Lewis Hanke, *La Lucha Española por la Justicia en la Conquista de América*, Madrid, 1959; Francisco Morales Padrón, *Los Conquistadores de América*, Madrid, 1974; y Luciano Pereña, *La Idea de Justicia en la Conquista de América*, Madrid, 1992.

*pedimos al presente escribano que nos dé por testimonio signado; y a los presentes rogamos que dello nos sean testigos.*²

La arenga en cuestión, según los textos que se conservan, contiene un conjunto de principios teológicos y políticos sobre la creación del mundo y del hombre por un Dios Creador y la misión de la Iglesia y del apóstol Pedro y sucesores, como jefes de la Iglesia Católica puesto por Dios, gran Padre y conservador de todos los hombres hasta el fin del mundo. Uno de los sucesores del apóstol Pedro, dice el texto del *Requerimiento*, en virtud de tal potestad donó en 1493 las tierras de América a los Reyes Católicos Fernando e Isabel y a sus sucesores, a quienes hay que obedecer así como se debe reconocer a la Iglesia Católica por Señora y Superiora del Universo:

*Por ende, como mejor podemos, vos rogamos y requerimos que entendáis bien esto que os decimos, y toméis para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo, y reconozcáis a la Iglesia por señora y superiora del Universo mundo, y al sumo Pontífice, llamado papa, y en su nombre al Rey y a la Reina doña Juana, nuestros señores, en su lugar, como a superiores señores y reyes destas islas y Tierra Firme, por virtud de la dicha donación, y consintáis y déis lugar que estos padres religiosos os declaren y prediquen lo susodicho.*³

Oída tal admonición promulgada en castellano y que les llegaba en lengua india mediante intérprete, el capitán conquistador requería de los indígenas la aceptación de lo allí solicitado, que:

Si así lo hicieréis, haréis bien y aquello que sois obligados a Sus Altezas, nos en su nombre vos recibiremos con todo amor y caridad, y vos dejaremos vuestras mujeres e hijos y haciendas, libres, sin servidumbre, para que dellas y de vosotros hagáis libremente lo que quisieréis y por bien tuviereis, y nos vos compelerán a que vos tornéis cristianos, salvo si vosotros, informados de la verdad, os quisieréis convertir a nuestra santa fe católica, como lo han hecho casi todos los vecinos de las otras islas; y allende desto,

2. Texto del *Requerimiento* que trae Pedro Arias de Avila en 1514 que se transcribe en este estudio.

3. *Id.*

*Sus altezas vos darán muchos privilegios y exenciones y vos harán muchas mercedes.*⁴

No obstante lo indicado, y por cualquier duda que pudiera existir, el capitán conquistador ofrecía, y así lo anunciaba, un paréntesis de tiempo para dar cabida a la reflexión: *vos rogamos y requerimos que entendáis bien esto que os decimos, y toméis para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo.*⁵

Palabra clave porque le da nombre al procedimiento de intimación que es objeto de esta exposición es el verbo *requerir* que usa la proclama en diversos tiempos, como requiero, requerimos, requiere, o sea, modos de presión, pues lo que los conquistadores buscaban, según los elementos que presenta este aparato de formalidades jurídicas, era que los naturales de las tierras descubiertas y por descubrirse reconocieran: 1) La donación hecha por el Papa a los Reyes de España de *estas islas y Tierra Firme (...) con todo lo que en ellas hay;* 2) *a la Iglesia por señora y superiora del Universo mundo y al Sumo Pontífice, llamado Papa, y en su nombre al Rey y a la Reina, nuestros señores, en su lugar como a superiores y señores reyes destas islas y Tierra Firme por virtud de la dicha donación y consintáis y deis lugar que estos padres religiosos os declaren y prediquen lo susodicho.*⁶ Es de advertir que los conquistadores partían de un presupuesto incierto, que los indígenas estaban en capacidad de entender aquellas complejas cuestiones teológicas y jurídicas, cuando bien sabían que el nivel cultural que poseían los sitiados nativos, según informe del Obispo de Coro don Rodrigo de Bastidas al Rey en el año de 1538, era extremadamente bajo pues vivían como bárbaros y brutos:

*Los naturales en la verdad son de tan bajo y raídos entendimientos, que muy poca impresión las cosas de nuestra santa fe en ellos hace, naturalmente son bestiales e incapaces, pluguiera a Nuestro Señor, que les hubiera dado un poco de entendimiento como a los de la Nueva España o de otras partes, para que en ellos algo se pudiera edificar.*⁷

4. *Id.*

5. *Id.*

6. *Id.*

7. Información al Rey del Obispo don Rodrigo de Bastidas, Coro, 2 de abril de 1538 en, Francisco Armando Maldonado, *Seis Primeros Obispos de la Iglesia Venezolana en la Época Hispánica. 1538-1600*, (Biblioteca Academia Nacional de la Historia, N° 117), Caracas, 1973, pp. 39-49.

Si se añade a lo antes indicado lo que escribió el Padre Constantino Bayle que *lo malo del requerimiento era que estaba redactado para hombres, y se leía a medio bestias*,⁸ se puede señalar una primera conclusión, que fue un formalismo jurídico alimentado de ciertas reflexiones teológicas e históricas de una parte para tranquilizar la conciencia del gobernante y de los operadores; y de otra, intimación dirigida a doblegar la voluntad de los indígenas por las amenazas que contenía al revelarles las acciones de violencia que se realizarían, en suma, una declaración de guerra hecha entre protestas *de amor y caridad*.

II. Compromiso adquirido y voluntad política de cumplir

El *Requerimiento* como expresión de una voluntad política, recibía su razón de ser del compromiso político-religioso que asume la monarquía española el 3 de mayo de 1493 al obtener formalmente la Bula *Inter Caetera* del Papa Alejandro VI, que era la buena pro para posesionarse de las islas y tierras recién descubiertas y por descubrirse, que no fuesen de Príncipe Cristiano alguno. Con esto se quiere decir que la Bula *Inter Caetera* expedida por Alejandro VI a favor de los Reyes Católicos Fernando e Isabel, del 3 de mayo de 1493 cedía a éstos *Todas y cada una de las tierras e islas supradichas, así desconocidas como las hasta aquí descubiertas (...) y que se han de descubrir en lo futuro, (...) por la autoridad de Dios Omnipotente concedida a nos en San Pedro y del Vicariato de Jesucristo que representamos en la tierra*.⁹

Naturalmente que la pregunta que surge es ésta: ¿y por qué los Reyes Fernando e Isabel, acudían al Papa para que éste les diera los títulos que acreditaban la posesión de las Indias y por qué razón el Papa por la Bula *Inter Caetera* dona, concede y asigna todas y cada una de las tierras e islas descubiertas a los mencionados Reyes Fernando e Isabel y a sus herederos y sucesores, y los hace *señores de ellas con plena y libre y omnímoda potestad, autoridad y jurisdicción*?¹⁰ La respuesta se debe buscar en doctrina de la época; en efecto se atribuye al Cardenal Enrique de Segusa, Obispo de Ostia († 1271), también llamado el Ostiense, quien durante la segunda parte del siglo XIII inició

8. BAYLE, Constantino, S. J.: *España en Indias*, Barcelona, 1939, p. 74.

9. En *Iglesia y Estado en Venezuela*, Selección de textos y notas por Hermann González Oropeza, S. J., Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, pp. 13-17.

10. *Id.*

la divulgación de la doctrina sobre el señorío universal del Papado (*Dominus Orbis*); y al efecto escribió:

Creemos, sin embargo, mejor dicho, nos consta que el papa es vicario universal de Jesucristo Salvador, y que consiguientemente tiene potestad, no sólo sobre los cristianos, sino también sobre todos los infieles, ya que la facultad que recibió [Cristo] del Padre fue plenaria (...) Y me parece a mi, que, después de la venida de Cristo, todo honor y principado y dominio y jurisdicción les han sido quitados a los infieles y trasladados a los fieles en derecho y por justa causa por aquél que tiene el poder supremo y es infalible.¹¹

Esta doctrina tuvo sus defensores entre los siglos XIII y XVI, tales como Egidio Romano, Alvaro Pelayo, Nicolás de Tudeschi y Alfonso Alvarez Guerrero, entre otros.

¿Cuál era la posición de los Romanos Pontífices sobre esta doctrina? El Padre Pedro de Leturia, S. J., responde al respecto:

Desde el siglo XIII al XVI se hallaban los papas entre dos corrientes opuestas de pensamiento cristiano y europeo respecto a su poder sobre los infieles; los más de los canonistas afirmaban, los más de los teólogos negaban que fuera <dominus orbis> y pudiera donar a los cristianos tierras de gentiles sólo por serlo. Las dos corrientes mezclaban sus aguas, formando una sola para el caso en que los paganos se opusieran con las armas o las blasfemias a la predicación evangélica: entonces se podía declararles la guerra y aún ocupar sus tierras, y competía al papa-promotor y responsable de la predicación para todos, heredero además del Imperio Romano para algunos jurisconsultos – el regular y repartir entre los reyes católicos las conquistas.¹²

En relación al último asunto que señala el P. Leturia (el regular y repartir...), yo por mi parte añado, que así lo hizo el Papa Alejandro VI con la

11. En Pedro de Leturia, S. J., *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*, tomo I, *Estudio sexto: Las grandes Bulas Misionales de Alejandro VI*, año 1493, Roma-Caracas, 1959, pp. 158-159.

12. *Ibid.*, p.169.

Segunda Bula *Inter Caetera* del 4 de mayo de 1493 donde establece línea de separación de islas y tierras para evitar conflicto entre príncipes cristianos españoles y portugueses.

Volviendo al tema de la intencionalidad de la Primera Bula *Inter Caetera*, ésta constituía para la Corona hispana muy grave compromiso por el alcance del cometido, y recio por la magnitud del esfuerzo que exigía para satisfacerlo. Se trataba de cumplir la gigantesca tarea de reducir a la fe cristiana e instruir para el disfrute de vida sociable y política según el modelo español, a las naciones gentílicas y bárbaras que poblaban islas y tierras del llamado Nuevo Mundo; o sea, de sustituir un estado mental y espiritual por otro, de borrar un modo de ser y grabar en el rústico espíritu de aquellos seres un nuevo código para construir una nueva identidad.

La razón de la respuesta del Papa tan favorable a los intereses hispanos correspondía a la devota sinceridad e integridad de fe de los monarcas Fernando e Isabel a la Iglesia, y así lo reconocía *porque preclaros hechos conocidísimos ya en casi todo el orbe*, como la defensa de los intereses de la Iglesia, inclusive el de hacer la guerra, como el caso de la reconquista del Reino de Granada en poder de los sarracenos, señala la indicada Bula *Inter Caetera*, han demostrado que *os debemos conceder espontánea y favorablemente aquellas cosas por las cuales podáis proseguir semejante propósito, santo y saludable, como es el que se amplíe y dilate, y se procure la salvación de las almas y las naciones bárbaras sean subyugadas y reducidas a la fe cristiana*.¹³ De modo que a juicio del Papa, estos monarcas calificados como *verdaderos católicos*, garantizaban a la Iglesia la ampliación del cristianismo al atraer a su seno nuevas naciones.

No obstante que la expresión *donamus, concedimus et assignamus* de la Bula Alejandrina *Inter Caetera* dio origen a problemas de interpretación dando lugar por ello a diversas posturas, lo cierto es que para la Corona española la *Inter Caetera* fue una Bula de donación de las tierras del Nuevo Mundo, *que nuestro sancto Padre nos fue fecha* (13), como expresó el Monarca Don Carlos el 9 de julio de 1520 en Valladolid, al reafirmar el título de posesión de las

13. Monarca Don Carlos, 9 de julio de 1520 en Valladolid al reafirmar el título de posesión de las tierras a que alude la Bula *Inter Caetera* en *Historia de España*, dirigida por Manuel Tuñón de Lara, tomo XIII (*Textos y Documentos de la América Hispánica. 1492-1898 – Seleccionados y presentados por Guillermo Céspedes del Castillo*), Barcelona, 1986, pp. 100-101.

tierras, a que alude la indicada Bula papal, como partes de las propiedades de la Real Corona, *como a cosa incorporada en ella*.¹⁴

III. La base bíblica del Requerimiento

El formato interno del *Requerimiento*, o sea, lo que dicen las expresiones reveladoras de su intencionalidad tuvo su fuente de inspiración en un texto bíblico del Libro de Josué. Muerto Moisés le sucede Josué en la conducción del pueblo de Israel hacia la conquista de la tierra prometida. Dice el texto que Jahvé ratificó a Josué cuanto había prometido a Moisés y lo motivó diciéndole: *Alzate, ya, pues y pasa ese Jordán, tú y tu pueblo a la tierra que yo doy a los hijos de Israel. Cuantos lugares pisen la planta de vuestros pies, os los doy, como prometí a Moisés (...). Nadie podrá resistir ante ti, por todos los días de tu vida*.¹⁵ Por este mandato Josué solicitó a los gobernantes y habitantes de Jericó su sometimiento y al no atender la solicitud, Josué y sus hombres cayeron sobre Jericó, la tomaron y quemaron todo cuanto en ella había. Este precedente bíblico, en opinión de Martín Fernández de Enciso, daba base suficiente para justificar la guerra contra los naturales de América que estaban en estado de gentilidad o idolatría, pues Dios había donado las tierras americanas a los Reyes de España, a través del Papa Alejandro VI, quien lo representaba en la tierra y en caso que se resistieran a aceptar la autoridad del Rey y del Papa, los conquistadores podían hacerles la guerra y someterlos como lo había hecho Josué en Jericó. Esta opinión que expresó Fernández de Enciso en 1513 ante los frailes dominicos del monasterio de San Pablo, Valladolid, en presencia del confesor del Rey y del secretario del consejo real, la fijó Fernández de Enciso en el *Memorial* que al efecto redactó; dice:

Y después envió Josué a requerir a los de la primera ciudad que era Jericó, que le dejasen e diesen aquella tierra, pues era suya, porque se la había dado Dios. Y porque no se la dieron, los cercó y mató todos, que no dejó sino una mujer, porque había librado a sus espías que no los matasen los de la ciudad; y después les tomó toda la tierra de Promisión por fuerza de armas, en que mató infinitos de ellos, y prendió muchos, y a los que prendió los tomó por esclavos, y se sirvió de ellos como esclavos. Y todo esto se hizo por voluntad de Dios, porque eran idólatras.¹⁶

14. *Id.*

15. *Sagrada Biblia (Antiguo Testamento)*, Josué, cap. 1, 1-2.

16. En Lewis Hanke, *ob. cit.*, p. 65.

Lewis Hanke al referirse a esta argumentación de Martín Fernández de Enciso, añadió: *Enciso obraba sutilmente al buscar apoyo para su teoría apelando al fuerte sentimiento contra la idolatría que prevalecía entonces en España. Los españoles detestaban la idolatría con toda la energía de los primeros cristianos, que consideraban su principal deber conservarse puros y sin mácula contra el culto pagano a los ídolos.*¹⁷

Continuando con el *Memorial* de Fernández de Enciso, cabe añadir que a su juicio y en base a la tesis medieval del *Dominus Orbis* (Señor del mundo) el Papa como representante de Dios al donar a los Reyes Fernando e Isabel y sucesores por la Bula *Inter Caetera* de 1492, las tierras descubiertas y por descubrirse de las Indias y sus pobladores idólatras para que los indicados monarcas los cristianizaran, *podía enviar hombres a requerir justamente a estos indios idólatras para que le diesen la tierras, pues se la había dado Dios y el Papa en su nombre; y que si no se la diesen, se la podía tomar por la fuerza, y a los que se la defendiesen matarlos y prenderlos como lo había hecho Josué con los habitantes de la tierra de Canaá.*¹⁸

Estos argumentos de Fernández de Enciso coadyuvaron a desterrar cualquier escrúpulo que intranquilizara la real conciencia, disponiendo en consecuencia la aprobación del texto del *Requerimiento* redactado por el doctor Juan López de Palacios Rubio en aquel año de 1513.

IV. El Requerimiento en el equipaje de Pedrarias y la experiencia de Gonzalo Fernández de Oviedo

Dice Gonzalo Fernández de Oviedo en su *Historia General y Natural de las Indias*, Libro XXIX, Cap. VI, que entre las ordenanzas que dio el Rey al gobernador Pedro Arias de Avila (Pedrarias) para actuar en Castilla del Oro, estaba *que se hiciese a los indios cierto requerimiento, antes que se les rompiese la guerra*, y el primero también lo dice Bartolomé de las Casas en recibir el *Requerimiento* para traerlo y buscar la adhesión de los naturales de las Indias a los Reyes hispanos, fue el indicado Pedrarias; sin embargo como indica Francisco Morales Padrón en el mundo hispano, y señala el caso de Canarias, *requerir antes de hacer la guerra no constituía una novedad (...) Pero el Requerimiento*

17. *Id.*

18. *Ibid.*, p. 66.

*de 1514 es ya un documento formal, donde no sólo se trata de la sumisión y conversión, sino, sobre todo, se justifica la guerra y la presencia española.*¹⁹

Este cronista (Fernández de Oviedo) fue testigo y anotó cuanto presencié en un acto realizado en la Costa de Garra (Castilla del Oro) donde se requirió a unos cien indígenas *que vienesen a la obediencia de la Sancta Madre Iglesia, y en lo temporal reconociesen al Rey e Reina, (...) e a la corona e ceptro real de Castilla, como a sus reyes e señores naturales.*²⁰ Para este acto de *Requerimiento*, la hueste conquistadora llevó consigo *por manera de intérpretes*²¹ un indio que por haber estado en España, es de suponer que tuviese algún conocimiento del castellano, y al capitán Rodrigo de Colmenares, conocedor de aquella zona y el cual *decía él que entendía algo de la lengua de aquellos caribes*, de modo fuesen intermediarios entre los conquistadores y los indígenas a efectos de cumplir con el proceso de intimación.

En cuanto a las consecuencias de la proclamación del *Requerimiento*, y particularmente su efecto sobre los asediados indígenas, Fernández de Oviedo relata:

*Eestando ya tan cerca unos de otros, que nos podíamos bien entender (si nos entendiéramos con ellos), el indio e el Colmenares a altas voces les decían muchas palabras, y los caribe estuvieron callando un poco, escuchando; pero en la verdad, no los entendían más que se entendiera un vizcaíno en su vascuence con un tudesco o arábigo, u otro más extremado lenguaje. Entonces los indios no curaron más de lo que les decían, ni de las señas que en vano el Rodrigo de Colmenares y el indio hacían, antes, pensando ofendernos, se llegaron con mucho ímpetu y mucha grito a la orilla del agua, tirando muchas flechas que alcanzaban a nuestras barcas, e algunas pasaban adelante por alto; y algunos de ellos se metían hasta la cinta dentro del agua a tirar.*²²

19. MORALES PADRÓN, Francisco: *Los Conquistadores de América*, p. 45.

20. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo: *Historia General y Natural de Indias*, vol. III, Libro XXIX, cap. VI, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1959, p. 225.

21. *Id.*

22. *Id.*

Veamos ahora el texto del *Requerimiento* que trajo Pedro Arias de Avila y luego el de Alonso de Ojeda:

1) Texto de Pedro Arias de Avila

De partes del rey D. Fernando, y de la reina Doña Juana, su hija reina de Castilla y León, etc., domadores de las gentes bárbaras, nos, sus criados, os notificamos y hacemos saber como mejor podemos, que Dios, Nuestro Señor, uno y eterno, crió el cielo y la tierra y un hombre y una mujer, de quien nosotros y vosotros y todos los hombres del mundo fueron y son descendientes y procreados, y todos los que después de nosotros vinieren. Más por la muchedumbre de la generación éstos ha salido, desde cinco mil años a esta parte que el mundo fue criado, fue necesario que los unos hombres fuesen por una parte y otros por otra y se dividiesen por muchos reinos y provincias, que en una sola no se podían sostener ni conservar.

De todas esas gentes, Dios Nuestro Señor dio cargo a uno, que fue llamado San Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuese señor y superior a quien todos obedeciesen y fuese cabeza de todo el linaje humano, doquier que los hombres viviesen y estuviesen, en cualquiera ley, secta y creencia, y dióle el mundo por su reino y jurisdicción.

Y como quier que le mandó poner su silla en Roma, como en lugar más aparejado para regir el mundo, más también le permitió que pudiese estar y poner su silla en cualquiera otra parte del mundo y juzgar y gobernar a todas las gentes, cristianas, moros, judíos, gentiles y de cualquier otra secta o creencia que fuesen. Este llamaron papa, porque quiere decir admirable, mayor padre y gobernador de todos los hombres. A este San Pedro obedecieron y tomaron por señor, rey superior del Universo los que en aquel tiempo vivían, y asimismo han tenido a todos los otros que después de él fueron al Pontificado elegidos y así se ha continuado hasta ahora y se continuará hasta que el mundo se acabe.

Uno de los pontífices pasados, que en lugar de éste sucedió en aquella dignidad y silla que he dicho, como señor del mundo, hizo donación destas islas y Tierra Firme del mar Océano a los dichos Rey y Reina y a sus sucesores en estos reinos, nuestros señores, con todo lo que en ellas hay, según se contiene en ciertas escrituras que sobre ello pasaron, según dicho es, que podéis ver si quisiereis.

Así que Sus Altezas son reyes y señores destas islas y Tierra Firme, por virtud de la dicha donación, y como a tales reyes y señores algunas islas más y casi todas, a quien esto ha sido notificado, han recibido a Sus Altezas y les han recibido y servido y sirven como súbditos lo deben hacer; y con buena voluntad, y sin ninguna resistencia, luego sin dilación como fueron informados de lo susodicho, obedecieron y recibieron los varones religiosos que Sus Altezas les enviaban para que predicesenles y enseñasen nuestra santa fe, y todos ellos, de su libre y agradable voluntad, sin premio ni condición alguna, se tornaron cristianos y lo son y Sus Altezas los recibieron alegre y benignamente, y así los mandaron tratar como a los sus súbditos y vasallos, y vosotros sois tenidos y obligados a hacer lo mismo.

Por ende, como mejor podemos, vos rogamos y requerimos que entendáis bien esto que os decimos, y toméis para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuese justo, y reconozcáis a la Iglesia por señora y superiora del Universo mundo, y al sumo Pontífice, llamado papa, y en su nombre al Rey y a la Reina doña Juana, nuestros señores, en su lugar, como a superiores y señores y reyes destas islas y Tierra Firme, por virtud de la dicha donación, y consintáis y deís lugar que estos padres religiosos os declaren y prediquen lo susodicho.

Si así lo hicieréis, haréis bien y aquello que sois obligados a Sus Altezas, y nos en su nombre vos recibiremos con todo amor y caridad, y vos dejaremos vuestras mujeres e hijos y haciendas, libres, sin servidumbre, para que dellas y de vosotros hagáis libremente lo que quisieréis y por bien tuviereis, y nos vos compelerán a que vos tornéis cristianos, salvo si vosotros, informados de la verdad, os quisieréis convertir a nuestra santa fe católica, como lo han hecho casi todos los vecinos de las otras islas; y allende desto, Sus Altezas vos darán muchos privilegios y exenciones y vos harán muchas mercedes.

Y si no lo hicieréis, y en ello dilación maliciosamente pusiereis, certifícoos que con la ayuda de Dios, nosotros entraremos poderosamente contra vosotros y vos haremos guerra por todas las partes y maneras que pudiéremos, y vos sujetaremos al yugo y obediencia de la Iglesia y de Sus Altezas, y tomaremos de vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haremos esclavos y como a tales los venderemos y dispondremos dellos como Sus Altezas mandaren, y vos tomaremos vuestros bienes y vos haremos todos los daños y males que pudiéramos, como a vasallos que no obedecen ni

*quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen; y protestamos que las muertes y daños que dello se recrecieren, sea a vuestra culpa y no de Sus Altezas, ni nuestra ni destes caballeros que con nosotros vienen: y de cómo lo decimos y requerimos, pedimos al presente escribano que nos dé por testimonio signado; y a los presentes rogamos que dello nos sean testigos, etc.*²³

2) Texto de Alonso de Ojeda

Yo Alonso de Ojeda, criado de los muy altos y muy poderosos Reyes de Castilla y León, dominadores de las jentes bárbaras, su mensajero y capitán, vos notifico y hago saber como mejor puedo, que Dios nuestro Señor, uno y eterno, crió el cielo y la tierra y un hombre y una mujer, de quien vosotros y nosotros y todos los hombres fueron y son descendientes procreados y todos los que después de nosotros viniesen: mas por la muchedumbre de jeneración que de estos ha procedido desde cinco mil y mas años que ha que el mundo fué criado, fué necesario que los unos hombres fuesen por una parte y los otros por otra y se dividiesen por muchos reinos y provincias, porque en una sola no se podían sustentar y conservarse. De todas esas jentes, Dios nuestro Señor dio cargo a uno que fue llamado San Pedro, para que de todos los hombres del mundo, fuese Señor y Superior, a quien todos obedeciesen y fuese cabeza de todo el linaje humano, doquier que los hombres estuviesen y viviesen y en cualquier ley, secta ó creencia, y dióle a todo el mundo por su servicio y jurisdicción; y como quiera que le mandó que pusiese su Silla en Roma como en lugar más aparejado para reñir el mundo, tambien le prometió que podría estar y poner su Silla en otra parte del mundo y juzgar y gobernar todas las jentes, cristianos, moros, judios, jentiles y de cualquiera otra secta o creencias que fuesen. A este llamaron Papa, que quiere decir, Admirable, Mayor, Padre y Guardador de todos los hombres. A este Santo Padre obedecieron y tomaron por Señor, Rey y superior del universo los que en aquel tiempo vivian y así mismo han tenido a los otros que después de él fueron al pontificado elejidos, y así se ha continuado hasta ahora y se continuará hasta que el mundo se acabe.

23. En DE LAS CASAS, Bartolomé *Historia de Indias*, III, cap. 27, Caracas, 1986, pp. 210-212; y Gonzalo Fernández de Oviedo, *ob. cit.*, III, libro XXIX, cap. VII, pp. 227-228.

Uno de los Pontífices pasados que he dicho, como Señor del mundo hizo donación de estas islas y tierras firmes del mar océano a los Católicos Reyes de Castilla, que eran entonces D. Fernando y D^a Isabel, de gloriosa memoria, y a sus sucesores nuestros Señores, con todo lo que en ellas hay, según se contiene en ciertas escrituras que sobre ello pasaron, según dicho es, que podeis ver si quisiéredes. Así que Su Majestad es Rey de estas islas y Tierra firme por virtud de la dicha donación y como a tal Rey y Señor algunas de las islas y casi todas a quien esto ha sido notificado han recibido a Su Majestad y le han obedecido y servido y sirven como súbditos lo deben hacer y con buena voluntad y sin ninguna resistencia. Luego, sin ninguna dilación como fueron informados de lo susodicho obedecieron a los varones religiosos que les enviaban para que les predicasen y enseñasen nuestra fé, y todos ellos de su libre y agradable voluntad, sin premio ni condición alguna se tornaron cristianos y lo son, y Su Majestad los recibió alegre y benignamente y ansi los mandó tratar como a los otros sus súbditos y vasallos; y vosotros sois tenidos y obligados a hacer lo mismo. Por ende, como mejor puedo, vos ruego, vos ruego y requiero que entendáis bien esto que os he dicho y tomeis para entendello y deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo y reconozcáis a la Iglesia por Señora y superiora del universo mundo y al Sumo Pontífice, llamado Papa, en su nombre, y a Su Majestad en su lugar, como superior y Señor, Rey de las islas y Tierra firme, por virtud de la dicha donación, consintáis que estos padres religiosos os declaren y prediquen lo susodicho: y si ansi lo hiciéredes hareis bien y aquellos que sois tenidos y obligados, y Su Majestad y yo en su nombre vos recibirán con todo amor y caridad y vos dejarán vuestras mujeres e hijos libres, sin servidumbre, para que de ellas y de vosotros hagáis libremente todo lo que quisiéredes y por bienuviéredes, como lo han hecho casi todos los vecinos de las otras islas; y allende de esto Su Majestad vos dará muchos privilegios y exenciones y vos hará muchas mercedes. Si no lo hiciéredes o en ello dilacion maliciosamente pusiereis, certifico vos que con el ayuda de Dios, yo entraré poderosamente contra vosotros y vos haré guerra por todas las partes y maneras que yo pudiere y vos sujetaré al yugo y obediencia de la Iglesia y de Su Majestad y tomaré vuestras mujeres e hijos y los haré esclavos y como tales los venderé y dispondré de ello como Su Majestad mandare; y vos tomaré vuestros bienes y vos haré todos los males y daños que pudiere, como a vasallos que no obedecen, ni quieren recibir a su Señor y lo resisten y contradicen. Y protes-

*to que las mujeres y daños que de ello se recrecieren, sean a vuestra culpa y no de Su Majestad, ni nuestra ni de éstos caballeros que conmigo vinieron. y de como vos lo digo y requiero pido al presente escribano que me lo dé por testimonio signado.*²⁴

V. Textos del *Requerimiento* conocidos en Venezuela

1) Texto que traen los Welzer

Este texto que ordenó la Reina, el 8 de octubre de 1529, que trajesen los Welzer a las tierras del Cabo de la Vela y Golfo de Venezuela, es prácticamente copia del mismo que trae Pedrearias antes expuesto; leamos:

De parte del enperador rey don Carlos y doña Juana, su madre, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Sezílias, de Jherusalem, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Balençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e tierra firme de mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruyssellón e de Çerdonea, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Brabante, condes de Flandes e de Tírol, etc., domadores de las gentes bárbaras, sus criados:

Os notificamos y hazemos saber como mejor podemos que Dios, Nuestro Señor, uno y eterno, crió el cielo y la tierra, un hombre y una muger, de quien nos y vosotros (e) todos los onbres del mundo fueron y son descendientes y procreados y todos los que después de nosotros vinieren. Más por la muchedumbre de la generación que éstos ha salido desde cinco mil y más años quelmundo fue criado fue (fº 90) necesario que los unos hombres fuesen por una parte y los otros por otra y se dividiesen por muchos reynos y provinçias, que en una sola no se podrían sostener ni conservar.

De todas estas gentes Dios, Nuestro Señor, dio cargo a uno que fue llamado Sant Pedro, para que de todos los onbres del mundo fuese señor

24. En BLANCO Y AZPURUA: *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, tomo I, Caracas, 1978, pp. 33-34.

y superior, a quien todos obedeciesen y fuese cabeça de todo el linaje umano (donde) quiera que los onbres bibiesen y estubiesen en cualquier ley, se(c)ta, o creencia. Y dióle todo el mundo por su reyno y jurisdicción.

E comoquier que le mandó poner su sylla en Roma como en el lugar más aparejado para regir el mundo, más también le permitía que pudiese estar y poner su sylla en cualquiera otra parte del mundo y juzgar y gobernar a todas las gentes, cristianos, moros, judíos, gentiles y de cualquier otra seta o creencia que fueren.

A éste llamaron papa, que quiere dezir admirable mayor padre y gobernador de todos los onbres.

A este Sant Pedro obedecieron y tomaron por señor, rey y superior del universo los que en aquel tiempo bibían y asymysmo an tenydo a todos los otros que después del fueron al pontificado elegidos, y asy se a continuado asta agora y se continuará asta quel mundo se acabe.

Uno de los pontífices pasados que en lugar deste sucedió en aquella dynidad e sylla que (hemos) dicho como señor (f^o 90v) del mundo hizo donación destas yslas e tierra firme del mar Océano a los dichos rey y reyna y a sus subçesores en estos reynos con todo lo que en ellas ay, segund se contiene en çiertas escrituras que sebrelo pasaron, segund dicho es que podréis ver, sy quýsyéredes, asy que sus majestades son reyes y señores destas yslas e tierra firme por virtud de la dicha donación y como a tales reyes e esenores algunas yslas más y casi todas a quien esto ha sydo notificado han reçibido a sus majestades y les an obedecido y servido y sirben como súbditos lo deben hazer, y con buena voluntad e syn nynguna resistencia luego, sin dilación, como fueron ynformados de la susodicho, obedecieron y recibieron los barones religiosos que Sus Altezas les enviaban, para que les predicasen y enseñasen nuestra santa fee, y todos ellos de su libre (e) agradable voluntad, sin premio nyn condición alguna, se tornaron cristianos lo son, y sus majestades lo(s) recibieron alegre y beninamente, y asy los mandaron tratar como a los otros súbditos y basallos, y soys vosotros thennidos y obligados ha hacer lo mismo.

Por ende, como mejor podemos, vos rogamos e requerimos que entendays bien esto que os hemos dicho y tomeys para entenderlo sobrello el tiempo que fuere justo y reconozcáys a la yglesia por señora y superiora del unyverso mundo y al sumo pontífice llamado papa en su nonbre y al enperador (e) reyna doña Juana, nuestros señores, en su lugar como a superiores, reyes y

señores desas yslas e tierra firme por virtud de la dicha donación y consintáis y deys lugar que estos padres religiosos os declaren e prediquen lo susodicho.

Si así lo hiziereis hareys bien y aquello que soys thennidos y obligados, y sus altezas y nos, en su nombre, vos recibiremos con todo amor y caridad y vos dexaremos vuestras mugeres e hijos e haciendas libres syn servidumbre, para que della y de vosotros hagais libremente lo que quisiereis e por vien toviereis, y no vos compelerá á que vos torneys cristianos salbo sy vosotros, ynformados de la verdad, os quisiereis conbertir a nuestra santa fee católica, como lo an fecho casi todos los vecinos de las otras yslas, y allende desto sus majestades vos darán muchos privilegios y exenciones y vos harán muchas mercedes.

E si no lo hiziereis o en ello dilación maliciosamente pusiéredes, certíficos que con el ayuda de Dios nosotros entraremos poderosamente contra vosotros y vos haremos guerra por todas las partes y maneras que pusiéramos e vos subjeta-(f^o 91)remos al yugo y obediencia de la yglesia y de sus majestades y tomaremos vuestras personas y de vuestras mugeres y hijos y los haremos esclavos y como tales los venderemos y dispornemos dellos como sus magestades mandaren y vos tomaremos vuestros bienes y vos haremos todos los males y daños que pudiéremos, como a basallos que no obedecen ny quieren recibir a su señor y le resisten y contradizen, y protestamos que las muertes y daños que dello se recreçieren será a vuestra culpa y no de sus majestades ny nuestra ny destes caballeros que con nosotros vienen; de como lo dezimos e requerimos pedimos al presente escribano que nos lo dé por testimonio sygnado y a los presentes rogamos que dello sean testigos.²⁵

2) Texto de Juan de Villegas

La versión de Villegas es muy sintética y reelaborada para incluir cuestiones relacionadas con la vida que llevaban los naturales, y sugeridas por la experiencia. El texto aludido lo ordenó Villegas a Pedro Alvarez en 1549 para ser conocido de los pobladores autóctonos de la Laguna de

25. En *Cedulario de las Provincias de Venezuela (1529-1535)*, tomo I (Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales), Caracas, 1982, pp. 129-131.

Tacarigua y Puerto de Borburata, por lenguas o intérpretes. Para ese año ya no tenía vigencia el tal *Requerimiento* por haberse promulgado las Nuevas Leyes de 1541, las cuales ordenaban *que de aquí adelante por ninguna causa de guerra ni otra alguna, aunque sea so título de rebelión, ni por rescate ni de otra manera, no se pueda hacer esclavo Indio alguno. Y queremos y mandamos, que sean tratados como vasallos nuestros de la Corona de Castilla pues lo son*²⁶. Dice el texto de Villegas:

*(...) hay un Dios que crió al hombre con todo lo demás criado y que ellos y nosotros somos su hechura y que cada uno tiene un ánima que ha de vivir para siempre, si bien hiciere y guardare lo que por Dios está mandado en la gloria, gozando de aquel sumo bien que es Dios; y no conciéndole u obrando mal, como ellos lo hacen, en el infierno de su vida; lo otro, que a cada uno se ha de dar lo suyo y a nadie se ha de hacer mal, como ellos lo tienen de costumbre, hiriéndose y matándose y comiéndose los unos a los otros y que los cristianos han venido a estas partes por mandado del señor de toda la tierra, en nombre de Dios, a quitarlos y apartarlos de los males que hacen y a que crean en Dios, que es la Luz, y que salgan de la oscuridad y ceguedad que tienen y que si esto hicieran así, que ellos serán bien tratados y amparados como hermanos de los cristianos y que si no lo quisieran hacer y quisieran continuar en sus errores y pecados, serán maltratados y se les hará guerra como a enemigos de Dios Todopoderoso, cuyos son los cristianos(...)*²⁷

Era como se observa, un texto preparado en el país que tocaba cuestiones que viciaban la vida de aquellos indígenas.

Sobre cual fuese la suerte del *Requerimiento* y la conducta del conquistador en la tierra firme venezolana. Enrique Otte nos recuerda que *desde Barburata hasta Paria, Venezuela estaba dominada por indios guerreros de razas caribes y hábi-*

26. *Real Ordenanza*, Barcelona, 20 de noviembre de 1542, (Las Leyes Nuevas, 1542). En Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. *Descubrimiento y Conquista de Venezuela*, I, Caracas, 1962, p. 441.

27. En *Fuero Indígena Venezolano*. Período Colonial. 1552-1783. (Compilación y prólogo de Joaquín Gabaldón Márquez), Caracas, 1977, p. 188.

*tos caníbales, su reducción siempre fue difícil. Al negarse a aceptar el requerimiento no quedaba otro camino que subyugarles por la fuerza.*²⁸

VI. Lo que dice Galeotto Cey

Galeotto Cey, italiano, que a mediados del siglo XVI incursionó por nuestro territorio de Tierra Firme, relata las manipulaciones de que fue objeto el Requerimiento a los fines de hacer esclavos, la conducta de los indígenas entre ellos, tráfico de esclavos, crueldad, vicios y complicidades; dice:

Concedió el Rey de España que se hiciesen esclavos en todas las Indias y máxime en esta provincia de Cubagua y de Venezuela, Cartagena y Santa Marta y en otros muchos lugares, aunque más en las dos primeras provincias por ser pobres de todo bien. Concediólo porque le fue hecha relación de cómo estos indios comían carne humana, eran sodomitas, no querían ser cristianos ni amigos suyos y, también tenían ellos esclavos y es cierto que los tienen, los venden y permutan entre ellos.

Pero no bastándole a los españoles aquellos que podían tener lícitamente, comenzaron a obrar con fraude, porque yendo a buscar y contratar con los indios amigos, estos esclavos, se necesitaba, según las órdenes del Rey que llevasen consigo un cura y un oficial del Rey, al que dicen allá veedor, y jurando que harían observar el orden. Pero andaban estos corruptos diciendo: háganlo, que nosotros no vemos, porque en Indias no se teme a Dios, sólo la justicia del rey. Estaban obligados a hacer la misma ceremonia en la guerra, exhortándoles a que viniesen a la paz y creyesen en Dios, mostrándoles el libro de los Evangelios. Pero como se riesen o botasen lejos el libro, no entiendo lo que les decían, enseguida los tomaban y los hacían esclavos. Ni rescate ni compra hacían con indios amigos, que era una amistad por fuerza. Aquel que hiciese de capitán entraba casa de estos indios de noche, al acecho, apoderándose de ellos, de su mujer e hijos y se encerraba con ellos pidiendo que le diese tanta cantidad de esclavos, que si no los mataría, y así los mantenía hasta que le daban 100 o 200 indios e indias y muy a menudo hijos y mujer, contra su voluntad, y los quería de 12 a 20 años. Después que los indios estaban

28. En *Cedulario de las Provincias de Venezuela. (1529-1535)*, tomo I, (Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales), Caracas, 1982, p. LXXXIII.

reunidos venían el cura, el veedor y un notario y con un indio de servicio por intérprete, demandaban a aquel cacique que declarara si aquellos indios eran esclavos y si había recibido el pago, que era camisas, gorros rojos, espadas, cuchillos, hachas, corales y cosas parecidas, las cuales ponían allí delante para que se viesen. El pobre indio, asustado, decía que sí y que estaba contento, y si no lo decía, el indio intérprete, corrupto y amaestrado, respondía que decía que sí. Después preguntaban a los pobres que iban a ser esclavos si eran esclavos de aquel indio y de los otros indios sujetos a él, y por el mismo modo respondían que sí, entonces se los llevaban, dando antes muchos bastonazos al indio cacique si no les devolvía, de buena voluntad, el pagamento. Y de allí iban a otro lugar hasta completar la suma de esclavos para la que habían recibido licencia de quien gobernaba Cubagua.

Llegados al pueblo de cristianos volvían a preguntar a los dichos esclavos lo que ya les había sido preguntado y contestaban que sí por el mismo modo y engaño, después venían el cura y el veedor, los cuales con juramento exponían aquello que falsamente habían visto y oído, y la justicia que hacía esta ceremonia sabía de cierto que mentían por avaricia pero disimulaban teniendo también ellos su parte en el negocio. Seguidamente venía el hierro y los marcaban con fuego en la cara a éstos de los que hablo les ponían una C, a los de Venezuela V, a los de Santa María una S, y así sucesivamente, pero todo se lo llevaba el diablo como cosa mal habida, que en las dos primeras gobernaciones hubo personas que sacaron 10, 12 y 20 mil ducados de esclavos y no tienen ni un centavo.

El Rey, advertido de esto, no sólo ha vedado que se haga más esclavos por ninguna vía o causa, sino también ordenó que los ya hechos sean libres, con todo y que él ha recibido el quinto de ellos, yo tenía, y tengo aún uno que me costó 100 ducados, comprado del quinto del rey y no lo pude nunca vender, ni el Rey me devolvió mi dinero. Si se hubiese puesto remedio a esto desde un principio, no se habría destruido gran parte de las Indias como lo está hoy en día.²⁹

De modo que para indígenas enguerrillados entre sí, y éstos en guerra contra los españoles o cristianos como éstos frecuentemente eran llamados,

29. CEY, Galeotto: *Viaje y Descripción de las Indias (1539-1553)*, Caracas, 1995, pp. 117-118.

estas tierras indias estaban conmovidas por una interna conflictividad y el *Requerimiento* poco o nada decía a los naturales, a no ser el de instrumento para sembrar terror; e inclusive, era un factor de mayor irritación y un nuevo motivo que conducía a la lucha, y hubo momentos que para los indios pacíficos como eran los que poblaban la zona de Coro, principios religiosos como los contenidos en el *Requerimiento* y enseñados en la catequesis se constituyeron en un hazmerreír, según se desprender de los que relata Cey:

Estábamos allá atormentados por curas y obispos que querían que buscásemos modo de que los indios e indias de nuestro servicio aprendiesen las oraciones de la iglesia, es decir, el Ave María, el Padre Nuestro, Credo, y otras cosas, e instruirlos para que creyesen en el verdadero Dios, como cristianos; si no, no nos querían absolver. Estando en el puerto de Coro en tiempos en que estaba el obispo que un día predicó sobre esto, después de la tarde me puse a razonar con los míos en un prado y comencé a decirles como había un Dios que había creado aquel cielo, aquellas estrellas, luna y sol, y hacía llover y fructificar la tierra, y que había creado al hombre y todas las cosas, y que debían adorarlo y rezarle por su bien como hacíamos nosotros. Me respondieron preguntando si yo había estado allá arriba y visto todas esas cosas; les contesté que sí y comenzaron a reír, preguntándome por la escalera o las alas con las cuales había ido, la respuesta la sabía, pero yo no les habría sido suficiente, y le dije al obispo que les enseñara él, que por la respuesta suya podían conocer la mía. Otros me preguntaron si el Ave María o el Padre Nuestro es bueno para comer, o es una camisa u otra cosa; si decíamos vamos a misa, decían no tenemos capa, o sayo, o espadas, o cosas así, de modo que para mí, concluyo que con más los cristianos que se hacen indios, que los indios que se hacen cristianos.³⁰

VII. El *Requerimiento* en Cubagua y Margarita

Los indígenas de la zona del Caribe, fueron los primeros autóctonos que en Indias escucharon de boca del conquistador la intimación del *Requerimien-*

30. *Ibid.*, p. 120.

to, y como es explicable no escaparon de sus poderosos resortes terroríficos como se ha visto. Se puede ampliar la información con algún testimonio más como el de Cubagua, que deja constancia de una real decisión de diciembre de 1532, que autoriza a Juan López de Archuleta y a Pedro Ortiz de Matienzo para hacer la guerra a:

(...) los indios de las islas a ella comarcanas (que) son rebeldes e inobedientes a nuestra santa fee cathólica, e aunque por muchas veces an sido requeridos, ansi por lenguas de los cristianos españoles como con indios de la tierra, que tengan por bien de venir en conoscimiento de nuestra santa fee cathólica e que admitan la predicación de nuestra religión cristiana e se aparten de sus idolatrias e delitos e que vengan en nuestro servicio, diç que no lo an querido hazer, antes, perseverando en su rebelión e dañada entinçión, quando los vezinos de la dicha isla van a sus entradas e pesquerías, los an ofendido e co(f^o 37v)metido delitos graves, saliéndolos a matar con sus flechas, e nos suplicaron e pidieron por merçed que, porque los dichos indios fuesen castigados de su rebelión y estuviesen en nuestro servicio y otros que lo están no tuviesen atrevimiento de se balçar e seguir el mal propósito, les mandásemos dar licencia para que pudiesen hazer guerra a los dichos indios, segund e como hasta aquí la solían fazer a fuego y a sangre, e a los que así prendiesen los tuviesen por esclavos e hazer dellos lo que quisieran, e que sobre ello probeyésemos como la nuestra merçed fuese, lo qual visto e platicado por los del nuestro consejo de las Indias, confiando de vosotros que sois tales personas que guardaréis nuestro serviçio e que bien e fiel o diligentemente bareis lo que por encomendar y cometer, como por la presente vos lo encomendamos e cometemos; porque vos mandamos que, luego que esta nuestra carta vedáis, vayáis o enbiéis a los dichos pueblos e probinçias comarcanas a essa isla, si segura e buenamente pudiéredes ir o enbiar, e requiráis a los dichos indios que en ella halláredes de nuestra parte que luego vengan en nuestro servicio e obediencia y admitan la pedricación de nuestra religión cristiana, e se dexen de sus idolatrias e delitos nefandos, dándoselo a entender por lenguas, porque, haziéndolo así, apartándose de lo susodicho, les perdonamos todos e(f^o 38) cualesquier delitos que ovieren fecho e cometido, para que por ello no se pueda proceder contra sus personas, e que vosotros los tratéis a faborezcáis como a vuestros vasallos, e si, fechas las dichas diligencias con los dichos indios, no quisieran venir en nuestro serviçio ni dar lugar a la dicha

pedricación ni apartarse de los dichos delictos, en tal caso de ahí adelante es nuestra merced e voluntad que podáis declarar e declaréis los dichos indios por rebeldes e enobidientes a nuestra religión cristiana, e como tales se les pueda hazer e haga guerra a fuego e a sangre en cautivar los dichos indios e tomarlos por esclavos e venderlos e llevarlos do quisieran e por bien tuvieren, con tanto que no se puedan sacar a las islas, lo qual se haga sin embargo de cualesquier nuestras cartas e provisiones en que por ellas ayamos proibido la dicha guerra e cativerio, que en quanto a esto las derogamos e anulamos e damos por ningunas.³¹

Como consecuencia de lo anterior se puede recordar, la autorización del Rey acordada en enero de 1533 a favor de los mismos López de Archuleta y Pedro Ortiz de Matienzo, ratificando que pueden hacer guerra a los indios rebeldes e inobedientes a la fe católica de las islas y costa de Tierra Firme e *hagais a los indios dellas el requerimiento que está acordado (...) e así fechos los dichos requerimientos (...) podais determinar e determinéis si se puede hazer la dicha guerra e cautiverio.³²*

Como se reitera, al *Requerimiento* se acude para justificar la intervención, la ritualidad en este caso era recurso o pretexto para descargo de la real conciencia y así justificar por la rebeldía del indígena, si ello tenía lugar, su sometimiento por las armas, el despojo de cuanto poseía y someterlo a la esclavitud. Podía ser que los indígenas por su crasa ignorancia no entendieran el lenguaje y el sentido de aquella intimación, pero tampoco eran al extremo tontos para no avizorar las consecuencias que se derivarían de su desacato; sí sabían lo que estaba en juego, pues, el efecto del rumor que tenía que correr entre aquella población atemorizada la aleccionaba y despertaba la perspicacia para determinar la conducta a seguir.

¿Cooperó el *Requerimiento* a la deseada pacificación de los indígenas? La experiencia revela que no. ¿Ayudó a la cristianización de los indígenas? La respuesta es también que no, y aún más, que fue causa de hazmerreír entre éstos, y un estimulante al odio a los españoles que los hacía irreductibles.

31. En *Cedulario de la Monarquía Española relativo a la Isla de Cubagua. 1523-1550*, tomo I, Caracas, 1984, pp.189-191.

32. *Ibid.*, pp. 222-223.

VIII. La opinión del P. Vitoria

La legitimación que se pretendía buscar con este *rito del Requerimiento* estaba viciada, pues su razón y procedimientos en todos sus aspectos, como la calidad de los sujetos asediados no dispensaban título idóneo, a juicio de Francisco de Vitoria, por dos razones: la primera *por la ignorancia* de los indígenas, pues *no saben lo que hacen y aún quizás ni entienden lo que les piden los españoles*³³, y luego por miedo, porque *esto lo piden gentes armadas que rodean una turba inerme y medrosa*³⁴. Era sencillamente un acto ilegítimo e inapropiado.

*Además, añade el P. Vitoria, que teniendo los naturales de las Indias, como dije antes, sus propios gobernantes y príncipes no puede el pueblo sin causa razonable aceptar nuevos jefes en perjuicio de los anteriores. Ni por el contrario tampoco pueden sus mismos jefes elegir nuevo príncipe sin consentimiento del pueblo. Y no dándose en esas elecciones todos los requisitos necesarios para una decisión legítima, de ninguna manera es legítimo ni es idóneo para ocupar este título y obtener aquellos territorios.*³⁵

Si bien a partir de 1513 y años posteriores como hemos visto, el *Requerimiento* fue utilizado por los conquistadores en los términos antes expuestos, su debilidad intrínseca bajo el punto vista técnico y político lo hicieron muy cuestionable y como consecuencia moralmente inaplicable y *acabó siendo suprimido*³⁶, aunque todavía en 1541 el virrey de México Antonio de Mendoza, intentaba intimar a los indios rebeldes de Nueva Galicia, y aún más tarde, en 1697 Martín de Ursúa y Arismendi que coaccionó con su lectura al jefe de los indios Itzá de Guatemala.

IX. Los escrúpulos del Gobernador de la Provincia de Venezuela y la opinión de los franciscanos y dominicos

Entre *Requerimiento* y guerra justa existía una relación sustancial, vale recordar que en Venezuela³⁷ se conoce un acontecimiento ocurrido en 1631

33. DE VITORIA, Francisco: *Relectio de Indis o Libertad de los Indios*, cap. II. Título Sexto, Madrid, 1967, p. 73.

34. *Id.*

35. *Id.*

36. GARCÍA AÑOVEROS, Jesús María: *La Monarquía y la Iglesia en América*, El Puig, Valencia, 1990, p. 50.

37. Ver *La Doctrina de la Justa Guerra contra los Indios en Venezuela. Tres documentos inéditos del Archivo del Palacio Arzobispal de Caracas*. Nota histórica por Eduardo Arcila Farías del Institu-

que es importante reseñar para la información de los estudiosos de diversas especialidades históricas como por ejemplo, para los de la historia política, historia militar, historia de las ideas, y para los teólogos, donde se alude al empleo del *Requerimiento* y su secuela, la llamada guerra justa que aconteció en los Llanos de Caracas. Este asunto del *Requerimiento* me hace señalar cómo este instrumento de presión cuando operaba arrastraba al otro, el de la justa guerra. Porque el *Requerimiento* como preaviso, era antesala a la paz o la guerra, según la opción que el requerido eligiese. Aceptando o no lo que se le proponía, que era adhesión o rechazo a la autoridad conjunta del Rey y del Papa. En el Nuevo Mundo hispano se conocieron experiencias en una u otra dirección, y en el caso venezolano hay el suceso del Gobernador de la Provincia de Venezuela, Don Francisco Núñez Meleán quien hizo consulta a los frailes franciscanos y dominicos por *duda y escrúpulo en la conciencia*,³⁸ nacidos por el desbordamiento de violencia al entrar la tropa en los Llanos de Caracas y hacer la guerra contra los indios Caribes que atacaban y robaban los hatos, y mataban a los indios encomendados. Estas embestidas de los Caribes contra los bienes y pobladores de los Llanos de Caracas, motivó al Gobernador Don Francisco Núñez Meleán, apoyado por los pueblos y dueños de hatos a enviar tropa bajo el mando de dos capitanes, a guerrear contra los Caribes, y como tal expedición tomó muchos prisioneros, no precisamente Caribes, porque éstos escaparon, sino de otras naciones y cometió otros excesos, propasándose en la orden impartida, (...) *que fue tan solamente para que pudiesen entrar y castigar a los indios reveldes, Caribes y comedores de carne humana y inquietadores y perturbadores de la paz, y que desterrasen a los culpados (...) procurándolos reducir en el mejor medio que pudiesen para que fuesen instruidos en cosas de nuestra fe*³⁹ aunque por las diligencias consta *hasta agora que los indios que han traydo los dichos capitanes pelearon y se defendieron procurando matarlos y a los soldados que llevaban aunque los requirieron*.⁴⁰ Por tal razón el mencionado goberna-

to de Estudios Hispanoamericanos de la Facultad de Humanidades y Educación. Versión paleográfica por Dolores Bonet de Sotillo. (Traducción de las notas latinas por el Prof. Juan David García Bacca). Caracas, 1954. (Publicación de la Universidad Central de Venezuela. Dirección de Cultura).

38. *La Doctrina de la Justa Guerra contra los Indios en Venezuela. Tres documentos inéditos del Archivo del Palacio Arzobispal de Caracas*, p. 6.

39. *Id.*

40. *Id.*

dor consultó a dos religiosos, a Fray Jerónimo Serrano, del convento franciscano, y a Fray Diego Sarmiento, del convento dominico, que representaban tendencias doctrinarias diferentes, la escotista y la tomista respectivamente. El problema que se planteaba a la conciencia del Gobernador era el de si esta guerra que había desatado contra los indios era justa *por no preceder a ella las quatro calidades, que para serlo a de tener; y que quando tenga algunas dellas, no se justifica sin las demás; y que estos naturales, están en el suyo y no se les puede sacar dellos sin su voluntad por haber nasido libres*,⁴¹ siendo la sustancia de la consulta la siguiente:

1ª question. Si podrá el dicho Gobernador y Capítan General, en conciencia y justicia, admitirlos y repartirlos a los soldados y encomendarlos a los conventos y pobres para que los industrién y cathequicen en las cosas de la santa fée, baptizándolos; y, sí caso que no sea tan justificada la dicha guerra y trayda de los dichos indios naturales.

*2ª question. Si será inconveniente bolverlos libremente a sus tierras de donde los sacaron, sin dexarlos libres, para que los industrién y se baptisen y reduscan, estando entre fieles, a cossas de la fee, y vivan en la ley evangélica.*⁴²

El parecer del Padre Fray Jerónimo Serrano, que antes de su residencia en Caracas había estado en Perú y allí había visto que el Obispo de Santa Cruz de la Sierra, Fray Fernando de Campo había excomulgado a todos los que habían actuado de modo semejante, y la Audiencia los castigó por haber actuado contra lo que señalan reales cédulas, *aunque fueron con orden de su Gobernador y Capítan General. Y es cosa muy asentada en todo el Pirú que sin expresa cédula del rey y particular mandato, no se puede imbiar a estas conquistas ni a inquietar a los indios en sus tierras, y así se observa*,⁴³ y luego de exponer doctrinas de Escoto y de escotistas, y de Santo Tomás, Cayetano Capreolo, Paludano Soto, Ricardo Marcilius, Antonino, Suárez, del IV Concilio Toledano, Francisco de Vitoria, Gregorio López, de que *nadie puede ser traydo por fuerza a que sea cristiano y obedezca a la Iglesia*,⁴⁴ pone por primera conclusión que el señor

41. *Id.*

42. *Id.*

43. *Ibid.*, p. 7.

44. *Ibid.*, pp. 8 y 9.

*Gobernador no puede, en conciencia, repartir estos indios en ninguna persona y que pecara mortalmente en encomendarlos a nadie y estará obligado a la restitución dellos en su tierra.*⁴⁵ Además, y es el argumento fuerte del Padre Serrano, que en este caso no concurren las cuatro causas que ponen los teólogos para calificar la guerra como justa:

*la primera, autoridad legítima; segunda, causa bastante; tercera, buena intención; cuarta, modo conveniente. Y aquí faltó totalmente el poder y auctoridad en el señor Gobernador; y, aunque parese que la comisión está justificada contra los caribes, excedieron della los capitanes en dexar de ir a los caribes y traer los corderos, que lo son y no perdieron este nombre por defenderse con armas, pues es de derecho natural la defensa y, como dice la lectio “vim”, digestum “de vi et vi armata”, “vim vi repellere licet”. (Es lícito rechazar con fuerza la fuerza); y no pecaron en defenderse pues esto hazen los brutos y fuéranlo si no se defendieran. También faltó la segunda causa, que es que la guerra se mueba por causa justa, y aquí no se da contra éstos ni la ay aún siquiera colorada; y esta de decir que para que sean cristianos y se bautizen no es causa, según lo que queda dicho en todos los notables. Tampoco hubo la tercera causa, que es recta intención, la qual faltó en capitanes y soldados, que sólo la codicia los llevó de sacar piezas u vendellas por el interés del dinero; y que ésta sea causa injusta dícelo Gregorio López, como refiero en el tercero notable. Faltó también la cuarta causa, que es el modo conveniente, el qual consiste en que se haga la guerra con el menos daño que pueda ser y sin perjuicio de los inocentes; pues ¿qué mayor que vendellos por esclavos?, tanto que en toda esta gobernación está por cosa manifiesta que el indio sacado de estas entradas es vendible y lo compran y venden como esclavo; y eclesiásticos y seglares tratan desto y no tienen escrúpulo dello, aviendo de preceder para la esclavitud Bula del Papa y cédula de el Rey que los den por esclavos; y por este inconveniente solo quando en el caso concurrieran todas quatro causas justificadas de la guerra, que no concurren, era injusto el traer estos indios, pues siendo libres los daban por esclavos.*⁴⁶

La conclusión final del informe que suscribe el Padre Hierónimo Serrano junto con otros religiosos principales del convento franciscano de Ca-

45. *Ibid.*, p. 11.

46. *Ibid.*, p. 12.

racas (Fray Francisco Seta, Fray Buenaventura López, Fray Juan de Gálbez y Fray Juan de la Gorla) lo cual revela que era también opinión de los frailes de su comunidad, es

(...) que el señor Gobernador deve, en conciencia, imbiar predicadores apostólicos a más de dies mil yndios que están mansos y humildes, ocho leguas de la Valencia, que piden el bautismo, y fundar en contorno de su situación sus pueblos, amparándolos con la predicación evangélica; y esto sin soldados ni armas sino sólo con predicadores; y desta manera se plantará la fee de Jesucristo y se hará muy gran servicio a Dios y al rey, que assí se ha conquistado lo más de las Indias, y assí quiere Dios que vengan a su Iglessia, como pruebo en mis notables. Y este es mi parecer y el de todos los padres doctos deste convento de La Limpia Concepción, desta ciudad de Sanctiago de León, en veintinueve de junio de mil y seiscientos y treinta y un años.⁴⁷

En la opinión del Padre Fray Diego Sarmiento, según lo visto en el escrito que presentó al Gobernador estaba expuesta la opinión de los frailes de su convento (el dominico), comienza por señalar enfáticamente: *(...) mi parecer en este caso, según se me a hecho el ynforme, es que esta guerra fue ynjusta,⁴⁸* afincándose para argumentar en la doctrina de Santo Tomás, de Bañez, de Ledesma y de Soto, concluyendo que los expedicionarios excedieron su comisión, y *como es claro, no sólo deben volver los yndios sino hacer a los dichos capitanes y soldados que satisfagan los daños que a tales yndios les an venido por averlos sacado de sus tierras,⁴⁹* porque han traído indios pacíficos, que ni por fuerza los pueden catequizar, por tanto la conclusión de los dominicos es en sustancia igual a la expresada por los franciscanos, *volviéndolos a sus tierras y poniéndolos en su propia libertad, y en ella, yndustrialarlos en nuestra Santa Fee, enseñándoles nuestro evangelio. Y esto es lo que Dios manda y haciendo lo contrario se encarga la conciencia.⁵⁰*

Para concluir quiero cerrar recordando cuán amplia fue la proyección del sermón del padre Montesinos en 1511, que abrió las puertas al debate y el

47. *Ibid.*, p. 14.

48. *Id.*

49. *Ibid.*, p. 16.

50. *Ibid.*, p. 17.

resultado muy positivo por la doctrina luminosa que surgió en pro de los derechos humanos de los naturales de las Indias, *los quales, los crió Dios en su libertad haciéndoles jentiles en sus tierras como a nosotros cristianos en las nuestras. Y de la propia suerte que es ynjusta la guerra que a los cristianos se les hace, es la que a estos se les ha hecho.*⁵¹ Fueron estas las palabras con que concluye Fray Diego Sarmiento, del convento dominico de Caracas.

51. *Ibid.*, p. 15.

JOSE ANTONIO PÁEZ: ESCLAVITUD Y ABOLICIÓN EN VENEZUELA, 1830-1854

José Marcial Ramos Guédez (*)

“Acta de la sesión del Concejo Municipal de Chamas, celebrada el 25 de marzo anterior, acordando se eleve al Congreso Nacional la sugerencia de dar al General José Antonio Páez, el título de Padre de la Patria. Abril de 1836” En: **Archivo General de la Nación**. Secretaría del Interior y Justicia, 1836. Tomo CXXXIII, folios 1-3

El presente estudio, lo haremos tomando en consideración la vida y obra del General José Antonio Páez y sus múltiples vínculos con el contexto histórico que le tocó vivir y los personajes que de una u otra manera influyeron en su gestión tanto en el campo militar como en el de la política, destacando en esta última actividad los dos primeros períodos en que ocupó la Presidencia de la República de Venezuela: 1830-1835 y 1839-1843. Asimismo, le daremos prioridad al problema de la esclavitud de los africanos y sus descendientes en nuestro país, durante el período 1830-1854 y cómo el General Páez convivió y se benefició de tal régimen económico-social, basado en la explotación de unos hombres sobre los otros (clases dominantes en contra de las clases dominadas). Al respecto, veamos el desarrollo del siguiente esquema de trabajo: I. José Antonio Páez: el hombre y su tiempo histórico, II. Mano de obra esclava y manumisión en Venezuela, 1821-1840 y III. José Antonio Páez: su oposición a los Monagas y la abolición de la esclavitud en Venezuela.

(*) Doctor en Historia, docente e investigador jubilado de la Universidad Simón Bolívar (USB).

I. José Antonio Páez: el hombre y su tiempo histórico

Nuestro personaje, nació el 13 de junio de 1790 en Curpa, pequeña localidad ubicada en jurisdicción del pueblo de Acarigua, que para aquel entonces formaba parte del cantón de Araure en la provincia de Barinas (en la actualidad pertenece al estado Portuguesa). Sus padres fueron Juan Victorio de Paéz y María Violante Herrera, ambos originarios de San Felipe y pertenecientes a un sector social de escasos recursos económicos.

Después de recibir una educación muy elemental en una pequeña escuela que dirigía en el pueblo de Guanta la señora Gregoria Díaz, su cuñado Bernardo Fernández lo llevó a trabajar a “una tienda de mercancía o bodega”. Posteriormente se mudó a San Felipe donde junto con su hermano José de Los Santos, se ocupó de los negocios que en dicha ciudad poseía un pariente de nombre Domingo Páez.

En 1807, fue asaltado en un paraje montañoso cercano a la población de Yaritagua, y en defensa de su persona se ve obligado a matar a uno de los malhechores; temiendo ser capturado huyó hacia los llanos de Barinas donde “...deseando ganar la vida honradamente busqué servicio en clase de peón, ganando tres pesos por mes en el hato de la Calzada, perteneciente a Don Manuel Pulido”.¹ Se casó en 1809 con la señorita Dominga Ortiz, vecina de la localidad de San Rafael de Canaguá (Barinas) y quien no sólo fue una esposa ejemplar sino que también estuvo a su lado en las contiendas independentistas. Posteriormente, tuvo una nueva pareja, Bárbara Nieves, dama valenciana, con quien procreó varios hijos.²

Al iniciarse en 1810 el proceso de la lucha por la emancipación nacional, Páez es llamado a formar parte del ejército patriota, y se incorpora al escuadrón de caballería que comandaba en Barinas Don Manuel Antonio Pulido, quien para tal fecha ocupaba el cargo de gobernador de dicha provincia. Al caer la Primera República en 1812 bajo las riendas de Domingo Monteverde y sus secuaces, Páez se retira del ejército. Luego es obligado a prestar sus servicios al General español Antonio de Tíscar, quien lo nombra Capitán de Caballería.

1. Páez, José Antonio. *Autobiografía del General José Antonio Páez*. Tomo I, p. 6 y Navarro García, Luis. *José Antonio Páez caudillo de Venezuela*. pp. 8-19.

2. Tosta, Virgilio. *La heroína Dominga Ortiz*. pp. 5-43.

No acepta tal cargo y decide huir del bando realista. En 1813 cuando regresó Pulido a Barinas, Páez se incorpora nuevamente a la tropa republicana acantonada en la ciudad antes citada donde se le confiere el grado de Capitán del Ejército.

En el transcurso de 1814, participó en numerosos enfrentamientos contra las fuerzas españolas, destacándose entre ellos los combates ocurridos en los Estanques y Bailadores (Mérida). Posteriormente, cuando algunos jefes patriotas se ven obligados a tomar el camino del exilio ante el triunfo de José Tomás Boves, Francisco Tomás Morales, Francisco Rosete y otros, Páez desde Bailadores se trasladó a los llanos de Casanare “...para ver sí desde allí podía emprender operaciones contra Venezuela, apoderándome del territorio de Apure y de los mismos hombres que habían destruido a los patriotas bajo las órdenes de Boves...”³ Cuando llega a Pore capital de la provincia de Casanare (Nueva Granada) se integra al ejército que dirigía el comandante venezolano Francisco Olmilla con quien participó después de cruzar el Arauca en la batalla de Guasdalito, en la cual fué derrotado el jefe realista Miguel Pacheco Briceño.

Entre 1816-1818 se convierte Páez en el “Centauro de los Llanos”, su autoridad y fama crecen a la par de sus triunfos en el campo de batalla. En febrero de 1816 destruyó varias huestes realistas en combates realizados en Mata de Miel y en Mantecal. El 16 de septiembre del año antes mencionado, la tropa y los oficiales de la guarnición de Guasdalito lo nombraron Jefe del Ejército en los llanos. Más adelante, venció al enemigo en Paso del Frio, el Yagual, San Antonio, Banco Largo, San Fernando de Apure, Mucuritas, Guayabal y la Cruz.⁴

En el hato de Cañafistola cerca de Calabozo, el 30 de enero de 1818, Páez realizó su primera entrevista con el Libertador Simón Bolívar. El 2 de abril de 1819, nuestro personaje derrotó a la Caballería del Jefe Expedicionario Pablo Morillo en la famosa jornada de las Queseras del Medio “...Comprobados sus empeños heroicos, durante cinco años, en numerosos encuentros con los realistas, el Libertador le ascendió a General de División...”⁵.

3. Páez, José Antonio. *Ob.cit.* Tomo I, p. 53.

4. Navarro García, Luis. *Ob.cit.* pp. 33-42.

5. García Chuecos, Héctor. “José Antonio Páez (1790-1873)” en: *Diccionario biográfico de Venezuela*. p. 855.

En la Batalla de Carabobo (24 de junio de 1821) demostró Páez, una gran valentía y fervor patriótico al dirigir la Primera División que entró al área principal del combate y logró destruir gran parte del ejército realista... “Las divisiones de Plaza y Cedeño participan sólo en la explotación del triunfo obtenido por la División de Páez y en la persecución de las reliquias del ejército expedicionario en Costa Firme. En esta parte complementaria de la victoria obtenida, murieron heroicamente Plaza y Cedeño”.⁶ En el mismo campo de Carabobo el Libertador le confiere a Páez el grado de General en Jefe.

El 8 de noviembre de 1823 cuando ejercía el cargo de Comandante de la Circunscripción Militar del Centro con sede en Valencia, logró Páez la rendición de la última fuerza realista que se había refugiado en la fortaleza de Puerto Cabello, con tal hecho se consolida la independencia de Venezuela. No obstante en el lapso 1824-1825, se dedicó a contrarrestar la insurgencia propagada en varias áreas del país por parte de algunas bandas partidarias de la Corona Española y de igual manera no bajó la guardia ante las posibilidades de una invasión inducida por realistas deseosos de reconquista.

Un año después, en 1826, estalló el denominado movimiento de la Cosiata, primer intento de separación del territorio venezolano de la República de Colombia, conocida posteriormente como “Gran Colombia”. Al respecto, veamos la siguiente cita: “El general Páez, por la fuerza, trata de hacer efectivo un alistamiento de tropas que había pedido Bogotá. Protesta el Intendente Escalona. Llamam a Páez a Bogotá. Sale éste y se produce un motín en Valencia. Una asamblea popular propone separar a Venezuela de la Gran Colombia y reconoce la Jefatura de Páez, quien se abstiene de ir a Bogotá (noviembre)”.⁷

En 1827 el Libertador Simón Bolívar realizó su último viaje a Caracas y depositó en Páez toda su confianza y lo reafirmó en su condición de Jefe Civil y Militar del Departamento de Venezuela. Posteriormente, las aspiraciones separatistas no logran calmarse y el 6 de mayo de 1830, en Valencia se instaló el Congreso Constituyente que había sido convocado por Páez y otros próceres de la independencia. En la sesión de dicho parlamento,

6. Ramos Guédez, José Marcial. “José Antonio Páez” en: *Vidas venezolanas*. p. 72.

7. Arellano Moreno, Antonio. *Guía de historia de Venezuela 1498-1968*. pp. 49-50.

llevada a cabo el 21 de mayo del año antes citado, se propuso la definitiva ruptura con el gobierno de Bogotá y al respecto se votó "...sobre estas cuatro cuestiones: 1°. Se participa al Congreso de Bogotá de nuestra instalación; 2°. Se exige el reconocimiento de nuestra separación y soberanía; 3°. Se le ofrece entrar en relaciones y transacciones; 4°. Se pide la expulsión del general Bolívar del territorio de Colombia"⁸. El Congreso nombró a Páez como Presidente Provisional y promulgó el 22 de septiembre una nueva Constitución, en la cual entre otras cosas se plantea: la separación definitiva de Colombia, la abolición de los fueros y privilegios militares y eclesiásticos, etc.

El 24 de marzo de 1831 Páez es electo Presidente de Venezuela por un período de cuatro años. Al terminar su mandato, lo reemplazó el Dr. José María Vargas (1835-1836). Luego de la renuncia de este último, se instalan los gobiernos provisionales de Andrés Narvarte (1836 a 1837); del general José María Carreño (1837) y el de Carlos Soublette (1837-1839).⁹

Durante el lapso 1839-1843, Páez es electo nuevamente Presidente de la República. En esta segunda etapa de gobierno caracterizada por cierta amplitud democrática, realiza entre otras cosas: el traslado de los restos de Bolívar desde Santa Marta a Caracas (1842). Al concluir su mandato constitucional entregó el poder al General Carlos Soublette, quien gobierna desde el 20 de enero de 1844 al 20 de enero de 1847. Seguidamente apoya la candidatura del General José Tadeo Monagas y éste al ser favorecido por los votos populares es nombrado Presidente para el período 1847- 1851. Posteriormente, lo sustituye su hermano José Gregorio Monagas, quien gobierna durante los años 1851-1855.

Al finalizar la dinastía de los Monagas, Páez regresa a Venezuela (18 de diciembre de 1858), pues, durante ocho años estuvo en el exilio por oponerse al gobierno de los generales antes mencionados. Y de nuevo en nuestra nación, es nombrado por el General Julián Castro, Jefe de Operaciones en la Provincia de Carabobo y al ser Castro destituido de la Presidencia decide ausentarse nuevamente del país (1859). Después, cuando la nación se encuentra en plena Guerra Federal, retornó Páez a su patria y el Presidente

8. Páez, José Antonio. *Ob.cit.* Tomo II, p. 67.

9. Arellano Moreno, Antonio. *Ob.cit.* p. 148.

Encargado Dr. Pedro Gual lo designó Jefe del Ejército. El 29 de agosto de 1861 Páez es proclamado dictador y entre otras cosas, dirigió las tropas conservadoras contra los grupos insurgentes y el 22 de mayo de 1863 firmó el Tratado de Coche en el cual se reconoció el triunfo de las fuerzas federales dirigidas por Juan Crisóstomo Falcón, Antonio Guzmán Blanco y muchos otros. Posteriormente, Páez viajó a Filadelfia (USA), luego se trasladó a Argentina, Brasil, Perú y regresó a Nueva York donde el 6 de mayo de 1873 muere a consecuencia de una afección pulmonar.¹⁰

II. Mano de obra esclava y manumisión en Venezuela, 1821-1840

Observamos, que el interés de Simón Bolívar (1783-1830) por abolir en forma definitiva la esclavitud en Venezuela, no llegó a consolidarse, pues, sus dos decretos promulgados en 1816 (Carúpano y Ocumare de la Costa), la solicitud que realizó ante el Congreso de Angostura en 1819 y su renovada petición abolicionista al Congreso de Cúcuta en 1821,¹¹ no se hicieron realidad, ya que distintas fuerzas de carácter político y económico obstaculizaron tal proceso, siendo una de ellas, el hecho de que muchos oficiales patriotas poseían esclavos y se beneficiaban de sus servicios, tanto en las unidades productivas como en los oficios domésticos. Sin olvidar, que en las naciones hispanoamericanas, siempre estuvo presente el temor a la llamada “guerra de razas”, o “guerra de castas” tal como ocurrió en Haití y en otras islas antillanas.

Durante el primer gobierno del General José Antonio Páez, la *Constituyente* de Valencia, promulgó el 2 de octubre de 1830 una nueva Ley de Manumisión, la cual modificó la aprobada en 1821 por el Congreso de Cúcuta y derogó todos los decretos y demás disposiciones que sobre la materia habían sido emitidos por la República de Colombia. Esta nueva Ley, está integrada por 25 artículos¹² y se elaboró en base a un proyecto introducido por los diputados:

10. García Chuecos, Héctor. *Ob.cit.* p. 857.

11. Ramos Guédez, José Marcial. *Simón Bolívar y la abolición de la esclavitud en Venezuela 1810-1830*. pp. 3-18.

12. “Decreto de Manumisión. 2 de octubre de 1830” en: *Páez: las razones del héroe*. Tomo I, pp. 419-424.

Francisco Javier Yanes, J.M. de los Ríos, Matías Lovera, José María Vargas, Miguel Peña y Bartolomé Balza.¹³ En dicha Ley, observamos cinco aspectos fundamentales: 1) Se prolongó la edad para lograr la manumisión, ya que señala que los hijos de esclavas podrán gozar de su libertad sólo cuando cumplan los veintiún años; 2) Los padres o los hermanos legítimos, siempre y cuando sean libres, pueden si cancelan los gastos ocasionados por alimentos y crianza “...sacar al niño joven del poder del amo de la madre, y este acto le pone en posesión de todos los derechos civiles”;¹⁴ 3) Se prohibió la venta de esclavos tanto para Provincias distintas a las de su residencia como fuera del territorio de Venezuela; 4) Los fondos económicos necesarios para fomentar la manumisión debían provenir principalmente de impuestos asignados a las personas que al morir dejaran bienes y si la suma obtenida era insuficiente el Tesoro Público suministraría sus respectivos aportes y 5) En la capital de las distintas Provincias debía existir una Junta Superior de Manumisión e igualmente en cada “cabeza de cantón”, habrá una Junta Subalterna, las cuales tenían por misión, supervisar y controlar el proceso de manumisión.

La Ley de Manumisión de 1830 aprobada por el General Páez (Presidente del Estado) y Antonio Leocadio Guzmán (Secretario interino del Despacho del Interior), respondió a los intereses del bloque de clases dominantes existentes en la Venezuela postindependentista: latifundistas y comerciantes, quienes detentaban el poder político al servicio de sus privilegios y deseaban con dicha Ley, continuar explotando a los grupos sociales sometidos a esclavitud, ya que prolongó la edad para que el manumiso pudiera ser libre, ofreció sólo un reducido aporte económico al fondo de manumisión y a pesar de establecer la libertad de vientre en el Artículo 5º, se destaca que el niño o joven que se encuentre bajo el control del dueño de la madre, será avaluado por “...la mitad del valor que tendría por la tarifa siendo esclavo”.¹⁵

13. Figueroa S, Marco. “La Ley de Manumisión de esclavos en 1830” en: *El Universal*. Caracas, 5 de junio de 1976.

14. “Documento Núm., 53. Ley de 2 de octubre de 1830, reformando la de Manumisión de 1821”... en: *Materiales para el estudio de la cuestión agraria en Venezuela (1810-1854) Mano de obra: legislación y administración*. Vol.1, Tomo 4, p.104.

15. *Ibidem*. p. 105.

Con la promulgación de la Ley de Manumisión de 1830, según la acertada opinión de R.A. Rondón Márquez: “...se nota ya la influencia de muchos propietarios, algunos enemigos de la Independencia, que estaban regresando al País, y de los mismos propietarios que ahora se aprovechaban de los beneficios de la paz para remachar sus derechos privilegiados”¹⁶

Durante la cuarta década del siglo XIX, vemos que en nuestro país, estuvo vigente la Ley de Manumisión aprobada en 1830 y diez años más tarde, es decir el 27 de abril de 1840, el General José Antonio Páez (Presidente de la República) promulgó una reforma a dicha Ley, por medio del “Decreto sobre servicios y aprendizajes de los manumisos” (integrado por 14 artículos)¹⁷, siendo algunos de ellos: “Artículo 9. El aprendiz o sirviente manumiso que se separase del servicio a que está comprometido sin causa fundada, será restituído a dicho servicio por las autoridades locales de policía. Del mismo modo será obligado el patrono al puntual pago de salarios y demás prestaciones que debiere. Contra las providencias de las autoridades locales de policía, quedarán expeditos los recursos establecidos por los reglamentos del mismo ramo”; el “Artículo 10. Cuando se disolviera alguno de los convenios de servicio, o aprendizaje, las juntas harán que los manumisos, mientras no cumplieren la edad de 25 años, vuelvan a constituirse en igual compromiso con otros propietarios o dueños de establecimientos”; el “Artículo 11. Ningún individuo admitirá en servicio o aprendizaje a los manumisos dentro de la edad de 25 años, sino bajo las reglas del presente decreto. Serán aplicables a este caso las penas impuestas por los reglamentos de policía a las personas que admitan a jornaleros que abandonan otro servicio a que están comprometidos” y el “Artículo 13. Se encarga especialmente a los gobernadores y jefes políticos como presidentes de las juntas de manumisión, que ejerzan sobre ellas el más constante celo en el cumplimiento de este decreto...”¹⁸. Apreciamos, que esta modificación de la Ley de Manumisión de 1830, aprobada por Páez, contempló en la práctica

16. Rondón Márquez, R. A. *La esclavitud en Venezuela: el proceso de su abolición y las personalidades de sus decisivos propulsores: José Gregorio Monagas y Simón Planas*. p.51.

17. “Decreto sobre servicios y aprendizajes de los manumisos, 27 de abril de 1840” en: *Paéz: las razones del héroe*. Tomo I, pp. 425-428.

18. *Ibidem*. p. 427.

un aumento de cuatro años para que los manumisos pudieran obtener su plena libertad, ya que se les obligaba a aprender algún arte u oficio y permanecer bajo el control de otros propietarios o dueño de establecimientos, para poder obtener su condición de hombres o mujeres libres.

III. José Antonio Páez: su oposición a los Monagas y la abolición de la esclavitud en Venezuela

Con motivo a los sucesos del 24 de enero de 1848, donde fueron asesinados varios parlamentarios en la sede del Congreso de la República en Caracas, el General Páez se declaró en armas y acusó a José Tadeo Monagas de haber violado la Constitución Nacional y de ser el autor intelectual del motín acaecido en el seno de la Asamblea. Por tal motivo, Páez dirigió un “...Mensaje a los Venezolanos...” (Calabozo, 4 de febrero de 1848), en el cual señaló entre otras cosas, que ese día el 24 de enero “...el gobierno de Monagas perpetró un crimen que debe espantar a la sociedad, y armarla para vengarlo. La sangre de los Representantes del pueblo ha corrido en el santuario mismo de las leyes [...] Los miembros del Congreso expusieron sus vidas para salvar las instituciones de la República[...] y en sus efectos se declara la guerra al gobierno de Monagas, para restablecer el imperio de la Constitución y procurar el castigo del perverso magistrado...”.¹⁹ Después de dirigir varios enfrentamientos con las fuerzas gubernamentales en diferentes lugares del país, el “Centauro de los Llanos”, fue hecho prisionero en el sitio denominado Macapo Abajo (15 de agosto de 1849). El célebre prisionero fue trasladado a Valencia, luego a Caracas y por último al Castillo de San Antonio en Cumaná, donde permaneció hasta el 28 de mayo de 1850, cuando el gobierno de Monagas, ordenó su libertad a cambio del destierro perpetuo del territorio de Venezuela. Orden que en contra de su voluntad cumplió durante ocho años, en los cuales viajó a las Antillas, Estados Unidos de Norteamérica, México y Europa.

Ahora bien, con respecto a los hechos previos a la abolición de la esclavitud en Venezuela, observamos que en 1849, el Coronel Rafael Acevedo,

19. “Mensaje de José Antonio Páez [...] a los ¡Venezolanos! Cuartel General en Calabozo, a 4 de febrero de 1848” en: *Fundación John Boulton. Archivo del General José Antonio Páez –Sus escritos–* Carpeta N° 72, Doc. 1, 4 folios. Manuscrito.

Gobernador de la Provincia de Apure, le solicitó al Congreso de la República, una Ley de Abolición, la cual no contó con suficiente apoyo para ser sometida a discusión. Un año después, en 1850, nos encontramos con la gestión que llevó a cabo José Silverio González (Cumaná, 1820-1886), pues, éste último formó parte del Partido Liberal, fue Coronel efectivo de los ejércitos de la República, miembro de varias logias masónicas, poeta, escritor y maestro durante varias décadas en su ciudad natal. Además, cuando fue Diputado por la Provincia de Cumaná ante el Congreso de la República, planteó en la sesión del 20 de enero de 1850, que se discutiera el problema de la esclavitud y en sus efectos, presentó un “Proyecto de Ley sobre Abolición de la esclavitud en Venezuela”, el cual no fue aprobado por el parlamento, ya que el Estado no tenía el dinero para cancelar la indemnización a los amos. Asimismo, nuestro personaje, en el año aludido recibió una condecoración otorgada por el Gobierno de su Majestad Británica por haberse opuesto a que una súbdita inglesa de las Antillas fuese sometida a esclavitud cuando fue trasladada a Cumaná. También, vemos que José Silverio González, continuó con sus ideas antiesclavistas y en 1854, dio su voto de apoyo a la Ley de Abolición, promulgada por el General José Gregorio Monagas.²⁰

Con respecto al bienio 1851-1852, encontramos que en Venezuela, se presentaron dos proyectos abolicionistas, el primero fue elaborado por la Diputación Provincial de Barquisimeto en 1851 y el segundo por la Diputación Provincial de Caracas en 1852, ambos no fueron aprobados por el Congreso de la República, y constituyen sin embargo, dos antecedentes de mucha importancia en el proceso abolicionista de nuestro país.²¹

El 23 de marzo de 1854, el Senado y la Cámara de Representantes de la República de Venezuela, aprobaron la Ley sobre Abolición de la Esclavitud en nuestra nación,²² la cual recibió un día después, el ejecútase por parte del Presidente General José Gregorio Monagas y el Secretario de Estado en los Despachos del Interior, Justicia y Relaciones Exteriores, Lic. Simón Planas. Dicha Ley está integrada por 16 artículos; los tres primeros se refieren direc-

20. Ramos Guédez, José Marcial y Mendoza, Irma. *José Silverio González y la abolición de la esclavitud en Venezuela, 1850-1854*. pp. 10-24.

21. Rondón Márquez, R.A. *Op. cit.* pp. 119-123.

22. Venezuela. Congreso de la República. *Ley y Reglamento sobre Abolición de la Esclavitud en Venezuela*. pp. 3-5.

tamente al otorgamiento de la libertad para los esclavos y los manumisos, los artículos 4, 5, 6, 7, 13 y 14 tratan sobre el proceso de indemnización y de los fondos destinados para tal fin, los artículos 8, 9,10,11,12 ordenan el establecimiento de las Juntas de Indemnización y la realización de un Censo de los esclavos residentes en cada una de las Provincias, el artículo 15 señala que el Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley y el artículo 16, deroga la Ley del 28 de abril de 1848 sobre manumisión y el decreto de 15 de mayo de 1852 que exigía la recaudación de 10% de las rentas nacionales que adeudaban las provincias. El *Reglamento* de la Ley de Abolición, fue promulgado por el Presidente Monagas, el 30 de marzo de 1854 y esa normativa jurídica se divide en varias secciones; Sesión 1ª. de las Juntas y los reclamos, Sección 2ª. de los tesoreros y de sus cuentas y Sección 3ª. de las contribuciones.

En 1854, cuando se aprueba la Ley de Abolición de la Esclavitud en Venezuela, tal como lo vimos con anterioridad, el General José Antonio Páez se encontraba fuera del país y sus propiedades habían sido confiscadas por el General José Tadeo Monagas, quien en 1848, lo había derrotado, enviado a la cárcel y luego al exilio. Posteriormente, cuando Páez regresa a su patria y es nombrado Jefe Supremo de la República, apreciamos que en algunas de sus cartas y documentos oficiales, manifestó su interés en que se cumplieran los beneficios y exigencias establecidos en la Ley de 1854, por tal motivo aprobó un decreto el 31 de octubre de 1861, en el cual se señaló que los curas, jueces y registradores debían denunciar a los herederos que no cancelaran el impuesto de tres y veinte por ciento "...sobre el importe total de los bienes que poseía el difunto al tiempo de su muerte, sin atender para la fijación de uno u otro impuesto en sus respectivos casos, sino el parentesco del heredero o herederos principales, cualesquiera que sean las demás disposiciones del testador..."²³ e igualmente el decreto citado en su Artículo 1º, destaca que "...Los venerables Curas, Jueces y Registradores que por descuido, negligencia o cualquier otro motivo injustificable, no cumplan lo que está prevenido por los artículos 27, 28 y 29 del Decreto ejecutivo de 31 de octubre de 1856 que reglamenta la ley sobre abolición de la esclavitud,

23. "Decreto del Jefe Supremo sobre la responsabilidad de los Curas, Jueces y Registradores..." Dado en Caracas a 31 de octubre de 1861" en: *Documentos para la historia de la vida de José Antonio Páez*, Tomo I, pp. 276-277.

serán responsables de los perjuicios que sufra el Tesoro público por aquella falta”.²⁴

El decreto del General Páez, que hemos citado, tenía como objetivo principal lograr que el Tesoro Público pudiese contar con dinero suficiente para cumplir a cabalidad con la indemnización que se le había prometido a los propietarios de esclavos según la Ley de 1854. El mismo Páez, formaba parte de los acreedores de dicha deuda, pues, él señaló en su Testamento, redactado en la ciudad de Nueva York el día 24 de julio de 1865, que el gobierno de Venezuela le debía “...el valor de los esclavos que me pertenecían y existían en la hacienda de la Trinidad, y en el hato de San Pablo, antes de mi pertenencia, cuyos esclavos fueron declarados libres por la Ley de 1854...”.²⁵

Finalmente, podemos señalar que en las dos oportunidades que el General José Antonio Páez ejerció el Poder Ejecutivo (1830-1835) y (1839-1843), aprobó y promulgó varias leyes-decretos, en las cuales generalmente fueron beneficiados los sectores terratenientes esclavistas y no los grupos humanos sometidos a esclavitud o servidumbre, tal como lo pudimos apreciar en los párrafos anteriores. Además, cuando desempeñó el gobierno dictatorial durante el año 1861, solicitó en forma punitiva el cobro de los impuestos a los herederos de las personas fallecidas que hubiesen tenido bienes, con el objeto de incrementar los ingresos al Tesoro Público y poder cancelar a los antiguos propietarios de esclavos, la indemnización ofrecida por la Ley de 1854; todo ello, consciente que él mismo era acreedor de la deuda de abolición, tal como lo destacó en su testamento.

Fuentes consultadas

Documentos manuscritos

Archivo General de la Nación. Secretaría del Interior y Justicia, 1836.

Fundación John Boulton. Archivo del General José Antonio Páez –
Sus escritos– 1848.

24. *Idem.*

25 “Testamento de José Antonio Páez” en: *Boletín del Archivo Histórico de la Contraloría General de la República.* Caracas, Año III, N° 2, noviembre de 1992. p. 387.

Bibliografía

- ARELLANO MORENO, Antonio. *Guía de historia de Venezuela 1498-1968*. 2a.ed. Caracas : Síntesis Dosmil, 1971. 204 p.
- CAMACHO, Antonieta. Comp. *Materiales para el estudio de la cuestión agraria en Venezuela (1810-1865)*. *Mano de obra: legislación y administración / compilación, notas y estudio preliminar* de Antonieta Camacho. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Facultad d Humanidades y Educación, 1979. Vol. I, Tomo 4, 736 p.
- GARCÍA CHUECOS, Héctor y otros. *Diccionario biográfico de Venezuela*. Madrid: Blass, S.A. Tipografía, 1953.
- NAVARRO GARCÍA, Luis. *José Antonio Páez caudillo de Venezuela*. Madrid: Ediciones Anaya, 1988. 126 p. (Biblioteca Iberoamericana, N° 94).
- PÁEZ, José Antonio. *Autobiografía del General José Antonio Páez*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1973. 2 tomos (Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela, Nos. 1-2).
- PÁEZ, José Antonio. *Documentos para la historia de la vida de José Antonio Páez / prólogo de Nicolás Perazzo y compilación, selección y notas por Manuel Pinto*. Caracas: Ediciones del Congreso de la República, 1976. Tomo I, 419 p.
- PÁEZ, José Antonio. *Páez: las razones del héroe / selección, prólogo y notas de Edgardo Mondolfi, bibliografía de Santos Himiob A*. Caracas: Monte Avila Editores, 1990. Tomo II, 344 p. (Biblioteca del Pensamiento Venezolano José Antonio Páez)
- RAMOS GUÉDEZ, José Marcial. *Simón Bolívar y la abolición de la esclavitud en Venezuela 1810-1830*. Los Teques: Centro de Investigaciones Bibliográficas Venezolanas, 1999. 18 p.
- RAMOS GUÉDEZ, José Marcial y Mendoza, Irma. *José Silverio González y la abolición de la esclavitud en Venezuela, 1850-1854*. Caracas: Universidad Santa María, Centro de Investigaciones Históricas, 1990. 36 p.

RAMOS GUÉDEZ, José Marcial y otros. *Vidas venezolanas*. Caracas: Alfadil Ediciones, 1983. 138 p. (Colección Ameritextos, N° 7).

RONDÓN MÁRQUEZ, R.A. *La esclavitud en Venezuela: el proceso de su abolición y las personalidades de sus decisivos propulsores: José Gregorio Monagas y Simón Planas*. Caracas: Tipografía Garrido, 1956. 195 p.

TOSTA, Virgilio. *La heroína Dominga Ortiz*. Caracas : Editorial Sucre, 1974. 50 p.

Venezuela. Congreso de la República. *Ley y reglamento sobre abolición de la esclavitud en Venezuela*. Caracas: Imprenta Republicana de Eduardo Ortiz, 1854. 16 p. + 2 cuadros.

Hemerografía

Boletín del Archivo Histórico de la Contraloría General de la República. Caracas, noviembre de 1992.

El Universal. Caracas, junio de 1976.

**DE LA EJEMPLARIDAD CREADORA
A LA INAGOTABLE PRESENCIA
(Bolívar en Mario Briceño Iragorry y Arturo Úslar Pietri)**

Alexánder Torres Iriarte (*)

Para que este culto sea realmente instructivo o fecundo, no debía ser practicado sino por otros grandes hombres. Es decir, cuando la existencia de los unos halla su legítima explicación en los otros. Hay épocas creadoras. Otras viven el pasado, o se proponen remediarlo, y por lo mismo no son creadoras. Enemiga de las grandes pasiones, de los grandes caracteres, épocas de pedagogos. Se complace en la evocación de los grandes hombres. Cuando se le echa de menos en el presente, se le busca en el pasado. Y uno se pregunta hasta cuándo vamos a vivir del pasado.

Enrique Bernardo Núñez

A manera de introducción

Desde sus días aciagos hasta inmediatamente después de su desaparición física, el Libertador ha sido objeto de diversas interpretaciones. Su obra es disputada por personalidades de todas las tendencias, ideologías e inclinaciones políticas, en el intrincado devenir histórico contemporáneo. Su legado y su aporte en la construcción de la historia republicana es tema de las más disímiles plumas en los diversos momentos de la evolución política nacional. Ya la historiografía actual -entiéndase las últimas cuatro décadas- nos ha demostrado, con sesudos trabajos investigativos, el uso y abuso de la imagen del Libertador sintetizado en un verdadero “culto al héroe”.

(*) Profesor de Historia del Instituto Pedagógico de Caracas, (IPC). Magíster Scientiarum en Historia de Venezuela Republicana (UCV). Miembro del Centro de Investigaciones Históricas “Mario Briceño Iragorry”.

En el siglo XIX la imagen del gran hombre no pudo escapar de la idolatría propia del ciclo heroico de la historiografía romántica y patriótico. La defenestración de la excesiva exaltación del “padre de la patria” fue tarea emprendida por los gélidos positivistas, que no pudieron escapar, a su vez, de los mágicos encantos del “Libertador de América”. Bolívar es centro de atención en todos los universos intelectuales nacionales e internacionales. Los ensayistas del siglo pasado no obviaron la importancia de este dilemático protagonista de estatura universal. Las líneas que siguen tienen como eje temático las consideraciones y referencias del Libertador en dos intelectuales venezolanos del fenecido siglo XX.

Mario Briceño Iragorry (1897-1958) es un autor de dilatada trayectoria en defensa de la historia nacional. Su itinerario intelectual es fructífero y productivo, teniendo en su periplo vivencial diversas tareas como escritor, cronista, político y diplomático. La visión histórica de Mario Briceño Iragorry es profunda e interesante. En la historia observó Mario Briceño Iragorry una herramienta fundamental para emerger de nuestra “crisis de pueblo”. Responsabilizó a la historia de una gran función social, como instrumento para la toma de consciencia y el progreso social y en todo momento la vio como dadora de respuesta de nuestra propia existencia y su imbricado y difícil presente. Del desconocimiento del pasado, nos dice, heredamos la incomprensión del presente, por añadidura, más que una mera disciplina científica y literaria, la historia es una disciplina moral. Por su parte Arturo Úslar Pietri (1906-2001), es un intelectual de gran trascendencia en las letras venezolanas y latinoamericanas. Su importancia salta a la vista como figura polémica en todo y cada uno de los campos que le tocó desarrollar. Sin equívocos, Úslar Pietri fue un intelectual ganado para la comprensión de la ciencia y la consciencia histórica. Este hombre de letras se preocupó por acendrar en el venezolano el respeto y conocimiento del pasado. Úslar Pietri estuvo consciente del valor de la historia como “formas de pensar” y “hacer social”, también como memoria común y de manera más explícita como arma política.

Ninguno de los “hombres de letras” mencionados escribieron, en estricto sentido, una biografía o denso ensayo sobre Simón Bolívar, pero sus juicios y lecturas acerca del Libertador amerita de igual manera nuestra atenta mirada.

La ejemplaridad creadora

Todo pueblo busca desesperadamente un referente, un paradigma o arquetipo en el cual asirse. Especie de consciencia moralizante o superyo colectivo que le sirva de lámpara fulgurante, de brújula que guíe sus pasos definitorios. Y es que en parte no podemos librarnos de un pasado construido a nuestra justa medida, a veces en defensa propia. Aquí la historia -como disciplina o relato- se presta haciendo las veces de conocimiento reconstructivo, como benigna comprensión, como imperativo social, es decir, una especie de visor antropológico de lo acontecido como presagio del posible mañana. Esto explica en parte porqué nos embelesamos con los adalides. Para bien o para mal vemos en ellos un ejemplo a seguir: aquellos que hacen en grande lo que en pequeño hacemos todos los días. Son nuestros amuletos, son nuestros aliados y así lo valoramos.

La presencia del Libertador en el verbo de Mario Briceño Irigorry, posee desgarrador aliento de denuncia y de llamado. Ya el autor trujillano, nos acostumbró a vislumbrar- en su prolífico legado- el portento bolivariano como artífice de nuestra configuración como pueblo y como instrumento de defensa de nuestra estatura histórica. Bolívar, en Briceño Irigorry, es un defensor de una cosmovisión, sujeto de empresa que pone los recursos naturales a favor del hombre. Es un ejemplo siempre vivificante de un hombre que nos exhorta a dominar la geografía y someterla a los más altos intereses socioculturales. Esta premisa se sintetiza con la expresión “Venceremos la naturaleza”. A tal respecto nos explica claramente en su *Introducción y defensa de nuestra historia*:

Quienes busquen en el pensamiento de Bolívar un sentido creador que todavía puede ayudarnos en nuestra lucha presente, ya tienen un programa de estupenda frase ‘Vencer la Naturaleza’. Aún no hemos intentado vencerla, en el orden de dominar sus obstáculos y en el camino de aprovechar sus promesas (1985:82).

Pero, la incompreensión del legado bolivariano está circunscrito a un problema mayor: el desconocimiento de la historia. La historia como explicación del desarrollo social, más que mero pasado, es compromiso presente y futuro, por eso, es fundamental realizar un examen sincero y sin prejuicio de nuestro destino histórico. Los grandes pueblos, con sus prohombres, son producto de un complejo proceso histórico asevera Mario

Briceño Iragorry. Inclusive Bolívar tuvo sus antecedentes en el conquistador del siglo XVI. En todo caso, lo importante es entender al Libertador como un pueblo por construir, más que un simple héroe por evocar. Sobre este aspecto las generaciones de relevo tienen una delicada misión, estar en sintonía con un Bolívar guiador, vivo, que supere la ensimismada contemplación de los museos. En su *Introducción y defensa de nuestra Historia* vuelve Mario Briceño Iragorry a ser enfático:

Cada generación está en el deber de ganar su propio derecho a la libertad. Cada generación está en el deber de renovar el esfuerzo que los mayores realizaron por la grandeza de la Patria. Para ello es requerido dar a la Historia un sentido de balance con el tiempo (1985:142)

Es José Martí en el universo hispanoamericano -según Briceño Iragorry-, el legítimo heredero del pensamiento bolivariano. El ideal de Martí enarbolaba la bandera de la libertad y la unidad, muy propia de la herencia del caraqueño ecuménico. Es decir, abogar por un latinoamericano ganado para la lucha por su dignidad, y un venezolano en particular que sea más que un simple vendedor de hierro o petróleo. Por eso, ante la acción neocolonizadora de las potencias sobre Asia y África será el intelectual venezolano bastante categórico: hay que respetar la diversidad cultural, sobre todo la del oprimido, a la vez que repudiar toda intervención foránea de tinte expansionista y racista. En su obra *Aviso a los navegantes* nos dice:

Ante este hombre blanco que explota sin compasión los pueblos retrasados, tiene derecho la gente de color para seguir pensando que Adán y Eva eran negros, como hijos naturales de la tierra; que negros eran también Abel y su descendencia, y que la blancura de Caín y de sus hijos apenas vino a producirse cuando el fratricida palideció de terror ante el reclamo del altísimo por el asesinato del hermano. Al considerar esta dolorosa verdad, resulta en extremo incorrecto que naciones como las hispanoamericanas, surgidas del coloniaje y expuestas a un nuevo coloniaje imperialista, permanezcan indiferentes ante la suerte de los países oprimidos en África y en Asia. Necesario es tener presente que nuestros aliados naturales no son los pueblos que se gozan de la esclavitud de las naciones pequeñas. Bueno es pensar que también España y Miranda, Bolívar y Miguel José Sanz, Sucre y Cristóbal Mendoza, San Martín e Hidalgo fueron

llamados bandoleros por las autoridades españolas. Parece que bandolero en el argot secreto de la Libertad, contrario al argot de los opresores, significase noble rebeldía y altiva conciencia de la dignidad humana (1985:287).

Así Mario Briceño Iragorrry nos invita a sensibilizarnos por la explotación de los países débiles, dejando claramente expuesto su reiterada postura antiimperialista. Por añadidura, todo espíritu bolivariano es contrario a cualquier forma de explotación. Los hombres notables de la patria, con Bolívar en la vanguardia, emprendieron una lucha denodada por repúblicas autónomas, alejadas de cualquier enajenación extranjera. Bolívar siempre desenfundó su espada por la independencia de nuestras jóvenes naciones ante los intereses extraños y garantizó el orden ante la acción devastadora de la anarquía. Pese al necesario arrebató despótico de Bolívar en 1828, el Libertador siempre fue partidario de los derechos humanos. Reitera Mario Briceño Iragorrry la postura antilatifundista y nacionalista que siempre distinguió a Bolívar y que lo acredita como un entusiasta luchador de la igualdad política. En *La hora undécima* Mario Briceño Iragorrry es diáfano:

...supersticioso del valor de la moral pública, concibió un extraordinario sistema de orientar las costumbres, por medio del sometimiento a la conducta del pueblo a la vigilancia del Poder Moral; fervoroso de la instrucción popular, cuidó su esparcimiento a través de los pueblos que libertaba; fiel guardián de la hacienda pública, organizó sistemas que la fomentasen y la defendiesen de la rapiña de inescrupulosos funcionarios. Frente al egoísmo de quienes se acercan al Poder sólo con el propósito de hacer fortuna, Bolívar erigió el ejemplo admirable de su desprendimiento personal; ni por afanes de oficio militar, ni por imperativos bueros de ganar dignidad en el orden del merecimiento público, Bolívar abrazó la causa de la libertad de América. Creyó cumplir un deber de justicia al constituirse paladín de los derechos del hombre y se dio por entero y sin descanso a su labor noblísima. (1985:344)

La práctica del ejercicio del poder con carácter autoritario y despótico, siempre estuvo alejada del afán democrático del Libertador. Simón Bolívar tuvo gran vocación de servicio, fue un hacedor de naciones, animado amigo de la república, civilista de convicción, reformador social, partidario del sufragio universal y acérrimo enemigo de la violencia de las armas. También

poseyó un pensamiento antiimperialista. En su obra *La Hora undécima* Briceño Iragorry, reitera:

Colocados al frente de las relaciones públicas de Venezuela o Colombia, tendría presente, como escribió en 1829 a Patricio Campbell, que ‘los Estados Unidos parecen destinados por la Providencia para plagar la América de miseria a nombre de la libertad’ y, en consecuencia, no amararía ciegamente la República al carro imperial de potencia alguna. Fue hombre de tierras y de esclavos, pero hoy no haría la apología de los latifundistas, menos aprobaría el discurso de quienes regatean los derechos del hombre de trabajo. Reconocería Bolívar el pleno derecho del hombre a la propiedad, pero mantendría ésta prendida al garfio del derecho social. ‘Libertador o muerto’ fue su consigna de lucha; y muerto en el tiempo, más vivo en la permanencia elocuente de la ejemplaridad, Bolívar ha de seguir librando, como el Campeador, la batalla sin término del derecho y de la justicia (1985: 348).

Sin embargo, a pesar de ser el Libertador el garante de un sistema político-social más humano cimentado en el derecho y la justicia, su imagen es blanco de los más inconfesables fines. El Libertador es objeto de “interpretaciones acomodaticias” que favorecen los intereses de grupos oscuros, que implementan una “culto de beatería” alejado del profundo aporte del gran hombre. El verdadero desarrollo del pueblo, en un ambiente de justicia y libertad, vale más que la veneración ociosa del Libertador. Su vida es ejemplo de desprendimiento: un blanco criollo que dio la espalda al afán de lucro, comportamiento nada recurrente de la rancia aristocracia terrateniente de su momento sostenida en las relaciones de producción esclavistas, nos recuerda Mario Briceño Iragorry. En su *La hora undécima* nos repite:

Bolívar olvidó la soledad del señorío y se hundió en el pueblo para ser todo el Pueblo. Si hubiera creído que el fin del hombre es lucrar con honores y dinero, habríase mantenido en el cuadro de su clase y habría utilizado los medios que tenía a su alcance para acrecentar los motivos placenteros. La historia, en cambio, de Bolívar es la prosecución de un sacrificio en aras del sentido altruista que ha de tener toda vida que quiera realizarse fecundamente en el orden de lo humano. Contra el mundo del antiguo régimen, fue por actitud de convencido y no por saciar oscuros resentimien-

tos o por ganar situaciones ventajosas. Servir fue su consigna. Jamás intuyó que de su nombre se servirían las futuras generaciones para aparentar virtudes y para lucrar ventajas (1985:352-353).

Así Bolívar es una viva encarnación de la plenitud creadora, signo de una mejor patria que construir y piedra fundamental de una teoría sobre lo venezolano. Hombre vivo, no para la platónica contemplación sino para la dinámica construcción de la nación. En su obra *El Caballo de Ledesma*, el ensayista es taxativo:

Debemos ver a Bolívar no como difunto, sino como el héroe que renace para el triunfo permanente y cuya apoteosis aboga la misma voz de la muerte. Debemos tenerle cerca para escuchar sus admoniciones y enseñanzas y así medir nuestro deber hoy en el campo de la dignidad humana. Los grandes muertos forman el patrimonio. Son el alma misma de la nación. Pero no quiere decir ello que saberlos grandes sea suficiente para vivir sin esfuerzos nuestra hora actual. Quizá sea ésta una de las causas fundamentales de nuestro atraso cívico. Hemos considerado que los méritos logrados por nuestros mayores nos permiten vivir sin buscar acrecerlos. Hemos sido los herederos ociosos de la historia. (1984: 45).

Por eso fustiga el intelectual trujillano a quien se regodea de una Bolívar petrificado sólo para el incienso y la mirra de sus cultores y felicitadores. Un Bolívar que duerme para siempre en el silencio sepulcral de los panteones. En *El caballo de Ledesma* reitera:

Bolívar ni siquiera duerme cuando se trata de la vigencia de su obra. Más, la vigilia de Bolívar reclama, no nuestro deleite de suficiencia ante su gloria, sino la continuidad de nuestro esfuerzo por la Patria. Sirvamos a Bolívar vivo. Al Bolívar eterno, al Bolívar que supo insuflar en nuestra América el espíritu de la libertad y de la dignidad social. Así no sufrirá el dolor de hallar cercados los caminos que él abrió.(1984:46)

La inagotable presencia

Todo pueblo está hambriento de gloria, de un héroe real o ficticio que libre las batallas que le den tranquilidad y prestancia. También amerita permanencia y resonancia de ese héroe en el tiempo, porque puede ser

garantía de unicidad y actualidad para resolver los más acuciosos problemas contemporáneos. El dilema se presenta cuando el portento, el patrón a seguir, en lugar de animarnos de una voluntad edificante, nos convierte el deudos apáticos de una hora que ya fue y de un presente que nos reclama un mayor compromiso por un país más vivible.

La ponderación de la figura y genio de Bolívar en la obra de Arturo Úslar Pietri está impregnada de un gran apasionamiento que no escamotea la significación histórica del gran hombre. Lo califica de fundador de nuevas realidades, artífice de la creación americana. Equipara la estatura universal del Libertador con el espíritu americano. Para Arturo Úslar Pietri, Bolívar es más que un hombre-circunstancia, es un hombre-esencia. Para Bolívar lo americano -continúa Úslar Pietri- no es materia inanimada, es realidad viva y dinámica, que encierra en sí misma la “clave de nuestro destino” y que debemos necesariamente conocer. En esto estriba su peculiar pensamiento y su acertada acción mundial. Para el Liberador la América es una síntesis de un devenir culto y bárbaro que signa el acontecer de nuestra sociedad. Bolívar como hombre de proyectos es profundamente pragmático, echa mano de los pensadores de la Ilustración, pero convencido de que cada organización social debe tener sus propias fórmulas y sus exclusivas soluciones. Siempre estuvo consciente que la crisis del mundo hispano se puede entender como algo más que la ruptura de un sistema político y la independencia es solo un escalón de verdadero problema. Úslar Pietri en su artículo *La historia en Bolívar* nos dice:

El sabe como nadie que América no es una nueva España que los peninsulares han estado construyendo con tan tesonera grandeza. Pero sabe también que su historia, que es su ser vivo, está impregnada de hispanismo hasta los tuétanos. Y también sabe que eso que llaman la ‘civilización’ los hombres de su tiempo y los que han de venir detrás de ellos, es decir, los ideales políticos y sociales del siglo XVIII francés, son en gran parte incompatible con la realidad criolla (1990:19)

Bolívar ausculta el enigma americano y utiliza frases directas y enérgicas para asentar su pensamiento arrebatador y revolucionario. Un hombre de pasión por la libertad, modelo para sus herederos, americano con apetito de igualdad y justicia social, que no pudo escapar ayer como hoy del culto de los aduladores. En esto Úslar Pietri es constante, dos claves de nuestra venezolanidad, como vector que sigue orientando nuestra historia; el

mesianismo y el igualitarismo. En su artículo *La historia en Bolívar* Arturo Úslar Pietri nos repite:

Bolívar había sabido llevarlo a la grandeza y a la gloria. Cuando volviera otro Bolívar volvería a la grandeza y a la gloria. Las dos pasiones fundamentales del alma popular venezolana: el mesianismo y la igualdad, quedaban vivas y ansiosas trabajando su historia. Bolívar lo ha hecho, para siempre, un pueblo hambriento de grandeza (1990:26-27)

Bolívar se percata en todo momento que además de librar batallas para la emancipación, la verdadera independencia radica en instituciones estables que estén consustanciadas con la realidad económica-social de la América hispana. Por eso Arturo Úslar Pietri explica que el Libertador supo decodificar las peculiaridades del mundo americano. Tuvo consciencia de lo propio de nuestra geografía e historia, y como su mentor Simón Rodríguez, estuvo al tanto de la exclusividad de nuestras instituciones. En su artículo *La hamaca de Bolívar* afirma:

Las concepciones y las teorías aprendidas de Europa o de los Estados Unidos deben adaptarse a las características de los nuevos países. La geografía, la historia, las antiguas leyes, los usos tradicionales de esos pueblos deben ser tenidos en cuenta de manera primordial. Sobre esos hechos deben meditar los legisladores para concebir las instituciones adecuadas (1990:32).

Para Arturo Úslar Pietri, Bolívar se convierte en el sumo intérprete del alma criolla, una personalidad que ahondó en la esencia de su pueblo y atisbo su posible futuro. El Libertador sabía que la realidad americana era *sui generis*, y que no era suficiente los aportes de los pensadores europeos y sus útiles concepciones sino se parte de la premisa de una América distinta que “debía dar sus propias soluciones”. No obstante, nos acota Úslar Pietri en *La hamaca de Bolívar* que el Libertador no es un mero ideólogo ni un oportunista del poder:

Detesta a los ideólogos tanto como a los hombres de presa. La independencia no es un fin sino un paso previo. Lo más importante es lo que ha de venir después: la organización del mundo de Colón en poderosa estructura política, donde quepan las realidades y las esperanzas sin daño y sin engaño (1990:36).

Bolívar funge en la pluma de Arturo Úslar Pietri como un verdadero conductor de pueblos, un ciudadano de mensaje permanente para un mundo de hombres libres. Es una personalidad ecuménica, luchador por la democracia y la imperiosa unidad de los pueblos. Su estampa es la de un visionario, un hombre que está más allá de la inmediatez, es un preocupado no sólo por su presente sino por la perdurabilidad de su obra. En su artículo *El mensaje de Angostura* Úslar Pietri es categórico:

Piensa en términos de continentes, de nuevas y poderosas instituciones, de humanidad, de libertad para los hombres, de justicia y de poder verdadero y respetable para las nuevas naciones. Piensa en la unión de los países americanos, en la creación de un nuevo derecho, en un nuevo y más justo equilibrio del mundo con una América libre y rica que pudiera “mostrar al Mundo Antiguo la majestad del Mundo Moderno” (1990:47).

Bolívar no es un cándido soñador. Está convencido que la libertad como la justicia no es el producto de leyes y decretos, sino, que tanto el pasado como la dinámica social tiene gran responsabilidad en la creación de una sociedad más armónica. El asunto cardinal de la identidad -“¿Qué somos?”- y la afirmación de la dignidad humana, son dos de los grandes aportes para la tradición democrática defendida por el Libertador, en la cual la educación concebida integralmente, tiene la última palabra siendo a su vez, la primera de nuestras necesidades en un horizonte republicano. En *El mensaje de Angostura* agrega:

Ante un mundo que miraba la esclavitud como una institución legítima y que aceptaba y practicaba el tráfico negrero como comercio lícito, el hombre que se enorgullecía, más que de ninguna otra cosa, de ser llamado el Libertador, dijo medio siglo antes que Lincoln, que “no se puede ser libre y esclavo a la vez” y alzó la voz quebrada de emoción para exclamar: “Yo imploro la confirmación de la Libertad absoluta de los esclavos, como imploraría mi vida y la vida de la República” (1990:57)

Para Úslar Pietri, Bolívar planteó la necesidad de crear una sociedad nueva, y de un pueblo despierto, un gentilicio solidario y fortalecido por los lazos inquebrantables de la unión. La unidad fue su objetivo fundamental, luchando además de las distancias insalvables de pueblos y barrancos, contra las mentalidades de campanario. De tal modo, el Libertador se suscribe de fondo más que de forma, a los planes del precursor

Francisco de Miranda y de la élite pensante de los hombres de 1810. En este sentido, la independencia debe entenderse como “el comienzo de un nuevo tiempo histórico”. Por lo tanto, la figura del Libertador es de una riqueza inagotable. Sobre esta idea, Úslar Pietri en su artículo *Al encuentro con Bolívar* es muy conciso:

Lo bolivariano sigue siendo la concepción de una democracia ajustada a nuestra realidad histórica y social, de una centralización de los recursos y de las acciones para alcanzar los fines fundamentales de la asociación, de una moral de servicio público al cual deben atender todos los esfuerzos y los recursos. Para nadie que conozca, aunque sea superficialmente, su pensamiento y su lucha puede ser difícil imaginar lo que el Libertador haría o diría antes de las cuestiones que se plantean en nuestro presente. Podemos imaginar muy bien lo que defendería y lo que combatiría. De hecho lo ha estado haciendo hora por hora a lo largo de nuestra evolución nacional y no podemos dudar, ni un momento, de lo que pensaría de muchas de nuestras cosas, no a la luz añeja de ideas y conceptos de otra época, sino en la vigencia permanente de una moral pública irreprochable, de una finalidad de hacer nación para el bien con justicia y de hacer de todos los ciudadanos, no sólo por el derecho otorgado, sino por el esfuerzo contribuido al progreso común. (1990:167-168).

Úslar Pietri, hace gala de un Bolívar que aún nos reprocha cuando nos desviamos en el camino de la grandeza. No huye el autor de una concepción extremadamente idealista de la historia y de uno de sus personajes más controversiales, al mismo tiempo que no niega su vibrante actualidad en la Venezuela de finales y comienzo de siglos.

Balance

Para Mario Briceño Iragorry (1897-1958), Bolívar es la encarnación del espíritu nacionalista que siempre debe animarnos. El Libertador es el digno representante de una parte de nuestra historia, que no debemos renunciar: el sendero de la grandeza nacional. La semblanza del Libertador es sinónimo de unión, libertad y justicia, valores imperecederos para la impostergable reconstrucción de la Patria. Mario Briceño Iragorry nos presenta a Bolívar como un civilista, partidario de los derechos humanos y la paz social, siempre alejado de la obcecada idea de dictadura y del duro

martillo de la violencia. Problemas siempre recurrentes en nuestra historia contemporánea.

El Libertador en las ponderaciones de Arturo Úslar Pietri (1906-2001), es bastante similar al escritor trujillano. Arturo Úslar Pietri nos dibuja un Bolívar preclaro que siempre fue más allá que sus contemporáneos. Un luchador a favor de la libertad y la unidad para desarrollar armónicamente nuestras potencialidades como “género humano” y así alcanzar el papel de primer orden en la escena internacional. Bolívar fue un incomprendido que traspasó su eje espacio-temporal con una inimitable voluntad de libertad en un orden político de franca justicia y reinantes derechos humanos. En Bolívar, puntualiza Úslar Pietri, se combina un hombre de acción y pensamiento, conductor de gentes anhelantes de la libertad y visionario de futuro.

Simón Bolívar, en estas dos rápidas referencias -pese a la evidente carga de romanticismo histórico-social decimonónico- nos deja tres moralejas de insoslayable importancia para nuestros días. En primer instancia, Bolívar no es un “perro muerto” que debe estar durmiendo el sueño de los justos en el silencio sepulcral de la academia. Mucho tiene que decirnos hoy sobre nuestros más altos fines, y la necesidad de resolver nuestros más urgentes problemas alcanzando las “virtudes republicanas” que tanto nos exhortó. En segunda instancia, no es un “semidiós”, es decir, un ser etéreo e inalcanzable al cual solamente podemos rendirle perpetua adoración. Siendo ésta la lectura más dominante -quedando los dos intelectuales evaluados parcialmente librados- sobre el Libertador y su obra, Bolívar es un mortal con su carga de virtudes y errores como todo ser precedero e imperfecto. Así debe ser estudiado en el contexto histórico, sociopolítico y personal que le tocó vivir. Y por último, la presencia del Libertador en la historia nacional es consona con el ideal democrático, y apegada a una verdadera cátedra de civismo alejada de cualquier tendencia autoritaria o tiránica. Estas son tres ideas que nos sugieren Mario Briceño Iragorry y Arturo Úslar Pietri cuando se aproximan a la trascendencia histórica del hombre de las dificultades.

Bibliografía

- BRICEÑO IRAGORRY, Mario (1984). *El caballo de Ledesma*. Monte Avila Editores. Colección letra Viva. Caracas.
- BRICEÑO IRAGORRY, Mario (1985). *La historia como elemento creador de la Cultura*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Serie de Estudios, Monografías y Ensayos 67. Caracas.
- BRICEÑO IRAGORRY, Mario (1994). *Mensaje sin destino*. Monte Avila Editores. Eldorado. Caracas.
- MIERES, Antonio (2001). *Arturo Úslar Pietri y sus aguzadas lanzas historiográficas*. Fondo Editorial Tropykos. Serie Historiografía (39). Caracas.
- MIERES, Antonio (1997). *Mario Briceño Iragorry o la historia como disciplina moral*. Fondo Editorial Tropykos/ UCV. Caracas.
- SALCEDO BASTARDO, José Luis. *Visión y revisión de Bolívar*. Ediciones del Ministerio de Educación. Caracas. 1960
- TORREALBA LOSSI, Mario. *Bolívar en diez vertientes*. Ediciones Colegio de Profesores de Venezuela. Caracas, 1982.
- TORRES IRIARTE, Alexánder (2002). “Arturo Úslar Pietri, rutilante y dilemático” en *Upel Cultural*. Una publicación de la subdirección de Extensión. Programa el profesor jubilado y egresado y la Coordinación sociocultural. Instituto Pedagógico de Caracas. N° 5 año 3/ 2002.
- TORRES IRIARTE, Alexánder (1997). “Don Mario: una voz imposible de callar”. En *La Religión*. Caracas, 15 de septiembre de 1997.
- TORRES IRIARTE, Alexánder (2000). “Inmortalidad de Bolívar (Consideraciones sobre Simón Bolívar en la obra de Enrique Bernardo Núñez)”. En *Tiempo y espacio*. UPEL-IPC. C.I.H “Mario Briceño Iragorry”. Julio-diciembre 2000. Vol. XVII. N° 34.

ÚSLAR PIETRI, Arturo (1990). *Bolívar hoy*. Monte Avila editores. Colección Eldorado. 2ª edición. Caracas.

ÚSLAR PIETRI, Arturo (1993). *Valores humanos* (Tomo I). Monte Avila Editores Latinoamericana. Documentos. Caracas.

**LA HISTORIOGRAFÍA DE LA INDEPENDENCIA
HISPANOAMERICANA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS
DEL SIGLO XX (1980-2003):
TEMAS Y PERSPECTIVAS**

Gilberto Quintero Lugo (*)

**I. Introducción: algo de historia sobre la historiografía
de las independencias hispanoamericanas.**

La historiografía es una modalidad de la investigación histórica que consiste en indagar y evaluar la forma específica como, en el marco del discurso histórico, los historiadores han abordado e interpretado un determinado proceso o coyuntura histórica, a fin de apreciar la perspectiva teórica o los criterios empleados para explicar y comprender el devenir concreto objeto de estudio. A este respecto, el historiador venezolano Germán Carrera Damas, iniciador de los estudios de historiografía venezolana con carácter sistemático y crítico, en más de una ocasión ha insistido en la importancia del estudio historiográfico. En concreto, para él:

...Esa importancia está dada por el hecho de que ella es a la vez producto y factor del conocimiento histórico. Es decir, cabe afirmar que la perspectiva historiográfica es la vía por donde penetra en la labor del historiador, por muy alerta que esté, el influjo condicionante del marco ideológico en el cual se desenvuelve como -hombre y como científico. Por esa vía se puede llegar no sólo a una modelación intencionada del pasado histórico, sino incluso a una auténtica manipulación del pasado histórico con fines diversos...¹

(*) Gilberto Quintero es licenciado en Historia, profesor de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes y cursante del Doctorado en Historia de la Universidad Central de Venezuela.

1. Germán Carrera Damas, *Una nación llamada Venezuela*. 4ta. ed. Caracas, Monte Avila Editores, 1991, pp.31-32.

Pues bien, uno de los temas más estudiado y hasta manipulado por la historiografía europea y americana es el de la Independencia, desde el siglo XIX hasta el presente. De hecho, refiriéndose al caso particular de la historiografía venezolana, el propio Carrera Damas sostenía en la década de 1960 que la independencia era probablemente el proceso histórico más trabajado por los historiadores venezolanos.² Cuestión ésta que seguramente se repita en el caso de la producción historiográfica de algunos otros países latinoamericanos. En todo caso, es un tema que ha sido investigado en diversos aspectos o áreas y desde perspectivas, igualmente múltiples, que van desde las tradicionales hasta las más recientes.

En cuanto a las perspectivas tradicionales, su primera modalidad es la llamada **historiografía patrio-nacional**, más comúnmente conocida con las denominaciones de **historia patria** o **historia romántica**. Esta corriente corresponde básicamente al discurso histórico propio del siglo XIX y de las primeras décadas del siglo XX, ya que se construyó para responder expresamente a la necesidad de ideologizar la lucha librada para romper con el nexo colonial, y con ello legitimar tanto el surgimiento de las nuevas naciones hispanoamericanas como el derecho que las élites criollas que encabezaron la lucha emancipadora se atribuyeron para dirigir políticamente nuestros países en condición de clase dirigente o hegemónica. Es una historiografía que corre en los documentos políticos y de Estado, en periódicos y, sobre todo, en las memorias de algunos actores de la independencia. Por supuesto, con esta variedad de fuentes, debidamente compiladas y clasificadas, se sistematizará como discurso histórico en las obras de nuestros primeros historiadores. De allí también su caracterización como historiografía partidaria, militante, intolerante y con una profunda preocupación por echar las bases del nuevo edificio socio-político en el sentido de pretender mostrar la contienda independentista como una guerra de liberación nacional y nunca como una guerra civil; como la obra de una élite ilustrada y filantrópica, pero mal comprendida por los sectores populares, y no como una revolución socio-política.³ En fin, se trata de una historiografía esencialmente heroica.

2. Vid. Germán Carrera Damas, *Historia de la historiografía venezolana. Textos para su estudio*. (Selección, introducción, notas e índices de Germán Carrera Damas). 2da. ed. Caracas, Universidad Central de Venezuela-Ediciones de la Biblioteca, 1985, T.I, pp.529-530.

3. Un ejemplo de este tipo de historiografía es la venezolana del siglo XIX. Al respecto, véase: Germán Carrera Damas, "Los estudios históricos en Venezuela", en *Metodología y estudio de la historia*. 2da. ed. Caracas, Monte Avila Editores, 1980, pp.169-183.

Luego aparecerá en las décadas posteriores a 1900, y con un claro predominio en la producción historiográfica hasta la década de 1970, las perspectivas historiográficas fundadas en las filosofías del **positivismo** y del **materialismo histórico**. Ambas corrientes dieron lugar a una amplia gama de estudios. Algunas obras no pasaron de ser remodelaciones interpretativas de la historia patrio-nacional; otras representaron esfuerzos de crítica histórica significativos para lograr una visión estructural del proceso histórico de la Independencia; mientras otras procuraron una mayor inteligibilidad del proceso emancipador ubicándolo en contextos más inclusivos.

Aunque todas pretendieron en su momento convertirse en un modelo de interpretación más o menos “objetivo”, por consiguiente, superadoras del carácter ideológico de la historiografía tradicional, tuvieron el problema de que sus fundamentos provenían de la asunción, a veces acriticamente, de modelos de interpretación creados en contextos socio-culturales distintos al mundo latinoamericano (de hecho, el positivismo y el marxismo se originaron en Europa), por una parte, y el hecho de que desde el punto de vista de las fuentes y testimonio empleados en el análisis y reconstrucción del devenir histórico, apelaron en gran medida al “conocimiento” y materiales generados por la historiografía patrio-nacional. Aunque los historiadores de estas corrientes hubiesen sometido ese “conocimiento” y esos testimonios a revalidación crítica, según metodologías no siempre claras ni explícitamente definidas, en ello radica su principal limitación porque:

No puede utilizarse un conocimiento producido en función de un determinado aparato metodológico y criteriológico para transplantarlo a otro contexto interpretativo, sin correr el riesgo de que junto con el supuesto conocimiento se vaya algo de la perspectiva en la cual fue generado.⁴

Ejemplos de remodelación interpretativa lo constituyeron en su momento las obras **Cesarismo Democrático**⁵ y **Disgregación e Integración**⁶, de Laureano Vallenilla Lanz; **Historia de la Primera República**⁷ de Caracciolo

4. Germán Carrera Damas, *Una nación llamada...Op.Cit.*, p.33.

5. *Vid.* Laureano Vallenilla Lanz, “Fue una guerra civil”, en *Cesarismo democrático. Estudio sobre las bases sociológicas de la constitución efectiva de Venezuela*. Caracas, Tipografía Garrido, 1961, pp.11-39.

6. *Vid.* *Disgregación e Integración. Ensayo sobre la formación de la nacionalidad venezolana*. Caracas, Tipografía Universal, 1930.

7. Caracciolo Parra Pérez, *Historia de la Primera República*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1959, 2 Tomos.

Parra Pérez; y las de una pléyade de historiadores como Francisco Bauzá en Uruguay; Vicente Palacio Riva en México (**México a través de los Siglos, 1910**); José María Henao y Gerardo Arrubia en Colombia (**Historia de Colombia, 1910**); Carlos Irazábal (**Hacia la Democracia, 1939**); Ricardo Levene (**Historia de la Nación Argentina, 1940**) y Luis Emilio Recabarren (**Ricos y pobres a través de un siglo de vida republicana, 1910**) en Argentina; José Carlos Mariátegui (**Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana , 1928**) en Perú; entre otros autores.⁸

Son remodelaciones de la historiografía tradicional pues, sin negar que la independencia no fue otra cosa que la ruptura del dominio político ejercido durante tres siglos por las respectivas metrópolis ibéricas sobre nuestros países, examinan dicho proceso de ruptura del nexo colonial y la actuación de las élites enfrentadas en el marco de la expansión de las ideas liberales, por una parte, y del capitalismo a escala mundial, por la otra. De modo que la Independencia no sería otra cosa que una prolongación, en el llamado Nuevo Mundo, de las manifestaciones político-ideológicas de la crisis del Antiguo Régimen y de las llamadas revoluciones burguesas. Pero siempre en procura de alcanzar el estadio deseado de la “civilización”, mediante la superación –en todos los sentidos- del estado de “barbarie” heredado del pasado colonial.

En cuanto a las perspectivas historiográficas que procuraron formular una **interpretación estructural** del proceso emancipador, bien que lo examinen en forma global o bien en contextos más inclusivos, son el resultado y producto de los esfuerzos de investigación desplegados por **historiadores profesionales** en las décadas que corren de 1960 a 1980 aproximadamente . Estos historiadores ubican el fenómeno en una perspectiva americana y mundial; no sólo latinoamericana. Porque su presupuesto teórico fundamental es que la guerra de independencia y la ruptura del nexo colonial son, en el plano político-ideológico y social, la expresión de la crisis estructural de las sociedades coloniales americanas, y no únicamente la simple prolongación de las revoluciones burguesas europeas y estadounidense, en función de

8. Vid. Ricardo Rivas Cantoni: “El origen de la nación y los historiadores latinoamericanos”. *Cuadernos del Centro de investigaciones Socio-Históricas de la Universidad Nacional de La Plata*. Año 1, N° 1 (La Plata, Universidad Nacional de La Plata, primer semestre de 1996), pp.63-66. Cfr. Germán Carrera Damas, *Venezuela: proyecto nacional y poder social*. Barcelona (España), Crítica, 1986, pp.30-71.

reubicarse en el contexto del sistema capitalista mundial y de sus exigencias de desarrollo pleno. Tal es el caso de trabajos como los siguientes: **El período nacional en la historia del Nuevo Mundo** (México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1962) de Charles D. Griffin; **La crisis de la sociedad colonial venezolana** (Caracas, Dirección General de Cultura del Distrito Federal, 1976) de Germán Carrera Damas; **El miedo a la revolución. La lucha por la libertad en Venezuela, 1770-1830** (Madrid, Tecnos, 1979) de Miguel Izard; y **Las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1826** (Barcelona-España, Ariel, 1976) de John Lynch. De acuerdo con estos investigadores, esta crisis sería el resultado de la acción tanto de factores externos como internos a las sociedades coloniales americanas: en el primer caso, el desarrollo de las revoluciones burguesas en Europa, la difusión de las nuevas ideas liberales, la expansión del capitalismo inglés y su necesidad de mercados, y la búsqueda de una relación más abierta y libre, por parte de las sociedades americanas y sus élites económicas, con el sistema capitalista mundial, entonces en pleno proceso de formación y desarrollo; en el segundo caso, la lucha por la **libertad** y la **igualdad** de los diversos sectores de las sociedades coloniales americanas, la búsqueda de la propia identidad nacional en medio del contexto de crisis del Antiguo Régimen y el deseo de las élites criollas de construir, vía la realización de proyectos nacionales específicos inspirados en los presupuestos de la modernidad, de Estados nacionales que fueran viables en todos los sentidos (político, económico, social y cultural).⁹

Por último, tendríamos las perspectivas historiográficas más recientes acerca del tema de las independencias americanas, las cuales corren desde 1980 hasta el presente. Las mismas se caracterizan por que en la mayoría de los casos son estudios de aspectos o variables específicas del fenómeno en cuestión más que estudios de conjunto o globales, aunque estos últimos no faltan; y por estar dominados por el paradigma historiográfico que, a escala internacional, promovieron los historiadores de la segunda y tercera generación de la Escuela de los Annales. Es decir, por el paradigma de la llamada **Historia Nueva, Historia Total** o **Historia Estructural**, para la cual la característica principal del devenir humano es el **relativismo cultural**: la

9. Sobre este particular, la construcción de sociedades y naciones viables, véase: Luis Ricardo Dávila, *Formación y bases de la modernidad en Hispanoamérica. (Ensayo de historia intelectual)*. Caracas, Fondo Editorial Tropykos-Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la Universidad de los Andes, 2002.

historia, como realidad humana, no es sólo la mera sucesión de acontecimientos y estructuras socio-culturales sino, sobre todo, una **construcción cultural** de la humanidad como tal. De allí que las corrientes historiográficas actuales, en conjunto, se interesen por indagar el “pasado” de cualquier actividad humana. De tal suerte que en los últimos treinta años han aparecido un notable número de obras historiográficas referidas a asuntos que anteriormente se consideraban “carentes de historia” o como “no historiables”, tales como la niñez, la muerte, la salud, el amor, la locura, el clima, los gustos, el cuerpo, el habla, y hasta el silencio, entre otros.¹⁰

En definitiva, aquello que antes se consideraba como inmutable, se ve ahora como una construcción cultural que como tal implica unos **imaginarios, mentalidades o representaciones sociales** sometidos a variaciones en el tiempo y en el espacio. Gracias precisamente a esta idea, de que la realidad está social o culturalmente constituida, se ha producido la convergencia (cada vez más estrecha) entre la disciplina historiográfica y el resto de las ciencias sociales en términos del uso e intercambio de teorías, metodologías y técnicas para “auscultar” la realidad, interrogarla, explicarla, comprenderla y, por ende, interpretarla. Todo lo cual se ha traducido en que la investigación histórica en particular, y la social en general, tenga un carácter altamente **ecléctico** en cuanto a metodologías y teorías empleadas, y a interpretaciones formuladas.

En razón de lo anterior, las independencias americanas, más específicamente las de Hispanoamérica, han continuado siendo estudiadas pero bajo las nuevas perspectivas historiográficas: tanto en lo referente a aspectos o temas recurrentes como a otros novedosos o poco trabajados en épocas anteriores. Por ello, en este ensayo hacemos un balance, a partir de una muestra de obras publicadas en las últimas dos décadas del siglo XX y

10. Sobre la definición y características de la Nueva Historia o Historia Total, véase: Peter Burke (editor) y otros, *Formas de hacer historia*. (José Luis Gil Arístu, trad.). 2da. ed. Madrid, Alianza Editorial, 1994 (Original inglés: *New Perspectives on Historical Writing*. Polity Press, 1991), pp.11-37; Sonia Corcuera de Mancera, *Voces y silencios en la Historia (Siglos XIX y XX)*. México, Fondo de Cultura Económica, 1997, pp.163 y ss.; Roger Chartier, *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*. (Claudia Ferrari, trad.). Barcelona (España), Gedisa Editorial, 1996, pp.13-104 y 162-244; Julio Aróstegui, *La investigación histórica: teoría y método*. 2da. ed. Barcelona (España), Crítica, 2001, pp.17-194; Jacques Le Goff y otros, *La Nueva Historia*. Bilbao, Ediciones Mensajero, 1988, 2v.

primeros años del que ahora corre, de la historiografía producida con relación al tema de las independencias hispanoamericanas. Cuestión ésta que desarrollamos en los próximos apartados.

II. La Nueva Historia y las independencias hispanoamericanas: los temas recurrentes.

En el marco del “eclecticismo” que caracteriza a la historiografía contemporánea, el tema de la Independencia presenta una gran variedad de estudios y de enfoques que, no obstante su extensión cuantitativa, es desigual en sus alcances y poder interpretativo del proceso histórico en cuestión.¹¹ De modo que se consiguen obras de historia que examinan asuntos abordados por las anteriores corrientes historiográficas, pero bajo la nueva visión de la Historia Total o Nueva; así como también las que estudian aspectos nunca tratados o escasamente investigados, empleando también el paradigma de la Historia Estructural como perspectiva de aproximación teórica.

El primer tema recurrente que se aprecia en la historiografía de la Independencia relativamente reciente, tanto en historias globales como específicas, es el análisis de los llamados **movimientos de preindependencia**. Sólo que en este caso tales movimientos no se les ve como manifestaciones de un incipiente “nacionalismo” americano, generado a partir de la influencia de las ideas de la Ilustración y de los efectos de las llamadas reformas borbónicas en las economías y sociedades coloniales implantadas,¹² sino como intentos de procurar la reparación de viejos “agravios” de manera extrema; especialmente de aquellos sufridos por los distintos sectores de la sociedad colonial debido a la acción de la extensa burocracia del poder español en América., o para manifestar la lealtad a la monarquía en momentos políticamente difíci-

11. Para la realización de este ensayo se tomó una muestra de obras referidas al tema de las independencias hispanoamericanas contenidas en las bibliotecas “Gonzalo Rincón Gutiérrez” y “Central” de la Universidad de los Andes; y “Miguel Acosta Saignes” y “Central” de la Universidad Central de Venezuela. Las obras seleccionadas fueron publicadas entre los años de 1980 y 2003, de modo de abarcar las dos últimas décadas del siglo XX y primeros años del siglo XXI.

12. Véase por ejemplo los siguientes trabajos: John Lynch, *Op. Cit.*, pp.9-47; Stanley J. Stein y Bárbara H. Stein, *La herencia colonial de América Latina*. (Alejandro Licona, trad.). 11 ed. México, Siglo XXI Editores, 1979 (Original inglés: *The Colonial Heritage of Latin America*. New York, Oxford University Press, 1970), pp.7-117; Tulio Halperin Donghi, *Historia Contemporánea de América Latina*. 13ra. ed. Madrid, Alianza Editorial, 1990, pp.80-95.

les para ésta. Tal es el caso, por ejemplo, del trabajo de Inés Quintero Montiel, **La conjura de los mantuanos: último acto de fidelidad a la monarquía española**,¹³ en la que la autora, reinterpretando el contenido de la documentación existente sobre ese movimiento y criticando las interpretaciones historiográficas anteriores, llega a la conclusión de que se trató más bien de un acto de reafirmación de la autoridad del monarca y oposición al invasor francés, en el contexto del surgimiento de *...nuevos espacios de sociabilidad política cuyo propósito era favorecer la incorporación de las élites locales a instancias de representatividad desestimadas por el absolutismo...*¹⁴

En consecuencia, no se trataría de un movimiento de preindependencia propiamente dicho sino del último acto de fidelidad del mantuanaje caraqueño al monarca español. Lo que nos revela una deficiencia de las historiografías anteriores a 1980 en el sentido de que movimientos que procuraban simples reivindicaciones como por ejemplo la supresión de impuestos o monopolios comerciales, o un mayor acceso a los altos cargos del gobierno colonial por parte de los españoles americanos, o la detención de los abusos y las arbitrariedades de los funcionarios coloniales, fueron interpretados como intentos claros de propiciar la ruptura del nexo colonial. Condición que sólo puede ser atribuida a unos poquísimos de esos movimientos, como la Conspiración de La Guaira de 1797, o las expediciones mirandinas, en razón de que los testimonios que se tienen de los mismos revelan una clara voluntad de promover la separación de estos países de la metrópoli colonial.¹⁵

Otro tema recurrente es el de la influencia en las élites coloniales de la filosofía política de la Ilustración, la cual habría estimulado en esas élites la aparición de un deseo grande de independencia y de construcción de naciones propias. Lo cual se revelaría en el hecho de que las tesis políticas elaboradas por pensadores como Locke, Montesquieu, Rousseau y otros fueron empleadas por los revolucionarios americanos para exigir a la Corona una

13. En: Germán Yépez Colmenares (compilador), *Temas de historia contemporánea de Venezuela*. Caracas, Universidad Central de Venezuela-Fondo Editorial de Humanidades y Educación, 2005, pp.13-30.

14. *Ibid.*, pp.15-16.

15. Una relación de la historiografía referida a la llamada Conspiración de La Guaira de 1797 se consigue en: Alí Enrique López Bohórquez (compilador), *Manuel Gual y José María España. Valoración múltiple de la Conspiración de La Guaira de 1797*. Caracas, Comisión Presidencial de Bicentenario de la Conspiración de Gual y España, 1997.

mayor representatividad y autonomía de los americanos en el concierto de la monarquía, y cuando esto ya no fue posible, entonces se emplearon para legitimar y justificar la separación política de soberanías. Esta es la postura de la obra **La independencia de Argentina**, del historiador Edberto Oscar Acevedo, en la que el autor destaca el papel jugado por las ideas políticas de la Ilustración tanto en la sociedad colonial rioplatense como en los sucesos que siguieron a la Revolución de Mayo.¹⁶ Lo mismo pasa con el texto de José Antonio de la Puente Candamo, **La independencia del Perú**, en la que el autor destaca el papel desempeñado por ilustres miembros de la élite limeña (José Baquijano y Carrillo, Rodríguez Mendoza, el abate Juan de Viscardo y Guzmán, entre otros) en la promoción de la Ilustración y su filosofía política en el Perú, tanto virreinal como independentista.¹⁷ En el mismo sentido se manifiesta el historiador Ernesto de la Torre en su trabajo **La independencia de México**, al explicar el influjo de las ideas ilustradas y mercantilistas en el Virreinato de la Nueva España. Algunas de las cuales habrían generado los movimientos de independencia en el Virreinato de la Nueva España.¹⁸

Otra temática recurrente es el de la narración o descripción, acompañada de análisis, de las acciones militares y los conflictos políticos que caracterizaron tanto a los años de verificación de las guerras de independencia como a los inmediatamente posteriores, destacando las rivalidades políticas entre las élites criollas urbanas y rurales; entre los sectores privilegiados y los no favorecidos socialmente; entre los partidarios del federalismo y los partidarios del unitarismo (o centralismo). De hecho, esta temática está presente en un número significativo de obras publicadas entre 1980 y 2000, no obstante ser un asunto trabajado desde el siglo XIX.¹⁹

16. Madrid, MAPFRE, 1992 (Col. MAPFRE 1492-Independencia de Iberoamérica, XIV/1), pp.1-55.

17. Madrid, MAPFRE, 1992 (Col. MAPFRE 1492-Independencia de Iberoamérica, XIV/6), pp. 63-90.

18. Madrid, MAPFRE, 1992 (Col. MAPFRE 1492-Independencia de Iberoamérica, XIV/3), pp.13-40.

19. Por ejemplo, los siguientes trabajos: Mary Ruiz de Zárate, *La Independencia. 2da. ed. corregida y ampliada*. La Habana, Gente Nueva, 1980; Rafael Gómez Hoyos y Marta González, *La Independencia de Colombia*. Madrid, MAPFRE, 1992 (Col. MAPFRE 1492-Independencia de Iberoamérica, XIV/11); Luis Navarro García, *La Independencia de Cuba*. Madrid, MAPFRE, 1492 (Col. MAPFRE 1492-Independencia de Iberoamérica, XIV/2); Alfredo Jocelyn-Holt Letelier, *La Independencia de Chile: tradición, modernización y mito*. Madrid, MAPFRE, 1992 (Col. MAPFRE 1492-Independencia de Iberoamérica, XIV/5); Edmundo M. Narancio, *La Independencia de Uruguay*. Madrid, MAPFRE, 1992 (Col. MAPFRE 1492-Independencia de Iberoamérica, XIV/4); José ANTONIO DE Armas Chitty, *La Independencia de Venezuela*. Madrid, MAPFRE, 1992 (Col. MAPFRE 1492-Independencia de Iberoamérica, XIV/7).

Por cierto, otro tema recurrente, tratado más o menos con cierta amplitud en algunas de esas historias político-militares, es el de la crisis de la monarquía hispana con motivo del Motín de Aranjuez, la abdicación de Carlos IV en favor de Fernando VII y la invasión de los ejércitos napoleónicos de la Península Ibérica, seguida de las disputas entre los liberales y los absolutistas monárquicos a partir de las deliberaciones de las Cortes de Cádiz y la promulgación de la Constitución liberal de 1812. Con el aditamento de que se examina el influjo que tuvieron tales acontecimientos en las posesiones hispanas de ultramar; particularmente en el comportamiento político de las élites criollas y de los funcionarios coloniales, y en la participación de delegados americanos en las Cortes de Cádiz.²⁰

Otro tema recurrente tiene que ver con el estudio global de los sucesos de la Independencia a través de las vicisitudes y el análisis y valoración de la actuación de algún actor político o intelectual relevante en el proceso. Sería el caso de las obras de historiadores como Paul Verna, Robert Harvey y Jaime Rodríguez, quienes, usando el método de la biografía histórica, estudian la vida de un personaje pero tomando en cuenta, y analizando a fondo, las condiciones del contexto socio-político e ideológico en que el personaje objeto de estudio se desarrolló. En estos casos, en el contexto de las luchas militares y políticas que dominaron la separación de las naciones hispanoamericanas de su antigua metrópoli.²¹

cia de Iberoamérica, XIV, 10); Juan Daniel Balcácer y Manuel A. García, *La Independencia de Dominicana*. Madrid, MAPFRE, 1992 (Col. MAPFRE 1492-Independencia de Iberoamérica, XIV/7); José Ignacio Domínguez, *Insurrección o Lealtad. La desintegración del imperio español en América*. (Juan José Utrilla, trad.). México, Fondo de Cultura Económica, 1985 (Sección Obras de Historia) (Original inglés: *Insurrections or Loyalty: the breakdown of the Spanish American Empire*).

Mario Hernández Sánchez-Barba, *Formación de las naciones hispanoamericanas en el siglo XIX*. Madrid, Amaya, 1988 (Biblioteca Iberoamericana, 20).

20. A modo de ejemplos concretos, véase: Ernesto de la Torre, *Op.Cit.*, pp.77-93; José Antonio de la Puente Candamo, *Op.Cit.*, pp.91-135; Edberto Oscar Acevedo, *Op.Cit.*, pp.26-84.

21. Paul Verna, *Pedro Antonio Leleux: el francés edecán, secretario y amigo de confianza de Bolívar y Miranda*. Caracas, Comité Ejecutivo del Bicentenario de Simón Bolívar, 1982 (Col. Contorno Bolivariano, 6); Jaime E. Rodríguez O., *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el Hispanoamericanismo, 1808-1832*. (Roberto Gómez Uriza, trad.). México, Fondo de Cultura Económica, 1980 (Original inglés: *The Emergence of Spanish America. Vicente Rocafuerte and Spanish Americanism, 1808-1832*. The Regents of the University of California, 1975); Robert Harvey, *Los Libertadores. La lucha por la independencia de América Latina, 1810-1830*. (Carmen Aguilar, trad.). México, Océano, 2002.

A todas las anteriores recurrencias se agregaría una actividad no propiamente historiográfica, pero sí vital para poder realizar la investigación histórica e historiográfica. Nos referimos a la compilación, seguida de la correspondiente publicación, de fuentes documentales referidas al período y a los incidentes de las independencias hispanoamericanas. Este es el caso, por ejemplo, de publicaciones como los **Diaros de la Revolución del 16 de Julio de 1809**²², o las patrocinadas por la Fundación Francisco de Paula Santander, cuyo contenido se refiere a la actividad cumplida por el general Santander, insigne actor de la lucha independentista en Venezuela y Nueva Granada.²³ Aunque estos textos no constituyen obras de historia o de historiografía propiamente dichas, sin embargo sirven de apoyo a la tarea investigativa que sobre la independencia pudieran emprender los historiadores interesados en esa temática.

Como se ve, se aprecia la elaboración historiográfica de una cantidad más o menos significativa de asuntos que, sobre las independencias hispanoamericanas, han sido abordados por los historiadores desde siempre: ideas políticas, conflictos políticos, acciones militares, personajes, etc. Pero también hay “novedades”, tanto en lo atinente a cuestiones puntuales del tema en cuestión como a las perspectivas teóricas desde las cuales se ha abordado el estudio de la Independencia americana recientemente. De ello nos ocupamos en el próximo apartado.

III. Las independencias americanas: nuevos temas y enfoques

Como ya explicamos en el apartado anterior, la Nueva Historia o Historia Total al postular la tesis del relativismo cultural, estimula el estudio de cualquier aspecto o sector de la realidad socio-histórica o de la condición humana, pues nada es inmutable o susceptible de no ser “historiado”. En este sentido, frente a las tradicionales historias de la política, la sociedad, la economía y la cultura, cada vez ha ganado más terreno la llamada **nueva Historia Cultural**: esto es, aquella que enfatiza la explicación y comprensión de la conducta humana en la forma como los hombres **conciben, se imaginan y**

22. La Paz, Editorial Universo, 1990.

23. Por ejemplo: *Santander y los sucesos políticos de Venezuela, 1826*. (Javier Ocampo López, prol.). Bogotá, Fundación Francisco de Paula Santander, 1988, 2v.

representan su vida y el mundo que la rodea; incluyendo en ello la proyección hacia el futuro en términos de sus aspiraciones y expectativas (proyectos de vida). Pues bien, cualquier actividad humana, en el pasado y en el presente, especialmente en el pasado lejano, tiende a ser estudiada ahora desde la perspectiva de la nueva Historia Cultural, entendida usualmente como **mentalidad**, por lo menos desde la década de 1980. Justamente una de esas actividades ha sido la **política moderna**, a cuyas manifestaciones se ha aplicado los criterios de la nueva historia cultural como forma de abordarla y comprenderla críticamente. En este contexto, procesos históricos complejos como las revoluciones burguesas o la independencia del mundo americano no han escapado al influjo teórico-metodológico de la nueva Historia Cultural, dando lugar con ello a una variedad de nuevos estudios enfocados hacia aspectos poco tratados por las historiografías anteriores a 1980, o a la reinterpretación de los ya trajinado por las generaciones anteriores de especialistas en la materia.

En atención a lo aquí expresado, los pioneros en ese tipo de estudio fueron los historiadores Francois-Xavier Guerra y Jaime Rodríguez, pues ambos, desde la perspectiva historiográfica de los imaginarios postularon de manera novedosa el estudio de dos aspectos claves de las independencias hispanoamericanas: los **lugares de socialización del imaginario de la modernidad** y la doctrina del **Hispanoamericanismo**; ambos condicionantes de la marcha de los procesos de independencia ocurridos en América Latina entre 1808 y 1830.

Guerra en sus trabajos **Le Mexique de l' Ancien Régime à la Révolution**²⁴ y **Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas**²⁵, interpreta las independencias de las antiguas posesiones de España en el llamado Nuevo Mundo como el resultado político de la expansión, en el plano de las ideas y de los imaginarios, tanto en Europa como en América, de la modernidad y particularmente de la **política moderna** a través de nuevas **formas de sociabilidad**. Partiendo de las tesis

24. París, L' Harmattan –Les Publications de la Sorbonne, 1985, 2t. Citado en : Francois-Xavier Guerra, *Lugares, formas y ritmos de la política moderna*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1988 (Conferencia José Gil Fortoul, 27 de octubre de 1988).

25. (Mercedes Pizarro, trad.). México, Fondo de Cultura Económica, 1986 (Sección de Obras de Historia). Hay una segunda edición por MAPFRE-Fondo de Cultura Económica, 1993.

formuladas originalmente en los años 1920 por el historiador francés Agustín Cochin sobre los orígenes de la ideología democrática y de la política moderna²⁶, Guerra examina los orígenes y la expansión de las prácticas sociales que caracterizan a la política moderna, centrando la mirada en el problema de los actores y el lenguaje de la política moderna. Como explica, resumiendo el planteamiento teórico formulado originalmente por Cochin:

Antes que nada, por lo tanto “contar, nombrar, fechar, citar”: es decir, primero el estudio prosopográfico de los revolucionarios; después el de sus lugares y sus formas de sociabilidad; luego el del funcionamiento de estos grupos y el de su lenguaje, y al final la elaboración de un modelo conceptual de interpretación.

En su modelo la política moderna es inseparable de esas formas mas modernas de sociabilidad que él llama société de pensée, literalmente “sociedades de pensamiento”. La política moderna y la ideología democrática no son para él (Cochin) el resultado de la voluntad consciente de unas cuantas personas, sino el resultado ineluctable de una forma de sociabilidad nueva.²⁷

Pues bien, son precisamente las nuevas formas de sociabilidad las que explican, a decir de Guerra, la difusión y entronización en sociedades tan fuertemente jerárquicas y aristocráticas, dominadas por el **imaginario cultural medieval**, del imaginario cultural de la modernidad. Aunque es evidente que las nuevas formas de sociabilidad no son en modo alguno el origen de las **ideas** y del **imaginario modernos**, sí constituyen el lugar social en que se enraízan y su principal medio de difusión, revelando con ello la **importancia de los códigos culturales en la estructuración de los grupos humanos** que, al apreciarlos en una perspectiva comparatista y del **largo tiempo**, se ve claro hasta qué punto nuestras sociedades modernas (particularmente en Europa y en América) son excepcionales en la historia de la humanidad y resultan ser, de hecho, una verdadera **mutación**. A este respecto, Guerra precisa:

26. Los planteamientos teóricos de Cochin se encuentran en la obra que contiene sus escritos de antes de la Primera Guerra Mundial y publicada póstumamente, con el título de: Agustín Cochin, *Les sociétés de pensée et la révolution en Bretagne (1788-1789)*. París, CHAMPION, 1925, 2 t.

27. Guerra, *Lugares, formas, ...Op.Cit.*, pp.4-5.

*Esta mutación concierne tanto a las ideas, al “imaginario” y a los valores, como a los vínculos entre los hombres, a los comportamientos y a sus formas de sociabilidad. Se trata por lo tanto de una mutación global que afecta tanto a la sociedad y a la economía como a la política, y cuyo eje es sin duda el lugar central que ocupa en ellas el individuo. El individuo concreto ... se convierte ahora en el “sujeto normativo de las instituciones” y de los valores. A través de toda una serie de mutaciones que afectan progresivamente a los diferentes campos de la actividad humana, el individuo y los valores individuales ... van imponiéndose ...*²⁸

Progresivamente, el individuo va ocupando el centro de todo el sistema de referencias remodelando, a pesar de la inercia social y de la natural resistencia al cambio, los valores, las instituciones y los imaginarios. En fin, los referentes socio-culturales que informan y alimentan la mentalidad de las gentes y de la época. Pero este individualismo no quiere decir, en los primeros siglos de la modernidad, aislamiento sino **solidaridad**. Pero una solidaridad novedosa: es decir, aquella que resulta de unos vínculos de tipo contractual y asociativo. En consecuencia, la novedad de los nuevos grupos no reside en la forma asociativa, conocida y practicada en las sociedades tradicionales, sino en su composición y fines. Las agrupaciones antiguas tenían fines concretos comunes y bases geográficas de carácter corporativo o estamental. En cambio:

*Las nuevas formas de sociabilidad, tal como surgen a finales del siglo XVII y sobre todo en el XVIII, no tienen un fin preciso, exterior a su propia existencia. Los hombres no se reúnen porque piensan de la misma manera, sino que se reúnen para pensar juntos. Son, efectivamente, “sociedades de pensamiento”. Su fin es pensar en común, elaborar juntos una opinión. De este fin, que pertenece al mundo de las ideas, nace la igualdad teórica de los asociados. En el siglo XVIII estas sociedades son interestamentales, como después serán interclases, ya que lo esencial es la unión de inteligencias y de las voluntades individuales.*²⁹

El avance del individualismo dará lugar a una **imagen de la sociedad** concebida como una yuxtaposición de individuos iguales, homogéneos, y de

28. *Ibid.*, p.5.

29. *Ibid.*, p.6.

hecho intercambiables. Esta será la imagen que se plasmará en las constituciones modernas que, sin embargo, para finales del siglo XVIII ya estaba presente en la estructura y en el funcionamiento de las formas de sociabilidad moderna.

Precisamente, refiriéndose al caso específico de los procesos de independencia hispanoamericana, Guerra examina el papel jugado por las nuevas formas de sociabilidad y el alcance de su existencia en la conformación del imaginario de la modernidad y su difusión, tanto en la propia España como en sus posesiones de ultramar (Hispanoamérica). Particularmente del imaginario socio-político que incluye las ideas acerca del papel del individuo en la sociedad, la política, las relaciones Estado-Sociedad, el ejercicio del poder, su legitimidad, la noción de soberanía y, sobre todo, el papel de los individuos en las prácticas concretas del ejercicio de la política. De allí que en sus trabajos este historiador francoespañol resalte y explicita la importancia, para efectos de la formación de opiniones y práctica social de la política moderna, de lo que él denomina “lugares de la política moderna”, a saber: clubes, periódicos, sociedades secretas (principalmente masónicas), academias, sociedades económicas, tertulias, cafés, universidades, sociedades científicas y literarias, entre otras formas asociativas. Ya que todas ellas contribuyeron a la difusión y consolidación del nuevo imaginario y las nuevas “luces”, las cuales sirvieron de códigos culturales para cuestionar la legitimidad de las formas políticas del Antiguo Régimen. Por consiguiente, en estimuladoras, primero, y en justificadoras, después, de la ruptura del nexo colonial y el nacimiento de las nacionalidades hispanoamericanas. A este respecto, la posición de Guerra es concluyente:

Poco tiene que ver ya la América de esta última época con la de 1808. Los principios rectores del Antiguo Régimen han sido sustituidos en todos los sitios por nuevas referencias. La manera de imaginar la colectividad ha cambiado profundamente: en vez de concebirla como un “cuerpo de cuerpos”, forjado por la historia, se razona en términos de sociedad, de unión voluntaria de individuos; en vez de privilegios corporativos, de ley general; en vez de jerarquía, de igualdad. Un nuevo sujeto político se ha impuesto en los imaginarios: la nación. Su soberanía ha sustituido a la del rey como único principio de legitimidad y el voto es el medio para elegir a sus representantes.³⁰

30. Francois-Xavier Guerra: “La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos de la Independencia”. En: Juan Carlos Garavaglia y otros, *Visiones y revisiones de la Independencia Americana*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2003, pp.108-109.

En definitiva, la visión historiográfica de la independencia formulada por Guerra, en el fondo, no es otra cosa que una crítica de las historiografías tradicionales, más preocupadas por determinar las influencias ideológicas y su procedencia (si inglesas, francesas, estadounidenses o españolas) en el pensamiento político de las élites hispanoamericanas, que por apreciar cómo esas élites discutieron y reflexionaron en torno a esas ideas y cómo, y mediante qué, terminaron asumiendo el imaginario socio-cultural de la modernidad. De allí que no sea casual que otro historiador, el ecuatoriano Jaime Rodríguez sostengan que el liberalismo que alimentó el imaginario de los próceres de las independencias hispanoamericanas es de origen fundamentalmente ibérico, y que el mismo tuvo su máxima expresión en la formulación de la doctrina política del **hispanoamericanismo**.³¹ Esto es, el planteamiento ideológico-político de un grupo de liberales españoles, tanto americanos como peninsulares, consistente en promover en el marco de la reunión de las Cortes de Cádiz de 1812, la creación de una **comunidad constitucional de naciones hispánicas**, en cuyo seno las provincias americanas del imperio español, sin dejar de pertenecer formalmente a la monarquía hispana, en el marco de una constitución liberal gozarían de unos derechos y una autonomía tan amplia, que parecería que fuesen **independientes de facto**. Con lo cual soñaron, cuando la guerra se hizo evidente en el Nuevo Mundo, poder reconciliar al rey con los insurgentes americanos. Pero como quiera que el ensayo de gobierno liberal iniciado en 1810 terminó en fracaso con el colapso de las Cortes en dos oportunidades (en 1810-1814, y luego en 1820-1823), optaron por aceptar la independencia de sus países de origen y se dedicaron a redefinir el concepto de “comunidad hispanoamericana”.³²

De allí que reunieran y coordinaran esfuerzos para alcanzar el reconocimiento internacional de la existencia plena y soberana de las nuevas naciones hispanoamericanas y para propiciar el desarrollo de sus países en un sentido verdaderamente moderno, tal como lo postulaban los principios del naciente liberalismo político, esperando que de esta colaboración surgieran alianzas o la unión política formal entre las nuevas naciones.

Lo curioso es que la idea de una comunidad constitucional de naciones hispánicas se discutió y propagó en los mismos lugares de sociabilización en

31. *Vid.* Jaime E. Rodríguez O., *Op. Cit.*, pp.11-13, 39-47 y 54-63.

32. *Ibid.*, pp.33-38 y 60-68.

33. *Ibid.*, pp.121-297.

los que se construyó y difundió el imaginario socio-cultural y político de la modernidad. Es decir, en las sociedades económicas, en clubes y cafés, en tertulias, en las logias masónicas y en los periódicos.³⁴ En estos lugares de sociabilidad de la modernidad, desde luego, se debatían los conceptos de nación e individuo, tan caros a la política moderna, y que los hispano-americanistas intentaron traducir en una comunidad constitucional de naciones.

Precisamente, a partir de los conceptos de nación e individuo, el historiador Horst Pietschmann ha evaluado el imaginario político de los revolucionarios americanos y peninsulares que participaron en los debates de las Cortes de Cádiz. Así, mostrando el carácter abierto y polisémico del término **nación**, ya usual entre los **proyectistas** y escritores españoles del siglo XVIII, Pietschmann llama la atención con relación a la complejidad de las fuentes en que abrevaron estos hombres; destacando especialmente el papel jugado por los ilustrados napolitanos que rodearon en su momento al futuro rey Carlos III cuando ocupaba el trono de Nápoles, en el universo cultural hispánico de la segunda mitad del siglo XVIII.³⁵

Los medios de difusión del imaginario socio-cultural y político de la modernidad también son estudiados, como variable del proceso que llevó a la independencia de las actuales naciones hispanoamericanas, por el historiador Juan Carlos Garavaglia. En su trabajo **La opinión en los balbucesos de la independencia rioplatense (1806-1813)**³⁶, analiza el proceso de construcción de una “nueva” opinión en el Río de la Plata en los años que preceden y continúan a la ruptura de 1810, mostrando las complejas ramificaciones que sustentaron ese proceso y que hunden sus raíces en la sociedad del Antiguo Régimen. Su análisis se centra particularmente en el contenido del juramento que, en 1813, cuerpos y ciudadanos prestaron a la Soberana Asamblea destinada, por un tiempo, a regir la experiencia revolucionaria rioplatense. Porque, al igual que en el caso de la Francia revolucionaria o en el Cádiz de las Cortes, ese juramento expresaba en forma de actitudes corporales, gestos, palabras y mensajes de **contenidos innovadores**, precursores

34. *Ibid.*, pp.39-41.

35. Véase: Horst Pietschmann: “Nación e individuo en los debates políticos de la época preindependiente en el imperio español (1767-1812)”. En: *Visiones y revisiones...Op.Cit.*, pp.49-88.

36. En: *Ibid.*, pp.111-144.

de la nueva sociedad a la que aspiraban los intelectuales (eclesiásticos, abogados y funcionarios) que dirigían el camino iniciado en 1810.

Otro tema viejo, pero recuperado bajo la visión de la Historia Estructural, es el del papel de las clases sociales, sus condiciones de vida y relaciones en los años precedentes y posteriores a la realización de las luchas por la emancipación del dominio colonial. Esto se ve en varios trabajos de reciente publicación. Así, Juan Marchena, examinando la participación de los diputados americanos en las Cortes gaditanas, muestra hasta qué punto la tesis central que sostuviera en los años cuarenta del siglo XX el historiador argentino Ricardo Levene, en el sentido de que “las Indias no eran colonia”, tiene más de manipulación ideológica que de verdadero análisis histórico.³⁷ Porque todo el proceso mediante el cual los representantes de las élites americanas y la mayoría de los liberales peninsulares evitaron cuidadosamente incluir a las **castas** entre los ciudadanos con derecho a voto para elegir diputados a las Cortes, revela claramente los límites que unos y otros no podían traspasar sin afectar los intereses que representaban. Ni los liberales gaditanos se podían imaginar unas Cortes dominadas numéricamente por los diputados americanos (no importa que las finanzas peninsulares, en esos momentos, dependieran de los envíos de metales preciosos desde América), ni las élites criollas podían aceptar que las “clases peligrosas” (es decir, **mestizos, blancos de orillas, pardos, negros libres, mulatos, zambos y demás denominaciones con que el miedo de los blancos criollos había clasificado al pueblo bajo rural y a la plebe urbana**) tuvieran un peso igualitario en las discusiones fundamentales que afectarían el futuro de la porción americana de la monarquía hispana. Y si pudieran quedar dudas acerca de cómo imaginaban (en tanto **representación social**) los peninsulares sus relaciones con sus “hermanos” americanos, los hechos de los años posteriores a 1812 se encargaban de despejarlas.³⁸ De hecho, Mariano Larra lo expresaría en 1836 con su habitual ironía: “...parece que la Constitución no es un género ultramarino”. Cuestión ésta confirmada por un estudio del historiador José María Fradera incluido en su libro **Gobernar Colonias**,³⁹ en el que el autor explica cómo y por qué fueron expulsados los diputados cubanos en 1837.

37. Véase: Ricardo Levene, *Las Indias no eran colonias*. Madrid, Espasa-Calpe, 1951.

38. Juan Marchena Fernández: “El día que los negros cantaron la marsellesa. El fracaso del liberalismo español en América, 1790-1823”. En: *Visiones y revisiones...Op.Cit.*, pp.145-182.

39. Véase: Josep María Fradera: “¿Por qué no se promulgaron las “Leyes Especiales” de Ultramar?”, en *Gobernar Colonias*. Barcelona (España), Península, 1999, p.18.

En comparación con los trabajos ya citados, la historiadora María Teresa Berruezo pone el énfasis, en su trabajo titulado **La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)**, el hecho de que las Cortes gaditanas pretendían, en principio, integrar en calidad de **igualdad de representación y de derechos** a los habitantes de los territorios americanos con los de la Península: pero no como **súbditos** sino como **ciudadanos**, a tenor del carácter liberal de la Constitución que se discutió y promulgó en su seno. Este acontecimiento, inédito en la historia del parlamentarismo a decir de la autora, provocó que el nacimiento del Estado nacional español se diera con unos parámetros peculiarmente hispanos, ya que fueron los diputados americanos los que llevaron la “batuta” en la discusión de todas sus reivindicaciones y reclamos proporcionándole a las Cortes, con ello, un carácter eminentemente revolucionario. Ello explicaría el carácter auténticamente autonomista que informaría la orientación del programa de reformas que formularon para Hispanoamérica, el cual iba desde la consecución de medidas de igualdad política hasta la abolición del régimen colonial como tal, pasando por el establecimiento de una pluralidad de libertades económicas. Por otra parte, Berruezo explica que la participación americana en las Cortes de Cádiz de 1812 tendría su mayor contribución, con sentido de trascendencia, en la redacción y promulgación de la primera Constitución liberal española (Constitución de 1812). No sólo por su participación, sino sobre todo por la **dimensión americana** con que forzaron a los diputados peninsulares a formular en el texto constitucional una suerte de Estado federal, en el cual las diputaciones provinciales y los municipios constitucionales serían las instituciones principales.⁴⁰

Un análisis similar al de Berruezo realiza el historiador Manuel Chust, ya que también centra su reflexión en el papel que jugaron los diputados americanos en las Cortes gaditanas entre 1810 y 1814. Sólo que va más allá que Berruezo pues, como bien apunta la historiadora mexicana Virginia Guedea, Chust se ocupa de un acontecimiento que incidió en el desarrollo de los procesos revolucionarios que tuvieron lugar tanto en España como en América durante las primeras décadas del siglo XIX, y que hasta hace poco había sido dejado un tanto al margen por los historiadores españoles y latinoamericanos. Se trata del tema concerniente a **cómo las Cortes de Cádiz discu-**

40. Vid. María Teresa Berruezo, *La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986.

tieron la cuestión nacional americana en su propio seno. En concreto, afirma Guedea:

*El trabajo de Chust recupera la dimensión verdaderamente imperial que tuvieron estas Cortes, espacio donde **los problemas locales o regionales de los diversos territorios** que conformaban la monarquía española **se discutieron en el nivel nacional** y donde se llevó a cabo la obra de reorganización de todo su sistema de gobierno. También recupera para la historia de España la presencia americana, continua y actuante, en los inicios de su proceso revolucionario. Asimismo, recupera la trascendencia que para la historia de América tuvo la participación de sus diputados en las Cortes, quienes llevarían a sus respectivos territorios las prácticas políticas adquiridas en Cádiz y a quienes, en no pocos casos, las continuas frustraciones que sufrieron en las Cortes y la represión de que fueron víctimas durante el sexenio absolutista los llevarían a abandonar sus pretensiones de conseguir para sus territorios una mayor autonomía dentro de la monarquía española y a integrarse a los movimientos independentistas americanos.⁴¹*

Cuestión nada extraña en Chust, pues, el objetivo central de su investigación es comprender la naturaleza y sentido de lo que él denomina "...el proceso revolucionario burgués español..."⁴² Y dentro de este objetivo general, indagar los orígenes del parlamentarismo español e imbricarlo con el aspecto americano que representaba por una parte la problemática independentista en las colonias y, por la otra, la trascendencia que los representantes americanos tuvieron en las propias Cortes; por consiguiente, en la propia dinámica revolucionaria.

De modo que más que analizar al grupo parlamentario americano *per se* como en el caso de Berruezo, lo que Chust busca es indagar la cuestión colonial americana en el marco de los orígenes del parlamentarismo español. Aspecto que no se puede historiar sin tener presente, además de los condicionantes propios peninsulares y europeos, su propia génesis: esto es,

41. Virginia Guedea: "Prólogo". En: Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Valencia (España), Centro Francisco Tomás y Valiente UNED Alzira-Valencia/ Fundación Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 1999 (Col. Biblioteca de Historia Social, 2), pp.9-10. El subrayado es nuestro.

42. *Ibid.*, p.13.

la problemática americana que el naciente nuevo Estado español tenía tras de sí. De allí la importancia de establecer la relación entre la definición “doceañista” de la nacionalidad española con la de su proyección americana.

El resultado que Chust esperaba obtener de ese enfoque era la comprensión, en última instancia desde la dimensión hispana, de la revolución. Porque para él, lo mismo que para otros historiadores, el año 1808 marca el inicio de la sociedad hispana contemporánea:

1808 significa el comienzo del fin de la Monarquía absoluta. El inicio del proceso revolucionario burgués español concluido en 1874. La frustración, para la burguesía, de la primera de las dos situaciones revolucionarias antif feudales que experimentará la sociedad española e, imbricado en ella, la ascensión de una pluralidad de territorios americanos a la categoría de estados nacionales. Es decir, el proceso revolucionario burgués de los países hispanoamericanos, léase desde su independencia.⁴³

Y es que para Chust las Cortes de Cádiz se realizan justo en el marco de una situación revolucionaria antif feudal que va a condicionar a una burguesía agraria, industrial y comercial como la motora de la emergente realidad nacional española, que sigue desarrollando su acumulación originaria de capital, en buena parte a través de la explotación colonial. Capa social del llamado Tercer Estado o Estado Llano, que se transformará en clase social para sí, justo en el momento de hacer su revolución. Pero con la peculiaridad de que esta revolución burguesa española se va a oponer a la realidad colonial americana. Condicionante que provocaría, estando la nación española inmersa en la guerra de liberación nacional contra la Francia napoleónica, el envío por parte de la regencia de expediciones militares para luchar contra los insurgentes americanos y, paradójicamente, incorporar en las Cortes a representantes de sus antiguas posesiones de ultramar. Diputados que contribuyeron, de una manera decisiva, a redactar la primera constitución liberal hispana, ya que la misma nació influida directamente por el status colonial de Hispanoamérica. De allí que buena parte de su articulado dé respuesta a las peticiones americanas de plena igualdad política y jurídica, su carácter federalista y el papel que asigna en este sentido a dos instituciones novedosas: el llamado **municipio constitucional** y la **diputación provincial**.⁴⁴

43. *Ibid.*, p.16.

44. *Ibid.*, pp.127-174 y 205-256.

Pero también las Cortes de Cádiz asumieron un carácter altamente antifeudal y liberal, al suprimir por medio de diversos decretos los privilegios feudales de la vieja aristocracia, el régimen de encomienda y la mita allí donde aún subsistía, consagrar la división constitucional de poderes, la libertad de comercio y promover la desamortización de las tierras en manos de la Iglesia y de las comunidades indígenas.⁴⁵

En definitiva, para Chust, las Cortes de Cádiz significaron el punto de partida de lo que él denomina **la revolución burguesa española**, que, además, incluyó el planteamiento de la cuestión nacional americana, y la cual se consumaría definitivamente —a su entender— entre 1834 y 1844. Sólo que España alcanzó el status de Estado-Nación liberal cuando prácticamente todas sus ex-colonias americanas ya lo eran. De modo que cuando la revolución burguesa española iniciaba su propia historia, el imperio español de América en buena medida ya había pasado a los libros de Historia.

Otro trabajo referido a la participación americana en las Cortes de Cádiz es la obra de ya mencionada historiadora mexicana Virginia Guedea, titulada **Criollos y peninsulares en 1808. Dos puntos de vista sobre lo español**,⁴⁶ en la que centra el análisis sobre los enfrentamientos que se suscitaron entre los diputados americanos y los diputados peninsulares, a propósito de haber propuesto aquellos la integración plena de los territorios de ultramar en el nuevo Estado nacional bajo la forma de un Estado hispano con caracteres federales, en cuyo interior las diputaciones y los municipios serían las instituciones fundamentales de gobierno. Frente a este planteamiento de corte federalista, según Guedea, los **diputados liberales peninsulares** se encontraron con el dilema de conjugar el triunfo de la revolución burguesa con una monarquía que perdería, en tanto **patrimonio real exclusivo**, todo **su imperio**.

No obstante las condiciones adversas, ya que no sólo constituían una minoría sino que no todos eran propietarios, los diputados americanos lucharon desde el principio por lograr la igualdad de representación ante las Cortes, con lo cual plantearon de entrada **el problema americano**. Según Guedea, desde el principio perdieron, pues no todas las once propuestas que

45. *Ibid.*, pp.79-126, 175-204 y 264-297.

46. México, Universidad Iberoamericana, 1964.

formularon inicialmente (y las cuales constituyeron una lista de agravios y, al mismo tiempo, aspiraciones de autonomía en lo político, económico y social) fueron aceptadas completamente. Ello, a pesar de que configuraron “...el programa mínimo de reformas necesarias para mantener tanto la alianza con la península como con los sectores autonomistas americanos y evitar así su incorporación a los movimientos insurgentes”⁴⁷

El enfrentamiento entre americanos y peninsulares también se manifestó en la discrepancia que se suscitó al **plantearse la posición que América debía ocupar en la nueva organización política de la monarquía**. Este enfrentamiento, mezclado con el que se dio al interior de uno y otro sector a causa de la amplia gama de posiciones que asumieron individual o grupalmente, dio lugar a un complejo y rico juego político que llevó a la adopción y uso de una variada gama de tácticas, así como al establecimiento de las alianzas, muchas de ellas circunstanciales, entre las distintas posturas. Todo lo cual condujo a una relativa radicalización de una y otras posiciones, pues:

*Los diputados peninsulares, independientemente de si eran o no liberales, estaban preocupados por una realidad inmediata y agobiante, la que vivía la propia España, que luchaba por su supervivencia y cuyo territorio era escenario de una sangrienta guerra contra un ejército invasor. Estaban también preocupados por la posibilidad, nada remota si se aceptaban las propuestas americanas, de perder la mayoría en las Cortes. Para los partidarios del absolutismo, América era parte del patrimonio real y sus habitantes vasallos de los reyes. Así, consideraban a sus territorios como **colonias y no como provincias de la monarquía**. Para los que sostenían posiciones liberales, aumentar la representación americana en las Cortes implicaba tanto una demora que podía ser fatal para sus propuestas como que los decretos ya aprobados pudieran ser derogados. Y algo todavía más grave: que se cuestionara la legalidad misma de las Cortes.*⁴⁸

Por su parte, y a pesar de que la mayoría de sus integrantes buscaban reivindicaciones anticoloniales, el sector americano no siempre actuó en bloque. Si bien el proyecto político autonomista los identificaba como america-

47. Virginia Guedea, *Ibid.*, p.10.

48. *Ibid.*, pp.10-11. El subrayado es nuestro.

nos, lo que los llevaba a coincidir en algunas proposiciones como la igualdad de representación ante las Cortes, independientemente de que fuesen liberales o absolutistas, igualmente diferían, por lo mismo, en otros asuntos como **la igualdad de representación de las castas**. De modo que mientras los liberales y los absolutistas americanos tendían a coincidir con relación a la cuestión nacional, discrepaban en lo social.⁴⁹

A pesar de esas discrepancias, Guedea concluye en que la trascendencia de la participación americana en las Cortes de Cádiz del período 1808-1812 se mide por la revisión que hicieron de los aspectos vitales de la realidad interna del imperio español y de la reorganización del Estado, plasmada en numerosos decretos y en la Constitución de 1812. Si bien de distinta manera, las Cortes de Cádiz abrieron, tanto a peninsulares como a americanos, la posibilidad efectiva de acceder a la modernidad. De allí que no fuera casual que la participación de los americanos en ese evento haya sido uno de los temas más estudiado, en los últimos años, con relación a los procesos de independencia en Hispanoamérica.

A propósito de lo anterior, también ha sido objeto de estudio reciente un hecho que siempre llamó la atención de los historiadores: la fidelidad que las élites cubanas guardaron a la monarquía en medio de la tormenta que significó la lucha militar por la emancipación y los conflictos políticos que de ella se derivaron en el continente desde 1808. Tal es el caso de un estudio de José Antonio Piqueras Arenas⁵⁰ y otro de Michael Zeuske⁵¹ sobre el proceso de emancipación en Cuba. Piqueras, fundándose en los vericuetos de las discusiones y debates dados en las Cortes de Cádiz sobre la eventual abolición de la esclavitud y de la trata esclavista, pone de manifiesto los límites del primer liberalismo ibérico ante un problema de enormes consecuencias para la economía de la mayor de las Antillas y las demás colonias en el Caribe y, por tanto, también para la metrópoli. Por su parte, Zeuske centra la mirada en las diversas reformas que, entre 1808 y 1821, implementó en la isla la administración colonial; fundadas todas ellas en un profundo cambio

49. *Ibid.*, pp.53-78 y 150-168.

50. José Antonio Piqueras: "Leales en época de insurrección. La élite criolla cubana entre 1810 y 1814", en *Visiones y revisiones...Op.Cit.*, pp.183-206.

51. Michael Zeuske, *Transformación, reforma y revolución en la historia de América Latina, 1750-1788. Ensayos de historia comparada*. Caracas, Fondo Editorial Tropykos, 1996, pp.17-62.

demográfico, social y económico que alcanzó su cenit en el tercer decenio del siglo XIX. En su análisis, Zeuske emplea una perspectiva historiográfica comparatista que deja de lado los **mitos** creados en torno a las luchas por la independencia y persigue establecer las interrelaciones entre las reformas aplicadas en la isla y las transformaciones ocurridas en Tierra Firme en la misma época.

En el mismo sentido que los trabajos de Piqueras y Zeuske se dirigen una serie de trabajos contenidos en la obra colectiva **Cuba: la revolución de 1895 y el fin del imperio colonial español**,⁵² en la que los autores intentan caracterizar la última etapa del proceso emancipador cubano como el resultado político, a nivel de los intereses de clase, de la modernización ocurrida en la sociedad cubana a nivel de prácticas sociales e institucionales entre 1850 y 1890, dando lugar con ello a la aparición de una “burguesía” consciente de sus propios intereses. En este sentido, la pérdida, por parte de España, de las pocas posesiones ultramarinas que le quedaban, no sería, en el fondo, otra cosa que el triunfo del espíritu liberal (esto es, **moderno**) de los criollos y demás sectores de la sociedad cubana sobre el espíritu, a la vez absolutista y liberal, de la España decimonónica; independientemente de la intromisión de los Estados Unidos en la etapa final de la ruptura del nexo colonial entre Cuba y España.

Otro trabajo donde se aborda el papel de las clases sociales en el proceso de independencia es el del historiador peruano Alberto Flores Galindo, en el que después de estudiar la estructura social del Perú virreinal y cómo los diversos sectores se alinearon en razón de los sucesos acaecidos a partir de 1808 en la Península y en América, concluye en que:

Es en la fragmentación social y en la contraposición de intereses donde el orden colonial encontraba la mejor garantía para su estabilidad. Esa disgregación social obedecía a fuentes diversas: orígenes culturales tan distintos como los de intelectuales europeístas frente a campesinos andinos, diferencias étnicas como las de negros e indios, multiplicidad de ocupaciones, roles enfrentados como los de comuneros y colonos o curacas y simples campesinos. A la disgregación habitual de las clases populares en una

52. Véase: *Cuba: la revolución de 1895 y el fin del imperio colonial español*. (Oscar Loyo de la Vega, coord.). México, Departamento de Historia Latinoamericana, 1995 (Col. Alborada Latinoamericana, 7).

sociedad precapitalista se sumaban, en el caso peruano, las distorsiones propias de una sociedad colonizada y la heterogeneidad como consecuencia de esa especie de encrucijada demográfica que era el Perú, lugar donde confluían migraciones africanas y europeas, sin olvidar las diferencias entre las comunidades étnicas prehispanicas que todavía subsistían... Intentar hacer una revolución social como la que quiso hacer Túpac Amaru significaba luchar contra todos estos aspectos que, sin ser evidentes a simple vista, eran de una indudable eficacia como mecanismo de control social.⁵³

De lo anterior el autor concluye que el temor de las élites virreinales a la **revolución social** las llevó, en su inmensa mayoría, a seguir manteniendo la fidelidad al régimen colonial. Sólo la incapacidad del gobierno virreinal para preservar la paz y el statu quo existente movió a una parte de esa élite a plantearse la ruptura del nexo colonial, en lo cual encontró fuertes obstáculos sociales y resistencias culturales sólidas. Por eso, la independencia peruana fue más bien el resultado de la intervención armada de los ejércitos patriotas del norte y del sur del subcontinente, antes que obra de la acción de los propios dirigentes peruanos.

Otro aspecto de la independencia trabajado recientemente por los historiadores es el de la variable internacional del conflicto. Ya el propio Jaime Rodríguez, con motivo del estudio que hace del Hispanoamericanismo a través de la trayectoria del ecuatoriano Vicente Rocafuerte, puso de manifiesto la intensa actividad que este dirigente emprendió en Europa en busca del reconocimiento de las nuevas naciones hispanoamericanas como Estados independientes y soberanos. En esta misma línea se inscribe la obra de la historiadora María Teresa Berruezo, en la que examina la actuación de varios agentes diplomáticos que, como Rocafuerte, negociaron con el gobierno británico primero la ayuda militar en plena guerra, y luego empréstitos, tratados comerciales y el reconocimiento como Estados soberanos de sus respectivos países de origen. Mientras que Ildefonso Méndez Salcedo pasa revista a los diversos intentos emprendidos por los liberales españoles e hispanoamericanos, con la mediación del gobierno británico, de lograr la reconciliación entre los sectores insurgentes y la Corona, en función de alcanzar la pacifica-

53. Alberto Flores Galindo: "Independencia y Clases Sociales", en *Independencia y Revolución (1780-1840)*. (Alberto Flores Galindo, compilador). Lima, Instituto Nacional de Cultura, 1987 (Col. El Libro Popular Peruano-Serie Ciencias Humanas y Filosofía), T.I, p.141.

ción de las diversas provincias que se habían rebelado contra el poder español en el Nuevo Mundo.⁵⁴

Otra temática relativa al proceso independentista de los países hispanoamericanos desarrollada por algunos historiadores en los últimos años del siglo XX es el de los costos financieros, la producción, las relaciones comerciales y su trastocamiento durante los años de guerra; seguida del análisis de las consecuencias económicas, tanto para España como para sus ex-colonias, del resultado final de la contienda militar desplegada entre 1810 y 1824. En general, quienes han estudiado estos problemas, correspondiente a la esfera de la estructura económica, han llegado a la conclusión de que la ruptura del nexo colonial representó, en lo inmediato, altos costos financieros y graves problemas de producción y de mercados para España, al dejarla sin su principal fuente de ingresos fiscales y primer mercado de buena parte de sus exportaciones; en tanto que para las nuevas naciones hispanoamericanas significó, además de los altos costos para financiar el esfuerzo bélico en procura de la independencia, con excepción del caso cubano, esfuerzos importantes de reconstrucción y reconversión de algunos sectores de la producción, fuerte endeudamiento externo, y redefinición de sus relaciones con el naciente mercado mundial capitalista. Ello incluyó, además, un significativo esfuerzo de modernización de la institucionalidad legislativa y administrativa heredada del régimen colonial. Ello, con el fin de propiciar el crecimiento económico y el progresivo **desarrollo socio-político** que permitiera su conversión efectiva, de sociedades precapitalistas a capitalistas y liberales propiamente dichas. De lo cual concluyen algunos autores que, en razón del esfuerzo realizado por las naciones hispanoamericanas en las décadas que siguieron a la independencia, enfrentando numerosos obstáculos internos y externos, difícilmente se puede sostener el criterio según el cual el subdesarrollo latinoamericano se deba única y exclusivamente a la herencia colonial ibérica.⁵⁵

54. *Vid.* María León Berruezo, *La lucha de Hispanoamérica por su independencia en Inglaterra, 1800-1830*. (Francisco Solano, prol.). Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1989; Ildefonso Méndez Salcedo: "La pacificación de Hispanoamérica. Una relación cronológica y temática, 1810-1828", en: *Ensayos de Interpretación Histórica e Historiográfica*. Caracas, Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, 1998, pp.121-161.

55. Por ejemplo, el siguiente trabajo: Lisandro Prados de la Escosura y Samuel Amaral (editores), *La independencia americana: consecuencias económicas*. Madrid, Alianza Editorial, 1993.

Finalmente, no han faltado los trabajos propiamente historiográficos con relación a la independencia hispanoamericana, destacando aquellos en los cuales se estudia la manera como los historiadores han apreciado el proceso global de independencia o aspectos específicos del mismo: incluyendo la manera de abordar las ideas y la cultura en el período en cuestión, la valoración de actores importantes del mismo y cualquiera otras circunstancias poco trabajadas o conocidas.

IV. A modo de conclusión

El balance realizado hasta aquí nos ha revelado una gran variedad de temáticas y enfoques relativos al estudio histórico concreto de la independencia hispanoamericana en las últimas décadas del siglo XX y primeros años del siglo XXI. En unos casos se trata de trabajos que reiteran el estudio de aspectos ampliamente investigados del mencionado proceso histórico, tales como las ideas políticas, los eventos internacionales, las clases sociales y su papel en las luchas políticas y sociales del momento, entre otros; tanto desde perspectivas históricas tradicionales como apelando a los criterios de la llamada Nueva Historia. Pero también se han abordado nuevos aspectos: en particular, la formación y actividad de las élites participantes en el proceso, los imaginarios y las formas de sociabilidad desarrolladas antes y durante el período independentista y, particularmente, el uso político del imaginario socio-cultural moderno y la entronización del lenguaje propio de la práctica política moderna durante el desarrollo y el desenlace de las luchas libradas por una parte sustancial de las élites criollas para alcanzar tanto la dirección política hegemónica de sus respectivos países, así como el reconocimiento internacional de su propia identidad y existencia soberana, según los criterios y principios de la política moderna. En fin, se trata de una amplia y compleja temática sobre la cual seguramente habrá todavía mucho por indagar y, en todo caso, reinterpretar a la luz de nuevos criterios historiográficos. Esto, sin considerar el carácter altamente controversial y polémico que ese proceso histórico ha tenido y, seguramente, seguirá teniendo.

**MATRIMONIO POR IMPERIO DE LEY
(ESTUDIO DE CASOS
EN EL ESTADO PORTUGUESA: 1877-1880)**

Emad Aboaasi (*)

Preliminar

La dinámica social durante los años 1877 y 1880 con respecto al honor establecido en el entorno y exigido en el marco legal, es uniforme en todos los estados de la Venezuela en proceso de modernización. El concepto del honor familiar, tal como en la colonia, sigue representado en la figura de la decencia de una mujer soltera; la modernidad así lo acepta y lo avala en sus estamentos legales, fungiendo como elemento de cohesión social sobre el tapete del orden y del progreso del diario convivir.

El presente trabajo, parte de la interpretación de expedientes judiciales, resoluciones y otros documentos jurídicos del estado Portuguesa los cuales muestran una realidad de la vida cotidiana cimentada sobre unas creencias y valores que estuvieron en boga en tal estado venezolano y en el contexto nacional, avalados legalmente por el Código Civil Venezolano; y cuyo recetario moral encuentra sus fundamentos en los Manuales de Urbanidad y Buenas Maneras de la época.

De los conflictos judiciales individuales suscitados, se evaluarán los argumentos sobre los valores referidos al honor y serán interpretados como querellas colectivas. No es nuestra intención evaluar el material jurídico desde la óptica legalista ni jurisprudencial, sino más bien, desde un enfoque sociojurídico a fin de conocer la imagen social, la mentalidad de ese momento en el estado Portuguesa con respecto a las implicaciones que tuvo la seducción con promesa matrimonial sobre el honor familiar y las consecuencias legales que generó al potencial seductor.

(*) Licenciado en Historia, Licenciado en Educación, Mención Historia, Abogado.

El Matrimonio por Imperio de Ley fue una modalidad de nupcias que estuvo vigente en Venezuela desde 1873 hasta 1896. Su característica fundamental consistía en proteger a la mujer soltera honrada que hubiese quedado en estado de gravidez. El alegato jurídico partía de la presunción de que fue seducida bajo la promesa de contraer matrimonio, puesto que debido a su incuestionable honestidad la única manera de haber permitido acceso carnal a ella, era con la promesa nupcial.

Esta figura jurídica protege la institución familiar reservándole los mejores principios éticos y morales. A través del matrimonio, la sociedad crece según los hábitos y buenas costumbres y se evita esparcir los pecados carnales en el estado Portuguesa de ese entonces así como del país, puesto que este proyecto modernizador impuesto por Antonio Guzmán Blanco de adentrar a los ciudadanos era de corte nacional. Por ende, observar una situación ubicada dentro de un área determinada de la geografía local o regional no escapa de todo el contexto nacional.

Si una mujer honesta se hubiese visto involucrada en un problema de esta índole, acudía ante el Tribunal de Primera Instancia o Departamental y conforme a su conducta social de mujer decente, exigía el cumplimiento del convenio matrimonial que se le hubiese prometido mediante el cual dejó seducirse y quedó encinta, porque no conforme está en juego su honor era un compromiso previamente adquirido y como todo negocio jurídico, debía cumplirse por su misma naturaleza contractual que producía efectos legales.

La condición primordial de este tipo de nupcias, consistió —en cierta forma— en hacer cumplir al hombre lo prometido a su novia o querida. Institucionalmente, el Código Civil de 1873¹, tuvo un sentido político y de control moral. Político, debido a que en materia de matrimonio señaló los límites a las entidades eclesiásticas frente a las jurisdiccionales. El Estado está pendiente de que se esté realizando el matrimonio civil primero que el

1. Mediante Decreto Presidencial de fecha 1 de Enero de 1873, Antonio Guzmán Blanco promulgó la Ley de Matrimonio Civil. El 12 de febrero de ese mismo año, mediante otro Decreto se autoriza a los que habían contraído matrimonio canónico antes de la promulgación de dicha Ley a que contrajeran nupcias civiles, si era su gusto. Ocho días después, esta figura jurídica se incorpora al Código Civil Venezolano. A partir de entonces, el basamento legal de las nupcias es dicho Código. Véase: José Luis Aguilar Gorronzona. *Derecho Civil (Personas)*. Págs. 26-27. Y Humberto Alí Pernía. *El Concubinato Venezolano*. Pág. 84.

eclesiástico para efectos legales.² Y moral, porque encarrilaba a los descarriados amantes sensibles a la inclinación del placer sexual.

Socioculturalmente, este tipo de denuncias formuladas ante el Juez y la exigencia del Matrimonio por Imperio de Ley de conformidad a las disposiciones que regulan esta materia, devela el comportamiento de los ciudadanos a acceder a su pasión sin importar lo señalado en la ley, quebrantándose a sabiendas de lo riesgoso y embarazoso que resultaba ello.

El objetivo perseguido por el Estado venezolano era mantener en buen sitial la unión matrimonial y la honra familiar. Su método consistía en beneficiar a la mujer, víctima de seducción. Sólo bastaba demandar al seductor para que se iniciara el proceso judicial y se tomaran cartas en el asunto. Siendo esto así, la seducción era vigilada por los mecanismos de control jurisdiccional que se robustecen a través de las instituciones y leyes, y la sociedad legitima los espacios de legalidad secular cada vez que acuden al Tribunal a intentar este tipo de demanda, a pedir justicia, aceptando el procedimiento judicial y sus consecuencias. Porque se está consciente que el Estado sí cumple y más en materia de unión matrimonial, de protección de honor.

Cualquier falta expresa a la moral social, había que subsanarla y corregirla. Pues al Estado moderno correspondía detectar y frenar cualquier elemento que subvirtiera el control familiar que tuviera que ver con lo más sagrado de su esencia: el honor. El Código Civil Venezolano de 1873, es el basamento legal con el que se quiere controlar la débil barrera de la pasión. Es el mecanismo coercitivo a través del cual se reprime la mala conducta contentiva de actos amorales como la “maligna seducción” que va a los

2. El proceso de secularización trajo algunos encontronazos entre la Iglesia y el Estado. Esto señala la crisis religiosa que deviene con el proceso modernizador en Venezuela en 1870, y el estado Portuguesa, no escapa de ello. Ilustremos con el siguiente caso: El 29 de Abril de 1873 se le instruyó expediente de averiguación al presbítero Rafael Puig del Departamento Sabaneta de Turén o Villa del Rosario (hoy día, Municipio Turén) por infringir las leyes civiles del matrimonio civil, pues el 14 de abril de 1873 casó por la iglesia a Concepción Ojeda y Dolores Gómez en el Distrito San Antonio de tal Departamento, sin la autorización de la autoridad civil. Luego de casi tres meses de litigio, el Juez falló advirtiendo al Presbítero (y a la Iglesia, en cierto modo) que se abstuviera “... de ejercer funciones de su ministerio eludiendo las disposiciones que la Nación en uso de su soberanía y de derecho de patronato ectco (sic) ha dictado”. *Averiguación del Matrimonio de Concepción Ojeda y Dolores Gomez*. Tribunal de Primera Instancia del Estado Portuguesa. 1873. Expediente sin número. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expediente Judicial.

hogares honrados. Entonces, hay que frenar el desorden por pecaminoso. Tal actitud controladora se manifiesta de modo implícito sobre las conductas impuestas a los seductores. Subliminalmente había un trasfondo de frenar la pasión, orientar hacia lo bueno y correcto, educar conforme a la urbanidad y buenas maneras, la moral y las buenas costumbres.

Si en efecto toda ley es norma, el Código Civil de 1873 refleja un anhelo de modelo de orden social que a través de su articulado evidencia la incuestionable autoridad que tiene el Estado venezolano como garante del control social a través de sus instituciones, al vigilar el cuerpo y el deseo de sus ciudadanos³, protegiendo a la señorita soltera y honrada en caso de gravidez y de reprender al seductor mediante un proceso judicial cuyo fin es el matrimonio.

Las normas de comportamiento social —reflejadas en el testimonio de los testigos— están acorde con el concepto de civilización, orden, modernización... cuya satisfacción va de lo personal a lo colectivo. Allí hay una especie de dialéctica entre sociedad y Estado modernizador. En la conciencia de los individuos de tal sociedad impera la ley, el orden, lo bueno y lo justo como norte de sus actividades del diario transcurrir.

Seducir con promesa matrimonial era rechazado por ser contrario a la regla social. Se regula la conducta del individuo y se dictan normas que deben respetarse. La ley es la institución que impone el orden y los Tribunales son el vigía del cumplimiento de la normativa legal y del buen proceder de los ciudadanos.

Procedimiento judicial

El que se iniciara el juicio por ante el Tribunal de Jurisdicción Civil, no sólo se subraya la supremacía de éste por encima del eclesiástico, sino

3. Pese a tanta rigidez sociojurídica sobre el honor, había cierta aceptación social para los casos de las uniones ilícitas. El alegato que usan algunos es el amor voluntario como el vínculo que ha permitido esa unión. Es ilustrativo al respecto, el documento de Wenceslao Alvarez, quien en fecha 2 de marzo acudió a la Oficina Subalterna del Registro Público del Departamento de Acarigua a protocolizar un documento de reconocimiento voluntario de sus hijos José Leandro y Cantalicio Antonio, que los tuvo con Claudia María Trejo. Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Páez, estado Portuguesa. Protocolo Nro. 1, Libro 2, Folios 3, 4 y 5, 1877.

también, se reafirma la secularización de los organismos del Estado frente a la sociedad. Los espacios jurídicos están plenamente delimitados. La demanda por seducción con promesa matrimonial ante el Tribunal Civil, legitima el concepto del honor familiar dentro del proceso modernizador por el que está afrontando el país a través de la política estatal guzmanista, y el Estado Portuguesa no escapa de ello.

A través del Juez, se ejercía el control social para vigilar a la moral familiar. Intentada la demanda, el Juez citaba al demandado y en la audiencia pública “... invita a las partes a la conciliación con razones de conveniencia para ambas partes”...⁴ Si no había acuerdo, el caso era remitido al Jurado de Esponsales. Éste estaba conformado por cinco ciudadanos mayores de edad, casados, con solvencia moral, que no tuviesen filiación con las partes procesales, relación de amistad o enemistad manifiesta, no supieren de leyes, que no sean empleados públicos y que sean padres de un mínimo de cuatro hijos. Se postulaba a un número determinado de personas que reunieran estas cualidades. Sus nombres eran inscritos en papeletas que se insaculaban en urnas. Las cinco primeras papeletas extraídas de la urna, arrojaban los nombres de los seleccionados que formarían el Jurado de Esponsales, ante quien se promoverán los testigos que se tuviese a bien interrogar. Se les pide cuentas sobre la reputación de la mujer así como de la relación de ésta con el seductor y sobre la conducta que habían notado de ambos entre sí. Ese era el método de recabar la información. La prueba más evidente y fiable es el testimonio de ellos.

Luego de promovidos los testigos en el proceso judicial se les interrogaba conforme a unos particulares formales específicos ya preestablecidos, quienes se limitan a responder afirmativa o negativamente. En ocasiones, confiesan algunos testimonios, daban alguna opción viable de solución y abundaban en emitir juicios valorativos sobre el honor de la familia, y trataban de no ahondar en descripciones porque el “...asunto... (era) del dominio público con las versaciones y referencias ...que no explica(n)

4. *Demanda de Esponsales intentada por Nicolas García Velazco, representante legal de Nicolasa Silva; contra Félix Heredia.* Expediente sin Nro. Juzgado Departamental de Guanarito. 1878, Folio 3 vto. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

por no ofender los fueros de la desencia⁵...”⁶ Una vez cotejadas las declaraciones entre sí, se constata lo alegado para ver si eran contestes y con el testimonio de ellos se daba por probado lo alegado. Los argumentos esgrimidos por cada cual, bajo fe de juramento, eran tomados como ciertos, luego de ser medidos y evaluados.

En los decretos se nota la actitud cautelosa de la autoridad que demostraba su atención en asuntos de honor. Si las partes no aceptan la conciliación ante el Juez, el caso se remite ante el Jurado de Esponsales, si éste decidió que debe, en efecto, cumplir su promesa matrimonial, les fijará la fecha para realizarlo. El Jurado emitía una sentencia benévola por saludable a la causa de la moral social, incluso primordial para el concepto de familia, por lo que mediante un auto decretaba, por mandato legal expreso que el seductor debía cumplir su promesa. Si el demandado desacataba tal decisión, se resistiere o negare a cumplir la sentencia, previa solicitud ante el Juez por el demandante, se declarará contraído el Matrimonio por Imperio de Ley. Así lo decretará el Juez.

En la demanda por Esponsales intentada ante el Tribunal de Primera Instancia del estado Portuguesa por Rafael María Alvarado en representación de su hija Rómula Alvarado contra Rafael Tobías Valera, en fecha 4 de Octubre de 1877, el Jurado de Esponsales mediante un auto falló el 4 de febrero de 1878 a favor de la seducida en el que se impuso al demandado el deber de matrimoniarse con ella, fijándole como fecha tope el 20 de febrero de 1878, sin prórroga. Rafael Tobías Valera hizo caso omiso, por lo que el Juez, por solicitud hecha mediante diligencia por el padre de Rómula solicitó el Matrimonio por Imperio de Ley y el Juez así lo decretó, y mediante oficio se lo hizo saber al Prefecto de Guanare en fecha 26 de febrero de 1878 a fin de que tuviera efectos legales y se insertara en el Libro de Actas de Matrimonio del respectivo Concejo Municipal. El documento enviado, dice así:

5. Se ha de advertir que se respetará la grafía de la época. Hacemos esta aclaratoria por cuanto, para darle fluidez a la lectura de las citas textuales, hemos decidido evitar colocar la locución latina “Sic”.

6. *Demanda de Esponsales intentada por Nicolas García Velazco, representante legal de Nicolasa Silva; contra Félix Heredia*. Expediente sin Nro. Juzgado Departamental de Guanarito. 1878, Folio 3 fte. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

Nº 1º. Juan Francisco Bescansa, prefecto de Guanare hago constar que hoy veintiséis de febrero de mil ochocientos setenta y ocho, se ha recibido en este Despacho el auto siguiente:

‘Juzgado de 1ª Instancia del Estado = Guanare, Febrero veinticinco de mil ochocientos setenta y ocho. = No consta que Rafael Tobías Valera en obediencia a la ley, hubiese cumplido la sentencia pronunciada por el Jurado de Esponsales en Cuatro de los Corrientes, que le impone el deber de contraer matrimonio civil con Rómula Alvarado, para lo cual se le fijó perentorio término que espiró el veinte de los corrientes; y habiendo solicitado la mujer representada en su legítimo padre Rafael María Alvarado, la ejecución de dicha sentencia, este Tribunal, en nombre de la República y por autoridad de los artículos 63 y 64 del Código Civil, declara contraído por ministerio de la ley, matrimonio civil, perpetuo é indisoluble entre Rafael Tobías Valera y Rómula Alvarado, el cual surtirá todos sus efectos legales: pásese de este auto copia certificada al Presidente del Concejo Municipal y al Prefecto Departamental para los efectos que espresa la parte final del artículo 63 ya citado = El Juez = Sebastián García = B. Fernádes. Secretario = Certifico la exactitud de la presente Copia. = Guanare Febrero Veinticinco de mil ochocientos setenta y ocho. = B. Fernádes’.

Jn F. Bescansa

R M Perez

Secº.⁷

Sin embargo, si dentro del juicio las partes llegaban a conciliar lo hacían según unos lineamientos específicos, donde el seductor demandado reconociese que la dama grávida es decente y goza de buena reputación social y que su gravidez se debe a una seducción con promesa nupcial, es decir, previo a un acuerdo entre las partes. Además, que reconociera la parentela habida en el vientre de la mujer y le cancele a su padre una suma de dinero para resarcir una parte del daño moral ocasionado al honor de la señorita. Como en el caso de Felix Heredia. Éste, fue demandado ante el Juez Departamental de Guanarito el 25 de febrero de 1878 por Ramón Silva en representación de su hija Nicolasa Silva por incumplimiento de esponsales, una vez en el juicio, el 10 de mayo de ese mismo

7. *Demanda de Esponsales intentada por Rafael María Alvarado, en representación de su hija legítima Rómula, contra Rafael Tobías Valera.* Expediente Nro. 578. Juzgado de Primera Instancia del estado Portuguesa. Octubre, 4 de 1877, Folio 3. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

año, estando en audiencia pública ante el Juez de Primera Instancia del Estado Portuguesa el demandado y el apoderado de Ramón Silva, el ciudadano Nicolás García Velazco decidieron convenir judicialmente en los términos siguientes:

...desisten de sus respectivas acciones y otros en ésta demanda y declaran nulo sin de ningún valor todos sus efectos, mediante las siguientes obligaciones contraídas por Félix Heredia de acuerdo y conformidad con el representante de Nicolasa Silva:

Primera: Félix Heredia deja y restituye á Nicolasa Silva en su buena reputación y fama; puesto que, en virtud de promesa de esponsales, fue que pudo ser autor de su gravidez.

Segunda: Por este pacto queda relevado el que haya del deber de cumplir á Nicolasa Silva la promesa de futuro matrimonio que esta obligado, según la confesión anterior.

Tercera: también reconoce por este instrumento público, como su hijo, quien llevará su apellido al ser que tiene en el vientre actualmente la expresada Nicolasa Silva, su demandante por el cumplimiento de promesa de esponsales, obligándose ha hacer constar en el Acta de nacimiento si naciere viable, este reconocimiento.

Cuarta: En consecuencia, para hacer en parte la reparación de los daños que ha causado á la mencionada Nicolasa Silva por esta gravidez se compromete á entregar al señor Ramón Silva, su legítimo padre y su representante en este juicio la cantidad de “doscientos venezolanos” abonable así: cuarenta venezolanos el día último del corriente mes y año; y los ciento sesenta venezolanos restantes el día último de cada uno de los siguientes meses á razón de ocho venezolanos cada entrega; y

Quinta: Ambos transcientes nos obligamos por este instrumento público que se registrará en la Oficina de Registro de este Departamento á cumplir respectivamente las condiciones que por él nos conciernen; declarando por consiguiente solemnemente irrevocable y obligatoria, para ambos, esta transacción judicial.”⁸

El que se hicieran los trámites ante el Tribunal, ello no significa que no había opción a una solución conciliatoria extrajudicial, donde ambas

8. *Demanda de Esponsales intentada por Nicolás García Velazco, representante legal de Nicolasa Silva; contra Félix Heredia.* Expediente sin Nro. Juzgado Departamental de Guaranito. 1878, Folios 14 vto. y 15 fte. y vto. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

partes de mutuo acuerdo y dentro de las prerrogativas del marco legal, suscribieran cada cláusula del convenio que solucionaría lo demandado y regularía la situación entre ambos. Siempre y cuando el seductor reconociera como suya la futura parentela habida en el vientre femenino de la seducida con promesa matrimonial. Salomé Sosa, en fecha 16 de agosto de 1880, luego de pactar con el representante de la Señorita Francisca Morales el reconocimiento de la parentela que ésta llevaba en su vientre, acudió ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Departamento de Turén del estado Portuguesa para protocolizar un documento de reconocimiento de hijo natural, y con dicho reconocimiento quedaba "...relevado de cualquiera otra responsabilidad legal por virtud de la acción o acciones que asistan a la susodicha Morales⁹". Y además, el mismo Salomé subraya: "...no existiendo entre la espresada Señorita Francisca Morales y yo ningun impedimento para contraer matrimonio dado que así nos hubiese convenido, reconozco formalmente como mi hijo natural la prole que resulte de la actual gravidez de aquella."¹⁰

Ello muestra que, en ocasiones, de mutuo pacto expreso entre las partes, se lograba la conciliación sin necesidad de acudir ante los Tribunales. Acá no se hace mención tácita al honor ni a la seducción con promesa matrimonial, pero con que se reconozca a la prole, al menos, "...su prole no ...(cargaría) con la ilejitimidad de su origen"¹¹. De esta forma, queda salvada la honra de la mujer, pues en el común de la sociedad se sabrá sobre el padre del bastardo, se evita un litigio y además, el hombre queda libre de ser matrimoniado por imperio de ley. Obviamente, está implícita la protección de la mujer y su prole, y la de darle un mejor matiz a la institución familiar, haciéndola más sólida. La ley es indulgente para los casos en que el seductor mediante documento debidamente protocolizado, reconocía como suya la prole habida en el vientre de la mujer grávida.

9. Sosa, Salomé. "Reconocimiento de hijo natural", 16 de agosto de 1880. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección Turén. Protocolo Adicional Nro. 2do., 3er. Trimestre, 1880, folio 12.

10. *Ibidem*. Folios 12 y 13.

11. *Demanda de Esponsales intentada por Nicolas García Velazco, representante legal de Nicolasa Silva; contra Félix Heredia*. Expediente sin Nro. Juzgado Departamental de Guanarito. 1878, Folio 6 fte. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

Del mismo modo, el trámite judicial permite a las autoridades civiles, amparadas en un corpus legis, mostrar su intención directa de poner orden. Sin muchas dilaciones se quieren solucionar las causas judiciales donde esté en juego el honor familiar. Rafael Tobías Valera, en la demanda por esponsales que intentó en su contra el 4 de octubre de 1877, Rafael María Alvarado en representación de su hija Rómula, causa judicial ya antes referida, solicitó la comparecencia de la seducida Rómula para que le absolviera posiciones juradas y el Juez no acordó la solicitud, por estar prohibido por la ley y considerarse atentatorio a la reputación de ella, también, porque era suficiente el testimonio de los testigos: “si es cierto”, “me consta”, “los conozco de vista, trato y comunicación desde hace varios años”. No se permitía el careo de la mujer grávida y en consecuencia, no se le podía absolver posiciones juradas, por cuanto era sinónimo de someterla al escarnio público. Pues ‘... el unico aparte del art. 207 establece .. (que) la mujer honesta no puede ser obligada á concurrir al Tribunal á contestar posiciones ...’¹²

Así entonces, la manera de atender los casos de honor por seducción con promesa matrimonial se hacía por demanda o por conciliación, esta última se podía lograr judicialmente en cualquier parte del proceso, y extrajudicialmente, de mutuo acuerdo entre las partes y con documento protocolizado.

Jurados, Jueces y Sentencias

La institución Tribunalicia de la Venezuela moderna prolonga la custodia de los valores coloniales. La modernidad encorseta la mentalidad colonial del honor en las leyes republicanas. La sensibilidad antigua del honor pervive en el ropaje de esa legalidad. Al igual que en la sociedad colonial, “... la mujer era la encargada de mantener el honor de la familia, su recato era evidencia de buena crianza e intachable comportamiento...”¹³.

12. *Demanda de Esponsales intentada por Rafael María Alvarado, en representación de su hija legítima Rómula, contra Rafael Tobías Valera.* Expediente Nro. 578. Juzgado de Primera Instancia del estado Portuguesa. Octubre, 4 de 1877, Folio 13 vto. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

13. Avendaño Cerrada, Elizabeth y Rodríguez Cerrada, Marisela. *Los Impedimentos al Matrimonio en la Diócesis de Mérida 1802-1812.* Pág. 66

Los testigos, los que dan fe sobre la edad, lugar de nacimiento, la soltería, la propiedad del terreno o bienhechurías, la viudez, la filiación, también lo hacen sobre el honor, la promesa matrimonial y la seducción. Existiendo aceptación social y moral entre los testigos, la disposición de la autoridad era contribuir en proteger el honor de la mujer y su familia, al futuro niño que naciera de mujer soltera, para evitar la bastardía, y el de hacer que se ejecutara la relación contractual de cumplimiento de nupcias, porque es una obligación jurídica de hacer.

En los expedientes judiciales se refleja la actuación legal de la autoridad, donde se busca preservar la honra de la mujer, se evita desbaratar el orden. Por ello, no sólo actúan apegados a la ley, sino que su proceder satisface las exigencias sociales sobre el honor. El contenido de tales expedientes evidencian comportamientos individuales pero que no están aislados de la sensibilidad del colectivo de ese entonces. Honor = Orden cívico = Convivencia social.

Las sentencias revisadas dan cuenta de la actitud asumida por los juzgadores (Jurado de Esponsales y Jueces) frente a las causas referidas a seducción con promesa matrimonial en el estado Portuguesa entre los años 1877-1880. Los conceptos emitidos allí son valiosos, por cuanto expresan el significado que tuvo el concepto del honor familiar, la mujer incuestionablemente honrada, la parentela habida en su vientre y la promesa matrimonial como negocio jurídico.

Los decretos de las autoridades exponen moderación, no se inmiscuyen en la intimidad de la mujer ni del hombre. Así cumplen con lo estipulado en el marco legal del proceso judicial y le dan un tono burocrático a la seducción con promesa matrimonial donde priva la seguridad y confianza del colectivo femenino para lograr que se le diera cumplimiento a la promesa nupcial ofrecida, y así llevarlo a feliz término. Tal confianza radica en un conjunto de normas morales que lo avalan como tal y los testigos dan fe de eso. Porque les consta y “... puede(n) asegurar no sólo que a sido una joven honrada y honesta sino que también no ha sufrido en su reputación del tal de los tilde que la calumnia y la maledicencia suelen imprimir”¹⁴.

14. *Demanda de Esponsales intentada por Nicolas García Velazco, representante legal de Nicolasa Silva; contra Félix Heredia*. Expediente sin Nro. Juzgado Departamental de Guanarito. 1878, Folio 2 vto. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

Que el comportamiento del Jurado y del Juez esté apegado a derecho, revela no sólo el cumplimiento a cabalidad de la ley, sino su consentimiento en ser quienes mediante un escrito legitiman la pretensión del demandante. Algo así como tener conciencia de las argucias del demandante.

El Jurado toma una decisión que lo “... honrará (por cuanto está) compuesto de respetables padres de familia interesados por las buenas costumbres, por la extirpación de los abusos que corroen la moral, y por el orden público base fundamental sobre que reposa la sociedad entera”¹⁵. En consecuencia, cuando decide lo hace:

...según su leal saber y entender y no con sujeción á las demas formalidades establecidas para los juicios ordinarios... ...la sentencia del Jurado ...tiene fuerza de definitiva, y ...esta por la ley no tiene apelación ...el auto que la manda ejecutar, menos la tiene, por la tribal razon de que lo accesorio sigue a lo principal ... Los autos (del Jurado son) de mera sustanciación y ejecución de una sentencia”.¹⁶

Esto era entonces una camisa de fuerza para defender el honor y dejaba de manos atadas al hombre demandado, quien busca desmentir todo lo alegado en su contra y aun cuando lo hiciera, argumentando que la joven no era honesta, puesto que:

“pasaba horas enteras jugando á los naipes y en tertulia hasta tarde la noche con varios jóvenes”, (al quedar sola en casa no quedaba) “...al lado de una mujer de respeto”, “...no concurría á la sala á las visitas de personas decentes, sinó que la pasaba en la cosina, en mal traje, confundida con el servicio”, “...se salía de noche y sola se iba á otras casas, como lo hacia por una puerta que mira al porton de la casa...”, “...tiene un hijo de mas de tres meses de nacido”.¹⁷

Tal argumentación no surtía ningún efecto. Tampoco lo tenía cuando se apoyara en conceptos doctrinarios de autores consagrados en el estudio de la

15. *Demanda de Esponsales intentada por Rafael María Alvarado, en representación de su hija legítima Rómula, contra Rafael Tobías Valera*. Expediente Nro. 578. Juzgado de Primera Instancia del estado Portuguesa. Octubre, 4 de 1877, Folio 35 vto. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

16. *Ibidem*. Folios 44 vto. y 45 fte.

17. *Ibidem*. Folios 26 vto. y 27 fte y vto.

materia en discusión. Merced Tapia, poderista de Felix Heredia, contestó la demanda de Esponsales en estos términos:

Niego ser autor de la gravidez en que se dice hallarse Nicolasa Silva, el espresado Felix Heredia. En el término legal comprobaré que la enunciada Nicolasa Silva '*no es incuestionablemente honesta*': por el contrario, su conducta bien dudosa en este respecto la constituye en el caso espreso al final del 2º aparte del N° 105 del Sumario de las Instituciones al Código Civil del Dr. Sanojo, página 122, que dice así: 'No puede calificarse de seducida la que ya ha llevado mala vida, cuando el hombre contra quien reclama hizo uso de sus vulgarizados favores'¹⁸

Otro argumento muy ilustrativo es el de Rafael Tobías Valera, en la contestación de su demanda, quien señaló:

peregrina idea: pretensión absurda, inicua y descabellado es la del Sr. Rafael María Alvarado, cuándo solicita infundadamente que los Tribunales declaren conraído matrimonio entre dos personas, no teniendo ninguna de ellas simpatias por la otra: nó siendo mi representado culpable de la deshonra de su hija, que antes por el contrario lamenta ni mediando éntre los pretendidos cónyuges ninguna clase de compromiso. Por tanto, á nombre del ciudadano Rafael Tobías Valera, vecino de María, contradigo en todas sus partes la presente demanda porque éste nó há llevado relaciones amorosas con Rómula Alvarado, ni mucho menos há pactado con ella matrimonio. Porque Rómula Alvarado nó está grávida como lo prescribe la Ley, sinó que es madre de un niño varon, hace yá algun tiempo, como lo probaré: y porque no há sido incuestionablemente honesta viviendo como há vivido sola, semanas enteras, descuidada de su padre y de la familia en una casa que se comunica por el solar con otras contiguas donde hán vivido hombres que así como otros muchos la visitaban á diversas horas, circunstancias todas que probaré. Pido se declare sin lugar la solicitud del Señor Alvarado y se le condena en costos, costas, daños y perjuicios como litigante temerario¹⁹.

18. *Demanda de Esponsales intentada por Nicolas García Velazco, representante legal de Nicolasa Silva; contra Felix Heredia*. Expediente sin Nro. Juzgado Departamental de Guanarito. 1878, Folio 12. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

19. *Ibidem*. Folios 18 fte y vto.

Como podrá notarse, el seductor demandado por esponsales, no tenía escapatoria. La presunción legal sobre lo alegado por la señorita víctima de la seducción es *Juris et de Jure* y no admite prueba en contrario. Así lo estipula el artículo 62 del Código Civil Venezolano de 1873: “Siempre que una mujer haya sido, ó fuere incuestionablemente honesta, se encuentre en estado de gravidez, nace á su favor, la presunción *juris et de iure*, de que ha sido seducido bajo la promesa de contraer matrimonio”²⁰. Entonces, al seductor le vale más convenir judicialmente o extajudicialmente sujetándose a una serie de exigencias distribuidas en cláusulas contractuales. Así quedaría relevado del matrimonio, resarce el honor ofendido y el hijo natural sabría quién es su padre biológico. De lo contrario, el Jurado sentencia y de ser necesario, el Juez ejecuta. Por lo visto, la mejor salida era la amistosa, pues ya se sabía cuál era el destino final. A menos que el demandado quisiera dilatar el proceso con alguna esperanza de lograr una decisión a su favor, cosa muy extraña por la forma en que estaba diseñada la ley y su respectivo procedimiento.

El Juez marca la inflexibilidad de la ley ante la situación de subversión moral, social, familiar. Por eso, cumple “...con el deber ineludible que como ejecutor de la sentencia pronunciada por el jurado ...le impone (la ley) ...administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ...(confirmando) en todas sus partes el auto,.. (emanado de los Jurados)”²¹. Esa es la manera asumida por el Estado para remediar una “... acción reprochable, por la sana moral y las leyes”.²² La honra y el hecho pecaminoso de la seducción son públicos y notorios: porque la visita a su casa, porque la gente sabe que es honesta. Así lo dicen: su padre, los testigos y el abogado. La honestidad de una dama es irrevocable porque lo demuestra su modestia, recato y timidez, reflejos de una buena educación contentiva de conceptos morales y buenas costumbres que ha recibido en la respetable casa de sus padres. Así lo asevera el Jurado de Esponsales al tomar su decisión. Veamos lo que dijo el Jurado sobre el caso de Rómula Alvarado:

La honestidad de la joven Rómula Alvarado es un hecho que nadie puede revocar á duda: las buenas costumbres de sus padres, la morali-

20. *Demanda de Esponsales intentada por Nicolas García Velazco, representante legal de Nicolasa Silva; contra Felix Heredia*. Expediente sin Nro. Juzgado Departamental de Guanarito. 1878, Folio 6 fte. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

21. *Ibidem*. Folio 43 vto.

22. *Ibidem*. Folio 5 vto.

dad de la casa paterna que puede citarse como un símil de orden y honradez, la educación y buen ejemplo que ella ha tenido siempre presente, su modestia y recato, y hasta la humilde timidez de aquella niña, la hacen aparecer como *incuestionablemente honesta*, circunstancia que recomiende la ley y que es el fundamento de *la presunción legal* establecida en bien de la muger.

Las pruebas que en el orden posible de esta cuestión favorecen á la menor Rómula, constan en el Expediente que tienen á la vista: los nombres de los testigos que declaran son muy respetables en esta localidad, sus dichos se corroboran y juntos forman la presunción legal que dispensa de toda otra prueba.²³

Honor, recato y represión

El orden ciudadano impuesto para el país es el mismo que se detalla en el estado Portuguesa, se busca un modelo de orden colectivo, de control social del honor: frenar la pasión del hombre y limitar el deseo sexual femenino apoyados sobre un corpus legis diseñado para ello. El proceso de secularización del matrimonio en Venezuela trajo consigo la institucionalización del concepto del honor a través de la figura del Matrimonio por Imperio de Ley, el cual tenía como finalidad primordial evitar que los novios o futuros contrayentes practicaran las relaciones sexuales antes del matrimonio, para que no se socavara el honor de la familia en caso de que no se consumara el enlace nupcial entre ellos.

El basamento de esta figura parte del supuesto de una seducción con promesa matrimonial, y el Estado, en ese momento de modernización, no tiene intención de castigar al hombre porque lo que quiere es evitar un relajamiento de las normas de moralidad que instruyen en preservar la decencia y el status familiar en la sociedad sobre los cimientos de un comportamiento recatado, honrado, antes que lujurioso.

Un orden ideal que, obviamente, lleva implícito una función social de la mujer: convirtiéndola en la conservadora del honor familiar. El honor: factor

23. *Demanda de Esponsales intentada por Rafael María Alvarado, en representación de su hija legítima Rómula, contra Rafael Tobías Valera*. Expediente Nro. 578. Juzgado de Primera Instancia del estado Portuguesa. Octubre, 4 de 1877, Folio 34 vto 35 fte. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

de integración social y a la vez, desestabilizador familiar cuando se le subvierte. Sobre él se apoya el orden social, la moral del entorno grupal. La represión sexual femenina es su fortaleza, a él debe subordinarse la conducta de las decentes damas.

El que la grávida fuese representada por su padre, era porque él debía velar por el honor familiar. Y “... la ley (en el) artículo 237 del Código (Civil Venezolano) ordena terminantemente, que el padre represente á sus hijos en todos los actos civiles”²⁴. En tal sentido, el Jurado “...puede exigir ...(al padre) las esplicaciones necesarias sobre la demanda, la certeza del hecho que se acusa, y la presunción legal que está a favor de la menor ofendida”²⁵.

El padre, alegaba su bien fundamentada educación, apegada a los valores éticos y sociales, pues él tiene cuota de responsabilidad en la conducta asumida por su hija en el entorno colectivo, por ello, cuando a ésta se le desgraciaba en su honra él la defendía subrayando sus buenas enseñanzas como padre, apegadas a la moral y las buenas costumbres. Nicolás García Velazco, representante legal de Nicolasa Silva, hija legítima de Ramón Silva, en el libelo de la demanda –causa ya antes referida–, expone como razones que motivan su acción legal la honra del padre de la ofendida y la de su familia, señalando incluso, que los fueros del honor y la moral reposan sobre la mujer en cuya responsabilidad queda el móvil familiar en la sociedad:

Un acontecimiento de trascendencia social, y por demas vergonzoso para mi poderdante y su familia, les coloca en el vergonzoso caso de llevar al terreno de la discusión jurídica, cuando debiera quedar, por su naturaleza, sepultado en las tinieblas, si su autor se hubiera prestado a una reparación honrrosa. Ultrajados, pues, los fueros del honor y de la moral en la hija de mi mandante, por un seductor, no queda a aquel otro camino que el de buscar, al amparo de las leyes, la vindicación de su buen nombre y el de su familia para no aparecer ante la sociedad como un padre indolente y criminal, y para rendir á la naturaleza los homenajes que le imponen los vínculos sagrados con que lo unió á su querida hija Nicolasa.²⁶

24. *Ibidem*. Folio 34 vto.

25. *Idem*.

26. *Demanda de Esponsales intentada por Nicolas García Velazco, representante legal de Nicolasa Silva; contra Félix Heredia*. Expediente sin Nro. Juzgado Departamental de Guanarito. 1878, Folio 5 fte. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

Porque así lo exige la normativa moral y lo estipulan las leyes a fin de moldear la figura del buen ciudadano, de buen proceder y de buena acción, justifica que la acción protectora e instructiva del padre fue efectiva y la causa de la mancha familiar realizada por la hija no es producto de su mala educación, sino que el seductor se aprovechó de la fragilidad e inocencia de Nicolasa para seducirla, y así opacar la luz de un hogar:

Nicolasa, (...) encanto y lumbrera de su hogar, á quien había consagrado todos los afectos y cuidados de padre; ...abusando de la inexperiencia y candor de la honesta niña y de la pasión amorosa que le había inspirado, la sedujo y lanzó, incauta, por el camino de la vergüenza, á la deshonra! Muy luego será madre la pobre hija de mi poderdante por obra y efecto de un seductor!²⁷

El proceso judicial antes que sancionador era regulador de una situación contraria a la moral, además, un mecanismo orientador del colectivo apasionado y controlador de quienes alterasen el orden de los conceptos civilizados sobre la familia: como lo es el honor. Para el control de la movilidad social por causa de honor, se exige el peso de ley acompañado de un argumento de conducta intachable apegada a los valores sociales inherentes al orden y el recato. Por ser honorables, tienen el privilegio de ostentar un importante estadio social y de exigir el resarcimiento del daño que les haya lesionado el honor, el cual defienden desde las instituciones estatales, no por sus propias manos, sino que acuden ante el Juez a dirimir este tipo de conflicto. Se necesita del “remedio legal” para salvar el honor de la seducida y su familia, exigiendo el cumplimiento contractual:

...herido gravemente en su honra y la de su familia: ...mancillado con la deshonra de la hija ...la moral y las buenas costumbres, á cuyo escándalo está asociado un renuevo de su corazón; cuando en fin ve vulnerados todo respeto y miramiento sociales, por la temeridad punible de un seductor; el desagravio de la sociedad y el suyo propio le demandan buscar el remedio legal, ... el honor de su hija para librarla de que quede cubierta de oprobio ante la sociedad,...²⁸

27. *Ibidem*. Folio 5 vto.

28. *Idem*.

La ley es el paliativo del dolor. La que devuelve el honor perdido. Mediante ella se exige el cumplimiento de lo prometido, porque si el matrimonio es un contrato, debe respetarse la promesa dentro de ese negocio jurídico. Debe demandarse por el incumplimiento del convenio por parte del contrayente afectado. La mujer no se entregó por amor, sino porque se le prometió enlace nupcial que seguramente sellaría el móvil del ayuntamiento carnal como acto de justo efecto apegado a la ley y materializado en la rúbrica en un Acta que los uniría en matrimonio civil, perpetuo e indisoluble, declarándolos en consecuencia, marido y mujer por autoridad de la ley.

Con el Matrimonio por Imperio de Ley, se quiere honrar a la mujer que por el incumplimiento de su seductor es vista socialmente como la pecadora que manchó el honor de su familia al entregarse en cuerpo sin estar casada. El estado de gravidez, es el delator de la mujer incuestionablemente honrada que arrastrada al sendero de la pasión, a hurtadillas no se negaba a sí misma practicar actos carnales. Porque una mujer honesta no sale encinta siendo soltera. Si ocurre es por culpa del hombre que aprovechándose de la debilidad femenina la sedujo y le prometió matrimonio. Pues, tal mujer es un ente débil, seductible sólo por promesa matrimonial, no hay otra razón. El aval legal del sexo justo y honesto es el matrimonio, el cual es movido por el impulso de la pasión y celebrado por imperio de ley. Es un negocio jurídico que pone en juego el honor.

El Estado brinda protección al honor familiar para evitar no sólo el incumplimiento contractual de nupcias, sino también, impedir que la lujuria penetre la sólida red social cimentada sobre valores. Se pretende alejar la concupiscencia carnal, dejar claro dos cosas: por un lado, resaltar que en efecto el matrimonio es la base de la pasión, el amor y la familia; y por otro lado, que la mujer honrada, de buena familia, sumisa, educada y de su casa es el estereotipo idóneo de mujer para tomar como esposa; por eso, si se llegara a vulnerar, el infractor deberá matrimoniarse con ella, por las buenas (a través de la conciliación) o por las malas (por Imperio de la Ley: Sentenciado por el Jurado de Esponsales; y de no acatarse, sería ordenado y exigido por el Juez).

El honor, la gravidez, el matrimonio, la seducción.... son temas que causan furor social porque el colectivo quiere saber la verdad acerca de lo que se ventila en los Tribunales sobre la reputación de una mujer soltera grávida. La intención estatal es controlar la movilidad social, manteniendo al colectivo

en orden, civilizado, comportándose bajo los cánones de la moral, evitar la perversión a la que conduce el roce de la carne corporal entre un hombre y una mujer soltera, honrada. El hombre es mundano, malo por corruptor. La mujer, alma de Dios, inocente criatura, ingenua y crédula a todo cuanto el vil hombre prometió con falsedad a fin de lograr acceder a su cuerpo, porque ese hombre es irresponsable y malvado que quiere perjudicar a la educada y honrada señorita.

La estructura de valores sobre la cual se erigen los alegatos acerca del honor, cohesionan la sociedad y justifican su preservación como elemento de trascendencia social. Para los amantes no hay freno pasional, moral ni legal que limite sus encuentros. El sermón de la honestidad es corolario de los testimonios examinados. La mortificación por el honor: base fundamental de la familia decente. El sendero de la pureza para toda mujer honesta es el matrimonio. Estando grávida sin ser casada, por lógica metonímica, es porque algún hombre, aprovechando la confianza que tenía en su familia de entrar libremente a su morada, la sedujo en su propio hogar con promesa matrimonial, a propósito de que nadie estuviese en casa, el seductor tuvo acceso carnal a ella, previo a un convenio: sexo por matrimonio.

Apología del honor femenino

La seducción con promesa matrimonial es el argumento mágico para complicar la existencia del incauto que no haya seducido a nadie, sino que una noche de arrebató pasional haya tenido contacto sexual con una mujer. No por seducir a nadie, sino por estar los dos dispuestos hormonalmente. Basta que ella, su representante o apoderado indiquen en el libelo de la demanda, la seducción con promesa de nupcias para asegurarle feliz matrimonio a la virginal, casta y decente señorita.

Se quiere corregir la vida alegre del hombre. Frenar la promiscuidad solterina, protegiendo a la indefensa mujer incuestionablemente honrada, honradez de la que dan fe los testigos promovidos en las posiciones juradas ante un Jurado de Esponsales o ante el Juez. No hay prueba en contrario. La indefensa mujer no seduce, no incita... es indefensa, incorruptible,... sólo seductible bajo engaño con promesa de matrimonio. Y acepta porque es un contrato bilateral, en consecuencia, como ella cumplió, exige que el seductor cumpla.

La presunción sociojurídica refleja a la conducta masculina como dolosa al seducir prometiendo matrimonio. Porque bástese hacer tal promesa para hallar el botín pasional femenino que se expone en el placer carnal. La conducta femenina es frágil, débil. Sólo se entrega por engaño. No por amor ni deseo. Tampoco por placer. Pues su honradez no le hace pensar de tal forma. La conducta masculina es agresiva, se quiere educar frente a la conducta femenina, a la que se quiere proteger por débil. Se perfila un modelo de hombre civilizado, responsable, de hábitos, costumbres y principios frente al hombre bárbaro, que es irresponsable, falto de hábitos y costumbres. Que está a tono con la civilidad. Se quiere construir un patrón conductual del nuevo ciudadano.

En Guanare, el 8 de Julio de 1879, la Presidencia del Estado Portuguesa dictó una resolución, en cuyo tenor se subraya la intención primera del órgano legislativo de proteger a la mujer frente a cualquier acto procedimental mal elaborado o violatorio en las exigencias formales para la celebración del matrimonio civil. Veamos:

Tiene informes fidedignos este Gbno y ha notado en el Concejo de este Departamento, que los Presidentes de dichas Corporaciones admiten en papel común ó en el sellado correspondiente sin las estampillas de veinte centésimos que previene la resolución de la Asamblea del Estado, los documentos de 22 de enero de 1876, los documentos que deben presentar las personas que aspiran á contraer matrimonio; y aun sabe tambien que muchas veces se celebran estos sin llenarse todos los requisitos legales. Y como por una parte, se defraudan las Rentas del estado y las destinadas á la Instrucción pública, y por otra, *la violación de la ley que trata del matrimonio, puede dar lugar a la nulidad de ellos en perjuicio de la mujer á quien la ley há querido proteger*, se resuelve llamar la atención de los Jefes Municipales, Presidentes de los Concejos, sobre este particular, para que hagan reponer inmediatamente el papel común que se haya invertido en esos documentos con el sellado correspondiente á las estampillas dejadas de usar; i á fin de que en lo sucesivo no se cometan faltas tan graves como las anotadas. = Testado = los documentos = no vale. (Subrayado nuestro).²⁹

29. "Resolución de la Presidencia del estado Portuguesa", 8 de Julio de 1879. *Libros, Decretos y Resoluciones. 1879-1881*. Folios 57 fte. y vto. Archivo Histórico de Portuguesa. Sección: Secretaría General de Gobierno.

Esta postura de brindar protección a la mujer, se mantiene en el ámbito judicial, más cuando se trata de una dama honrada. En el proceso legal, también. El honor y las buenas costumbres conservan el orden. Es pernicioso actuar de manera contraria. En materia de honor y de orden social la decisión es una sola y el Estado a través de sus lineamientos legales así lo establece. No es conveniente para el Estado moderno dejar pasar la subversión de valores porque avalaría el descarrío del rebaño de ovejas decentes y honradas y eso en una sociedad civilizada no compagina por ser contrario a sus principios y estar cerca de lo bárbaro, el desorden y lo incivilizado.

El Matrimonio por Imperio de Ley, por su contenido moral e instructor, permitió a la autoridad civil medir el control sobre los hombres seductores de las damas honradas y esto lo manifestó a través de las decisiones judiciales y extrajudiciales a que llegaron en algunos casos las partes involucradas en este tipo de causa legal.

La permisibilidad del Estado venezolano en este tipo de actos que atentan contra la honra y el orden implicaría la perversión social, la pérdida de valores, la institucionalización de lo inmoral. Va contra la buena educación.

Represión Vs. Tentación

De lo que se ha evaluado, se muestra el rostro social del estado Portuguesa entre los años 1877-1880 sobre el móvil del honor, la promesa matrimonial bajo seducción, el negocio jurídico verbal de contraer obligaciones legales y la demanda por el cumplimiento de lo previamente pactado. No importa lo que se pactó. Es el honor el que está en juego. La reputación, la educación paterna, la familia, la parentela, los principios según la moral y las buenas costumbres.

Los conflictos legales surgen por incumplir la promesa matrimonial, lesionando el honor de una dama con el contacto sexual. Es tabú mantener relaciones sexuales con “joven honesta y de reputación inmaculada”, menos seducirla para no casarse con ella. Mientras que, si el fin de esto es el matrimonio, no importa la práctica sexual, las nupcias borrarían todo y no quedaría vestigio alguno de inmoralidad, desorden, deshonor. O en su defecto, a

falta de nupcias que se reconozca a la prole de la mujer encinta y se reconozca la seducción en documento público. La familia quiere preservar su honra. El Estado lo avala con sus leyes. La mujer materializa la concepción sociojurídica de honra familiar.

Se preestablecen unos lineamientos de orden donde la moral social y la vida nupcial van de la mano. Se busca frenar la compulsión del deseo. Ponerle freno a la pasión, porque más importante es ser recatado, honrado. El sexo es actividad que debe practicarse en la vida matrimonial. Si una mujer se entrega por la consumación del deseo en su propia carne, es porque previo a eso hubo una seducción con fines matrimoniales, un negocio jurídico.

Es el control tanto de lo público como de lo privado. Aun cuando la ley busca limitar la conducta pasional, nada pondrá frenos al eros, alejado del contenido del pecado y de la conciencia llena de culpa, más no de arrepentimiento. El estado de gravidez delata a toda joven que se haya entregado a un hombre fuera del matrimonio, atendiendo al dictado de la pasión más que a la razón represora e institucionalizada en el Código Civil de 1873, exigida entonces, conforme a las disposiciones de éste y hecha cumplir por los Tribunales Civiles.

El espacio privado íntimo de las solteras se hace notorio y público cuando la fertilidad lo revela. Entonces, hay que recoger el agua derramada. La ley secular refiere un procedimiento para rescatar el honor de la seducida bajo engaño de promesa matrimonial y hacer que tal promesa se cumpla. Lo prometido es deuda. Regular y reglamentar la conducta del ciudadano venezolano, por ende, el portugués. Frenar los deseos, controlar los espontáneos y naturales impulsos. Adecentar el cuerpo. Ahuyentar la lujuria.

Frente a la contención del disfrute carnal tenemos el desacato que conlleva a la tentación del disfrute, que ahora es un riesgo por las consecuencias que implica. El dominio de las pasiones, la moderación. Mantener la armonía familiar y la paz social.

¿Acaso con la negación del disfrute antes del matrimonio se convertía a las nupcias como un paso necesario para disfrutar? ¿Negar el contacto de los cuerpos, reprimiéndolo, no es negar los deseos al propio cuerpo?

Fuentes documentales consultadas

Fuentes Primarias:

a) Expedientes Judiciales:

Averiguación del Matrimonio de Concepción Ojeda y Dolores Gomez. Tribunal de Primera Instancia del Estado Portuguesa. 1873. Expediente sin número. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expediente Judicial.

Demanda de Esponsales intentada por Nicolas García Velazco, representante legal de Nicolasa Silva, contra Felix Heredia. Expediente sin Nro. Juzgado Departamental de Guanarito. 1878. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

Demanda de Esponsales intentada por Rafael María Alvarado, en representación de su hija legítima Rómula, contra Rafael Tobías Valera. Expediente Nro. 578. Juzgado de Primera Instancia del estado Portuguesa. Octubre, 4 de 1877. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección: Expedientes Judiciales.

b) Documentos Protocolizados:

Alvarez, Wenceslao. Reconocimiento voluntario de sus hijos José Leandro y Cantalicio Antonio, que los tuvo con Claudia María Trejo. Oficina Subalterna del Registro Público del Departamento de Acarigua. Protocolo Nro. 1, Libro 2, Folios 3, 4 y 5, 1877.

Sosa, Salomé. “Reconocimiento de hijo natural”, 16 de agosto de 1880. Registro Principal del estado Portuguesa. Sección Turén. Protocolo Adicional Nro. 2do., 3er. Trimestre, 1880.

c) Documentos oficiales:

“Resolución de la Presidencia del estado Portuguesa”, 8 de Julio de 1879. *Libros, Decretos y Resoluciones. 1879-1881.* Folios 57 fte. y vto. Archivo Histórico de Portuguesa. Sección: Secretaría General de Gobierno.

Fuentes Bibliográficas:

AGUILAR GORRONDONA, José Luis. *Derecho Civil (Personas)*. Editorial Ex Libris. Manual de Derecho Civil de la Universidad católica Andrés Bello. Caracas, 1987. 9na. Edición.

AVENDAÑO CERRADA, Elizabeth y RODRÍGUEZ, CERRADA Marisela. *Los Impedimentos al Matrimonio en la Diócesis de Mérida 1802-1812*. Memoria de Grado presentada para optar al Título de Licenciadas en Historia en la Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela. 2000. (Trabajo mimeografiado, disponible en la Biblioteca de Humanidades y Educación de la U.L.A.

PERNÍA, Humberto Alí. *El Concubinato Venezolano*. Paredes Editores. Mérida-Venezuela. S.F.

EL IDEAL FEMENINO EN VENEZUELA (1830-1855)

Johana Ramos (*)

Introducción

El presente artículo pretende dar una mirada diferente sobre el pasado, a partir de la revisión de los acuerdos establecidos en la sociedad referente a los lineamientos y al sistema de valores que guiaban la conducta y comportamiento de las mujeres.

Durante el período en cuestión, la sociedad venezolana estaba adaptándose a una dinámica en la que se difundían un conjunto de normas a través de manuales divulgativos, los cuales estaban destinados a transmitir los cambios que traía consigo el proceso de modernización, revelar el modelo de ciudadano, los valores, costumbres y maneras que debían imperar en la sociedad de entonces.

En el caso específico de las mujeres, no se produjeron grandes cambios, pues casi todos los argumentos y fundamentos de esos manuales, estaban dirigidos a instruir las en la formación moral y las destrezas prácticas que le permitiesen desempeñarse adecuadamente para su función esencial fuera y en especial del lado adentro de la casa.

Nos proponemos orientar el presente artículo por el camino de la historia de las mentalidades y contribuir de cierta forma a los estudios de género, mostrando que éste es una herramienta que ayuda a ampliar el conocimiento histórico sobre los comportamientos humanos.

(*) Licenciada en Historia, egresada de la Universidad Central de Venezuela. El artículo es un resumen de su tesis de licenciatura.

Nos interesa conocer las expectativas sociales respecto a la mujer, en términos de la Feminidad Hegemónica¹, entendida ésta como el conjunto de características genéricas que comparten las mujeres, las cuales suponen un conjunto de atributos que van desde el cuerpo hasta las formas de comportamiento sociales que las caracterizan de manera real y simbólica.

En el caso de la historiografía venezolana, en tiempos recientes los estudios acerca de la mujer han alcanzado un importante desarrollo, que ha dado paso no sólo a un nuevo campo especializado en el cual se discuten problemas de método, sino que además se ha organizado como un área de trabajo.

No obstante, el grueso de los estudios realizados sobre el tema del comportamiento femenino se encuentran todavía en capítulos de libros o son tesis para optar a títulos universitarios o bien artículos de revistas, son muy pocos aquellos dedicados por completo a esta clase de investigación.

Como ya se dijo, nos proponemos mostrar el modelo femenino, transmitido y aceptado en los numerosos manuales divulgativos, cuyo discurso formativo expone una serie de máximas incuestionables en cuanto a la instrucción de la mujer el cual dio paso a la formación de la feminidad hegemónica y cómo ésta se convierte en una configuración socio-cultural desde el momento en que a las mujeres se les enseñaban sus deberes de hijas, esposas y madres.

La feminidad hegemónica

Los estudios de género, pueden ser vistos como una herramienta conceptual crítica a través de la cual se puede ampliar el conocimiento histórico. *El género*² es una construcción histórico-social que comprende una red de creen-

1. La feminidad hegemónica, como término surgió a raíz de varias conversaciones sostenidas con la profesora Inés Quintero y el profesor Luis Felipe Pellicer, durante la realización de este trabajo de investigación.

2. El concepto de género hace referencia a todas las diferencias entre hombres y mujeres que han sido contruidos socialmente; por ello la diferencia con respecto al sexo es nítida, en cuanto que éste es biológico. En: Ana Sabaté, Juana María Rodríguez Moya y María Ángeles Muñoz. *Mujeres, espacio y sociedad. Hacia una geografía del género*. España, Editorial Síntesis, 1995. p.14. Y también es definido como el que describe el conjunto de conductas atribuidas a los varones y las mujeres. Ver: Mabel Burin e Irene Meler. *Género y familia, poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad*. Buenos Aires, Paidós, 1998, p. 19.

cias, en la cual se integran rasgos de personalidad, actitudes, valores, conductas y actividades que diferencian a las mujeres de los hombres y viceversa. Dicha diferenciación es producto de un largo proceso histórico de construcción social, que no sólo produce diferencias entre géneros, sino que, a la vez, implica una serie de desigualdades entre ellos.

La realización de estudios femeninos amplía un campo en que tradicionalmente, “...*el sujeto del pensamiento, el sujeto del deseo, el sujeto del discurso, el sujeto de la historia es un ser masculino que se declara neutro universal, que se declara representante de la humanidad*”³. Sin embargo, ese sujeto no es neutro universal sino sexuado.

En las sociedades patriarcales “...*los hombres habrían construido la identidad masculina como única identidad posible y habrían negado a las mujeres una identidad propia...*”⁴ A través de la creación de normas y leyes que “*respondían a sus convicciones fuertemente políticas e ideológicas.*”⁵

Las teorías del patriarcado han dirigido su atención a la subordinación de las mujeres y han encontrado su explicación “...*en la necesidad del varón de dominar a la mujer.*”⁶

Evidentemente, una de las ideas centrales, desde un punto de vista descriptivo, es que los modos de pensar, sentir y comportarse de ambos géneros, más que tener “...*una base natural e invariable, se deben a construcciones sociales y familiares asignadas de manera diferenciada a mujeres y a hombres.*”⁷

Tal asignación, se da en estadios muy tempranos en la vida de cada ser humano, etapa en la que se incorporan ciertas pautas de configuración psíquica y social que terminarán por dar origen a la feminidad y la masculini-

3. María Milagros Rivera. *Cómo leer en textos de mujeres medievales*. «La voz del silencio II. Historia de las mujeres: compromiso y método». Madrid, Cristina Segura Graiño Ed., 1993, p. 33.

4. *Idem*.

5. Ana Vargas Martínez. “La diferencia sexual y su representación en el diccionario de la lengua española”. En: www.ecumenico.org/leer.php/33.

6. Joan W. Scott. “El género: Una categoría útil para el análisis histórico”. En: Marysa Navarro, Catharine R. Stimpson (compiladoras). *Sexualidad, género y roles sexuales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 45.

7. Mabel Burin e Irene Meler. *Ob. cit.* p. 20.

dad. Y estos últimos, llevarán a descubrir en cierta medida, el alcance de los roles sexuales⁸ y del simbolismo sexual en la sociedad, permitiendo determinar “...qué significado tuvieron y cómo funcionaron para mantener el orden social o para promover su cambio.”⁹

La noción de *rol*¹⁰ tiende a centrar la atención más en los individuos que en los estratos sociales, en la socialización más que en la estructura social, dejando de lado asuntos de interés histórico, económico y político.¹¹ En este sentido el género, pasaría a ser una forma de denotar las construcciones culturales, la creación social de ideas sobre los roles apropiados para mujeres y hombres.

En base a esta definición se podría decir entonces que el género, “*es una categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado. Género parece haberse convertido en una palabra particularmente útil a medida que los estudios sobre el sexo y la sexualidad han proliferado, porque ofrece un modo de diferenciar la práctica sexual de los roles sociales asignados a mujeres y hombres.*”¹²

Tenemos, pues, que las diferencias y semejanzas en los seres humanos constituyen la base sobre la cual se construye todo nuestro conocimiento acerca de nuestro sexo y de nuestra relación con el otro. Por lo que a lo largo del tiempo, se han disciplinado individualmente, para poder adaptarlos a determinadas normas sociales.¹³ Es por ello que debe ser vista como una categorización que

8. El término “rol sexual” tiene la virtud de afirmar que el enfoque es aprendido, cultural, y que se trata de comportamiento social y no de biología ni de los aspectos sexuales más restrictos de lo femenino y lo masculino. En: Helene Z. Lopata y Barrie Thorne. *Sobre roles sexuales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 105.

9. Joan Kelly. “La relación social entre los sexos: Implicaciones metodológicas de la historia de las mujeres.” En: Marysa Navarro y Catherine R. Simpson (Comp.) *Sexualidad, género y roles sexuales*. México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 27.

10. Un *rol social*, es un conjunto de relaciones funcionalmente interdependientes y diseñadas culturalmente que implican deberes y derechos personales entre una persona social y un círculo social. No se trata entonces de un conjunto de expectativas sino de relaciones, y la cultura proporciona la base para el rol al definir a quién debe o no debe asignarse o permitírsele la entrada a un rol específico en un círculo social específico, y qué deberes y derechos son normalmente requeridos para que la función del rol (de nuevo culturalmente definido) se lleve a cabo. En: Helene Z. Lopata y Barrie Thorne. *Ob. cit.* pp. 105-106.

11. *Ibidem*, p. 104.

12. Joan W. Scott. *Ob. cit.* (ed. 1999) pp. 43-44.

13. Margaret Mead. *Macho y hembra. Estudio de los sexos en un mundo de transición*. Argentina, Editorial Nuevo Tiempo, S.A., 1972, pp. 14-15.

“...no implica de por sí ni maternidad, ni subordinación a los hombres, excepto como roles y relaciones sociales reconocidos como tales, socialmente contruidos y socialmente impuestos.”¹⁴ Las cuales han permitido la asignación de determinadas cualidades a uno u otro sexo, claramente definidas por la sociedad.

Lo que terminará por mostrarnos cómo la imagen de ese otro se consolida a partir de una representación mental, “de un imaginario colectivo, mediante imágenes, ritos y múltiples dispositivos simbólicos, de manera que estos registros culturales no sólo enuncien, sino que, a la vez, reafirmen las diferencias... que no son más que el fruto de una construcción cultural.”¹⁵ Donde esta última, “se ha convertido en una configuración socio-cultural.”¹⁶

La idea que define a las mujeres en función de “su biología y de la reproducción, actúa como mecanismo de control social que convierte en natural el cometido social de las mujeres del mismo modo que las diferencias culturales se racializan para determinar relaciones de subalternidad.”¹⁷

En fin, en los estudios de género, esta categoría ha sido definida por diferentes autores y una de las más precisas es la que lo define como “la red de rasgos de personalidad, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que, a través de un proceso de construcción social, diferencia a los hombres de las mujeres.”¹⁸

Otra definición es la de Joan W. Scott en su obra *El género: Una categoría útil para el análisis histórico*, en la que el género “...pasa a ser una forma de denotar las ‘construcciones culturales’, la creación totalmente social de las ideas sobre los roles apropiados para mujeres y hombres. Es una forma de referirse a los orígenes exclusiva-

14. Joan Kelly. *Ob. cit.*, p.23.

15. Mary Nash. “Representaciones culturales y discurso de género, raza y clase en la construcción de la sociedad europea contemporánea.” En: www.desafio.ufba.br/gt4-012.html.

16. En la que la noción de género parte de “la diferencia sexual derivada de una biología diferenciada pero la historia de las mujeres se ha interesado por la construcción social de esta diferencia sexual y sus implicaciones políticas y sociales. La naturaleza de género en la formación de la sociedad contemporánea representa uno de los presupuestos analíticos de la historia de las mujeres”. *Ídem*.

17. *Ídem*.

18. Elsa Gómez. (Comp.) *Género, mujer y salud en las Américas*, Washintongton, OPS, Publicación Científica N° 541, 1993, p.X.

*mente sociales de las identidades subjetivas de hombres y mujeres. Género es, según esta teoría, una categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado.*¹⁹

Y por último, pero no menos importante, es la que lo define cómo “*una construcción biológica de los sexos (fenotipo y genotipo), que se expresa a través de relaciones de poder -subordinación representadas en la adscripción de funciones, actividades, normas y conductas esperadas para hombres y mujeres en cada sociedad.*”²⁰

Evidentemente, se puede observar en estas pocas definiciones una idea común entre ellas, que no es otra que decir que el género es una construcción social y, por lo tanto, este es histórico, lo que significa que cambia con el tiempo y puede ser modificado. Lo que terminará por mostrarnos que, desde el momento del nacimiento y de acuerdo a la determinación del sexo, el sujeto en general pasa a ser receptor de un discurso social que contiene los estereotipos culturales asignados a cada género. Los cuales marcan, además, los roles que cada género deberá desempeñar, es decir, señalan los comportamientos que se considerarán adecuados a las personas pertenecientes a cada sexo.

Es la estructura social en forma anónima, la que realiza las definiciones de estereotipos y de roles y su cumplimiento es controlado por esa misma estructura social, a través de diferentes mecanismos que sancionan las conductas que han de ser tenidas como normales o desviadas.²¹

Tomando como marco de referencia el análisis anterior, centraremos ahora nuestra atención, en analizar la condición femenina a partir de los acuerdos establecidos en la sociedad venezolana sobre la instrucción de la mujer, y cómo ésta forma parte de un sistema de valores que guía la conducta de las personas en la sociedad, en el entendido que son sistemas poco permeables al cambio.

19. Joan W. Scott. “El Género: una categoría útil para el análisis histórico.” En: James Amelany y Mary Nash. *Historia y género: Las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Valencia, Ed. Alfons El Magnamin, 1990 p. 28.

20. Rebeca de los Ríos. “Género, salud y desarrollo: Un enfoque en construcción.” En: Elsa Gómez (Comp.) *Ob. cit.*, p. 13.

21. Flor Andreani Armas. *Vida cotidiana y malestar de las mujeres*, Caracas, Ediciones Faces UCV, 1998, p. 27.

Fundamentos y criterios que regulaban el comportamiento femenino

Los fundamentos y criterios que regularon el comportamiento femenino durante la primera mitad del siglo XIX en la sociedad venezolana, pueden ser identificados a partir del análisis de catecismos, cuadernillos, y manuales de urbanidad, que circularon en el país durante ese período; los cuales aparte de regular la conducta y educación tanto de hombres como de mujeres, desarrollaron unos códigos de comportamiento dentro de la sociedad.

En ese pequeño campo de códigos existe, como se verá más adelante, un consenso en cuanto a cómo debería ser la conducta de las mujeres. Este tipo de manuales pueden ser considerados como portavoces de los cánones de comportamiento de una sociedad, pues en ellos se puede observar una exposición de objetivos bien precisos que enseñaban a las personas a conducirse con decencia, recato, pudor, dignidad, decoro, moderación, compostura, vergüenza, etc... dentro de la sociedad.

En los manuales, cartillas y cuadernillos se evidencia el consenso que existe referente a la instrucción de la mujer²² en sus deberes de hijas, esposas y madres, al respecto Aureo Yépez Castillo, nos dice que: las madres representaban la “...base de la vida del niño, al ser ella la que tiene el contacto con su hijo, es su primera maestra. Y se impone que la mujer aprenda, mediante la cartilla de instrucciones, a criar a sus hijos...”²³ y se obliga a que todos velen o procuren que las mujeres demuestren que conocen y aplican la cartilla.

Casi todo este tipo de manuales tenían como propósito definir el lugar que les correspondía ocupar a las mujeres, y demuestran que ellas no poseían otra importancia dentro de la sociedad sino el que culturalmente se les asignaba.

22. A través de la enseñanza podemos tener como resultado la instrucción, la cual es un conjunto de conocimiento que constituyen la cultura de un individuo. En: *Enciclopedia hispánica*. Estados Unidos, Ed. Encyclopædia Britannica Publishers, Inc, 1995, T: III , p. 391.

23. Aureo Yépez Castillo. “La Mujer en el marco educativo y cultural del siglo XIX”. En: Ana Lucina García Maldonado. *La mujer en la historia de Venezuela*. Caracas, Asociación Civil de la Mujer y el Quinto Centenario de América y Venezuela. Congreso de la República, 1995, p. 340.

No era secreto que dentro de los principales planteamientos, no sólo de los manuales, sino en las escuelas²⁴ se encontraba el referido a estimar y atesorar la castidad. En ellos predominaba la idea de que para la función social a la que estaba predestinada la mujer no necesitaba de extensos conocimientos, puesto que sólo se esperaba de ella un buen adiestramiento en las labores del hogar.

En este trabajo sólo abarcaremos el período en el cual comienza un proceso muy lento por fomentar una mejor educación no sólo para los niños, sino también para las niñas, pues se comenzaba a exteriorizar un malestar ante el abandono en que se encontraban, en comparación con los varones.²⁵

Esta situación motivó algunos intentos por modificar los cánones de comportamiento en general, a fin de procurar romper con el viejo orden, y promover la configuración de un nuevo imaginario.

Es en este mismo período cuando los manuales pasan a ocupar el lugar que antes ejercía el libro sagrado. “*El manual será ahora la ‘biblia’ de la vida profana: dirá la ley del ciudadano correcto.*”²⁶ De su cumplimiento iba a depender el mayor o menor éxito que una persona podría alcanzar en su vida.

24. Aunque para la época existían pocas escuelas, en casi todas ellas por no decir todas, se encontraban de alguna forma más preocupadas por la instrucción que por la educación de las mujeres, en dichos lugares se proponían un cantidad de materias como lo eran: la lectura, la escritura y la religión cristiana, urbanidad, la costura entre otras pocas cosas. Pero la principal función de las escuelas sería formarles “*poco a poco en ellas la razón, la reflexión, el carácter, la conciencia y las buenas costumbres, de suerte que tengan la inteligencia y el gusto de sus deberes y que se acostumbren á llevarlos.*” En: “La educación de la mujer.” *Paladín Católico*. N°6. Valencia, 25 de Febrero de 1849.

25. Pero conviene señalar que esos pocos esfuerzos realizados al comienzo de la etapa republicana, no pasaron de ser asistemáticos, porque fue sólo en los años finales de la década del treinta cuando se da un apoyo más sostenido a la instrucción de las niñas. Otras urgencias y problemas habían atrapado la atención de la dirigencia, por lo que hizo falta esperar condiciones propicias para sustentar, en una estructura mucho más sólida, para un proyecto de escolaridad concebido únicamente para las educandas. Véase: Mirla Alcibiades. “Moral femenina y vida social: Los patricios auspician la instrucción femenina.” En: www.analitica.com/bitbliblioteca/mirla_alcibiades/moral_femenina.asp. Lo cual se pretendía a través de la implantación de cartillas, catecismos, manuales de urbanidad, entre otros, creados no por la Iglesia, como en el caso del tiempo colonial, sino por los ciudadanos.

26. Beatriz Gonzalez Stephan. “Modernización y disciplinamiento. La formación del ciudadano: Del espacio público y privado.” En: Beatriz Gonzalez Stephan, Javier Lasarte, Graciela Montaldo Y María Julia Daroqui. (Compiladores). *Esplendores y miserias del siglo XIX. Cultura y sociedad en América Latina*. Caracas, Monte Avila Editores Latinoamérica, 1994, p. 437.

Se comienza, igualmente, a observar el debilitamiento de la Iglesia²⁷ frente a la necesidad de la afirmación de los principios morales, lo que convirtió a los manuales y otros textos similares en “...una de las modalidades discursivas más significativas de los nuevos sectores urbanos en crecimiento que necesitaban, ante una perspectiva más desacralizada de la vida, aparecer en el escenario social como una clase moralmente acreditada. Los nuevos tiempos exigían otros fundamentos éticos. En este sentido, la lectura que se hacía cotidianamente de *La Biblia* en el seno familiar fue reemplazada por estos manuales, que pasaron a convertirse en las biblias de la conducta privada y pública del ciudadano moderno.”²⁸

Se fortalecían entonces, de esa manera, los cambios que iba a experimentar esa sociedad, en buena medida por el uso de los modales aprendidos por dichas vías, pues, ya “...en 1830 entienden la necesidad de una campaña que para los sobrevivientes de la contienda y las generaciones jóvenes ajusten su conducta al plan de hacer de Venezuela una república moderna e independiente.”²⁹ Tratando de permanecer todos bajo un mismo orden.³⁰

En ese período, se plantearon por primera vez “novedosas formas de relacionarse, así como fundamentos ideológicos para asentar y fomentar la relación, considerando la necesidad de efectuar una pedagogía desde la escala más elemental.”³¹

Así mismo, se intentaba cumplir con la formación de los ciudadanos, la intención era transmitir los cambios que traía consigo el proceso de Modernización.³²

27. Aunque, siempre ha sido, si se quiere responsabilidad primordial de la iglesia, la educación moral y espiritual de la mujer (y de la sociedad en general), y fungirá como su guía y consejera, inculcándoles valores en gran medida frustrantes, en la medida que les adjudican a las mujeres condiciones innatas de coquetería, belleza y lujuria, que acrecentaría la desestimación hacia su figura. En: Marisela López Noriega. *La cultura del cuerpo en la Venezuela finisecular. Un acercamiento a la idea del cuerpo a través de la danza: Moralidad, sexualidad, educación, expresiva, estética y salud en los textos de urbanidad, moral e higiene, relatos de viajeros y publicaciones periódicas del siglo XIX*. Trabajo especial de grado para optar a la licenciatura en Historia de la Universidad Central de Venezuela, 2001, p. 76

28. Beatriz Gonzalez Stephan. *Ob. cit.*, p. 438.

29. Elías Pino Iturrieta. *País Archipiélago. Venezuela 1830-1858*, Caracas, Fundación Bigott, 2001, p.59.

30. Elías Pino Iturrieta. “Discursos y Pareceres sobre la mujer en el Siglo XIX Venezolano”. En: *Revista Bigott* N° 29. Enero-Marzo, Fundación Bigott, Caracas 1994. p. 16.

31. Elías Pino Iturrieta. *País Archipiélago...*, p. 60.

32. Por modernidad se entiende “la superación del atraso”... significa, también, el uso de nuevas formas de tecnología en todos los ámbitos de la vida social, el desarrollo de las comunidades, la expansión

Para esa época circularon una serie de catecismos políticos con destino a las escuelas y al pueblo en general, escritos en la tradicional forma dialogada, que explicaban las ideas de la libertad, los derechos del hombre, las diversas formas de gobierno y las instituciones políticas adaptándose a la situación que se estaba gestando en Venezuela para ese momento.

Sin duda, ese proceso de modernización ejerció una “...*progresiva fascinación sobre ciertos sectores sociales captando cada vez más adeptos, no sin fuertes resistencias por parte de una numerosa población rural y también urbana que seguía defendiendo los valores de la tradición.*”³³

Se puede decir que, “...*uno de los aspectos no menos decisivos era la modelación de los hombres y mujeres capaces de funcionar en concordancia con el nuevo estilo urbano de vida que se estaba deseando como emblema... la elaboración de un nuevo entramado cultural, de una nueva red simbólica que direccionara... el horizonte de un imaginario de esa comunidad nacional.*”³⁴

Los manuales materializaron y configuraron “*los valores de la sociedad que debía llevar a cabo la modernización*”³⁵ no sólo en Venezuela sino mayoría de los países latinoamericanos. “*En este sentido, este tipo de texto modeliza en el nivel de la construcción de las individualidades, de la percepción del cuerpo y de las relaciones interpersonales...*”³⁶

Ese nuevo “...*espacio político que se abría con las nuevas repúblicas obligaba a una cuidadosa reorientación de la distribución e implementación de los mecanismos del poder que, a la luz del reciente orden jurídico ciudadano y como consecuencia de los*

de los servicios públicos, y cambios radicales en las formas de ocupación y trabajo de la sociedad. Igualmente está asociada a la introducción de la razón y el comportamiento racional, como máxima instancia de lo humano, a la ampliación y expansión de la educación a todas las capas de la población y al surgimiento de múltiples y pluralistas formas de asociación social masiva... (se puede decir entonces que) la modernización es el proceso mediante el cual se intenta alcanzar dicho modelo y se van sustituyendo las “viejas” relaciones sociales por unas nuevas, “modernas”, que se perciben como una ruptura con las anteriores y no en continuidad. Véase: Arturo Sosa Abascal. “Modernización”. En: Fundación Polar. *Diccionario Multimedia de Historia de Venezuela*.

33. Beatriz Gonzalez Stephan. *Ob. cit.*, p.431.

34. *Ibidem*, p.432.

35. *Ibidem*, p.440.

36. *Ídem*.

*alcances importados de la ilustración, debía hacerse menos punitivo y evidente que durante el período colonial.”*³⁷

Dentro de la sociedad republicana parecía pues existir la idea de que el fundamento principal de este tipo de cartillas, era controlar sin cesar y discretamente a los individuos “...lograr que estos fuesen ciudadanos de la polis, de policía, vigilados y vigilantes en una mutua complicidad contenedora de posibles transgresiones.”³⁸

La difusión o propagación de estas cartillas disciplinarias, cada vez fue más y más solicitada, para poder llegar a tener “...una vigilancia más escrupulosa”³⁹ de los ciudadanos dentro de la sociedad aunque no toda la sociedad quedara inmediatamente normada bajo las mismas premisas.⁴⁰

Por otro lado, se debe tener claro que este tipo de manuales expresan un gran poder modelador, pues se hallan consustanciados bajo la tradición patriarcal, la cual atiende “...a las posibilidades del sujeto masculino –con mayor exactitud, a la de cierto sujeto masculino- en tanto único agente privilegiado de la vida pública...”⁴¹

El sujeto masculino era quien terminaba por legitimar el sistema de normas que regirán las esferas no visibles de la sociedad. Por ello, no debe extrañar que en esta clase de textos la mayor “...estigmatización punitiva recaiga sobre la mujer; la severidad en la domesticación de su cuerpo y voluntad está en estrecha relación con la propiedad de su vientre... ser la custodia no sólo de una educación que reproduce la contención y docilidad en hijos/as sino también la vigilancia de la hacienda privada.”⁴² O sea que se convierta en una buena ama de casa, además de ser discreta, lo que equivalía en el momento a pasar desapercibida.

Esa pequeña y delgada línea que separaba la esfera pública de la privada, se vería comúnmente franqueada por el mismo impulso regulador de la so-

37. Beatriz Gozález Stephan. “Economías Fundacionales. Diseño del Cuerpo Ciudadano”. En: Beatriz Gozález Stephan. *Cultura y Tercer Mundo. 2 Nuevas Identidades y Ciudadanías*. Caracas, Editorial Nueva Sociedad, 1996, pp.17-18.

38. *Ibidem*, pp.19-20.

39. *Ibidem*, p.23.

40. *Ídem*.

41. *Ibidem*, p.30.

42. *Ibidem*, pp.31-32.

ciudad; es por ello que, de una página a otra de estos manuales, se pasa del salón de fiesta a la sala del hogar, a veces sin hacer mención a las minuciosas reglas y formalidades que habrían de seguirse para comer, contemplar tras la ventana, dirigirse a los padres o sentarse, entre otras cosas.⁴³

Los preceptos asentados en los manuales fueron los que regularon y modelaron la instrucción de la sociedad, y a través de su propósito normativo manifestaron clara y precisamente el deber ser de la misma, registrando así los cambios que traía consigo el proceso de modernización.

Se puede apreciar progresivamente una pequeña y continua aparición de las mujeres en el contenido de los manuales, ya que, ellas también se encontraban “*comprometidas a dar demostraciones públicas de sus capacidades.*”⁴⁴ Pero, si bien se incluían, sólo era para indicarles cómo debía ser su comportamiento y para reafirmarles que su lugar era el hogar.

Aunque para el período que nos ocupa se produjeron pocos cambios en la vida de las mujeres en lo que respecta a su educación, como ser integral de la sociedad, casi todos los argumentos y fundamentos de esos manuales se difundieron y permanecieron como elemento rector de la educación femenina ofreciendo una serie de señalamientos que si bien, ya se venían observando en nuestra sociedad, fueron considerados como novedosos por expresar los códigos e imaginarios modernizadores que intentaban cumplir en la formación de los ciudadanos. Todos ellos exponen los preceptos morales, la formación moral y las destrezas prácticas que le permitirían a la mujer desempeñarse de una manera adecuada, no sólo en la sociedad, sino también dentro de su hogar y convertirse en un modelo a seguir para sus hijos como se podrá apreciar, en las páginas que siguen.

43. Marisela López Noriega. *Ob. cit.*, p. 26.

44. Mirla Alcibiades. “Un Asunto de Interés Público: La Instrucción Femenina en los Primeros Años de Vida Republicana”. En: *Revista de pedagogía*, Caracas, Escuela de Educación UCV, 1997, p. 16.

El modelo femenino a través de los cuadernillos, catecismos y de manuales de urbanidad

La mujer ideal

El discurso formativo que transmiten la mayoría de los manuales, cuadernillos, catecismos de la época definen el modelo femenino que se deseaba formar en la sociedad venezolana.

En dicha documentación se presentan las obligaciones de la mujer dentro de la sociedad como una emanación de los deberes morales, enseñándolas a ser exactas y metódicas en cuanto a cómo debían dirigir su conducta dentro y fuera de sus hogares.

Lo que refleja un consenso en lo que se refiere a la descripción de detalles, sobre la instrucción masiva de la mujer,⁴⁵ en sus deberes de hijas, esposas y madres.

Toda esa documentación jugó un rol fundamental en la construcción de ese “nuevo imaginario, que sin duda generaba esa ficticia unidad nacional como la ilusoria sociedad democrática posindependentista.”⁴⁶ Evidenciando, claramente cuál era la orientación que existía sobre la instrucción de las mujeres.

Dicha instrucción estuvo orientada a demostrar en la mayoría de los casos que las mujeres eran más débiles que los hombres, porque eran formadas básicamente en los conocimientos adecuados a su condición, por lo que se creía estaban incapacitadas para llevar a cabo actividades que no fueran las propias de su sexo.

Lo que progresivamente terminó de reflejar en la sociedad la necesidad de darles una mejor instrucción para que llegasen a convertirse en unas mejores mujeres.

45. Inés Quintero. “Mujer, educación y sociedad en el siglo XIX venezolano.” En: *Revista venezolana de estudios de la mujer*. Caracas, Centro de Estudios de la Mujer, 1996, Vol. 1, N° 1, pp. 82-99.

46. Beatriz Gonzalez Stephan. “Modernización y disciplinamiento. La formación del ciudadano: del espacio público y privado.” En: Beatriz Gonzalez Stephan, Javier Lasarte, Graciela Montaldo Y María Julia Daroqui. (Compiladores). *Esplendores y miserias del siglo XIX. Cultura y sociedad en América Latina*. p. 433.

Había quienes consideraban que educar bien a las jóvenes equivalía a “*fomentar las bases de la educación de las nuevas generaciones.*”⁴⁷ La instrucción de las jóvenes estaba limitada al área doméstica, sin ninguna conexión con los procesos políticos, económicos y sociales del país y cualquier intento de parte de la mujer por alterar esta restricción era severamente criticado.⁴⁸

A través de ese discurso, se hizo posible la configuración de unos estereotipos femeninos que se venían repitiendo a lo largo de diferentes épocas. En ellos se proponía a las mujeres la imitación de La Virgen María, antítesis de Eva, para que lograsen superar su naturaleza transgresora, ello respondía a la idea de la existencia de dos tipos de mujeres las buenas y las malas o lo que es lo mismo, aquellas que aceptan el rol que las sociedad les había asignado y aquellas que se resistían a aceptarlo.

La posición e intervención de la Iglesia, sirvió como controladora del comportamiento femenino, pues, de alguna forma los “*hombres de iglesia contribuyeron a la exaltación de la mujer al proponerles un modelo a seguir, un ideal de perfección: La Virgen María, ejemplo de castidad y virtud.*”⁴⁹ Y estimularon a las jóvenes, en muchos casos a través de esos manuales y cuadernillos a imitar el comportamiento de María, para orientarlas en la adquisición de los conocimientos, y ser así una buena esposa y una buena madre.

Fue necesario, pues, fomentarlo porque ella representaba “*el modelo de mujer que todas deberíamos seguir, la femineidad buena, la pasividad, la pureza sexual, la receptividad y la sumisión... actividades que de ser analizadas, se corresponden con el ideal de mujer que se sostiene el modelo patriarcal.*”⁵⁰

Y corresponde perfectamente con el ideal patriarcal, puesto que explica o se basa en que la mujer es apartada de la vida pública y conducida a una posición de dominada y oprimida, es “*‘educada’, ‘preparada’, para lo que se*

47. Arturo Marcano Fernández y Edivory Olivo Hernández. *Evolución de la educación femenina en Venezuela 1830-1900*. Trabajo especial de grado para optar a la licenciatura en Historia de la Universidad Central de Venezuela, 1984, p. 73.

48. *Ibidem*, p. 71.

49. Sheila Salazar. “Mujer y educación en Venezuela”. En: Inés Quintero (Coordinadora). *Mujeres de Venezuela. Historia Mínima*. Caracas, Editorial FUNDATRAPET, 2003, p. 117.

50. Naisa Pernía. “Participación ciudadana de la mujer a través de la Legión de María”. En *Revista venezolana de estudios de la mujer*. Caracas, Centro de Estudios de la Mujer, 1996, Vol. 1, N°1. p.135.

*considera corresponde a su condición de género femenino; es socializada para la reproducción y satisfacción de las necesidades de otros, además de asignarles un conjunto de actividades que se vuelven atributo genérico inseparable de sus cuerpos*⁵¹ como lo son el barrer, lavar, planchar, cocinar, etc...

Se hacía necesario enseñarles que en ellas era esencial e indispensable la resignación, *“porque no hay circunstancia de su vida que no le recuerde su inferioridad con respecto al otro sexo... pocos hombres hay que resistan á la dulzura, á la sumisión, á la suavidad, á la condescendencia de la muger.”*⁵² Y era necesario, por su propio interés, que supiesen hacer uso de ella.

Las actividades permitidas a la mujer, se encontraban limitadas a la esfera doméstica y a la reproducción, encontrándose estas regidas por una serie de criterios, que accedían la creación de ese arquetipo. Se mantenía la idea de que la *“...formación de la mujer se encuentra estrechamente ligada al pensamiento tradicional y a la moralidad cristiana, según los cuales la educación de la mujer es un asunto doméstico. (Cuyo) ...objetivo esencial debe ser prepararla para la administración de su hogar, para que sea virtuosa y pueda, en consecuencia, educar adecuadamente a su descendencia, ser el soporte moral de la familia, célula fundamental de la sociedad.”*⁵³

Se esperaba que ellas supieran *“...cuán digna y bella es la virtud y cuán suaves y divinas son las íntimas dulzuras que ella procura.”*⁵⁴

Para la época, la sociedad sostenían que el lugar de las mujeres *“estaba en la casa y de allí solo debían salir para cumplir las obligaciones sociales de su condición ó cuando eran entregadas en matrimonio.”*⁵⁵

También debían tener mucho cuidado sobre el tema de la amistad, principalmente con las personas de su mismo sexo, la cual podía ser uno de los mayores obstáculos que podían presentar a su ventura.

51. *Ibidem*, p. 142.

52. *Cartas sobre la educación del bello sexo*, Caracas, Imprenta de Tomás Antero, 1833, p.3 4.

53. Inés Quintero. *Ob. cit.*, p. 84.

54. Guillermo Michelena. *Catecismo del verdadero republicano o del hombre emancipado, basado sobre las santas leyes de la naturaleza y de la razón*. Caracas, Imprenta de George Corser, 1851, p. 16.

55. Aureo Yépez Castillo. *Ob. cit.*, p. 356.

Siempre se les invitaba a reflexionar muy bien antes de escoger sus amistades, pues iban a participar de su reputación. Si iban a hacer amistades, aunque era preferible que nunca las hicieran, debían hacerlo con mujeres virtuosas, porque “...*las conexiones son nuestra reputacion;*”⁵⁶ Tal como lo establecía el refrán “*dime con quien andas y te diré quien eres*”⁵⁷ advirtiéndoles así el influjo que ejercía en las costumbres las buenas ó malas compañías. Es por ello que debían procurar mantener su moral y el orden social.

En la obra *Cartas sobre la educación del bello sexo*, aparece muy bien representado el ideal de mujer que se esperaba formar, cuando en sus líneas les dice a aquellas jóvenes que:

“*Una muger amable, templada, modesta, que inspecciona, y dirige todas las operaciones de su familia, que educa á sus hijos, y hace feliz al compañero de su suerte, y si ademas de estas prendas esenciales, sabe tomar parte en una conversacion interesante, dibujar con gusto y correccion, cantar con el alma y método, y descifrar en el piano una sonata, reúne todo cuanto puede atraerle el respeto y el cariño; todo lo que satisface al alma, recrea y distrae la imaginación.*”⁵⁸

Lo que les indicaba que la adquisición de toda esa variedad de recursos podía llegar a aligerar el peso de sus males, suavizar el rigor de sus obligaciones, darle nuevos atractivos a la vida doméstica, y hacer durable e irresistible su imperio.

La misma naturaleza de la mujer como pudimos observar, les indicaba que les correspondía alcanzar una serie de compromisos no sólo con su propia moral, sino también con la sociedad en general, tratando en todo momento de resaltar sus actos y virtudes evitando los más mínimos defectos.

Existía, pues, un verdadero consenso en cuanto a cómo debían ser guiadas, instruidas o conducidas las doncellas, para que llegasen a tener una conducta y comportamiento completamente intachable.

56. Francisco Mariano Nifo. *La última despedida de La Mariscala a sus Hijos* Caracas, Imprenta de Tomás Antero, 1835, p. 102.

57. Feliciano Montenegro y Colón. *Lecciones de buena crianza, moral i mundo, o educación popular* Caracas, Imprenta de Francisco de Paula Nuñez, 1841, p. 71.

58. *Cartas sobre la educación del bello sexo*, p. 79-80.

Las doncellas

Desde la niñez hasta la juventud la educación de las señoritas consistía en un efectivo dispositivo para la conservación del honor familiar y el refrenar las pasiones.

Se pensaba y así lo establecían los manuales que las buenas cualidades se adquirieren desde la niñez, “*por efecto del ejemplo y de la buena crianza.*”⁵⁹ Dichas propiedades no eran más que la bondad, la decencia, el decoro y la sinceridad entre otras. La carencia de una sola de ellas podría debilitar el valor de las demás, pero que todas reunidas podían llegar a formar una esplendorosa y admirable doncella.

Era, entonces, a través de la educación moral que las doncellas adquirirían los conocimientos útiles que las ayudarían a regir sus obras y goces⁶⁰. La educación moral era considerada como una piedra fundamental dentro de la sociedad y su aprendizaje sólo llegaría a obtenerse de dos formas: una, por medio de los hábitos y dos, a través del ejemplo, mediante la imitación del modelo de virtud que constituían las madres o las maestras de esas jóvenes en proceso de formación.

Mostrándoles así que ellas pertenecían a un sexo que pedía tener mayor prudencia, discreción, reserva y cordura, pues, así como aparecen en ellas con mayor brillo y realce las dotes de la buena educación, también resaltarán el más leve de los defectos.

Aunque estas recomendaciones iban dirigidas a los hombres, eran válidas también para las doncellas, porque así podrían apreciar las características esenciales que buscaban ellos en las mujeres, lo que terminaba por incentivarlas a seguir una serie de preceptos claros, sencillos y de fácil aplicación asentados en los manuales e igualmente obligatorios para ellos como individuos que componen la especie humana, en los que se reflejan las diferencias respectivas de cada cual.

59. Feliciano Montenegro y Colón. *Ob. cit.*, pp. 40-41.

60. *Ibidem*, p.25.

En el caso venezolano se percibe claramente la intención de guiarlas en la formación de cualidades sólidas como lo era la dedicación a la vida doméstica y evitar todo aquello que atrajera la mirada de los extraños. Aunque también existía un particular esmero en darle interés a las obligaciones de la vida social y al modo seguro de cumplirlas⁶¹.

Era verdaderamente conveniente que las jóvenes se alternaran en ciertas funciones del hogar, no solamente para aliviar a sus madres en sus multiplicados deberes, sino para que adquirieran los conocimientos que les diesen el verdadero timbre de la virtud doméstica.

El buen desempeño de todas esas actividades adula o halaga su amor propio, habituándolas, de una manera gradual a dirigir, mandar y hasta inspeccionar, lo que les dará un buen grado de habilidad y exactitud para luego poder manejar con éxito sus propios hogares.

Se les recalca una y otra vez que no era necesario conocer otras ciencias, sino más bien dedicarse casi de manera exclusiva a formar "...su *corazón y nutrir el espíritu...*"⁶² para entregar todo su esfuerzo al estudio del gobierno de su casa cuando estuviese establecida en la misma.

En correspondencia con el principio del pudor, la honestidad y la decencia podrían demostrar cuando un alma era cándida, pura y no sabía de vicios. Ya que, si en algún momento de sus vidas llegasen a ostentar la desnudez, ella encendería los deseos más "*impuros en los que te observan, y daña tu reputacion: si acaso te hace amar de algo y quiere esposarte, está persuadida de que es un atolondrado; el hombre de bien y reflexivo no aprueba la indecencia en su consorte.*"⁶³

Al vestirse debían hacerlo con sumo cuidado, para no atraer ningún tipo de deseos malsanos, por sobre todas las cosas tenían la obligación de cultivar el recato y más aún conservar la castidad.

En las obras dedicadas a la instrucción de las jóvenes, se dedicaba una esmerada atención a indicar los principales atributos que debían distinguir a

61. Joaquín Lorenzo Villanueva. *Catecismo moral*, Caracas, Imprenta de Valentín Espinal, 1841, pp. IV-V.

62. Francisco Mariano Nifo. *Ob. cit.* p. 100.

63. Francisco Mariano Nifo. *Ob. cit.* p. 211.

las doncellas⁶⁴ haciendo un conjunto de precisiones respecto a las “tertulias entre mujeres”, por lo que se les sugerían una serie de advertencias o reglas que les permitirán tener una mejor imagen, “...no débense manifestar jamás pueriles, curiosas ni relamidas. Las desacredita la bachillería... las hace poco favor hablar de carretilla: las ridiculiza el continuo abaniqueo, para hacer gala de los anillos, ya que no pueden de bellas manitas: son blanco de la sátira, si dan en la necedad de reirse sin cesar, para que todos vean sus limpios y marfileños dientes...”⁶⁵

No se trataba sólo de mantenerlas encerradas sino también mantenerlas ocupadas, para que el ocio no las desviara de la virtud porque de el “nacen las distracciones, las conversaciones, los chismes y soltura de la lengua en palabras ociosas, deshonestas y amorosas... paseos escandalosos... lectura de libros entretenidos... que sin hacer ruido penetran las entrañas y dañan las costumbres.”⁶⁶

Debían tener como norte seguro que esas reglas de urbanidad adquirirían mayor grado de severidad con respecto a su sexo que cuando se aplicaban a los hombres. Si bien, para la época las mujeres no formaban parte activa en las decisiones importantes de nuestra sociedad, si se vieron incorporadas en ese nuevo proceso modernizador que se estaba gestando y que intentaba consumir la formación de los ciudadanos de toda la sociedad y en especial de las mujeres indicándoles y enfatizándoles cual era lugar que a ellas les correspondía ocupar en la misma.

La urbanidad pasaba a convertirse en una emanación de los deberes morales y sus prescripciones tienden a la conservación del orden y de la buena armonía que debe reinar entre los seres humanos, lo que terminaría por estrechar los lazos que los unen, por medio de las impresiones agradables que produzcan unos sobre los otros.

La urbanidad, no era más que un conjunto de reglas que tenían “...que observar para comunicar dignidad, decoro y elegancia a nuestras acciones y palabras, para manifestar a los demás la benevolencia, atención y respeto que les son debidos.”⁶⁷

64. Los principales atributos de ellas eran: La dulzura, la modestia, la honradez, el recato, el pudor, la vergüenza, la castidad, la honestidad, etc...

65. Feliciano Montenegro y Colón. *Ob. cit.*, pp. 85-86.

66. Francisco de Castro. *Ob. cit.*, p. 164.

67. Feliciano Montenegro y Colón. *Ob. cit.*, p. 31.

Las doncellas, según se desprende de lo antes dicho, debían formarse en la virtud, para luego, contraer matrimonio, hacer feliz a su pareja y cumplir con su rol en la sociedad. Era un valor comúnmente aceptado que quien poseía una buena esposa, estaba comenzando a formar un verdadero patrimonio.

Pero así como se orientaba a las doncellas también existía un conjunto de maneras y preceptos que guiaban a la mujer casada a manejarse con exactitud en sus funciones de esposa para luego pudiese desempeñar su papel de madre.

Esposas y madres

Entre las principales obligaciones de la mujer casada estaba tratar de “*vir en santa sociedad, guardarse fielmente la fe conyugal y asistir las necesidades básicas de sus maridos.*”⁶⁸

Se esperaba, que una vez que fuesen entregadas en matrimonio, buscaran “*...aquellas ocupaciones que mas agradables le sean, y que mas importancia y valor te den á sus ojos, prefiriendo á todas el gobierno doméstico; que es el verdadero imperio de la muger*”⁶⁹.

Una vez que se uniesen en matrimonio tendrían que entregarse al cuidado de su hogar y a la sumisión de su marido, él cual las trataría más como una hija que como una compañera porque comenzaban a formar parte de otra familia que no era la suya, pero que le tocaría asumirla como tal y no “*...abandonarse más de lo necesario a esa correspondencia de ternura y de expansión filial que llega a ser siempre una necesidad para las nuevas esposas. Ellas deben... adoptar sincera y cordialmente la familia en cuyo seno son llamadas a vivir, y, (como) verdade-*

68. Manuel Antonio Carreño y Manuel Urbaneja. *Catecismo razonado, histórico y dogmático, redactado según los catecismos de Aymé de Fleury, y de la Diócesis de Paris; y dispuesta bajo un nuevo plan, para el uso de los colegios y escuelas de ambos sexos, y para servir a los ejercicios doctrinales de las parroquias, por el Abad Theriou, primer Capellan del Colegio Real de Luis el Grande, y Canónigo Honorario de Troyes. Esta fue adaptada a la disciplina y a las costumbres de la Diócesis de Venezuela y notablemente adicionado, con acuerdo y consentimiento del Señor Provisor Vicario Capítular y Gobernador del Arzobispado Caracas, 1849, p. 99.*

69. *Cartas sobre la educación del bello sexo*, p. 161.

ros ángeles de paz, calmar por su influencia inteligente y generosa los interiores más turbulentos y más impetuoso."⁷⁰

Y aunque su proceso de formación o de instrucción, debía ser más o menos "completo", es al momento del matrimonio cuando comprenderían que debían tener claras ciertas cosas, que les permitirán mantener felices a sus maridos, mientras estos permanecieran en sus casas, porque son precisamente esos momentos en los que ellas podrían demostrarles todas sus destrezas para manejar sus hogares y "atenderlos como ellos merecen".

Y por mucho que hubiesen sido favorecidas por la fortuna con sus dones de "*saber coser, surcir, lavar, planchar; entender todos los pormenores que exige el aseo de la casa y de los muebles; entrar en las menudencias de los mas triviales y groseros servicios, conocer todas las faenas domésticas y económicas que corresponden a cada una de las personas sometidas a su vigilancia*".⁷¹

Aquella que careciera de todos estos conocimientos, y no lograra tomar a su cargo todos estos deberes, pasaría a convertirse en "...*una carga pesada para su marido...*"⁷² porque, a él le correspondería entonces buscar quien cuidase no sólo de su hogar sino también de su mujer.

Era necesario, que no amargaran los pocos "...*ratos de su recreo y descanso con la relación de disgustos domésticos*".⁷³ Lo único que debía ser realmente importante era que sus atenciones con sus maridos fueran lo bastante "...*continuas, mas no importunas; afectuosa, mas no afectadas*".⁷⁴; pues, la "*menor sombra de adulación, hace sospechar miras interesadas, indignas de una unión tan pura*".⁷⁵

Se refleja claramente el hecho de aceptar la sumisión sin inconvenientes y soportar "*aceptar ser el espejo de sus sentimientos, pareceres, caprichos, devociones y malestares. Vivir en él, por él y para él. Satisfacerle será su meta más sagrada*".⁷⁶

70. "De las mujeres en la familia". *Crónica Eclesiástica de Venezuela*. N° 30, Caracas 3 de octubre de 1855.

71. *Cartas sobre la educación del bello sexo*, p. 62.

72. *Ídem*.

73. *Ídem*.

74. *Ídem*.

75. *Ídem*.

76. Inés Quintero. *Ob. cit.*, p. 97.

Estableciéndose así el sometimiento o la sujeción a su esposo:

“...en todo linaje de animales, las hembras están sujetas a los machos, los siguen y les balagan y llevan con paciencia ser castigadas y golpeadas por ellos... La Naturaleza, maestra sapientísima, nos dio a entender que al macho incumbía la defensa y a la hembra la docilidad en seguirte, y buscar cobijo en su tutela, y mostrársele complaciente y mansa por vivir con más comodidad y seguridad”.⁷⁷

Tal como asentaban los manuales, era inconcebible la idea de que existiera amistad entre una mujer casada y otro hombre que no fuese su marido, lo único que podría llegar a existir en algún caso sería *“una justa estima, derivada del conocimiento de virtudes reales, y de la convicción de que por ambas partes exista un amor interior á los demás, el amor indestructible de los propios deberes”*.⁷⁸

Aparte de estar estimuladas a permanecer siempre alerta, para mantener a salvo sus matrimonios, también se les inculcaba que a todas aquellas mujeres que les tocara compartir sus vidas con un mal esposo, no tenía otra opción *“que resignarse á sufrirle y á ser fiel”*.⁷⁹ Porque un *“mal marido suele ser buen padre: una mala esposa, nunca será buena madre”*.⁸⁰

El matrimonio era considerado como el destino más idóneo para cualquier jovencita, ya que con él podría *“redimirse de su herencia pecadora siendo una esposa virtuosa, sumisa, obediente y fiel...”*⁸¹ así como en el futuro seguramente será una madre paciente y abnegada.

De acuerdo con el discurso moral que se observa en el proceso de formación de aquellas jóvenes y luego de las esposas, esas características serían a grandes rasgos las del modelo que todas las mujeres deberían seguir y cuyos preceptos eran claros: el no cumplimiento podría conducir las a la pérdida del matrimonio.

77. Juan Luis Vives. *Ob. cit.*, p. 1085.

78. Silvio Pellico. *Ob. cit.*, p. 374.

79. Silvio Pellico. *Ob. cit.*, p. 374.

80. Feliciano Montenegro y Colón. *Ob. cit.*, p. 194.

81. Isabel Pérez Molina, Marta Vicente Valentín, Alba Ibero, Eva Carrasco de la Fuente y Antonio Gil. *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad*, Barcelona, Icaria, 1994, p. 98.

Sin embargo, algunas mujeres no cumplían con lo establecido, siendo esto motivo suficiente para que sus esposos solicitaran divorciarse de estas señoras de conducta irregular.

En los pleitos de divorcios adelantados por los esposos descontentos se observa claramente la aceptación del mandato y muestran que el no cumplir con lo establecido por la sociedad en cuanto al comportamiento de una mujer casada, concluía con la ruptura del vínculo matrimonial.

Todo esto nos muestra cómo en las quejas de estos señores, se reproduce y legitiman los preceptos establecidos en las cartillas, lo cual revela el impacto y aceptación del mandato, pues, cuando no dejaban de cumplirlo eran condenadas socialmente.

Si bien las mujeres estaban excluidas de las grandes escenas de la vida pública, se les dio la autoridad de la vida privada y doméstica, en la cual tenían una serie de derechos y de obligaciones indispensables tanto las esposas como las madres.

El hogar era el imperio de la mujer. Debían satisfacer las necesidades familiares, dirigir las ocupaciones domésticas, mantener sus hogares en paz. De aquí la importancia de enseñarles todas aquellas cosas requeridas para el buen desempeño de sus atribuciones.

En cuanto a las labores que debían desempeñar dentro de sus hogares sólo las podían ejecutar de una manera humilde, considerando que no había nada más respetable que una mujer dedicada, consagrada y entregada a las tareas domésticas, ello terminaría por mostrar a todos lo que era una casa bien gobernada.

El mando y gobierno del hogar iba compartido con sus maridos, pero si por algún motivo sus obligaciones los forzaban a ausentarse de sus hogares, debían hacer que siempre fueran respetados en ellos, como si estuviera presente sin invadirse los espacios y las tareas de cada uno.

Aunque ellas se encontraban sometidas al mandato del hombre, su fuerza dentro del hogar no quebrantaba la fuerza del hombre sino más bien la fortificaba, cuando estos estaban fuera de sus casas los representaban delante de

los domésticos y eran la autoridad principal delante de sus hijos- Ellas eran el ejemplo sus hijos y el principio de la sabiduría.

Uno de los deberes de una buena madre para con sus hijos es jamás perderlos de vista durante sus primeros años, porque, es “...*cuando comienza á dejarse ver la razón. Entonces es capaz de hacer impresiones en el alma, que jamas se borran: y entonces debe llenarse de todo cuanto pueda inspirarles en el amor á la verdad: aquella solo es media madre, que no mira á sus hijos sino para admirarlos ó reprenderlos.*”⁸²

Esta pequeña advertencia, muestra o propone una solución a ciertos problemas de actitud presentados por sus hijos especialmente el caso de las hembras. Las madres debían instruir y guiar a sus pequeñas hijas en las tareas consideradas propias de su condición. Enseñarlas a atender sus hogares:

*“antes de todo, al aprendizaje de los oficios caseros anexos a su condición, sin desdeñar el conocimiento de los inferiores... que no merecen este título (de esposas) las ociosas y descuidadas; y que con preferencia a la hamaca y a la ventana, deben ocuparse del aseo de sus casas y en varias minuciosidades que no son de olvidarse.”*⁸³

Una verdadera madre era aquella que servía de ejemplo y modelo para sus hijos. No era una buena madre aquella que autoriza “*con su ejemplo, ó con su silencio, las faltas que cometan sus hijas contra lo que mas las conviene, para ser estimadas como honestas y preferidas para fieles compañeras: su buena crianza luce entonces doble que la de los hombres...*”⁸⁴

Dependían “...*del ejemplo de los mayores y en particular del de las madres que los niños no se acostumbren á indagar á trochemoche, como vulgarmente se dice, aquello que se les antoja en la edad en que no pueden distinguir; si les es permitido saber cuanto excita su curiosidad, hija por lo general de su malicia, ó de la imprudencia que se comete, consintiéndoles que se entromentan en todo.*”⁸⁵

La madre era, en definitiva la responsable fundamental de la formación de los hijos:

82. Francisco Mariano Nifo. *Ob. cit.*, p. 102.

83. Feliciano Montenegro y Colón. *Ob. cit.*, p.

84. *Ibidem.*, p. 85.

85. *Ibidem.*, pp. 124-125.

*“...de la madre se transmiten directamente á los hijos, por ser en su regazo que pasan aquellos años en que se graban mas fácil y profundamente las impresiones, sus malos ejemplos dejarán en ellos resabios inextinguibles. y sus hijas, sobre todo, que á su vez llegaran a ser madres de familia, llevarán en sus hábitos de desorden el germen del empobrecimiento y de la desgracia.”*⁸⁶

Las madres representaban la imagen de maestras de sus hijos, por lo que se les exigía la formación cívica y moral de su descendencia, siendo este el motivo por el cual ellas debían simbolizar un ejemplo a seguir para ellos.

En el ámbito privado se establecen las relaciones familiares y se desarrolla el trabajo reproductivo; por tanto es el que utilizan preferentemente las mujeres y es allí donde habría de iniciarse el arreglo de lo que luego sería el tono de la conducta pública.

Como ha podido observarse en los manuales se fijó la idea y los mandatos que rigieron la feminidad hegemónica, y en los que se destacaban las tareas a las cuales se encontraban destinadas las mujeres, es decir, que aprendieran a ocupar su lugar siguiendo los mandatos establecidos en los manuales, lo cual les ayudaría a alcanzar y garantizar que ellas estaban en capacidad de transmitir a sus hijos todas y cada una de las buenas maneras y costumbres adquiridas en su proceso de formación.

Comentario final

En las páginas precedentes puede apreciarse cuales fueron las expectativas respecto a la mujer en la sociedad venezolana durante la primera mitad del siglo XIX, así como los atributos exigidos y practicados por las mujeres, no sólo de manera real sino también simbólica. El conjunto nos permite conocer cómo se conformó lo que hemos denominado la “feminidad hegemónica”, el modelo femenino transmitido y aceptado por la sociedad.

Ese arquetipo o modelo se estudió a partir del análisis de los contenidos normativo de los manuales, cuadernillos y cartillas de la época, pues en cada uno de ellos quedan expuestas una serie de máximas y recomendaciones de carácter incuestionable, respecto a las virtudes y el comportamiento femeninos, en donde las virtudes estaban referidas a ideales como el de la virginidad, la pureza tanto interior como exterior, el recogimiento, la obediencia.

86. Manuel Antonio Carreño. *Ob. cit.*, p.65.

La aceptación de esa suma de deberes y principios ayudaba a las mujeres a conducirse en la sociedad de acuerdo a los preceptos fijados por las cartillas, a fin de que su comportamiento no ocasionara mortificación o disgusto, tratando siempre de fomentar su propia estimación y buscando merecer la de los demás y cultivar con propiedad sus deberes de esposa, lo que le permitiría ser la educadora de sus hijos y transmitirles con su ejemplo los valores que las moldearon a ellas y que la sociedad esperaba y pretendía que ellas supiesen fomentar en su núcleo familiar.

En esos manuales divulgativos se fijaba qué era lo más importante, y cómo cumplir con todos aquellos requisitos que implicaban méritos y reconocimientos, los cuales se conseguían a través de actitudes y comportamientos que estuviesen en clara correspondencia con el mandato.

Las mujeres, en consecuencia, se vieron comprometidas e impulsadas a través de su comportamiento a recibir la estimación y el reconocimiento de sus virtudes, tanto en la esfera pública como en la individual y familiar. Para lograr el mantenimiento del modelo establecido era necesario no solamente ser buena, sino también parecerlo y que todos pudiesen reconocerlo.

El discurso normativo plasmado en los manuales establecía cuál debía ser el comportamiento de las mujeres, desde los tempranos años de sus vidas hasta la crianza de sus hijos, fijándose que cada una de estas pautas debían observarse sin promover alteraciones del orden establecido, aquel que permitía la perpetuación de la familia como célula fundamental de la sociedad y garantizaba la armonía y la paz dentro y fuera del hogar, logrando así la formación adecuada de los hombres y mujeres del porvenir.

Como se pudo apreciar, en este tipo de cartillas o manuales se fijó la concepción y los preceptos que rigieron la feminidad hegemónica, destacándose particularmente las labores a las cuales estaba destinada la mujer: los quehaceres del hogar, el cultivo de ciertas artes que le servirían para agradar no sólo a su marido, sino a la sociedad en general y la formación de sus hijos. En otras palabras, que aprendieran a ocupar su lugar siguiendo los preceptos establecidos en los manuales sin alterar el orden determinado en ellos, lo cual les permitiría alcanzar una vida digna y garantizar a la sociedad que estaban en capacidad de transmitir a sus hijos las mismas costumbres y buenas maneras adquiridas en su proceso de formación.

MUJERES Y REIVINDICACIONES CIVILES EN VENEZUELA: LA REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL EN 1942

María Teresa Rivas Sarache (*)

Introducción

A la llegada del siglo XX, la condición jurídica de las venezolanas se correspondía perfectamente con la concepción que tenía nuestra sociedad de la mujer. El sistema de leyes creado por los hombres para regular la vida de las féminas, legitimaba la posición tradicional de éstas en el ordenamiento social, por lo que resultaba lógico que desde el punto de vista jurídico las mujeres no fuesen consideradas en los mismos términos que el hombre. De allí su limitación en los asuntos de la vida civil y su absoluta exclusión política.

Como reflejo de la mentalidad imperante, la legislación relacionada con la mujer difícilmente podía constituir punto de discusión mientras las concepciones mentales que la sustentaban permaneciesen vigentes. Sin embargo, los cambios que lenta y progresivamente tuvieron efecto en la sociedad venezolana de principios del siglo veinte, producto de la conjunción de las influencias provenientes del exterior con la configuración de un contexto nacional que propendía al cambio social, sobretudo a partir de la década de 1930, fueron creando una nueva dinámica social dentro de la cual, la condición jurídica femenina comenzó a ser objeto de una visión más amplia por parte de algunos sectores de la sociedad.

En el presente trabajo abordaremos el estudio del proceso mediante el cual se introdujeron algunos cambios en el sistema de leyes que normaba la vida de las venezolanas durante la primera mitad del siglo pasado. A tal efecto, analizaremos diversos aspectos implícitos en la reforma del Código

(*) Licenciada en Historia, egresada de la Universidad de Los Andes. Magister en Historia (UCAB), Referencista de Biblioteca Nacional.

Civil de 1942, destacando la actitud asumida por un grupo de mujeres de avanzada que demandaban el reconocimiento de sus derechos civiles y la postura de los legisladores y de la sociedad en general frente a los cambios que la reforma en cuestión planteaba.

1. Antecedentes: creación de las Asociaciones Unidas Pro-reforma del Código Civil

Durante la tercera década del siglo veinte, quienes se abocaron al asunto de la condición jurídica de las venezolanas fueron las propias mujeres. Ellas estaban actuando dentro del contexto general de participación colectiva que se hizo presente en la Venezuela postgomecista, del cual formó parte activa una vanguardia de mujeres agrupada en las asociaciones femeninas y en las organizaciones políticas que surgieron entonces.

El interés por la situación de la mujer en las leyes civiles comenzó a nuclearse en el seno de la Asociación Venezolana de Mujeres. Si bien esta agrupación de naturaleza eminentemente social, había nacido en 1936 con la finalidad de involucrar a la mujer y a toda la sociedad en la atención de la problemática hasta entonces desatendida de la maternidad y de la infancia de escasos recursos, paralelamente comenzó a interesarse en la situación jurídica de la mujer venezolana en cuanto a sus principales ámbitos de desenvolvimiento, es decir, el matrimonio y los hijos. En este sentido, las dirigentes de la Asociación Venezolana de Mujeres, conscientes además del desconocimiento de las mujeres en general acerca de su condición jurídica, tomaron la iniciativa de organizar un ciclo de charlas y/o conferencias, con el objetivo de informar al colectivo femenino al respecto.

Este primer acercamiento de la mujer venezolana a su realidad jurídica, redundó en la conformación de un grupo femenino compuesto por integrantes de la Asociación Venezolana de Mujeres y de otras agrupaciones tales como, la Agrupación Cultural Femenina y la Unión de Mujeres Americanas (Capítulo Venezuela) que, preocupadas por la evidente situación de desventaja en que las colocaba el Código Civil vigente, se dieron a la tarea de reunirse periódicamente para continuar analizando el tratamiento que este instrumento le otorgaba a los asuntos vinculados con su condición.

La inquietud demostrada por el grupo de damas que centró su interés en el análisis de la situación de la mujer en las leyes civiles venezolanas, las llevó a exteriorizar esta problemática. Con un lúcido sentido de la participación social, tomaron la oportunidad que les brindaba la existencia de una Comisión Codificadora que designada por el gobierno de Eleazar López Contreras, se encontraba trabajando desde julio de 1936 en la reforma del Código Civil de 1922, para enviarle un documento en donde proponían una serie de reformas jurídicas que desde su perspectiva contribuirían a mejorar la situación de la mujer casada y de los hijos naturales.

Por lo tanto, los cambios sugeridos por las representantes de las asociaciones femeninas, básicamente estaban orientados hacia aquellos artículos en los que la supremacía masculina colocaba en franca desventaja a la mujer casada. Como se observará seguidamente, estas reformas estaban en consonancia con la evolución que había venido experimentando la condición femenina en la sociedad venezolana sobretodo durante la década de 1930, la cual evidentemente demandaba transformaciones en los diversos órdenes de su existencia. En concreto, esta representación de nuestra mujer solicitaba:

“La protección, respeto y consideración mutuos entre los cónyuges, en vez de obediencia de la mujer al marido.

La libre administración de los bienes patrimoniales o adquiridos, salvo lo estipulado en las capitulaciones matrimoniales. Conservando el marido la administración de los bienes gananciales no podrá gravarlos ni enajenarlos sin autorización de la mujer.

Que la mujer pueda comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderado.

La eliminación de los artículos 182, 183, 184, 185 y 186.

El adulterio de cualquiera de los cónyuges, en todo caso, como causal de divorcio.

Simplificar el proceso de divorcio y aumentar las causales de éste, incluyendo la incompatibilidad de caracteres.

Que la mujer casada no figure entre los inhábiles, menores y entredichos, devolviéndole su personalidad como mayor de edad, pudiendo ejercer tutela, etc”¹

1. “Petición de las Mujeres Venezolanas”, en: *Boletín de la Comisión Codificadora Nacional*, Caracas, octubre 1937, año I, N° 9, p. 44

Este documento, considerado como el primer pronunciamiento formal de las mujeres venezolanas con respecto a su *status* jurídico, fue suscrito por la Asociación Venezolana de Mujeres, la Agrupación Cultural Femenina y la Unión de Mujeres Americanas. Asimismo, contó con las firmas de adhesión de asociaciones femeninas del interior como la Unión Femenina Apureña, lo cual nos sugiere que en la década de 1930 la organización femenina venezolana de carácter reivindicativo no estaba circunscrita a las asociaciones creadas en la capital, sino que también estaba presente en diversas regiones del país.

El hecho de que las asociaciones femeninas responsables del documento que se ha venido refiriendo tuviesen líneas programáticas diferenciadas, no fue obstáculo para que sus integrantes hicieran causa común para plantear la necesidad de reformar el Código Civil en aquellos artículos que coartaban los derechos de las venezolanas. De esa conjunción de fuerzas, había surgido la idea de crear una organización *ad hoc* denominada Asociaciones Unidas Pro-reforma del Código Civil, cuya finalidad básica sería articular una campaña pública orientada a exigir la reforma del Código en cuestión.

Así las cosas, las Asociaciones Unidas dieron inicio a una extensa labor informativa que comenzó con la divulgación de la situación en que se encontraba la mujer venezolana en las leyes civiles. Los objetivos primordiales de esta tarea se dirigían hacia la instrucción de la población femenina en general sobre esta cuestión que directamente las afectaba y de la cual prácticamente ignoraban hasta los aspectos más elementales, y hacia la posibilidad de involucrar a los demás sectores de la sociedad creándoles conciencia respecto a una problemática que también era extensiva a un inmenso porcentaje de la población nacido bajo la categoría de “hijos naturales”.

La vanguardia femenina que coordinó la campaña por la reforma del Código Civil, además de organizar reuniones y charlas informativas, empleó hábilmente los medios de comunicación impresos que circulaban por todo el territorio nacional. Los diarios editados en la capital así como los de algunas ciudades del interior, fueron los espacios por excelencia mediante los cuales se daban a conocer las inquietudes de las féminas más ilustradas y comprometidas con la causa de modificar las leyes civiles en atención al progreso de la condición femenina y la protección de los hijos naturales.

Uno de los periódicos que le otorgó a la mujer venezolana un amplio margen de acción en este sentido fue el diario capitalino *Ahora*. En su cono-

cida sección, *Cultura de la Mujer*, que a cargo de la Agrupación Cultural Femenina aparecía semanalmente, fueron publicados numerosos artículos referidos a la situación jurídica de la mujer venezolana y desde luego, la Reforma del Código Civil se constituyó en uno de los principales tópicos abordados por las articulistas.

“Las mujeres venezolanas creemos que nuestra voz que viene clamando un poquito de justicia (...) sea oída ahora por los Honorables Representantes de la Nación y sepan ellos —aprovechando las magnificas circunstancias que les presenta el momento político nacional—, encauzar estas aspiraciones y convertirlas en saludable Ley que favorezca nuestra humillante situación actual y reivindique los derechos a que nos hemos hecho acreedoras...

(...)

*Frente a este movimiento que se ha iniciado alrededor de las Reformas del Código Civil, es necesario y urgente que las mujeres del país sin miramientos a ideologías o a posiciones o a credos religiosos, se organicen para darle fuerza de unidad a esta aspiración que representa una legítima conquista de las mujeres de hoy”.*²

En la estrategia de hacer partícipe a un porcentaje cada vez mayor de mujeres en los asuntos legales que le competían, las revistas femeninas formaron parte de los medios impresos que contribuyeron con la campaña de información en cuestión. Publicaciones como *Elite* y *Nos-Otras*, frecuentemente cedieron sus espacios para conocer la opinión femenina acerca del Proyecto de Reforma del Código Civil.

- “1. ¿Opina usted que el Código Civil debe ser modificado?*
- 2. ¿Qué puntos le interesan más en esa modificación?*
- 3. ¿Qué opina usted sobre la diferencia establecida entre el hombre y la mujer (Art. 189) en lo referente a la infidelidad conyugal?*
- 4. ¿Está usted de acuerdo con la situación de la mujer casada con respecto al marido cuando se trata de bienes de fortuna? (Art. 180 a 186)*
- 5. ¿Qué piensa sobre el divorcio?*

2. “Las Reformas del Código Civil”, en *Ahora*. (Cultura de la Mujer), Caracas, mayo3, 1942, p. 18.

6. *¿Qué piensa sobre la patria potestad? (Art. 303, 304 y 305)*

7. *¿Qué piensa sobre la investigación de la paternidad? (Art. 242)”³*

Es evidente que esta clase de consulta iba dirigida a las mujeres cuya preparación intelectual y cuyo grado de información acerca del tema, les permitía responder de manera coherente a cada una de las interrogantes. Casta J. Riera, fundadora de la Academia Comercial “Mosquera Suárez” y directora del semanario *Alas* en la ciudad de Barquisimeto opinaba,

“El Código debe reformarse. En relación a la encuesta a que me concreto, creo que ameritan la reforma en primer lugar aquellos puntos que atañen a la inferioridad civil de la mujer, manifestada en un sin número de preceptos que rebajan su condición de ente humano responsable, colocándola, como lo hace en el caso de la mujer casada, entre los incapacitados, dementes y menores de edad. ¿Podrá observarse calificación más arbitraria de nuestra Legislación?

(...)

Respecto al divorcio, debe considerarse como un mal necesario. Es una necesidad social y considero que es preferible la separación legal de dos personas que no pueden entenderse antes que el desagradable cuadro que presenciaran los hijos (...)

Creo que la mujer debería tener la libre administración de sus bienes, pero al mismo tiempo considero que hay que llevar a cabo una gran campaña para capacitar a la mujer en el ejercicio de sus derechos, ya que no se haría nada con reformar las leyes si éstas no se corresponden con nuestra realidad.

(...)⁴

Si bien la publicación de escritos sobre la condición jurídica femenina y la Reforma del Código civil en periódicos y revistas que circulaban por las diversas ciudades, constituyó un excelente medio de divulgación de la campaña emprendida por las Asociaciones Unidas Pro-Reforma del Código Ci-

3. “Encuestas de Elite. La opinión de la mujer venezolana sobre el nuevo Código Civil”, en *Elite*, Caracas, Septiembre 27, 1941, p. 50.

4. “Encuestas de Elite. La opinión de la mujer venezolana sobre el nuevo Código Civil”, en: *Elite*, Caracas, septiembre 30, 1941., p. 50.

vil, en 1942 sus integrantes también consideraron pertinente editar un folleto titulado *La Mujer ante la Ley*.⁵ Esta obra, de fácil lectura y amplia divulgación, tenía como objetivos informar y concienciar de la manera más didáctica posible sobre el significado del Código Civil para la vida cotidiana de las mujeres. De igual manera, ofrecía una síntesis histórica del proceso mediante el cual un grupo de mujeres venezolanas se había dedicado a trabajar por las reivindicaciones femeninas en nuestro país, y concluía con la presentación de un estudio comparativo entre el tratamiento dado por el Código vigente a los artículos referidos a la familia y el que se les daba en el proyecto de reforma.⁶

No podemos dejar de mencionar que, otra de las acciones enmarcadas dentro de la campaña emprendida por las Asociaciones, fue la realización de la Conferencia Preparatoria para el Primer Congreso Femenino en 1941. En esa reunión, en la cual por vez primera las mujeres más conscientes y preparadas de las agrupaciones femeninas se dieron cita para abordar el análisis de los problemas femeninos, la cuestión de los derechos civiles de la mujer formó parte del conjunto de trabajos presentados.⁷

Debido a que el proyecto de reforma del Código Civil fue introducido en las Cámaras Legislativas ya comenzadas las sesiones, su discusión fue pospuesta para 1942. Sin embargo, por disposición del Ejecutivo Federal se había enviado copias a los grupos o personas que estuviesen interesados en esa discusión, entre los cuales desde luego se encontraban las asociaciones femeninas. En atención a la posibilidad que representaba ese Proyecto para la modificación de los artículos relacionados con la mujer y el ámbito familiar, el grupo de mayor preparación entre las integrantes de las Asociaciones Unidas Pro-Reforma del Código Civil, se dio a la tarea de hacer un estudio comparativo entre los artículos vigentes y la reforma que de estos se hacía

5. Asociaciones Unidas Pro-Reformas del Código Civil. *La Mujer ante la Ley*. Caracas: Cooperativa de Artes Gráficas, 1942.

6. Los títulos de los tres capítulos que componían este folleto eran: 1.- ¿Interesa o no a la mujer venezolana la Reforma del Código Civil? 2.- Historia del movimiento femenino pro-reforma del Código y 3.- Comparación de los artículos del Código vigente y el Proyecto.

7. La ponencia de Panchita Soublette Saluzzo titulada *La mujer y los Derechos Civiles* que analizaba el status jurídico femenino fue aprobada por unanimidad y sus copias fueron enviadas al Congreso para la discusión del proyecto de reforma del Código Civil.

en el Proyecto en cuestión “...y trató de interpretar con criterio propio la nueva situación que la reforma planteaba para la mujer, desde los puntos de vista a que nos hemos referido”.⁸

Las féminas que se abocaron al análisis del proyecto de reforma, pudieron concluir que, aun cuando las reformas propuestas favorecían en algún grado la situación de la mujer y la del hijo ilegítimo, algunos artículos no fueron modificados o lo fueron desde un punto de vista diferente al que ellas habían propuesto en sus comunicaciones a la Comisión que estaba tratando este asunto.

En vista de que en el proyecto de reforma los pedimentos femeninos habían sido tomados en cuenta sólo parcialmente, en abril de 1942 las representantes de las Asociaciones Unidas decidieron elaborar un documento dirigido al Presidente de la Cámara de Diputados, en el cual fijaban su posición en cuanto a la reforma que se estaba discutiendo en ese recinto. Dicha carta, suscrita por la Asociación Venezolana de Mujeres, la Agrupación Cultural Femenina, la Asociación Cultural Interamericana y el Ateneo de Caracas, tenía como objetivos sentar la opinión de la organización femenina venezolana con respecto al tratamiento dado por el proyecto de reforma a los preceptos que normaban el orden familiar, así como también, presentar algunas sugerencias que consideraban pertinentes para la reforma.

“Las abajo firmantes (...) nos interesamos por nuestra situación ante la Ley, quizás por primera vez en la historia nacional. (...)

Como es natural, hoy estamos profundamente interesadas en la discusión del proyecto (...). De ello, deducimos que el espíritu de sus leyes responde al justo propósito de mejorar la condición de la infancia (...)

También, el Proyecto en discusión tiende, de manera moderada, y como conviene a nuestro complejo medio social, a restituir a la mujer venezolana los derechos que como persona natural posee, (...) los cuales como afirmamos antes, de manera injustificable y anacrónica, le son cercenados por el acto matrimonial, situándola en una condición de humillante inferioridad a la cual no nos consideramos acreedoras, (...)

8. Asociaciones Unidas Pro-Reforma del Código Civil. *Ob.cit.*, p. 17.

Por tal motivo, nos permitimos exponer que el actual Proyecto de Código Civil, por cuanto a nuestros derechos se refiere, amerita el apoyo de toda venezolana responsable”⁹

En términos generales el proyecto de reforma tenía una orientación positiva para la mujer venezolana, por lo cual las redactoras de este documento lo avalaban públicamente. Sin embargo, dada la importancia que revestía para la mujer casada y debido a la acogida parcial que en algunas disposiciones se hacía de las peticiones formuladas por los grupos femeninos, ellas consideraban necesario reiterar, esta vez ante los diputados, algunas de las sugerencias que habían venido haciendo desde el año 1937.

Así pues, la elaboración de un precepto legal que estableciera el certificado médico prenupcial como requisito para el matrimonio, una vez más era solicitada. Consideraban sus demandantes que esta no era una medida prohibitiva para la unión, sino un mecanismo persuasivo de concienciación acerca de la importancia de la salud de los futuros contrayentes, especialmente de aquellos que portaran enfermedades que pudieran afectar la descendencia.

“Quizás los señores legisladores se pregunten: ¿Qué objeto tiene un certificado prenupcial que no prohíba el matrimonio a los enfermos (...) Es nuestro propósito, (...) propugnar por la formación de una conciencia colectiva, despertar la responsabilidad moral al respecto, educar, en una palabra, con el fin de que una segunda generación recoja el fruto, siendo más sana y mas fuerte que nosotros”¹⁰

Por su parte, el tema del divorcio también fue abordado en esta comunicación. Si bien, las firmantes manifestaron su acuerdo con el proyecto de reforma en cuanto a la conveniencia del mutuo consentimiento como una nueva causal de divorcio,¹¹ la redacción de la causal relativa al adulterio era

9. Cámara de Diputados, Sesión del día 04 de mayo de 1942, Debates, en: *Diario de Debates de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos de Venezuela*. Caracas, mayo 06, 1942, Mes I, N°12, pp. 5- 6.

10. Cámara de Diputados, Sesión del día 04 de mayo de 1942, Debates, en: *Ob.cit.*, p. 6.

11. “En nuestro concepto, el mutuo consentimiento, además de ser causal básica y como tal, con derecho a figurar en la ley, tiene además la ventaja de que en nuestro medio, evitaría escándalos que en el curso de los juicios de divorcio son frecuentes, y por los cuales, no solo la moral social sino la familiar, padecen, toda vez que los hijos se imponen de detalles que influirán funestamente en su propia vida.” *Ibid.*, p. 7.

cuestionada por las féminas ya que la consideraban abiertamente discriminatoria. Pese a las constantes manifestaciones hechas por las agrupaciones de mujeres en el sentido de hacerla menos injusta para la mujer, el proyecto de reforma no introdujo ninguna modificación por lo que,

*“...nos permitimos insistir respetuosamente en la necesidad de modificar la causal de adulterio que existe en el Código, haciéndolo extensivo al hombre en todo caso, en igualdad con la mujer y no como está ahora, (...) La redacción de este artículo permite legalmente el concubinato en el hombre, siempre que no sea en el propio hogar donde vive con su esposa, o en un sitio muy público. Los concubinatos ligeramente recatados, son aprobados, pues, por nuestro Código. Consideramos que esto, como ya hemos expuesto, relaja la moral del hogar, desde todo punto de vista, aumenta el número de hijos naturales, y colide también con el principio jurídico de que la monogamia es en nuestro país, el estado civil correcto...”*¹²

El proyecto de reforma introdujo un artículo que por vez primera establecía la legalización de la unión concubinaria. Esta, que había sido una de las peticiones de las asociaciones femeninas, naturalmente fue refrendada en la carta en cuestión ya que sus firmantes consideraban que la posibilidad de otorgarle legalidad a los concubinatos contribuiría a,

*“Evitar el desamparo económico en que, como muy bien observa la Comisión, quedan generalmente la madre y el hijo ilegítimos una vez muerto el padre, o concubino, pues quienes heredan los bienes de éste, de acuerdo con las leyes sucesorales, son los hermanos o ascendientes y no la mujer, quien muchas veces ha ayudado a ganar la pequeña fortuna...”*¹³

Finalmente, el documento en referencia concluye con un llamado de concienciación a los legisladores, en el sentido de sancionar una legislación civil acorde con la evidente evolución de la condición femenina venezolana, puesto que si entre los años 1930-1931 el Congreso Nacional no aprobó la iniciativa de “...reformular liberalmente el estatuto jurídico de la mujer ve-

12. *Ibid.*, p. 6.

13. *Ibid.*, p. 7.

nezolana,..."¹⁴ propuesto por algunos jurisconsultos de avanzada, diez años más tarde las féminas señalaban la pertinencia de sancionar

*"...el ejercicio de nuestros derechos civiles, en la seguridad de que al hacerlo, evitan que la ley, como también ha dicho el ilustre compatriota doctor Gil Fortoul, sea, una vez más, fórmula arbitraria contra la lógica y las necesidades de la vida".*¹⁵

La reforma del Código Civil de 1942, captó la atención del grupo de damas venezolanas que desde 1937 venían exteriorizando su interés en torno a la situación jurídica femenina. En este punto, la significativa movilización de la opinión pública nacional que, a favor de la reforma legislativa llevaron a cabo las integrantes más activas de las asociaciones femeninas, tuvo en el documento que se ha venido analizando una de sus principales expresiones, ya que el mismo constituye un pronunciamiento formal de un sector de venezolanas que unidas en una causa común, reafirmaron su disposición de someter a consideración unas demandas que según su criterio eran imperativas para una auténtica modificación favorable a la situación en que se encontraba la mujer venezolana en la legislación civil de entonces.

2.- La reforma del Código Civil en 1942

Como se ha señalado, la discusión del proyecto de reforma del Código Civil fue pauta para el año 1942. Efectivamente, luego de permanecer en espera durante prácticamente un año, tiempo en el cual algunos parlamentarios habían llevado a cabo reuniones informales para discutir y analizar las reformas propuestas, finalmente el 21 de abril de 1942 fue presentado ante la Cámara de Diputados para su discusión oficial.

Nos interesa destacar acá algunos de los planteamientos que surgieron a propósito de los artículos que normaban la institución matrimonial y por ende, la vida de una importante cantidad de mujeres. Aun antes de que se votara la aceptación del proyecto para su discusión en la Cámara, en el dis-

14. *Ibidem.*

15. *Ibidem.*

curso de presentación que de éste hizo el diputado oficialista Tulio Chiossone, se observa una particular apreciación con respecto a las modificaciones que el citado proyecto había insertado en algunas de las disposiciones relacionadas con el matrimonio:

*“La labor de la Comisión Codificadora demuestra una intención laudable (...) Sin embargo, no creo aventurado adelantar que en muchos casos quizás ha ido más lejos que la propia evolución del país, por modo que muchas instituciones que se nos presentan en el Proyecto, si bien impecables desde un punto de vista genérico, porque ellas responden al pensamiento universal de los nuevos tiempos, no tienen aún una acogencia general porque, como es sabido, el país tiene hábitos conservadores sobretodo en lo que se refiere a la institución familiar que es donde sí encontramos una especial constitución tradicionalista. (...) Voy a referirme en primer término, a la nueva causal de divorcio o sea el mutuo consentimiento de los cónyuges”.*¹⁶

Consideraba este parlamentario que la nueva causal de divorcio, aun cuando estuviese implícita en la mayoría de los divorcios, no debía obtener un reconocimiento jurídico de hecho, ya que dadas las características de la sociedad venezolana, esa clase de reformas serían “... perniciosas para la estabilidad de las instituciones, porque rompen con tradiciones beneficiosas para la moral ciudadana y en consecuencia, relajan las costumbres y debilitan la célula familiar...”¹⁷

Otra de las reformas que para el Doctor Chiossone demandaba un tratamiento cuidadoso y que, por cierto, había sido propuesta por las asociaciones femeninas, era la relativa al artículo 763 del proyecto de reforma, que proponía la legalización del concubinato. Aunque reconocía el espíritu de justicia social que animaba esa disposición, sus reservas se centraban en la supuesta justificación que implícitamente hacía del mismo, “lo cual relaja, ataca, destruye y casi hace nugatoria y sin efectos la institución matrimonial.”¹⁸

16. Cámara de Diputados, Sesión del día 21 de abril de 1942, Debates, en: *Diario de Debates de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos de Venezuela*. Caracas, abril 24, 1942, Mes I, N° 2, p. 6.

17. Cámara de Diputados, Sesión del día 21 de abril de 1942, Debates, en: *Ob.cit.*, p. 6.

18. *Ibid.*, p. 7.

En la misma tónica de llamar la atención sobre los riesgos que para la estabilidad del matrimonio conllevaban las innovaciones legislativas, los cambios que la reforma del Código Civil podría introducir en el *status* jurídico de la mujer casada, no pasaban desapercibidos frente a la mirada vigilante del Doctor Chiossone quien al respecto alertaba:

“Si bien es verdad que el Proyecto ha dado a la mujer casada una condición autonómica excepcional, lo cual ha eliminado totalmente el clásico Capítulo de los Deberes y Derechos de los Cónyuges, sería conveniente que los legisladores revisaran con sumo cuidado esta materia en donde puede haber vacíos e imprevisiones perjudiciales para la estabilidad familiar”.¹⁹

Como puede observarse, la defensa de la unión matrimonial ortodoxa, constituye el basamento teórico de primer orden para la argumentación del Doctor Chiossone en contra de las disposiciones que a su juicio podían debilitar dicho vínculo, lo cual se corresponde cabalmente con la concepción que valora al matrimonio como la base del orden social. En este sentido, su legitimidad debía ser privilegiada a toda costa independientemente de la realidad imperante. Ello explica la valoración negativa del concubinato aunque un porcentaje mayoritario de venezolanos estuviesen unidos bajo esa forma. Asimismo, su renuencia con respecto a la introducción de nuevas causales de divorcio, demuestra que aún en la década de 1940, luego de más de 30 años de existencia del divorcio en nuestra legislación, éste continuaba siendo objeto de una visión negativa que lo consideraba contraproducente para la sociedad.

Las reservas que los artículos concernientes al orden familiar inspiraban en algunos parlamentarios, no fueron impedimento para que los diputados del oficialismo continuaran proponiendo la acogida del proyecto para su discusión. Sin embargo, los representantes del entonces partido Acción Nacional no sólo se opusieron “...desde su formación cristiana, a varios contenidos del articulado, sino a que el mencionado Proyecto fuese aceptado por la Cámara para su discusión”.²⁰ El diputado Rafael Caldera, líder principal del católico Acción Nacional, consideraba que la Reforma no era pertinente en ese momento ya que según él, una vez terminada la Segunda Guerra Mun-

19. *Ibid.*, p. 8.

20. Guillermo Luque. *De la Acción Católica al Partido Copei 1933-1940.*, p. 178.

dial se producirían nuevos cambios, los cuales conllevarían un reajuste en todos los órdenes de la sociedad.

Las observaciones que los diputados de Acción Nacional hacían al proyecto en cuestión, básicamente se orientaban hacia las reformas que éste planteaba en el ámbito de la estructura familiar. Desde su exposición inicial, Rafael Caldera expresaba la inconveniencia del mismo ya que según su opinión las reformas propuestas contribuirían a "... la relajación de los vínculos familiares",²¹ lo cual resultaba perjudicial para una sociedad que, como la venezolana de entonces, estaba urgida de elementos de cohesión para alcanzar el camino del progreso. En este sentido, el Doctor Caldera citaba los ejemplos de Rusia y Colombia para apuntalar su posición:

"No es un secreto para nadie que Rusia, el país que llegó más allá en el campo del derecho familiar, hace ya varios años que marca el camino del retroceso;

(...)

*el hecho de no tener divorcio tal vez no sea la fundamental, pero por lo menos ha sido una de las causas que han mantenido en Colombia la unidad del vínculo familiar, que han mantenido el desarrollo de la población, que han hecho que nos duplicaran en un siglo, que han hecho que Colombia se haya puesto indudablemente en el concierto de los pueblos por delante de Venezuela?"*²²

La negativa de Rafael Caldera a darle curso a un proyecto que concretaría algunos cambios en la institución familiar, baluarte fundamental de la sociedad de entonces, se enmarca dentro del enfoque conservador y religioso del partido al que representaba. Aunque la mayoría de los diputados mostraban su desacuerdo con la proposición de Caldera de postergar la reforma del Código Civil o en todo caso de hacerle reformas parciales, algunos de ellos coincidían con sus puntos de vista respecto a la inconveniencia de votar a favor de los artículos que implicaban cambios en el ordenamiento familiar. Los diputados Manuel Vicente Tinoco y Lozana Hernández manifestaron:

21. Cámara de Diputados, Sesión del día 23 de abril de 1942, Debates, en: *Ob.cit.*, p. 5.

22. *Ibidem.*

“En lo que se refiere a la objeción de que el Proyecto puede relajar el orden de la familia, también estoy de acuerdo con el Diputado Caldera en que esta es cosa que debe verse con mucha atención y cuidado, para hacer un Código que responda a la realidad social y moral del pueblo venezolano.”²³

“Vengo a ratificar mi posición con respecto al referido Proyecto, expresado en más de una oportunidad, o sea que no propiciaré ni le daré mi voto a aquellas reformas contenidas en el derecho de familia, que van contra la tradición católica, conservadora del pueblo venezolano.”²⁴

La aprobación mayoritaria del proyecto de reforma para una segunda discusión, no evitó que durante la misma nuevamente se generara un debate en torno a los artículos que de alguna manera insertaban modificaciones en el orden familiar. Conviene hacer notar que en esta ocasión, algunos de los artículos más controversiales fueron los que regulaban la vida de la mujer casada, es decir, aquellos que, como el 136 y el 138, planteaban ciertas modificaciones en la relación conyugal.

El artículo 136 del proyecto de reforma que era el equivalente al 179 del Código vigente, le otorgaba el derecho a la mujer para separarse de su hogar por un tiempo perentorio al señalar:

“La mujer tiene derecho para separarse transitoriamente de la residencia común cuando lo justifique el ejercicio de una profesión o empleo, o de una aptitud literaria, artística o científica u otro motivo razonable. Sin embargo, si el marido no creyere justificada la separación, podrá ocurrir al Juez de Primera Instancia de su domicilio, quien, oyendo previamente a la mujer, decidirá sumariamente.”²⁵

Es evidente que, aun cuando la redacción de esta disposición preservaba la autoridad marital, por vez primera se estaba haciendo un reconocimiento jurídico del desempeño femenino fuera del espacio familiar. Como es lógico suponer, una innovación de esta clase generó posiciones enfrentadas que

23. Cámara de Diputados, Sesión del día 24 de abril de 1942, Debates, en: *Diario de Debates de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos de Venezuela*. Caracas, abril 26, 1942, Mes I, N° 4, p. 3.

24. Cámara de Diputados, Sesión del día 24 de abril de 1942, Debates, en: *Ob.cit.*, p. 7.

25. Cámara de Diputados, Sesión del día 7 de mayo de 1942, Debates, en: *Diario de Debates de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos de Venezuela*. Caracas, mayo 10 1942, Mes I, N° 16, p. 5.

nos ilustran la existencia de percepciones disímiles acerca de la evolución de la condición femenina. En este sentido, de la intervención del diputado Parra Valbuena se puede inferir que para algunos legisladores de la época, la posible figuración de la mujer en los espacios de la vida pública les generaba serias reservas.

“El proyecto que estamos discutiendo presenta un avance en lo que se refiere a los derechos de la mujer dentro del matrimonio, (...) ; pero el artículo que se acaba de someter a la consideración de la Cámara, en realidad no se refiere a ningún derecho que antes se le hubiera desconocido a la mujer. En ese artículo, de lo que se trata es de darle una facultad a la mujer, facultad peligrosísima para la estabilidad de la institución del matrimonio (...) En virtud de estas consideraciones, (...) propongo a la consideración de la Cámara el cambio de la redacción del artículo 136 por la siguiente: “La mujer debe seguir a su marido adonde quiera que fije su residencia. El Juez de Primera Instancia en lo Civil podrá por justa causa, plenamente comprobada, eximir a la mujer de este deber.”²⁶

Aun cuando las observaciones de Parra Valbuena no cuestionaban directamente las reformas en cuanto su significado para la existencia femenina, sino por los supuestos efectos que tendrían para la pervivencia del matrimonio, la intervención del diputado Lander se destaca por su abierta defensa de la pertinencia de los cambios jurídicos para el progreso femenino.

“La proposición que ha hecho el Diputado Parra Valbuena, aunque el pretenda lo contrario, viene a quitarle una facultad que el Proyecto de Código da a la mujer, y en cambio de eso, a someterla a un estado de sumisión respecto al marido. Se trata de que, indudablemente, la tendencia en los tiempos modernos es la de crear un estado de paridad y de igualdad absoluta entre la mujer y el hombre. (...) Cuando la mujer compite con el hombre en la ciencia, en el arte y en toda clase de profesiones, no es posible que nosotros la sometamos a un estado de inferioridad.

(...) En realidad, pensemos lo que significa hoy, cuando nuestra Universidad está más y más concurrida por nuestra compañera, cuando cada año se realizan mayor número de grados de mujeres (...) no podemos nosotros

26. Cámara de Diputados, Sesión del día 7 de mayo de 1942, Debates, en: *Ob.cit.*, p. 5.

*impedirles, por un artículo que viene a ser un injerto arcaico, feudal, en el Proyecto de Código el libre ejercicio de esa profesión...”*²⁷

La lucidez del diputado Lander contrasta notablemente con la de su antecesor, lo cual sin embargo, no implicó que la Cámara votara a favor del artículo 136 como lo presentaba el proyecto de reforma. Por el contrario, tal como se observará seguidamente, la exposición de Rafael Caldera reafirmó de manera contundente la propuesta del diputado Parra Valbuena, lo que finalmente trajo como corolario una votación mayoritaria por la eliminación del artículo 136 del proyecto de reforma del Código Civil.

“Los cónyuges han de vivir juntos; y necesariamente, en caso de desacuerdo, a uno de los dos debe caberle la potestad jurídica, ya que no de hecho, de decidir donde se va a realizar esa vida en común. Tradicionalmente ha ejercido el hombre esa potestad. (...)”

*Yo sería partidario, pues, de que se insertara el artículo 179 traído al Proyecto de Código por el Diputado Parra Valbuena, (el 179 vigente), tal como está en el Código Civil (...). Lo fundamental en la proposición del Diputado Parra Valbuena, según entiendo, es eliminar la disposición contenida en el artículo 136 del Proyecto de Código Civil; y yo creo que en realidad, por mayores que sean los intereses del arte y de la ciencia, por muy legítimos que sean los derechos de la mujer para ejercer una profesión liberal, hay intereses superiores, que son los intereses del hogar y los hijos”.*²⁸

Es evidente que las manifestaciones parlamentarias en contra del artículo 136 del proyecto de reforma, constituyen una clara expresión de la resistencia que prevalecía en determinados sectores de la sociedad en lo concerniente a los cambios que durante esa época se estaban esbozando para el horizonte femenino. Si bien la evolución capitalista iba imponiendo una práctica que involucraba a porcentajes cada vez mayores de la población femenina en actividades extra hogareñas, y la dinámica social con sus factores externos e internos contribuía a la integración de la mujer en el ámbito de la vida pública, la tradicional concepción que le endilgaba al ámbito familiar-do-

27. *Ibid.*, p. 6.

28. *Ibid.*, pp. 6 -7.

méstico un carácter inherente a la condición femenina, continuaba siendo esgrimida como el alegado fundamental para mantener su sujeción dentro de los límites establecidos por la autoridad marital.

Aunque como se puede observar, seguramente por la tendencia de los hechos²⁹, el discurso se estaba haciendo más tolerante en cuanto a la posibilidad de que la mujer se desarrollara en otros espacios no necesariamente vinculados con el hecho familiar, la absoluta relevancia de éste en la existencia femenina continuaba siendo sostenida con vehemencia.

*“Yo aplaudo a las mujeres venezolanas que adquieren profesiones liberales y están dispuestas a ejercerlas; pero una vez que una mujer venezolana, profesional o artista, contrae matrimonio y forma parte de un hogar, ha puesto por encima de su condición intelectual su condición de madre; debe ejercer su profesión siempre que los cuidados del hogar se lo permitan, y en caso de duda, estimado colega Lander, (creo que todos los venezolanos estamos de acuerdo) tienen que privar los intereses de la familia”.*³⁰

Así como la posibilidad de otorgar un margen más amplio de autonomía a la mujer casada, motivó la reacción de las fuerzas conservadoras que pugnan por mantener el orden establecido, la intención de atenuar la autoridad marital dentro del matrimonio, también generó reacciones en contrario. Mediante una extensa exposición, el diputado por Acción Nacional Lara Peña, expresó su desacuerdo con la redacción del artículo 138 del proyecto de reforma que, aun cuando enunciaba “Al marido le corresponde la decisión de todos los asuntos relativos a la vida conyugal común”,³¹ había suprimido la frase inicial “el marido es el jefe de la familia.” Consideraba este diputado que con esa redacción el “...artículo solamente se limita a establecer que la decisión corresponde al marido; pero en ninguna parte del estatuto que estamos discutiendo se establece la obligatoriedad de sus decisiones...”³² por lo tanto:

29. “Ya para esta década del ’40 la mujer había logrado su incorporación en los claustros universitarios, aunque en número muy reducido; saltan a la memoria los nombres de Adolfinia García, René Hartmann, Luisa Amelia Pérez Perozo y Panchita Soublette.” María Teresa Leonardi. “El movimiento femenino 1932-1983”, en: Ministro de Estado para la participación de la mujer en el desarrollo, en: *Venezuela: Biografía Inacabada. Evolución social 1936-1983.*, p. 402.

30. Cámara de Diputados, Sesión del día 7 de mayo de 1942, Debates, en: *Ob.cit.*, p. 7.

31. *Ibid.*, p. 9.

32. *Ibidem.*

*“Mi proposición se contrae a restablecer en el Código el artículo 178 del estatuto legal que nos rige y que dice: “El marido es el jefe de la familia”.- Señores: no considero yo que sea arcaico, ni medioeval, ni tiránico, ni despótico, el hecho de que en una sociedad familiar, como en cualquiera otra sociedad bien organizada y regida, exista una cabeza sobre la cual se singularice la autoridad”.*³³

Si bien la proposición Lara Peña no contó con la aprobación mayoritaria, y el artículo fue votado según como lo planteaba el proyecto de reforma, está claro que la inspiración del mismo continuaba siendo la original, es decir, dentro del matrimonio no había paridad en las decisiones y la autoridad del marido se mantenía incólume.

La reforma del Código Civil en 1942, fue un asunto nacional que no sólo involucró a los sectores directamente relacionados con ésta como eran la Comisión Codificadora o los diputados encargados de aprobar o no las disposiciones sujetas a modificación. Dicha reforma estimuló la participación de diversos factores de la opinión pública “... porque, muy al contrario de lo que opinaban los diputados de Acción Nacional, la reforma era una importante aspiración de amplios sectores nacionales”.³⁴ En este sentido, se ha hecho referencia a las manifestaciones que habían venido haciendo las asociaciones femeninas a favor de los cambios sugeridos en los preceptos que normaban la estructura familiar y por consiguiente, la vida de las mujeres casadas.³⁵ Asimismo, “... el país político y cultural se volcó a emitir sus opiniones. Juristas, profesores, políticos, individualidades de la cultura, asociaciones, instituciones, todos aprobaban o rechazaban, parcial o totalmente, el Proyecto de Código Civil”.³⁶

33. *Ibidem*.

34. Guillermo Luque. *Ob.cit.* p. 182.

35. Sin embargo es pertinente hacer notar que, la participación femenina en este asunto no fue unánime, ya que el 8 de mayo de 1942, un sector mujeres católicas envió un documento al Congreso en el cual señalaba: “Las mujeres católicas de Venezuela no abrigamos ningún espíritu de oposición sistemática al nuevo Código Civil (...) Pero deseamos, sobre todo, manifestar que están en pugna con el pensamiento expresado por las mujeres católicas en su Primer Congreso, entre otros artículos que podrían lesionar la sagrada institución familiar, los referentes a las causales de divorcio, a la disminución de la potestad del jefe de la familia en el hogar; y a la imposición de la esterilización para los leprosos que deseen casarse.” Cámara de Diputados, Sesión del día 10 de mayo de 1942, Debates, en: *Diario de Debates de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos de Venezuela*, Caracas, mayo 13, 1942, Mes I, N° 17, p. 14.

36. Guillermo Luque. *Ob.cit.*, p. 182.

Como había sucedido en ocasiones anteriores cuando se planteaba alguna cuestión de interés colectivo, los medios impresos constituyeron los voceros mediante los cuales se invitaba a la participación, así como los espacios en los que se plasmaba la opinión de los diversos elementos civiles interesados en las reformas contenidas en el proyecto sometido a discusión. De esta manera, los eventos organizados por algunas asociaciones culturales con el objeto de presentar conferencias sobre el tema, frecuentemente eran reseñados en los diarios de circulación capitalina y nacional:

*“Acción Cultural Venezolana ha decidido aplazar su anunciado ciclo de conferencias acerca de la juventud venezolana para organizar, a instancias de la Agrupación Cultural Femenina, un debate público sobre el actual Proyecto de reformas al Código Civil que se discute en la Cámara de Diputados”.*³⁷

*“Continúan con un rotundo éxito los debates organizados por Acción Cultural en los jardines del Club Venezuela. El pasado domingo hizo una brillante exposición sobre ‘La investigación de la paternidad natural’ el joven abogado venezolano Dr. Eugenio Zuloaga, el cual se mostró partidario de que entre nosotros sea aprobada esta Ley de gran urgencia y de toda justicia para los miles de niños venezolanos que no tienen padres que velen por su alimentación y por su educación”.*³⁸

Durante el período de discusión parlamentaria del proyecto de reforma, el periódico católico *La Religión*, fungió como uno de los principales voceros de los sectores que cuestionaban algunas de las reformas presentadas en dicho instrumento.

*“En las páginas de La Religión aparecieron numerosos artículos que atacaban al Proyecto desde el razonamiento cristiano, dando cabida, claro está, a cuanta opinión se identificara con tal posición de impugnación.”*³⁹

“Las reformas al Código Civil parece vienen a agravar más, si cabe, el estado de desorganización en que se encuentra una gran porción de la familia venezolana.”

37. “Debates acerca de las Reformas al Código Civil”, en *El Heraldo*, Caracas, mayo 07, 1942. p. 1

38. “El Debate del Domingo en Acción Cultural”, en *Ahora*, Caracas, Junio 07, 1942, p. 18.

39. Guillermo Luque. *Ob.cit.*, p. 182.

*De una parte en el artículo 763, se favorece notablemente el concubinato, y de la otra parte, todavía no se ha dado un solo paso para sanear los hogares”.*⁴⁰

*“Pero, ¿caso el divorcio civil, y con él la causal que defiende el señor D. Luis Ramón López, no contribuyen con demasiada eficacia a acentuar entre las sociedades esos mismos factores modernos? Creo firmemente que al desaparecer el divorcio desaparecería muchísimo la impreparación, la frivolidad, en suma, todos esos factores modernos contrarios al matrimonio (...) Quitemos la tentación del divorcio y desaparecerá en un enorme porcentaje la impreparación prematrimonial”.*⁴¹

Si bien *La Religión* como órgano informativo de la Iglesia Católica, fue el medio por excelencia para divulgar la opinión de la Jerarquía y de los sectores afines a la Institución, otros medios impresos, quizás de mayor circulación nacional, también fueron tribuna de expresión para este sector. En su edición del 30 de abril de 1942, el periódico *El Universal* difundió el comunicado que, a propósito de la reforma del Código Civil, envió el Episcopado venezolano a la Cámara de Diputados para fijar su posición y formular algunas sugerencias, “... ya que en algunos de sus Artículos se descubren amenazas contra las instituciones más sagradas de la Iglesia y de la Patria”.⁴² Como era de esperarse, entre las recomendaciones señaladas por la Jerarquía, no podían faltar las orientadas a mantener el orden establecido a favor de la supremacía marital y su absoluto rechazo al divorcio.

“Con la supresión de los Artículos 178 y 179 del Código Civil vigente y con la introducción del Artículo 136 del Proyecto, la familia quedaría reducida a una mera ficción por la desaparición de la autoridad del marido, con las naturales funestas consecuencias fáciles de prever.

*(...) Aumentar las causales y facilitar, por tanto, los medios que destruyan más y más los fundamentos del hogar, célula vital de la sociedad, sería abrir una brecha definitiva en los muros que defienden la moralidad del país y lanzar a esta sociedad a un abismo de males incalculables. Aboga, pues, el Episcopado porque se detenga semejante intento...”*⁴³

40. “¡No hay dificultad!”, en *La Religión*, Caracas, junio 21, 1942, p. 1.

41. “Divorcio por mutuo consentimiento”, en *La Religión*, Caracas, mayo 04, 1942, p. 3.

42. “Mensaje del Episcopado Venezolano dirigido al Soberano Congreso Nacional”, en *El Universal*, Caracas, abril 30, 1942, pp. 1, 6.

43. *Ibidem*.

Dado su particular interés en las discusiones que se estaban llevando a cabo en el parlamento, la opinión de la mujer venezolana no dejó de expresarse durante todo ese proceso. En diarios como *Abora*, *El Heraldo* y *La Esfera* entre otros, fue publicada una gran cantidad de artículos suscritos por mujeres, en los cuales daban cuenta del seguimiento de las discusiones del proyecto, fijando su posición y tratando de concienciar a sus congéneres acerca del significado que para sus vidas tenía la reforma legislativa que se estaba llevando a efecto. El debate generado en torno al artículo 136 del proyecto de reforma, fue abordado por la estudiante de leyes Panchita Soublette en un escrito titulado, *La mujer que trabaja y la mujer profesional en el Proyecto de Código Civil*.

“Muy divididas están las opiniones respecto al citado artículo 136 del Proyecto que algunos han querido darle la errónea interpretación de que semejante disposición está en contra del buen orden de la familia. (...)La mujer profesional comprende como la empleada, un sector muy digno de ser tomado en cuenta por lo cual requiere un apoyo legal que autorice esta separación transitoria de residencia común cuando su profesión lo exija. (...)

Al suprimir el artículo 136 del Proyecto (citado al comienzo de estas líneas) los señores Diputados tal vez no se dieron cuenta de que lesionaban profundamente a la mujer venezolana de 1942, que tiene problemas de mucha mayor responsabilidad que la venezolana de 1922 y que al ponerle trabas en el ejercicio de su trabajo o profesión puede crearle situaciones verdaderamente difíciles dentro del mismo hogar”⁴⁴

Es obvio que las articulistas estaban preparadas intelectualmente para expresarse en los medios impresos. Sin embargo, dado el incipiente nivel de instrucción y el desconocimiento general del conglomerado femenino acerca del tema jurídico, eran frecuentes los artículos que, mediante un lenguaje claro y ejemplos sencillos, trataban de llamar la atención de las venezolanas sobre esta cuestión:

“Mujer venezolana: medita la humillación moral que te impone el Código vigente, haciendo que una mujer responsable y que coopera económicamente

44. “La mujer que trabaja y la mujer profesional en el Proyecto de Código Civil”, en *Abora*, Caracas, junio 07, 1942, p. 18.

*con impuestos a la par del hombre, al sostenimiento del erario público, sea obligada legalmente a obedecer, como por la fuerza se obliga a hacerlo a las personas sin uso de razón, dementes o entredichos, y a los menores. (...) Piensa que el hombre, al desposarte, lleva a su hogar una esposa, una compañera, y no una esclava. Quítate ese baldón de encima apoyando esta reforma que en tu favor, trae el Proyecto de Código Civil”.*⁴⁵

Como es lógico suponer en un escenario en el que no todas las posiciones convergían, las mujeres también publicaban escritos para rebatir a quienes sostenían actitudes contrarias a las reformas propuestas. A continuación se extraerán algunos fragmentos de un extenso artículo suscrito por Zoila Guerra de Valenzuela, en el cual se estaba replicando al sector de mujeres que, apuntalándose en argumentos religiosos, se oponían a los cambios legislativos que posibilitarían ciertas modificaciones en la condición jurídica de la mujer casada.

“... según el actual Código Civil, la mujer venezolana está comprendida entre los jurídicamente incapaces, degenerados, analfabetos e idiotas. Léase si no el artículo 1181, en el cual la mujer casada viene a convertirse en algo así como cero bajo cero en el orden de las nulidades.(...)”

*Pues bien, nosotras las mujeres lo que deseamos es no continuar siendo parientes de los locos, de los entredichos, de los analfabetas, de los cretinos, etc, etc. Hay liviandad en este querer tan justo y tan humano? Quienes piensen lo contrario especialmente si son mujeres, que se queden envueltas en sus túnicas confeccionadas en el siglo XVIII”.*⁴⁶

Este artículo también constituye una expresión elocuente de la capacidad para argumentar que detentaban algunas articulistas. En este caso, ello nos ofrece una idea de lo que pensaban distintos sectores de mujeres acerca de una problemática común.

“El anatema no es razón que convence sino látigo que amedrenta.(...)Hay que oír las partes y juzgar las razones y de ninguna manera apelar a una hermeneútica ‘sui géneris’ para salirse con la suya como lo ha querido

45. “La voz de la mujer venezolana”, en *El Heraldó*, Caracas, mayo 07, 1942, p. 5.

46. Zoila Guerra de Valenzuela. “Qué es lo que piden las mujeres”, en *La Esfera*, Caracas, marzo 19, 1942, pp. 1- 4.

hacer una distinguida académica al querer replicar a una valiente escritora y gran poetisa nuestra, (...) Convengamos, pues en algo hay que convenir, en que el divorcio es un mal necesario;...

Que no es una conquista sino un retroceso? Nosotras no entendemos cómo puede ser retroceso lo que abre horizontes. Retroceso es decir que la mujer debe aguantar en silencio, sin protestar, como una oveja conducida al matadero, porque así lo impone la religión cristiana”.⁴⁷

El intercambio de ideas que, a raíz de la discusión del proyecto de reforma del Código Civil, se generó entre los diversos sectores de la sociedad, no debió haber sido soslayado por los diputados encargados de evaluar el proyecto en cuestión. Sin embargo, el espíritu progresista contenido en las reformas planteadas a los artículos relacionados con el ordenamiento familiar, así como las manifestaciones que a su favor hicieron algunos grupos sociales, no fueron acogidos en toda su dimensión por la mayoría de los legisladores. Sus intervenciones dan cuenta de una apreciación conservadora, según la cual el proyecto superaba la evolución de la sociedad venezolana de entonces, lo que ciertamente, no escapaba de la realidad dada la postura de rechazo que asumieron algunos factores de la sociedad con respecto a las reformas sugeridas en el ámbito familiar.

Por lo tanto, no resulta extraño observar que en este sentido las reformas hechas al Código Civil en 1942, si bien atendieron algunas de las proposiciones implícitas en el proyecto, no modificaron sustancialmente el carácter del mismo. En este punto, consideramos conveniente citar algunos de los artículos más representativos de la manera según la cual estaba concebido el orden de la familia y por ende el lugar de la mujer dentro de éste, y la forma como fue abordado en el nuevo Código que comenzó a regir la vida civil de los venezolanos a partir de 1942.

En párrafos anteriores se ha señalado que las disposiciones concernientes a establecer la autoridad marital, columna vertebral en la que se apuntalaba el orden matrimonial, no fueron modificadas en su esencia. El hecho de que la redacción de uno de los principales artículos que la contenía fuese cambiada de “El marido es el jefe de la familia” a, “Al marido le corresponde la decisión en todos los asuntos relativos a la vida conyugal común.”, aunque

47. *Ibidem.*

la hacía menos enfática, evidentemente no le restaba fuerza a su intención básica. En este mismo orden de ideas, ha quedado claro que, pese al reconocimiento de una realidad en la que algunas mujeres pudiesen desempeñar ciertas actividades fuera del entorno familiar, el artículo 136 del Proyecto de Reforma cuya finalidad era legitimarla jurídicamente,⁴⁸ no fue aprobado manteniéndose intacta la sujeción de la esposa al marido.

La introducción de nuevas causales de divorcio, hizo de éste uno de los tópicos más debatidos en las discusiones del proyecto de reforma. Sin embargo, en concordancia con las recomendaciones emitidas por una Comisión especial designada por la Cámara para el análisis del artículo 183,⁴⁹ los legisladores no votaron a favor de las mismas por considerar que atentaban contra la estabilidad de la institución matrimonial. Las sugerencias de las asociaciones femeninas en cuanto a la modificación de la causal referida al adulterio, no fueron atendidas por los diputados, manteniéndose incólume una disposición claramente injusta en contra de la mujer.⁵⁰

Si la reforma del Código Civil de 1942, no modificó significativamente el estado de supremacía masculina en la unión matrimonial, en algunos aspectos sin embargo, las competencias del esposo dejaron de ser exclusivas en un sentido estricto. Por ejemplo, en el Código de 1922 la administración de los bienes dentro de la comunidad conyugal, estaba bajo la égida del marido exclusivamente. Aunque en el Código de 1942 el marido continuaba tenien-

48. Artículo 136. "La mujer tiene derecho para separarse transitoriamente de la residencia común cuando lo justifique el ejercicio de una profesión o empleo, o de una aptitud literaria, artística o científica, u otro motivo razonable. Sin embargo, si el marido no creyere justificada la separación, podrá ocurrir al Juez de Primera Instancia de su domicilio, quien oyendo previamente a la mujer, decidirá sumariamente". Asociaciones Unidas Pro-Reforma del Código Civil. *Ob.cit.*, p. 23.

49. Con respecto a la introducción de la causal número 9, es decir, el mutuo consentimiento, la Comisión concluyó: "Esta causal, al permitir el divorcio en tal forma, sin motivo alguno, pues basta simplemente el mutuo consentimiento, va directamente contra la institución de la familia (...) No creemos que el Congreso Nacional pase por alto estas consideraciones y como por otra parte está en el sentir de casi todos los ciudadanos diputados la no admisión de esta causal, la Comisión se decide por su eliminación." Cámara de Diputados, Sesión del día 29 de mayo de 1942, Debates, en: *Diario de Debates de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos de Venezuela*. Caracas, junio 02, 1942, Mes II, N° 28, p. 5.

50. Artículo 185. "1.- El adulterio de la mujer, en todo caso, y el del marido, cuando mantenga concubina notoriamente o cuando haya un concurso de circunstancias tales que constituyan una injuria grave hacia la mujer". *Código Civil de Venezuela. 1942 (Copia de la edición oficial)*, p. 49.

do un campo mayor de autoridad en este sentido, por vez primera se planteaba un control equitativo de los bienes por parte de ambos cónyuges, puesto que se imponía la aprobación mutua para las respectivas transacciones.⁵¹

Asimismo, los derechos de la mujer casada sobre sus hijos, fueron objeto de atención en la reforma jurídica que se ha venido refiriendo. En este punto, los legisladores reconocieron la participación legal de la madre en el ejercicio de la patria potestad y en la educación de sus descendientes.

*“La patria potestad corresponde al padre, pero en su ejercicio coadyuvará, durante el matrimonio, la madre, en lo que respecta al orden doméstico y a la dirección de los hijos. En caso de muerte del padre, de haber éste incurrido en suspensión o privación de la patria potestad, de encontrarse bajo tutela o curatela, de haber sido declarado ausente, de no estar presente, y cuando este imposibilitado por cualquier otro motivo, la madre ejercerá la patria potestad”.*⁵²

*“El padre o la madre que ejerza la patria potestad dirige la educación de sus hijos”.*⁵³

*“El padre o la madre tienen la facultad de corregir y castigar moderadamente a sus hijos sometidos a su potestad;...”*⁵⁴

Vale notar que, al igual que estas disposiciones, en las que ciertamente se le otorgaba un tratamiento menos discriminatorio a la mujer casada, la reforma del Código en 1942 también contempló algunos artículos en los que se reivindicaba la capacidad civil de la mujer venezolana. Nos referimos a los

51. “Artículo 154.- Cada cónyuge tiene la libre administración y disposición de sus propios bienes; pero no podrá disponer de ellos a título gratuito, ni renunciar herencias o legados, sin el consentimiento del otro.”

Artículo 155.- Los actos de administración que uno de los cónyuges ejecute por el otro, con la tolerancia de éste son válidos.

(...)

Artículo 170.- Los cónyuges pueden libremente enajenar y obligar a título oneroso los bienes comunes cuya administración les corresponda. Para disponer a título gratuito de los bienes comunes, se necesita el consentimiento del otro cónyuge.” *Ibid.*, pp. 43,46

52. Artículo 261. *Ibid.*, p. 67.

53. Artículo 264. *Ibid.*, p. 68.

54. Artículo 265. *Ibidem.*

artículos 342 y 1144. El primero, eliminaba la prohibición que, mediante el artículo 365 del Código Civil de 1922, se le imponía a la mujer casada para ejercer la tutela o protutela de menores. Por su parte, el artículo 1144 sustituía el oprobioso 1181 que al considerar a las mujeres casadas incapaces de contratar, las equiparaba a los entredichos, menores, etc. Evidentemente, con el artículo 1144 se estaba dando un importante paso en la evolución del estatuto legal de la mujer casada.

En otros aspectos relacionados con la estructura de la familia venezolana, tales como el concubinato y la investigación de la paternidad, el instrumento legislativo reformado en el año 1942, incorporó disposiciones significativas. La aprobación del artículo 767, significó el reconocimiento por vez primera en las leyes venezolanas de la unión de hecho o concubinato, estado en el cual hacía vida en común un porcentaje mayoritario de nuestra población. Con este precepto se estaba protegiendo directamente a la mujer concubina y a sus hijos, quienes anteriormente en caso de muerte del concubino no tenían derecho a heredar sus bienes.⁵⁵

En esa misma tónica, la prohibición que expresamente se indicaba en el artículo 242 del Código Civil de 1922 respecto a la cual “...queda prohibida toda inquisición acerca de la paternidad ilegítima y ningún tribunal podrá admitir demanda o gestión sobre ella...”,⁵⁶ fue eliminada del nuevo Código dejando paso al artículo 218 según el cual, “El hijo tiene acción para reclamar judicialmente ser reconocido por sus padres o por uno cualquiera de los dos...”.⁵⁷ Aun cuando dicha acción estaría supeditada a pruebas difícilmente consignables en la práctica, con este artículo se estaba “... eliminando tan dura prohibición que desdice de un Código moderno, y deja una débil raíz para que en posteriores reformas este art. 215 se convierta en algo provechoso para el niño ilegítimo”.⁵⁸

55. “Artículo 767.- “Se presume la comunidad, salvo prueba en contrario, en aquellos casos de unión no matrimonial cuando la mujer demuestra que ha vivido permanentemente en tal estado y ha contribuido con su trabajo a la formación o aumento del patrimonio del hombre, aunque los bienes cuya comunidad se quiere establecer aparezcan documentados a nombre de uno solo de ellos. Tal presunción solamente surte efectos legales entre ellos dos y entre sus respectivos herederos y también entre uno de ellos y los herederos del otro, salvo el caso de adulterio.” Ibid., p. 186.

56. *Código Civil de los Estados Unidos de Venezuela 1922. Edición Oficial*, p. 60.

57. *Código Civil de Venezuela 1942 (Copia de la edición oficial)*, p. 58.

58. Asociaciones Unidas Pro-Reformas del Código Civil. *Ob.cit.*, p. 32.

Como se puede apreciar desde una mirada contemporánea, la reforma del Código Civil de 1942 tuvo un alcance limitado en cuanto a las innovaciones jurídicas propiamente dichas, más aún si se tiene en cuenta que el proyecto de reforma era un instrumento legislativo de avanzada en lo que al derecho de familia se refiere. Sin embargo, es evidente que para la sociedad venezolana de entonces, las modificaciones introducidas en ese nuevo Código se correspondían con la evolución que algunos de sus sectores estaban experimentando. En ese sentido, los legisladores que se opusieron a la aprobación de las disposiciones que consideraban más radicales, simplemente estaban tratando de preservar el orden tradicionalmente establecido.

Aun cuando el sector de mujeres vanguardistas que, mediante sus organizaciones se había abocado a la lucha por la transformación de la condición jurídica femenina, y a tal efecto se movilizó públicamente no sólo a favor de las reformas contenidas en el proyecto sino que, con base en ellas planteó otras de mayor trascendencia, pudo haber hecho un balance desalentador del alcance real de la reforma, lo cierto es que no dejó de reconocer el significado de la misma en el camino hacia la conquista de sus reivindicaciones. Los logros obtenidos durante este período reafirmaron la capacidad de unión de las mujeres venezolanas y fueron el acicate para su próximo objetivo: la obtención de sus derechos políticos.

Bibliografía

Ahora: diario de la mañana. Caracas: <s.n.>, 1936-1945

Asociaciones Unidas Pro-Reformas del Código Civil. *La Mujer ante la Ley*. Caracas: Cooperativa de Artes Gráficas, 1942

Boletín de la Comisión Codificadora Nacional. Caracas: Imprenta Nacional, 1936

Código Civil de los Estados Unidos de Venezuela. Caracas: Litografía del Comercio, 1922

Código Civil de Venezuela. (Copia de la Edición Oficial) Caracas: <s.n.>, 1971

Congreso de la República de los Estados Unidos de Venezuela. *Diario de Debates de la Cámara de Diputados*. Caracas: Imprenta Nacional, 1942-1943

El Heraldó. Caracas: <s.n.>, 1922

Elite. Caracas: Editorial Elite, 1941

El Universal. Caracas: Editorial Ambos Mundos, 1942

La Esfera. Caracas: Editorial Patria, 1927

La Religión. Caracas: C.A. Editora San Miguel, 1890

LUQUE, Guillermo. *De la Acción Católica al Partido Copei 1933-1940.* Caracas: Fondo Editorial de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela, 1986 (Colección Monografías)

Ministro de Estado para la participación de la mujer en el desarrollo. *Venezuela: Biografía Inacabada. Evolución social 1936-1983.* Caracas: Banco Central de Venezuela, 1983

MISCELÁNEA

**DISCURSO PRONUNCIADO
POR EL ACADÉMICO RAMON TOVAR LÓPEZ
CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN
DEL 70º ANIVERSARIO DEL INSTITUTO
PEDAGÓGICO DE CARACAS
(1936-2006)**

Señoras y Señores; al asumir el compromiso que se nos ha ordenado, sanción de la Junta General de nuestra ilustre y más que centenaria Academia Nacional de la Historia, de ofrecer esta sesión solemne, en este Paraninfo, al Instituto Pedagógico Nacional, hoy de Caracas, en la ocasión singular de setenta años cumplidos en su fructífera trayectoria, aspiro significar el reconocimiento que esta Academia, dónde conviven distintas formas de historiar, le confiere. Media la circunstancia de haber entrado en los ámbitos del Pedagógico por los senderos de su Liceo de Aplicación para Septiembre de 1941; salvo paréntesis, debido a compromisos profesionales, he permanecido a su lado hasta los días que corren. Formamos parte, al decir del Profesor Humberto Parodi Alister, Director fundador del Instituto, de la Primera Promoción Completa (1941-1945) del Liceo de Aplicación; con mis compañeros recibimos los favores de esa gran Misión. Misión calificada por don Augusto Mijares, de llenar el vacío que aquejaba a las universidades venezolanas de entonces; amputadas del cerebro que debía informarlas: la Facultad de Filosofía y Letras. Dos misiones, venidas de la hermana República de Chile, a la que se sumaron connotadas personalidades tanto de la España Peregrina como de los nuestros, con la presencia de siete Individuos de Número de esta Academia; emprendieron la tarea que hoy celebramos; a partir del 30 de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Desde entonces arranca la histórica faena. Los primeros pasos fueron críticos. La ley de 1940 le ofrece cierta seguridad jurídica. Oportuno que rindamos honores a la histórica *Primera Graduación*; ni cejó en la defensa, ni cedió en sus principios, identificados con la Escuela Nueva. De ella surgieron sus líderes; borlados, de inmediato procedieron a la fundación del organismo colegiado desde el cual hacerse sentir; el histórico Colegio de Profesores de

Venezuela, en ningún momento traicionó su esencia: asociación *académica y gremial*, se instituyó en la voz y defensa del Pedagógico Nacional. No obstante consideramos que la definición inequívoca del Instituto, desde lo jurídico, quedó establecida con el Estatuto Provisional de Educación (1949), emitido en la breve gestión de uno de sus fundadores como Ministro del despacho: Don Augusto Mijares. En el capítulo octavo: *De la Educación Superior*, artículos del 77 al 84 inclusive, se legisla: “*la Educación Superior se cursa en las Universidades, en el Instituto Pedagógico*” amén de otras. Las Universidades se regirán por el Estatuto Orgánico respectivo. En cuanto a los estudios hechos en el Instituto Pedagógico dan derecho al Título de Profesor en la especialidad cursada; además de su función propia, se le fija como finalidades: investigaciones sobre problemas científicos y técnicos de la Educación del país; estudiar la posible aplicación en los planteles nacionales métodos y procedimientos educativos usados en otros países; contribuir al perfeccionamiento del profesorado venezolano; estudio y divulgación de los temas científicos y humanísticos que se corresponden con las especialidades cursadas. Plan de Estudios, cuatro años y las materias se ordenan en las de carácter general y las de la especialización. Gracias a este instrumento, los egresados pudieron hacer postgrado en reconocidas universidades del exterior, Francia en particular. Fue el “Estatuto” con que se auxilió otro de los nuestros que intercedió para evitar su desaparición en el seno de una Facultad de reciente creación. Argumentó: “*Presidente, las universidades son autónomas y se lesionará el derecho que siempre ha tenido el Estado en Venezuela de control de la Educación*”. Esgrimió el principio del Estado Docente, garantía de la potestad histórica de nuestro Estado republicano, con sus más y sus menos, al decir de Don Laureano Vallenilla Lanz, rige lo que somos como producto histórico, *una democracia social*.

Somos parte de la cohorte inscrita en 1946, en el Departamento de Ciencias Sociales, hoy de Geografía e Historia. Una verdadera invasión de aspirantes colmó sus aulas; la hermosa edificación de El Paraíso, donde ya residía definitivamente, resultaba corta para recibirlos; las “*materias generales*”, obligatorias para quienes querían ser “*profesores de Educación Secundaria y Normal*”, se dictaban en el no menos envidiable “*Auditorium*”, a la sazón, único en su estilo, el más solicitado para los eventos culturales de la bella Caracas: conciertos, foros, actuación de Orfeones, sesiones de ballet, recitales, en fin el corazón espiritual de la urbe. Esta inscripción excepcional para la morigerada Institución fue el impacto del primer decreto científico de evaluación, producto de un equipo del Instituto Pedagógico con la presidencia

del Ministro de Educación, el nunca olvidado maestro, profesor del Departamento de Ciencias Biológicas: Dr. Humberto García Arocha. Este Decreto es más conocido como el 321.

En las aulas ipevistas fuimos formados para el ejercicio profesional; se nos adiestró en la praxis de la planificación; desconocemos si para ese momento, otras instituciones de Educación Superior de nuestro país, lo hacía. Ordenábamos los contenidos programáticos en “*Unidades de Trabajo*”, ceñidas en objetivos y finalidades, con prescripción de la *evaluación*. Debíamos cuidar de cumplir siempre con el Objetivo General constitucional de la Educación: “*el desarrollo pleno de la personalidad del joven*”. Es posible que para alguien resulte impensado: prever lo interdisciplinario; en los planes de clase precisar el paso de la *Correlación de Asignaturas*; pendientes siempre que la formación del educando es “*integral*”, al tenor de la filosofía pedagógica que se nos impartía: “*Educación no es instruir, educar es formar*”. Coincidente con las concepciones de Don Simón Rodríguez, don José Martí. El primero sentenciaba: “*Educación es forjar voluntades*” en tanto que el segundo nos alertaba: “*A adivinar salen los jóvenes al mundo, con anteojeras yanquis o francesas, y aspiran a dirigir un pueblo que no conocen. En América no hay lucha entre la civilización y la barbarie, sino entre la falsa erudición y la naturaleza*”.

Demorar por cuatro años, en el diálogo y praxis de tan ilustres maestros, se traduciría en positivos logros. Estas promociones de las décadas de los cuarenta-cincuenta, contribuyeron con su ejercicio y acción desde el histórico Colegio de Profesores, a la consolidación definitiva del Instituto Pedagógico de Caracas. Fue el motor de la revolución operada en el sector de Educación Media o Secundaria. Asistir con consciencia profesional, científico-humanística, al Sistema Enseñanza-Aprendizaje; atento con ojo avizor a los cambios de conducta generados en el proceso. “*Sólo el experto jardinero –dice Goethe– adivina en el botón el fruto*”.

Los cursos recibidos tanto en los de la especialidad como en los de las generales, eran dictados por personalidades de reconocida solvencia. El decir de George Chabot en su tratado sobre las ciudades donde la existencia de la Universidad es buen indicador, destaca: “*una Universidad son sus profesores*”. Oímos expresarse uno de ellos: “*no renuncio a mis horas en el Pedagógico, son mi refugio*”. Ahora bien, en que ámbito de la Educación Superior podrían pronunciarse, que no fuera el histórico Instituto Pedagógico Nacional?. Los compañeros de la “*Juan Vicente González*” cuantos recuerdos y cuanta sabiduría le

debemos. La primera lección de Historiografía de aquel insigne Don Luis: “*La Historia es vida, se resiste a ser estrechada en ese código donde una X implica necesariamente una sola Y*”. La historia del Pedagógico espera. Provechosos aportes existen; conforman el camino andado; nos referimos a los editados porque no son pocos los que esperan la imprenta.

El Padre Pedagógico, como te identificara uno de la Legión de tus fieles, cuando cumpliera los cincuenta años, y acotara el otro, sin esconder su orgullo, por encima de los tantos lauros obtenidos: “*soy egresado del Instituto Pedagógico Nacional*”; y un coro de voces, el resto de legionarios, confirmaba: “*Decano de la Formación Docente a Nivel Superior en Venezuela*”. En nuestros días el Padre Pedagógico está adscrito a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL). Institución nacida, previo estudios instruidos por una Comisión de Factibilidad (Gaceta N° 32.505; 29 de Junio de 1982). La decisión ejecutiva emanó de otro de los nuestros, Ministro del Despacho.

Veintiún miembros conformaron la Comisión, de los cuales dieciséis, egresados de nuestro Instituto. Dato significativo, confirma una de las tesis más recientes producto de una investigación sobre la enseñanza de la Historia. Denuncia la tesis: el Instituto responde en su trayectoria a un “*proceso de autoconstrucción y consolidación como institución de Educación Superior*”.

De esta nueva etapa, componente emblema de la UPEL, vamos a contraernos a las actividades de investigación.

La Subdirección de Investigación y Postgrado, atiende a la planificación y evaluación de recursos y actividades propias de los programas. Cada área cuenta con dos coordinadores, uno de investigación y otro de Postgrado.

Son sus unidades en orden ascendente: los Núcleos (seis), los Centros (seis) y un Instituto. Este último es la máxima jerarquía, es autónomo. El que ahora existe es el Instituto de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Andrés Bello, resultado de la transformación del Centro con igual identificación. Este se fundó en 1964; es el pionero genuino, amén de las investigaciones, instituyó los post-grado en su dominio. Las personalidades académicas que prestaron sus servicios, demuestran la seriedad y el prestigio de los cuadros del Instituto Pedagógico que los administraban. Se descubren las huellas del insigne de las “*Buenas y Malas Palabras*”, profesor del Departamento de Castellano, Literatura y Latín; a la par una excelente presencia tanto de

Individuos de Número como de Miembros Correspondientes de nuestra consagrada Academia Venezolana de la Lengua.

El IVILLAB, desde noviembre de 2005, es la sede de la Cátedra UNESCO para el “*Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación en América Latina con base en la Lectura y la Escritura*”. Coordina actividades, sujeto a Reglamento, de los Institutos Pedagógicos de Maracay y Barquisimeto, a su vez al de Estudios Textuales del Pedagógico de Maturín.

Quisiéramos sugerir a quien tenga la potestad que un homenaje al Padre Pedagógico, en esta ocasión de su setenta aniversario, podría ser la publicación del Índice Bibliográfico de sus egresados en el período que se celebra.

Llegué al Instituto Pedagógico Nacional, al igual que todos aquellos jóvenes con la consciencia atrapada en “*el palomar de angustias*”; optar por cual tragedia?, analfabetismo, salud, aislamiento?. Tu Padre Pedagógico nos abriste la senda científico-humanística; inclinados ante ti, con la humildad de la prudencia te confesamos: gracias Padre Pedagógico, gracias; nuestra gratitud para ti es infinita; en tu seno se solventó el dilema de Canaima: se es o no se es; hoy en tus siete fructíferas décadas entregadas con profunda devoción a la Educación y Cultura de nuestro país, la Academia Nacional de la Historia, te recibe en este Paraninfo para ofrecerte como ayer el apoyo solidario en tu continuo proceso de autoconstrucción.

**PALABRAS DEL INDIVIDUO DE NÚMERO
JOSÉ RAFAEL LOVERA CON MOTIVO DE DONAR
A LA BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA EL LIBRO
*REISE DURCH VENEZUELA (AUSWAHL AUS DEN
AMERIKANISCHEN REISETAGEBUCHERN)*
DE ALEJANDRO DE HUMBOLDT**

Estimados colegas:

Me complace entregar hoy, para ser incorporado a nuestra biblioteca, una valiosa publicación, que contiene casi todo el diario de viaje de Alejandro de Humboldt por Venezuela cuyo mérito constituyó la base para su famoso *Viaje a las regiones equinocciales del Nuevo Continente*, consiste en que originalmente fue publicado en francés bajo el título de *RELATION HISTORIQUE du voyage aux régions équinoxiales du Nouveau Continent* en París (1814 -1825). Se trata de las anotaciones que día tras día escribió en su diario personal el ilustrado viajero, que fueron descifradas y transcritas, y luego editadas en Berlín por la profesora Margot Faak en la Akademie Verlag, el año 2000. Este interesante documento fue encontrado hace unos cuarenta años y las dificultades que presentó su transcripción retrasaron varios decenios su publicación. Hoy, afortunadamente lo tenemos en una edición erudita con profusión de notas que, contiene glosario, una amplia bibliografía, un índice onomástico y otro de materias, en un volumen de 667 páginas que además viene acompañado por dos mapas uno del curso de los ríos Orinoco, Atabapo, Casiquiare y Río Negro y otro exclusivo del Orinoco desde la desembocadura del Sinaruco hasta Angostura.

La obra que esta precedida por un prólogo y una introducción debidas a Christian Suckow y Margot Faak y abarca doce capítulos.

Son varias las razones que permiten concluir que estamos ante una obra trascendental para la historia de nuestro país:

1) En primer lugar por tratarse de un manuscrito proveniente de la pluma de uno de los visitantes de mayor importancia que tuvo Venezuela en las postrimerías del siglo XVIII y principios de la siguiente centuria, cuyo testimonio es universalmente considerado como inapreciable no solamente en cuanto se refiere a sus observaciones sobre la naturaleza sino también en lo relativo a su análisis de la sociedad de aquel tiempo.

2) Sube de bulto la valoración si se toma en cuenta que fue un diario no escrito para ser publicado sino más bien para registrar sus observaciones personales, lo cual significa que en su elaboración el autor tenía la libertad de expresión propia de ese género.

3) Únense a lo anterior las ilustraciones que contiene que son dibujos hechos a mano suelta por el mismo Humboldt: croquis, figuras de animales, instrumentos, etc.

Considero que esta obra que hoy dono, publicada en alemán, amerita una traducción al castellano que la haga accesible a nuestros historiadores y pienso que ninguna otra institución, sino la nuestra, tiene los títulos académicos suficientes para emprender esa labor sea tomándola directamente a su cargo, sea dándole el aval suficiente para que pueda obtenerse los fondos necesarios para costearla y naturalmente publicarla. Entre los jóvenes estudiosos de hoy existen personas capaces para llevar adelante la tarea y me permito sugerir, los nombres del historiador José Ángel Rodríguez, dedicado desde algún tiempo a los estudios de interés germano-venezolano y a la traductora Ainoa Larrauri especializada en idioma alemán con notables credenciales de la Universidad Central de Venezuela. Estoy seguro de que un dúo de esa naturaleza puede realizar con éxito el trabajo que propongo.

No me cabe duda del gran prestigio que adquirirá la institución que patrocine la obra que hoy ofrezco para el enriquecimiento de nuestra biblioteca.

NUEVAS PUBLICACIONES

HÉCTOR BENCOMO BARRIOS

PAÉZ Y EL ARTE MILITAR

Este no es un libro más sobre el general Páez, el victorioso de Carabobo en 1821 o el fundador de la república de 1830. Se trata de una de las facetas de Páez el general, que es la traducción o equivalente etimológico de la palabra griega estrategos: el arte de dirigir las operaciones militares.

Un jefe militar cuyas primeras acciones guerreras no estuvieron guiadas por los esquemas convencionales de la guerra como arte sino por los de la guerrilla y en condiciones logísticas muy precarias. Un autodidacta de la acción bélica porque en esa escuela se graduó. Lo que sorprende es el dominio que adquirió de aquel oficio al tiempo que sobresalía en otras actividades civiles como lo demostró a partir de 1830.

El autor de este libro, Héctor Bencomo Barrios, Numerario de la Academia Nacional de la Historia, militar de profesión y estudioso del arte de la guerra ha publicado numerosos estudios y colaborado en boletines, revistas, periódicos y libros colectivos sobre el tema. Esta vez trata de la actuación militar de Páez, variada y extensa, que cubre todas las formas del arte militar.

El académico Héctor Bencomo Barrios desempeña actualmente la curaduría del Archivo del Libertador que está bajo la custodia de la Academia Nacional de la Historia.

WILLIAM SPENCE ROBERTSON

LA VIDA DE MIRANDA

La Academia Nacional de la Historia hace la presente reedición de la notable obra sobre Miranda del profesor e historiador de origen escocés, William Spence Robertson para la *colección Bicentenario de la Independencia*, que patrocinan varias instituciones del país, con motivo del bicentenario del arribo de la expedición de Miranda a las costas venezolanas en 1806.

Esta es una de las obras del autor a las que dedicó mayor entusiasmo y que lo convirtió en uno de los más grandes mirandinos que han existido en el mundo. Habría que reconocer que entregó al mundo hispánico “una de las investigaciones más eruditas y completas” sobre la vida del Precursor y aunque el tiempo transcurrido desde la publicación del libro ha permitido enriquecer aún más algunos puntos de la vida del Precursor, en conjunto esta obra es una referencia fundamental. Mantiene a pesar de los años transcurridos el valor de un gran documento interpretativo de una de las figuras más apasionantes y universales del continente americano, un hijo de Caracas que participó en los tres acontecimientos que definieron la modernidad occidental: la revolución norteamericana, la revolución francesa y la emancipación hispanoamericana.

VIDA DE LA ACADEMIA

VIDA DE LA ACADEMIA (octubre, noviembre, diciembre)

Invitaciones y actividades especiales

El 05 de octubre en Junta Directiva se decidió la incorporación como Miembros Correspondientes en Guatemala de los doctores Edgar Salvador Gutiérrez Mendoza, Danilo Palma Ramos, el Padre Ricardo Bendaña Perdomo, s.j. y la Lic. Zoila Rodríguez Girón, de conformidad con el convenio de corresponsalía entre la Academia Nacional de la Historia de Venezuela y la Academia de Geografía e Historia de Guatemala.

El 19 de octubre Sesión Solemne de la Academia Nacional de la Historia con motivo de la conmemoración del **70º Aniversario del Instituto Pedagógico de Caracas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador (1936-2006)**. Orador de Orden fue el profesor Ramón Tovar López.

El 24 de octubre al numerario Ildefonso Leal, le fue conferida la **Orden al Mérito de la Sociedad Venezolana de Historia de la Educación (SVHE)**, en su única clase, por su valiosa contribución al desarrollo de la historia de la educación en nuestro país. El acto se llevó a cabo durante la Instalación del **IV Congreso Internacional sobre Historia y Prospectiva de las Universidades de Europa y América y IV Seminario Nacional de Historia de la Educación y la Pedagogía**. Auditorio Magdalena Seijas de López de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador – Instituto Pedagógico de Barquisimeto.

Desde el mes de octubre de 2006 hasta el mes de febrero del próximo año el numerario Germán Cardozo Galué, dicta el Seminario **Historia Regional** en el doctorado en Arquitectura de la Universidad del Zulia.

El 18 de noviembre la numeraria Inés Quintero obtuvo una Mención Especial en el Fallo del **I Premio de Investigación Histórica** con la obra

titulada *El marquesado de Toro (1732-1851). Nobleza y Sociedad en la Provincia de Venezuela*.

La Academia Nacional de la Historia, formará parte de la Comisión Nacional de Cooperación Nacional con la UNESCO, cuyo objetivo principal será el de incorporar los archivos del generalísimo Francisco de Miranda al programa Memoria del Mundo. Para lo cual ha designado al doctor Ildefonso Leal, Individuo de Número y director del Departamento de Investigaciones Históricas de esta Corporación para que la represente en la referida comisión.

El 28 de noviembre la directora de la Academia Nacional de la Historia Ermila T. de Veracoechea, los numerarios Guillermo Morón, Tomás Carrillo Batalla, Rafael Fernández Heres y el Miembro Correspondiente Eduardo Hernández Cartens asistieron en representación de la Academia Nacional de la Historia a la Sesión Solemne de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales con motivo de la presentación de la edición castellana de la obra *Los Juristas del Horror* de Ingo Müller, traducida del alemán por el Dr. Carlos Armando Figueredo.

El 29 de noviembre los numerarios Guillermo Morón, Tomás Carrillo Batalla, Blas Bruni Celli, Pedro Cunill Grau y el Miembro Correspondiente Ramón Urdaneta asistieron al acto de la Academia Venezolana de la Lengua conjuntamente con el Círculo de Escritores de Venezuela y el Pen Club de Venezuela con motivo de la celebración de la **fecha natal de Andrés Bello y Día del Escritor Venezolano**. Orador de Orden el doctor Oscar Sambrano Urdaneta.

El 29 de noviembre el Miembro Correspondiente Eduardo Hernández Cartens, participó en calidad de Orador de Orden en el acto con motivo del homenaje a los **218 años de la fundación del pueblo Misionero de Santa Bárbara de Agua Blanca**, en el municipio Agua Blanca del Edo. Portuguesa.

Conferencias

El 5 de octubre el numerario José del Rey Fajardo s.j. dictó una conferencia titulada **El Tejano Agustín de Vega y su aporte a la historiografía**

orinoquense en el Centro boyacense de Historia de la Universidad Javeriana. Al día siguiente presentó su libro.

El 24 de octubre el numerario Héctor Bencomo Barrios dictó la conferencia sobre **Miranda y el arte militar** en la Universidad Nacional Abierta.

El 25 de octubre el numerario Pedro Cunill Grau dictó una conferencia sobre **Agustín Codazzi** en el Colegio Codazzi de esta ciudad.

El 25 de octubre el numerario José del Rey Fajardo s.j. disertó sobre el tema **Los jesuitas en las raíces de la venezolanidad**. Academia de Historia en Mérida.

El 26 de octubre en Sesión Especial de la Academia Nacional de la Historia con motivo de la Conferencia José Gil Fortoul, titulada **Educación y Nación: La Formación del Sistema Escolar Público en Venezuela, Primera Mitad del Siglo XIX**, a cargo del Dr. Reinaldo Rojas.

El 27 de octubre la numeraria Inés Quintero dictó la conferencia titulada **Mantuanos consecuentes. Mantuanos arrepentidos**, en la Tertulia del último viernes organizada por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Simón Bolívar.

El 03 de noviembre el numerario Santos Rodulfo Cortés dictó la conferencia sobre **La presencia de Francisco de Miranda en la Independencia de Venezuela y América**. Hotel Tamanaco.

Entre los días 2 y 5 de noviembre el numerario Elías Pino Iturrieta, asistió en representación de la Academia Nacional de la Historia al **X Congreso de la Asociación Iberoamericana de Academias de la Historia**, donde dictó la ponencia titulada **La propiedad y la independencia de Venezuela: La evolución del problema de la propiedad privada durante la Guerra (1810-1830) y la falta de discusiones sobre su destino en un periodo tan importante... Lisboa- Portugal**.

El 20 de noviembre el numerario Carlos Duarte dictó la charla sobre el libro **El Arte de Tomar el Chocolate, Historia del Coco Chocolatero en Venezuela**. Universidad Nacional Experimental de Yaracuy.

Libros

El 04 de octubre el numerario Guillermo Morón asistió al acto de la Academia Venezolana de la Lengua con motivo de la presentación de la *Gran Enciclopedia Hispánica* de la editorial Planeta. Salón de la Academia de la Lengua.

El 04 de octubre el numerario Héctor Bencomo Barrios asistió a la presentación del libro *Yo Sebastián Francisco de Miranda Hello Mr. Time*. Fundación Celarg, Altamira.

El 6 de octubre presentación del libro *Biblioteca de Escritores Jesuitas neogranadinos* del numerario José del Rey Fajardo s.j. Universidad Javeriana de Bogotá – Colombia.

El 26 de octubre presentación del libro titulado *Simón Bolívar El Hombre* del Miembro Correspondiente Rafael Ramón Castellanos. La presentación estuvo a cargo del escritor y jurista Manuel Manrique Siso en el Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos (CELARG) Casa Rómulo Gallegos.

El 26 de octubre presentación del libro *Andrés Bello*, del numerario Pedro Cunill Grau, perteneciente a la Biblioteca Biográfica Venezolana de El Nacional-Bancaribe Salón de Sesiones de la Academia Venezolana de la Lengua.

El 02 de noviembre Sesión Especial de la Academia Nacional de la Historia y Bancaribe con motivo de la presentación del libro titulado *Manuel Piar. Estancias de una Existencia Provechosa*, del Gral. Héctor Bencomo Barrios, Individuo de Número de esta Corporación.

El 15 de noviembre Editorial ALFA llevó a cabo el lanzamiento de la Biblioteca de nuestro numerario Elías Pino Iturrieta, con la edición nacional de *El Divino Bolívar*, la presentación estuvo a cargo de los Numerarios Inés Quintero y Manuel Caballero. Librería Alejandría II, CC Paseo Las Mercedes.

El 16 de noviembre en Sesión Ordinaria se llevó a cabo la presentación de los libros de la Academia Nacional de la Historia: Libro Breve N° 236

Páez y el Arte Militar del numerario Héctor Bencomo Barrios y de la Colección Bicentenario de la Independencia *La vida de Miranda* de William Spence Robertson.

ÍNDICE

ÍNDICE

Editorial	3
-----------------	---

CONFERENCIA JOSÉ GIL FORTOUL

Educación y Nación. La formación del sistema escolar público en Venezuela. Primera mitad del siglo XIX. <i>Reinaldo Rojas</i>	9
---	---

ESTUDIOS

Requerimiento y opinión de los franciscanos y dominicos de Caracas en 1631. <i>Rafael Fernández Heres</i>	45
José Antonio Páez: esclavitud y abolición en Venezuela, 1830-1854. <i>José Marcial Ramos Guédez</i>	73
De la ejemplaridad creadora a la inagotable presencia (Bolívar en Mario Briceño Iragorry y Arturo Úslar Pietri). <i>Alexánder Torres Iriarte</i>	87
La historiografía de la independencia hispanoamericana en las últimas décadas del siglo XX (1980-2003): temas y perspectivas. <i>Gilberto Quintero Lugo</i>	101
Matrimonio por imperio de ley (estudio de casos en el Estado Portuguesa: 1877-1880). <i>Emad Aboasi</i>	129
El ideal femenino en Venezuela (1830-1855) <i>Johana Ramos</i>	153
Mujeres y reivindicaciones civiles en Venezuela: la reforma del Código Civil en 1942. <i>María Teresa Rivas Sarache</i>	179

MISCELÁNEA

Discurso pronunciado por el Académico Ramón Tovar López con motivo de la conmemoración del 70º aniversario del Instituto Pedagógico de Caracas (1936-2006)	211
Palabras del Individuo de Número José Rafael Lovera con motivo de donar a la Biblioteca de la Academia el libro <i>Reise Durch Venezuela (Auswahl aus den amerikanischen reisetagebuchern)</i> de Alejandro de Humboldt	217

NUEVAS PUBLICACIONES

Páez y el arte militar. <i>Héctor Bencomo Barrios</i>	221
La vida de Miranda. <i>William Spence Robertson</i>	223

VIDA DE LA ACADEMIA

Vida de la Academia	227
---------------------------	-----